DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 4 de Junio de 1973

TOMO 271	Dirección Florida 1178	Teléfonos 83371 - 915925 - 916583	Número 19046

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 898|973. — Se incorpora al Ministerio de Educación y Cultura, por el sistema de redistribución de funcionarios, una Auxiliar 3.a de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 23 de mayo de 1973.

Visto: la conveniencia de hacer efectiva la redistribución de funcionarios públicos.

Resultando: que la funcionaria redistribuida por la presente resolución fue oportunamente incluida en lista de disponibilidad remitida a la Oficina Nacional del Servicio Civil por el organismo a que pertenece.

Considerando: I) Que la incorporación de la funcionaria mencionada en la parte resolutoria, responde a los requerimientos que en materia de personal formuló ante la Oficina Nacional del Servicio Civil el organismo al cual se le destina.

II) El asesoramiento técnico de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Atento: a lo establecido por los artículos 441 y 442 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, el decreto número 594|969 de 26 de noviembre de 1969 y el inciso d) del numeral 1.o de la resolución N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, modificado por la resolución N.o 2.030 de 16 de diciembre de 1970, y a lo informado por la Contaduría General de la Nación.

Los Ministros de Economía y Finanzas, Transporte, Comunicaciones y Turismo y Educación y Cultura, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1.o Incorpórase al Inciso 11, Programa 01, Unidad Ejecutora 01, Ministerio de Educación y Cultura, a la señorita Alba Luz Rodríguez, Oficina de Origen, Inc. 62, Unidad Ejecutora 09, Administración de Ferrocarriles del Estado, Cargo Auxiliar 3.a, Escalafón Ab, Grado 20, Sueldo Básico pesos 18.700.

2.o La Contaduría del Programa al que se incorpora la funcionaria comprendida en la presente resolución, deberá recabar de éste la opción a que refiere el artículo 12 del decreto N.o 594|969 de 26 de noviembre de 1969, efectuando en dicha oportunidad el ajuste presupuestal correspondiente.

3.o En la circunstancia de que la funcionaria optáse por las compensaciones de origen, la Contaduría del Organismo de destino solicitará a aquél del cual proviene la funcionaria, información detallada del concepto y monto de las mismas a la fecha de su redistribución a efectos de su liquidación en las planillas presupuestales respectivas.

4.o La Contaduría del Organismo de destino deberá adoptar de inmediato las providencias necesarias para la inclusión de la funcionaria redistribuída en su planilla presupuestal, debiendo comunicar a la Contaduría del Organismo de origen dicha inclusión y fecha de la misma, a partir de la cual se dará de baja a los funcionarios, a los cargos y a las partidas correspondientes, no pudiendo proceder en tal sentido hasta tanto no reciba la referida comunicación.

5.o La dotación del cargo redistribuído y la partida correspondiente hasta el monto de la respectiva contratación se transferirá a la Unidad Ejecutora a la que se incorpora la funcionaria, suprimiéndose el mismo importe y el cargo, en su caso, en el organismo de origen.

6.o Las actuaciones referidas en los numerales 2, 4 y 5 deberán ser notificadas por el Programa correspondiente a la Contaduría Central respectiva, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

7.o Hasta la oportunidad en que se produzca la incorporación a la planilla presupuestal de la Oficina de destino a que refiere el numeral 4), la funcionaria redistribuída seguirá percibiendo en su organismo de origen y como si continuase prestando servicios en él, la remuneración y compensaciones de cualquier naturaleza a que tuviere derecho a la fecha de la presente resolución.

8.o El organismo de origen de la funcionaria notificará a ésta la presente resolución, exhibiendo la certificación referida en el numeral precedente.

9.o La funcionaria redistribuída deberá presentarse al organismo al cual fue destinada inmediatamente de notificada de la presente resolución, exhibiendo la certificación referida en el numeral precedente.

10. La oficina de origen de la funcionaria redistribuída dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para remitir los antecedentes y legajo personal de la misma, a la repartición de destino.

11. Cualquier duda interpretativa que pudiera suscitarse respecto de la aplicación de las presentes disposiciones será sometida a conocimiento de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, por su orden, estándose a su pronunciamiento.

12. Comuníquese, etc. — MOISES COHEN. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

2

Resolución 899|973. — Se incorporan definitivamente a la Dirección de Catastro, dos funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 23 de mayo de 1973.

Visto: las resoluciones de redistribución de funcionarios N.os 1497|72, de 26 de octubre de 1972 y 100|973 de 9 de enero de 1973.

Considerando: la necesidad de proceder a incorporar definitivamente a los funcionarios redistribuidos en función del régimen establecido por los artículos 441 y 442 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Atento: a lo dispuesto por el decreto N.o 594|969 de 26 de noviembre de 1969, el inciso d) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, modificado por la Resolución N.o 2.030|970, de 15 de diciembre de 1970 y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Los Ministros de Economía y Finanzas y Transporte, Comunicaciones y Turismo, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1.o Decláranse definitivas las incorporaciones de los funcionarios, Oscar Jara, Richard Mendoza, dispuestas por las resoluciones mencionadas en la parte expositiva.

2.o Adecúanse a los siguientes cargos y partidas presupuestales las incorporaciones definitivas de los funcionarios comprendidos en el numeral 1.o de la presente resolución.

Programa 5.11. — Dirección de Catastro, a Richard Mendoza. Cargo: Auxiliar 2.o, Escalafón Ab, Grado 2, sueldo básico. Horario 6 horas (Renglón 0.10 $ 50.000, Renglón 0.79 $ 4.800. Tareas a desempeñar: Perforador.

Programa 5.12. — Dirección de Catastro (Departamento Durazno) a Oscar Jara Cardozo. Cargo: Auxiliar 1.o Escalafón Ab, Grado 3, Sueldo básico. Horario 6 horas (Renglón 0.10) $ 55.000. Renglón 0.79: $ 2.600.

2.o De acuerdo: a lo que establece el artículo 12 del decreto N.o 594|969, los funcionarios mencionados en el numeral anterior han optado por las compensaciones correspondientes a las Oficinas de destino, debiendo las Contadurías Centrales respectivas, efectuar y comunicar a la Contaduría General de la Nación, los ajustes presupuestales correspondientes.

3.o Las Contadurías de los Programas a los que se incorporan los funcionarios comprendidos en la presente resolución, deberán adoptar de inmediato las providencias necesarias para su inclusión en las planillas presupuestales respectivas, debiendo comunicar a la Contaduría del Organismo de origen dicha inclusión y fecha de la misma, a partir de la cual ésta última dará de baja a los funcionarios, a los cargos y a las partidas correspondientes.

4.o La Contaduría del Organismo de origen no podrá dar de baja a los funcionarios redistribuidos hasta tanto no reciba la comunicación a que refiere el numeral anterior.

5.o Las actuaciones referidas en los numerales 3.o) y 4.o) deberán ser notificadas a las Contadurías Centrales respectivas por los Programas correspondientes, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6.o Autorízase a las Contadurías Centrales respectivas previo informe de la Contaduría General de la Nación a efectuar las modificaciones que correspondan en los cargos y sueldos de los funcionarios comprendidos en el numeral 1.o de la presente resolución y de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 9.o a 13 del decreto número 594|969, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo el Presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

7.o La Administración de los Ferrocarriles del Estado, (AFE) atento a lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto N.o 594|969, deberá imputar anualmente y verter mensualmente a Rentas Generales el monto equivalente a los sueldos al 1.o de enero de cada año, de los funcionarios comprendidos en la presente resolución.

8.o La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la oportunidad establecida por el artículo 221 de la Constitución de la República, controlará el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral precedente o en su defecto procederá a realizar los ajustes presupuestales que correspondan en cada caso.

9.o Comuníquese, etc. — MOISES COHEN. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

3

Resolución 900|973. — Se incorpora al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de redistribución, un funcionario del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 23 de mayo de 1973.

Visto: la conveniencia de hacer efectiva la redistribución de funcionarios públicos.

Resultando: que el funcionario redistribuido por la presente resolución fue oportunamente incluido en lista de disponibilidad remitida a la Oficina Nacional del Servicio Civil, por el Organismo a que pertenece.

Considerando: I) Que la incorporación del funcionario mencionado en la parte resolutiva responde a los requerimientos que en materia de personal formulara ante la Oficina Nacional del Servicio Civil, el Organismo al cual se le destina;

II) El asesoramiento técnico de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Atento: a lo establecido por los artículos 441 y 442 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967 el decreto N.o 594|969 de 26 de noviembre de 1969, y el inciso d) del numeral 1.o de la resolución N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, modificado por la resolución N.o 2.030, de 15 de diciembre de 1970.

Los Ministros de Economía y Finanzas, Industria y Comercio y Trabajo y Seguridad Social, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1.o Incorpórase al inciso 13, Programa 01, Unidad Ejecutora 01, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al se-

ñor Walter Alfonso Hontou Sanguinet. Oficina de Origen: Inciso 71: Servicio Oceanográfico y Pesca; cargo Subgerente General, Escalafón: Administrativo, sueldo básico: pesos 247.900.

2.o El Poder Ejecutivo una vez aprobado el Presupuesto del SOYP y la Contaduría General de la Nación, procederá a hacer efectivas las disposiciones contenidas en los artículos 8.o a 13 del decreto N.o 594|969 del 26 de noviembre de 1969.

3.o Hasta la oportunidad en que sea dictada la resolución a que se refiere el numeral 2.o el señor Hontou, seguirá percibiendo en su organismo de origen y como si continuara prestando servicios en él, las remuneraciones y compensaciones de cualquier naturaleza a que tuviere derecho a la fecha de la presente resolución.

4.o A los fines establecidos en el artículo 12 del decreto N.o 595|969, el funcionario citado dispondrá de un plazo de 15 días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentar ante la Oficina Nacional del Servicio Civil la opción a que refiere la citada norma. En caso de no formularse la mencionada declaración, se entenderá que el funcionario opta por las compensaciones de la Oficina a que se le incorpora.

5.o El Departamento de Personal del SOYP, notificará al señor Hontou la presente resolución dentro del plazo de 48 horas a partir de la fecha de su recepción.

6.o El funcionario redistribuido por el numeral 1.o deberá presentarse al organismo de destino inmediatamente de notificado de la presente resolución.

7.o Comuníquese, etc. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Resolución 893|973. — Se destituye a un Auxiliar 1.o de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 17 de mayo de 1973.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de enero de 1973, se dirigió Mensaje a la Comisión Permanente del Poder Legislativo, solicitándole el acuerdo previsto en el artículo 168, inciso 10, de la Constitución para proceder a la destitución del Auxiliar 1.o, Padrón número 2.439, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Homero Chocho Núñez, por la causal de omisión debidamente comprobada en el sumario administrativo instruído al mismo.

Resultando: I) Que el Senado de la República en sesión de fecha 3 de mayo de 1973, resolvió devolver las actuaciones referidas, en razón de haber vencido el plazo para expedirse.

II) Que el artículo constitucional precitado, establece: "Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictaran resolución definitiva dentro de los noventa días, el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada, a los efectos de la destitución".

Considerando: que, en consecuencia, corresponde proceder a la destitución del citado funcionario.

Atento: a lo dispuesto en el inciso g) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Destitúyese del cargo de Auxiliar 1.o presupuestado, Padrón N.o 2.439, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, al señor Homero Chocho Núñez, Credencial Cívica DBA 9.982, por la causal de omisión.

2.o Vuelva al referido Organismo a sus efectos. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución 894|973. — Se promueven para ocupar varios cargos de personal administrativo de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 17 de mayo de 1973.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos de personal administrativo de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las necesidades de la citada repartición;

Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

Atento: a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Salud Pública en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Promuévense para ocupar varios cargos de personal administrativo de la División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Escalafón Ab, ex Item 19.41), a los siguientes funcionarios:

Para ocupar un cargo de Director (Dedicación Total) (Grado 17, Partida 5, N.o de orden 10), al actual Director (Dedicación Total) señor Alejandro Canti; en su lugar (Grado 16, Partida 8, N.o de orden 12), al actual Subdirector (Dedicación Total) señor Francisco Firpo; en su reemplazo (Grado 14, Partida 13, N.o de orden 18), al actual Secretario (Dedicación Total) señor Ruy Bueno; en su sustitución (Grado 13, Partida 17, N.o de orden 20), al actual Jefe señor Mario Degeronimi; para ocupar dicho cargo (Grado 13, Partida 18, N.o de orden 23), al actual Jefe de 1.a señor Jesús Linares; en su lugar (Grado 12, Partida 25, N.o de orden 28), al actual Jefe de 2.a señor Fernando Santurtun; para reemplazarlo (Grado 11, Partida 33, N.o de orden 44), al actual Inspector de 2.a señor Héctor Doldán; para subrogarlo, (Grado 10, Partida 39, N.o de orden 60), al actual Subjefe señor Américo Mígnez; en su lugar (Grado 9, Partida 47, N.o de orden 90), a la actual Oficial 1.o señorita María Inés Pita; para reemplazarla (Grado 8, Partida 56, N.o de orden 109), al actual Oficial 2.o señor Abel Campaña; para dicho cargo (Grado 7, Partida 61, N.o de orden 139), al actual Oficial 3.o señor Mario Periscal; en su lugar (Grado 6, Partida 64, N.o de orden 159), al actual Fiscal de 4.a señor Julio Soria; en su sustitución (Grado 5, Partida 69, N.o de orden 210), al actual Auxiliar 1.o señor Luis Alberto Piñeyro.

Para ocupar un cargo de Jefe de 2.a (Grado 11, Partida 33, N.o de orden 41), a la actual Jefe de 3.a señora Dora Ghioldi de Mendizábal; para reemplazarla (Grado 10, Partida 40, N.o de orden 68), al actual Subjefe señor Damián Santana; en su lugar (Grado 9, Partida 47, N.o de orden 88), al actual Oficial 1.o señor Oscar Trota; en su reemplazo (Grado 8, Partida 56, N.o de orden 95), al actual Oficial 2.o señor Gregorio Alemán; para sustituirlo (Grado 7, Partida 61, N.o de orden 151), al actual Fiscal de 3.a señor Alberto López; para dicho cargo (Grado 6, Partida 66, N.o de orden 207), al actual Oficial 4.o del Laboratorio de Química Industrial "Francisco Dorrego" señora Iris Valente de Wolf; para sustituirla (Grado 5, Partida 8, N.o de orden 17), a la actual Auxiliar 1.o señorita Renée Bigatti.

Para ocupar un cargo de Jefe de 2.a (Grado 11, Partida 33, N.o de orden 46), al actual Jefe de 3.a señor Pedro Scardroglio; en su lugar (Grado 10, Patida 40, N.o de orden 64), a la actual Subjefe señora Alice Iribarne de Herrera; para subrogarla (Grado 9, Partida 47, N.o de orden 78), al actual Oficial 1.o señor Angel Cabreraz; en su sustitución (Grado 8, Partida 56, N.o de orden 119), al actual Oficial 2.o del Laboratorio de Química Industrial "Francisco Dorrego" señor Juan Guerra; para ocupar dicho cargo (Grado 7, Partida 6, N.o de orden 14, Unidad Ejecutora 03), al actual Oficial 3.o señor Juan Olivera; en su reemplazo (Grado 6, Partida 64, N.o de orden 182), al actual Oficial 4.o señor Julián Sarute; para sustituirlo

(Grado 5, Partida 70, N.o de orden 287), a la actual Auxiliar 1.o señora Blanca Abi Saab de Gómez.

Para ocupar un cargo de Jefe de 2.a (Grado 11, Partida 33, N.o de orden 47), al actual Inspector de 2.a señor Fernando Gamarra; en su lugar (Grado 10, Partida 41, N.o de orden 70), al actual Subjefe señor Héctor Rodríguez; en su sustitución (Grado 9, Partida 47, N.o de orden 83), al actual Oficial 1.o señor Alfredo Rivera; para subrogarlo (Grado 8, Partida 56, N.o de orden 103), al actual Oficial 2.o señor Domingo Olivera; para reemplazarlo (Grado 7, Partida 61, N.o de orden 150), al actual Fiscal de 3.a señor José Cannizaro; para dicho cargo (Grado 6, Partida 66, N.o de orden 204), al actual Oficial 4.o señor Wáshington González; para dicho cargo (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 252), a la actual Auxiliar 1.o señora Katia Gomeza de Repetto.

Para ocupar un cargo de Inspector de 2.a (Grado 10, Partida 41, N.o de orden 69), a la actual Subjefe señorita Lidia Silva: en su lugar (Grado 9, Partida 47, N.o de orden 80), al actual Fiscal de 1.a señor Daniel Linares; para sustituirlo (Grado 8, Partida 59, N.o de orden 133), a la actual Oficial 2.o señora Eulalia Alba de Guerín; para dicho cargo (Grado 7, Partida 61, N.o de orden 146), a la actual Oficial 3.o señora Haydée Sayans de Rodríguez; en su lugar (Grado 6, Partida 64, N.o de orden 162), al actual Oficial 4.o señor Silvino Fernández; para sustituirlo (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 268), a la actual Auxiliar 1.o señorita Olga Rath.

Para ocupar un cargo de Secretario, (Grado 10, Partida 45, N.o de orden 77), a la actual Intendente señora Venus Canil de Lofredo; en su lugar (Grado 9, Partida 48, N.o de orden 91), al actual Oficial 1.o señor Enrique Hontou; para sustituirlo (Grado 8, Partida 56, N.o de orden 113), a la actual Oficial 2.o señorita Aída Fercero; para subrogarla (Grado 7, Partida 61, N.o de orden 153), a la actual Fiscal de 3.a señora Lucila Burgueño de Costa; en su sustitución (Grado 6, Partida 66, N.o de orden 208), al actual Fiscal de 4.a señor Luis De Gregorio; para subrogarlo (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 279), a la actual Auxiliar 1.o señorita Dorotea Cabarco.

Para ocupar un cargo de Subjefe, (Grado 9, Partida 47, N.o de orden 87), a la actual Oficial 1.o señorita Adela Beltrán; en su lugar (Grado 8, Partida 56, N.o de orden 125), al actual Oficial 2.o señor Ruperto Altamirano; para sustituirlo (Grado 7, Partida 61, N.o de orden 147), al actual Oficial 3.o señor Héctor Oxilia; para dicho cargo, (Grado 6, Partida 64, N.o de orden 164), a la actual Oficial 4.o señora Helvecia Verdias de Salgado; para subrogarla (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 273), al actual Auxiliar 1.o señor Danilo Alvez.

Para ocupar un cargo de Oficial 1.o (Grado 8, Partida 56, N.o de orden 96), al actual Oficial 2.o señor Mario Fernández; en su lugar (Grado 7, Partida 61, N.o de orden 142), a la actual Oficial 3.o señorita Luz Verderosa; para sustituirla, (Grado 6, Partida 64, N.o de orden 180), al actual Oficial 4.o señor Floreal Criado; en su lugar (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 241), al actual Auxiliar 1.o señor Hugo Silveira Meneses.

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Gobiernos Departamentales y Servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

Para ocupar un cargo de Oficial 1.o (Grado 8, Partida 56, N.o de orden 116), a la actual Fiscal de 2.a señorita Gladys Bentancur; en su sustitución (Grado 7, Partida 62, número de orden 156), a la actual Oficial 3.o señora Juana Rodríguez de Chiosoni; para subrogarla (Grado 6, Partida 64, N.o de orden 171), a la actual Oficial 4.o señorita Mercedes González; para ocupar dicho cargo (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 245), a la actual Auxiliar 1.o señorita Ethel Alvarez.

Para ocupar un cargo de Fiscal de 1.a (Grado 8, Partida 51, N.o de orden 134), a la actual Oficial 2.o señora Alice Duclós de Semino; en su lugar (Grado 7, Partida 61, N.o de orden 141), al actual Oficial 3.o señor Raúl Bach De Souza; para sustituirlo (Grado 6, Partida 64, N.o de orden 196), al actual Oficial 4.o señor Camilo Bentancur; para reemplazarlo (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 218) a la actual Auxiliar 1.o señora Luisa González de Camairis.

Para ocupar un cargo de Oficial 2.o del Laboratorio de Química Industrial "Francisco Dorrego" (Grado 7, Partida 61, N.o de orden 15), al actual Oficial 3.o señor Edmundo Siniscalco; en su lugar (Grado 6, Partida 64, número de orden 198), a la actual Oficial 4.o señorita Mirta Herrera; en su reemplazo (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 250), al actual Auxiliar 1.o señor César Ricardi Soria.

Para ocupar un cargo de Oficial 2.o (Grado 7, Partida 61, N.o de orden 145), al actual Oficial 3.o señor Héctor Fariña; en su lugar (Grado 6, Partida 64, N.o de orden 173), a la actual Oficial 4.o señora Gloria Volonté de Font; para ocupar dicho cargo (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 246), a la actual Auxiliar 1.o Nilda Yavarone.

Para ocupar un cargo de Oficial 2.o (Grado 7, Partida 61, N.o de orden 149), a la actual Oficial 3.o señorita Rita Britos; para sustituirla (Grado 6, Partida 64, N.o de orden 163), a la actual Oficial 4.o señorita Gladys Burci; para subrogarla (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 262), al actual Auxiliar 1.o señor Ricardo Somoza.

Para ocupar un cargo de Oficial 3.o (Grado 6, Partida 64, N.o de orden 170), al actual Oficial 4.o señor Mario Lima; en su lugar (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 220), a la actual Auxiliar 1.o señorita Cecilia Rodríguez.

Para ocupar un cargo de Oficial 3.o (Grado 6, Partida 64, N.o de orden 175), a la actual Oficial 4.o señorita Diana Bordabehere; para ocupar dicho cargo (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 285), a la actual Auxiliar 1.o señorita Ana María Pereyra.

Para ocupar un cargo de Oficial 3.o (Grado 6, Partida 64, N.o de orden 178), a la actual Oficial 4.o señorita Carmen Tardeo; en su lugar (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 265), a la actual Auxiliar 1.o señorita Susana Alvarez.

Para ocupar un cargo de Oficial 3.o (Grado 6, Partida 64, N.o de orden 190), a la actual Oficial 4.o señora Irma Denis de Laporte; para ocupar dicho cargo (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 270), al actual Auxiliar 1.o señor Ruben Zambella.

Para ocupar un cargo de Fiscal de 4.a (Grado 5, Partida 69, N.o de orden 214), al actual Oficial 4.o señor Juan Núñez; para sustituirlo (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 220) a la actual Auxiliar 1.o señorita Angela Domenech.

Para ocupar un cargo de Fiscal de 4.a (Grado 5, Partida 69, N.o de orden 215), a la actual Auxiliar 1.o señorita Palmira Ferrari.

Para ocupar un cargo de Oficial 4.o (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 229), a la actual Auxiliar 1.o señorita María Núñez.

Para ocupar un cargo de Oficial 4.o (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 254), a la actual Auxiliar 1.o señora Norma Olivar de Rodríguez.

Para ocupar un cargo de Oficial 4.o (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 255), a la actual Auxiliar 1.o señor Eros Líber Rodríguez.

Para ocupar un cargo de Oficial 4.o (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 271), al actual Auxiliar 1.o señor Alberto Rodolfo Peña.

Para ocupar un cargo de Oficial 4.o (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 281), a la actual Auxiliar 1.o señorita María Bassi Bustamante.

Para ocupar un cargo de Oficial 4.o (Grado 5, Partida 70, N.o de orden 282), al actual Auxiliar 1.o señor Germán Cúneo.

2.o Comuníquese. Tomen nota las Divisiones Administración y Contaduría Central y el Departamento Central del Personal. — PABLO PURRIEL.

radora del proyecto sitúa todos los derechos, incluso los más sagrados, como un donativo o una concesión del Estado.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: el artículo 43 del Reglamento dice: "La Cámara acordará, por resolución especial, al empezar el período anual legislativo, si las sesiones han de ser de día o de noche y las horas que hayan de durar.

Durante el transcurso del período anual legislativo, se podrá modificar en cualquier momento el régimen de las sesiones establecido al principio de aquel, siempre que así lo resuelva la mayoría absoluta de la Cámara".

O sea que dice "en cualquier momento". Pues bien: éste es uno de esos momentos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A efectos de evitar el señalamiento de las discrepancias y hacer las precisiones del caso en cada uno de los artículos los puntos opinables, vamos a solicitar al Senado que incorpore, a la versión taquigráfica de esta sesión, con la firma de los integrantes de ambos sectores —"Movimiento de Rocha" y "Por la Patria"— el troyecto que nuestros compañeros presentaron, oportunamente, en la Cámara de Representantes, donde está contenida, en líneas generales, nuestra opinión. La inclusión se haría inmediatamente después del proyecto que aconseja la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no hay observaciones, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 25. **Afirmativa.**

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el artículo 2º dice que la educación es un servicio público fundamental. Creo que no es un servicio público sino social. Si lo fuera, tendría que desempeñarlo, exclusivamente, el Estado.

(Apoyados.)

—Pareció que esa era la intención del Poder Ejecutivo en su mensaje original. Esto fue corregido por la Cámara de Diputados agregándole esta expresión que dice acá: sin perjuicio de los derechos fundamentales de los educandos y sus padres, que garantizan la Constitución de la República.

Esta expresión recoge la realidad constitucional; pero viene en subsidio, digamos, a remolque del otro concepto.

Quiero afirmar que la tesis tradicional del Partido Nacional es que la enseñanza no es uno de los fines esenciales del Estado. Para esto, voy a traer palabras que no son mías sino de alguien con mucha más autoridad en esta materia, que interpretan fielmente mi pensamiento, que creo que es el verdadero pensamiento del Partido Nacional.

"El concepto esencial en esta materia es que la enseñanza es libre. Nada puede hacerse en la gestión pública que importe el propósito de la autoridad de señalar ante la opinión que la escuela oficial es superior a la privada. La docencia pública no es, por definición, materia connatural del Estado en su raíz original, como organización política. Por razones semejantes a las que han agregado a la autoridad estatal cometidos distintos del primitivo que era guardar el orden —rubro típico del Estado gendarme— se ha entendido indispensable que como fin secundario (que nadie discute, porque se ha hecho necesidad vital) que se añada un instituto administrativo que imparta la enseñanza, fundamentalmente la primaria. Es indispensable advertir que, insensiblemente, el empeño en caracterizar como superior a la enseñanza oficial es un modo de aproximarse al monopolio de la misma por el Estado, lo que creemos repudiado por la opinión independiente. Es un modo de regresar a la época de Napoleón, en la que el despotismo imperial, la idea o el concepto de la revolución en cuanto a la formación cívica, aniquiló autocráticamente aquella libertad. El Estado entra en la historia con pesada carga de intereses, prejuicios, errores, pasiones, etc., de tal modo que sería error grave considerarle "a priori" la posesión de un orden ideológico en que le pertenezcan todas las verdades supremas. El Estado de carne y huesos es bastante menos que tales valores. La maraña de partidos, escuelas filosóficas, diferencias brutales de nivel mental y aun moral, hacen contraindicada esa forma de superstición con que suele encararse al Estado".

Esta es la tesis.

Creo que el defecto fundamental de este proyecto de ley es el de que le asigna al Estado un papel preponderante, cuando la Constitución recoje, sepito, una idea tradicional en mi Partido y en otras mentes muy lúcidas que no son, naturalmente, sólo de mi Partido: la de que la enseñanza es patrimonio de los padres y de las familias, además de una función relevante, trascendente e importante del Estado, pero no un servicio público, sino un servicio social a prestar por el Estado.

Esas son las discrepancias fundamentales que me ofrece este artículo, y repito que los breves trozos que he leído de un trabajo mucho más grande y enjundioso, corresponden al Dr. Martín R. Echegoyen, refiriéndose a la importancia de la enseñanza privada en el país.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Santoro.

SEÑOR SANTORO. — Creemos que la exposición del señor senador Ortiz ha sido concluyente en esta materia; pero se nos ocurre que, en nuestro concepto, es tan grave la calificación de servicio público que hace el artículo 2º de este proyecto de ley en cuanto a la educación, que debemos, por lo menos, señalar nuestra total discrepancia y rechazo en lo que tiene que ver con tal definición.

La educación jamás podrá ser un servicio público. Si así fuera, el servicio público dejaría de ser lo que naturalmente es, o la educación dejó de ser, también, lo que naturalmente debe ser.

Creemos que nada hay más alejado de la noción tradicional —desde el punto de vista técnico y jurídico— que esto de que la educación sea un servicio público.

El servicio público, tradicionalmente, ha sido admitido como una actividad del Estado, aplicada a satisfacer necesidades colectivas impostergables, mediante prestaciones dirigidas inmediatamente a las personas, bajo un régimen de derecho público. Esta definición o enunciación —que es muy elemental— sobre la naturaleza del servicio público, tiende, naturalmente, a concluir en la necesidad de aceptar que la educación no puede serlo.

Creemos que los redactores de esta disposición se equivocaron, en forma muy gruesa, cuando pretendieron

definir los órganos que se iban a encargar de cumplir, por cuenta del Estado, las funciones de educación y enseñanza en el país.

Puede haber, sí —porque la propia Constitución así lo admite y el Derecho en general lo permite— existencia de órganos de naturaleza pública, encargados de una actividad docente; lo que jamás puede existir es una educación con la naturaleza, concepto y definición de servicio público.

Este artículo tiene, indudablemente, relación con un concepto general —que parece que aquí se acepta, ahora, en forma definitiva— de que la educación está a cargo del Estado y únicamente a su cargo.

Si este concepto se admite —tal como pareciera— este artículo 20 que estamos discutiendo, aparecería como totalmente inconstitucional, violando, en forma muy clara, las disposiciones de la Constitución al respecto y, en forma muy transparente, la relativa a la libertad de enseñanza.

Creemos que la modificación realizada en la Cámara de Representantes —en donde se agregó la referencia de que era sin perjuicio de los derechos fundamentales de los educandos y de sus padres, que garantiza la Constitución de la República— pretendió salvar la inconstitucionalidad. Pero, indudablemente, la pretensión no quedó en otra cosa que en una inconstitucionalidad que se mantiene en todo su alcance y en toda su gravedad.

Queríamos hacer esta referencia indicando —y ya terminamos— que hubiera sido un procedimiento mucho más técnico y perfecto que el establecido en la enumeración de los artículos 1º, 2º y 3º del proyecto de ley presentado por el Movimiento de Rocha y Por la Patria, en este sentido, ya que allí no se hacía, en ningún momento, la referencia a servicio público, sino que se establecían —y es lo único que se puede hacer— los cometidos. Se definía la educación como un cometido primario y esencial del Estado, determinándose los fines y, además, las metas a cumplir. Esto es lo que se puede poner en un proyecto de ley sobre educación; lo demás es vulnerar, muy groseramente, la Constitución de la República, afiliándose, por otra parte, a un concepto totalmente estatista en materia de enseñanza que nosotros naturalmente, rechazamos de plano.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador González Modernell.

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — Hace un rato, un señor senador hacía un cálculo aritmético sobre el tiempo de que disponía el Senado para tratar los artículos, estimándolo en cuatro minutos por cada uno. Las brillantes disecciones que se vienen realizando de las diversas disposiciones, han echado por tierra ese cálculo aritmético, ya que recién estamos en el artículo 2º y llevamos 48 minutos en la discusión particular. En consecuencia, abriendo un compás de espera razonable y prudencial y con la pena de tenernos que privar en parte de las brillantes exposiciones que se realizan en el Cuerpo, replantearemos la moción de orden del señor senador Cartolano de votar por capítulo, afiliándonos a la tesis formulada por el señor senador Echegoyen en cuanto a que el artículo 43 del Reglamento permite modificar, en cualquier momento, por mayoría, el tratamiento de esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Con relación al artículo 2º, debemos manifestar que estamos decididamente en contra, entendiendo que su consideración debía provocar una discusión verdaderamente en profundidad.

Esta disposición contiene, prácticamente, casi la base del proyecto de ley en consideración, desde el punto de vista filosófico. Esto define los partidos políticos y los grupos. Yo no admitiría que se dijera que constituye un servicio público, en ninguna circunstancia. Sería como asimilarlo a la prestación de la luz, del agua, del transporte público.

Necesito referirme, muy brevemente, al planteo que ha hecho el señor senador González Modernell.

La objeción hecha por algunos señores senadores —brillante o no brillante— es de fondo. Y esto admite, a la hora 19 y 45, dos variantes: o la que sugiere el señor Gonzalez Modernel —recogiendo el argumento de imponer la ley de la mayoría y decir aquí se vota y se acabó— y otra que yo le planteo al señor senador, que sería la de levantar la urgencia para seguir discutiendo hasta mañana. Ni siquiera se trata ya de dos o tres días. Pero, así, podríamos deliberar en profundidad.

Esto no tiene que ver con cosas ajenas a la ley, sino que tiene que estar relacionado directamente con el centro del problema.

Además, el señor senador Ortiz invocó, sobre este punto, opiniones concretas del señor senador Echegoyen contrarias a lo que aquí se vota. No trajo a colación la opinión de los señores senadores Santoro, Rodríguez, Erro, Vasconcellos, Michelini o de los señores senadores contrarios a la iniciativa.

Trajo la opinión del señor senador Echegoyen, totalmente contraria al artículo 2º.

Cuando el señor senador Bari González pidió la palabra, creí que se iba a dirigir al señor senador Ortiz para decirle: usted no tiene derecho a invocar una cosa que no es cierta. Pero no; no fue para eso. Fue para citar al señor senador Echegoyen en lo otro, es decir que se podía recurrir al artículo 43 a los efectos de imponer en cualquier momento el cierre del debate y la votación en otra forma.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Muy brevemente, señor Presidente, para señalar que las consideraciones que se están haciendo, como muy bien lo decía el señor senador Michelini, no son aspectos laterales del proyecto, sino algo fundamental, el alma del proyecto, como dice el señor senador Santoro.

La libertad de enseñanza, —tal como se nos ha enseñado— tiene dos aspectos: la libertad del que enseña y la libertad del que aprende, la libertad de enseñar propiamente dicha y la libertad de aprender. Y aquí, con este proyecto, aparecen cercenadas las dos.

De modo que este es un aspecto fundamental sobre el cual valía la pena detenerse un momento.

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — Nosotros, al artículo 2º no le damos la trascendencia que le otorgan otros señores senadores ni creemos que pueda provocar una conmoción. Es un artículo más bien formal, que no creo que tenga que ver con la intimidad. Porque aquí, si se lee y se asimila con claridad dicho artículo, se podrá ver que habla de que la enseñanza, la educación, es un servicio público. Naturalmente que lo es porque el Estado tiene que velar por impartir la enseñanza al pueblo. Por otra parte, en la parte final, dice que sin perjuicio de los derechos fundamentales de los educandos y sus padres, que garantizan la Constitución de la República. Con esto queda completamente clarificado el concepto de que no es patrimonio exclusivo del Estado

sino, por el contrario, también tiene la prioridad y el derecho de los padres de los educandos.

SEÑOR MICHELINI. — Termino, señor Presidente.

Expreso que con quien tiene que polemizar el señor senador Bari González no es conmigo, sino con la persona que tiene a su izquierda, el señor senador Echegoyen, que tiene un concepto totalmente distinto al que él acaba de expresar.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. — A la lista de polemistas que acumula el señor senador Michelini, debe agregar, también, la opinión de Sayagués Laso, Barbé y de Real, los que coinciden en que no es un servicio público sino un servicio social que el Estado comparte con los particulares.

SEÑOR MICHELINI. — La calificación de servicio público que hacía el señor senador Ortiz era correcta en que si se trataba de un servicio público, tendría que ser ejercido exclusivamente por el Estado. Pero, aún pensándose que tuviese que estar ejercido por el Estado, aún en esa posición que sustentase alguien, tampoco admitiríamos nosotros la calificación de servicio público. Exigiríamos una definición completamente distinta, porque evidentemente es un servicio social.

Nada más.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Muy brevemente, señor Presidente, conforme al tiempo de que se dispone.

Quiero aclarar lo siguiente. La intención del proyecto no ha estado nunca en olvidar un texto de la Constitución, que es el artículo 68. En consecuencia, cuando se habla de la naturaleza de un servicio público, se está obviamente, haciendo constar, aunque no lo dijera el texto primigenio y luego se aclarara en la Cámara de Diputados en forma casi obvia, que el artículo 68 tiene, tuvo y seguirá teniendo en este país plena vigencia. O sea que no es, en todo caso —y esto hay que subrayarlo— un servicio público aunque admitamos que pueda no ser la expresión técnica jurídica apropiada y exacta, conforme al léxico del Derecho Administrativo.

Lo que importa decir, señor Presidente, es que este servicio público, en este país, con la tradición que tiene y este texto del artículo 68, nunca es, no puede ser, no hubo intención tampoco en los proyectistas de que lo fuera, un servicio público exclusivo a cargo del Estado, ni por ende, excluyente.

Esto sería válido para regímenes institucionales totalitarios, verticalmente totalitarios, donde ahí sí, hay una única enseñanza, pero no aquí en nuestro país.

Por lo tanto, sigue siendo válida, por supuesto, la naturaleza del servicio, aunque no fuere pública. El artículo 68 da el margen que todos admitimos y aceptamos en el país de la libertad de enseñanza para que pueda, en la opción, el padre o el tutor, elegir el tipo de enseñanza o educación que quiera.

De modo que la argumentación no creo que sea para asignarle, digamos, el tremendismo, —por no emplear otra expresión— que se le adjudica al artículo. No es así, creo yo, porque en este artículo, sustancialmente, lo conceptual y dogmático de la Constitución sigue en plena vigencia. No ha pasado por la mente de nadie que esto se modifique o se altere. Nadie olvida el alcance sustancial que tienen el artículo 68 de la Constitución.

Por lo tanto, señor Presidente, —lo reitero— no es, en todo caso, un servicio público exclusivo ni excluyente; pero no es de esencia que sea así, si no tenemos el prurito de usar en este caso los términos exactamente en el sentido técnico del Derecho Administrativo a que hacía referencia el señor senador Santoro, a quien le concedo, con gusto, la interrupción que me había solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador Santoro.

SEÑOR SANTORO. — Señor Presidente: yo admito la exposición de ideas que ha hecho el señor senador Fá Robaina, porque considero que, indudablemente, procura manifestar su opinión y su sentir con respecto a lo que debe ser la enseñanza en el país.

Evidentemente, su posición nos lleva a explicar la razón de la existencia de esta disposición. Al definirse a la educación como un servicio público, se le está categorizando, se le está poniendo particularidad, se le está poniendo una conformación de acuerdo a lo que es un servicio público. El servicio público es colectivo y permanente; trata de satisfacer necesidades de tipo general y está regulado por normas de Derecho Público. Entonces, indudablemente, eso concluye en que el servicio público es total. Esa no puede ser nunca la educación en nuestro país por la sencilla razón de que nosotros tenemos una regulación constitucional, que establece en forma clara y concreta, la libertad de enseñanza y, además, dispone en qué forma el Estado puede intervenir en la misma.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que se debe haber cometido, de acuerdo a la exposición del señor senador, un error muy grave en la redacción. Porque lo que se pretende decir —como lo acaba de manifestar el señor senador Fá Robaina— es que el Estado, (que tiene cometidos de educador, que tiene que brindar educación) establecerá, mediante servicios del Estado y que, por ser del Estado, son públicos, servicios con la finalidad de cumplir tareas docentes. Pero eso es otra cosa. Además, no era necesario decirlo ni valía la pena manifestarlo porque la Constitución, en el capítulo relativo a los Entes Autónomos, lo expresa al establecer que la enseñanza se regirá por uno o más Entes Autónomos, etcétera.

De modo que eso ya estaba dicho.

Quiere decir que a pesar del esfuerzo practicado, y a pesar de las ideas que nosotros comprendemos muy bien del señor senador Fá Robaina, en el sentido de mantener la libertad de enseñanza, esta disposición, una vez que sea aprobada, va a tener su mensaje, va a decir sus ideas al respecto y en su interpretación, indudablemente, no se va a poder concluir en la interpretación que hace el señor senador Fá Robaina, sino en la interpretación natural y lógica de lo que es un servicio público.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Según llego a percibir, señor Presidente, hay 3 observaciones superpuestas en las expresiones de los señores senadores que objetaron este artículo.

Evidentemente, es un servicio público por su permanencia, por su continuidad, por su universalidad. Pero el ser servicio público no quiere decir que esté regulado por el Estado. Hay servicios públicos que no están regulados por el Estado.

En relación con las observaciones de carácter constitucional que se hacen, con respecto al artículo 68 de la Constitución, digo que están expresamente salvadas en la parte final del artículo. Están absolutamente salvadas.

En cuanto a la observación de caráster conceptual que hacía el señor senador Michelini, me pareció entender que era una cuestión un poco prosaica, para la jerarquía universal de la función, y está, también, salvada rigurosamente, al decirse que es un servicio público fundamental, con una función social permanente.

Creo que la redacción del artículo es lo suficientemente precisa para que este Cuerpo pueda votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Fá Robaina.

SEÑOR FA ROBAINA. — Creo, señor Presidente, que con las puntualizaciones que hice, está aclarado el alcance del artículo.

Solamente agregaría, con relación al desarrollo que hace unos instantes hizo el señor senador Santoro, que evidentemente, el hecho de que el artículo 68 habla de la libertad de enseñanza, —que es una tradición del país— no quiere decir que no se conjugue eso con otros dogmas, y que conforman normas que todos conocemos, aunque la prestación de este servicio esencial de la enseñanza, sea por medio de instituciones privadas.

Quiere decir, en suma, —y repito— que no creo que la interpretación que se ha querido dar a este artículo, sea la cabal, sino la que nosotros hemos tratado de traducir.

No tenga el temor el Senado, de que la aplicación, en los hechos, de esta norma, pueda configurar una desvirtuación de lo que es una tradición del país que todos, por igual, estamos dispuestos a defender, en esta materia, conforme a una tradición —repito— que es muy cara a todos los uruguayos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Muy brevemente, señor Presidente, quiero dejar una constancia.

No puedo entrar en las profundidades de un tema tan jurídico y tan constitucional como este; pero, frente a algunas afirmaciones que se han hecho con respecto a lo que se garantiza que no será tergiversado con un sentido —digamos— dictatorial, lo que está contenido en el artículo 2º cuando se habla de que es un servicio público yo anoto lo que ya dije respecto del artículo 1º: toda la ley está impregnada de un sentido que permite que pueda ser tratado como algo penal, una cosa tan delicada como la enseñanza.

En este caso también, los antecedentes del anterior gobierno y del actual, y de quienes se designe para manejar esta ley, no dan garantías de que este tema será tratado en el amplio y extenso ámbito del artículo 68. Al contrario, porque en el período anterior de la Constitución rigió solamente el inciso 17 del artículo 168, al que ahora se agregan unos cuantos más, para dar una apariencia un poco más barnizada de democracia.

En cuanto a que haya en el clima, en el proceso y en el desarrollo dialéctico de toda esta discusión mayores o iguales garantías ahora que antes, con respecto al espíritu en que esta ley se aplicará, lo rechazo en absoluta. Quiero morir; pero, por lo menos, hacerlo con los ojos abiertos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 2º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—17 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Dejo constancia de que he votado por la negativa.

Las manifestaciones de los señores miembros informantes, señalan de que conceptualmente el empleo de la expresión "servicio público" no le da, a este instituto, el contenido que tiene en Derecho Administrativo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Esa es la intención.

SEÑOR BELTRAN. — Será la intención; pero, desgraciadamente, la redacción es muy poco feliz, es inapropiada. Servicio público es una actividad realizada por el Estado, o por un mandato de éste. Y la educación del niño no puede ser una actividad realizada por el Estado o por mandato de éste.

En consecuencia, señor Presidente, he votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º — La inversión para la educación forma parte de los planes de desarrollo nacional y obliga por su interés social, a sus beneficiarios, a reerter al país los servicios de la capacitación adquirida."

—En consideración el artículo 3º.

El artículo 1º insumió 12 minutos y el 2º 37.

Tiene la palabra el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — De esos 37, señor Presidente, yo tengo cinco minutos.

El artículo 3º dice: "La inversión para la educación forma parte de los planes de desarrollo nacional y obliga por su interés social, a sus beneficiarios, a reerter al país los servicios de la capacitación adquirida".

Nosotros creemos que este artículo 3º no dice absolutamente nada en cuanto a definirlo como educación integral al servicio del hombre, sino de una educación inversión. O sea, es un clásico concepto desarrollista al que nosotros impugnamos y con el que no estamos de acuerdo. Queríamos, por lo tanto, dejar esta constancia en la versión.

Ya que tanto se hablaba en la fundamentación de este proyecto de ley de que era de educación al servicio del hombre, del niño, del joven, etc., aquí se olvidaron todo lo que decía la fundamentación y no es una educación que esté al servicio del hombre, sino una educación inversión.

En mi concepto, señor Presidente, éste es un concepto típicamente desarrollista, con el cual discrepamos.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: además de las consideraciones que ha formulado el señor senador Erro, estimo que esta es una disposición que constituye una obligación puramente moral. Es una norma sin imperio; simplemente declarativa, porque le obliga "a reverter al país"; es un concepto moral que podemos compartir pero no más allá de esas características.

Es cierto que hay países en que, para ausentarse del mismo, quienes han recibido instrucción, deben compensar monetariamente al Estado lo que éste ha gastado en ellos. No es el caso de nuestro país; pero, tampoco podríamos establecer la obligación de reverter al Estado, sin correlativamente, permitir que esa reversión se haga. Damos a un ciudadano el título de ingeniero y luego le decimos: usted tiene obligación de reverter al Estado los conocimientos que éste le ha dado. Y el ingeniero nos dirá: Bueno; entonces, usted, Estado, tiene que darme la oportunidad de que yo haga esa reversión; tiene que darme ocupación en mi carrera de ingeniero, para permitirme que le devuelva al Estado los conocimientos que él, gratuitamente, me impartió.

De manera que, esto, señor Presidente, tiene muchas implicaciones. Es decir, se trata de una obligación, una correlación que, evidentemente, en el estado de nuestro país no se va a poder cumplir. Y si se quiere llegar a sus extremos, repito, se llegaría a impedir que el titular en el país se ausentara, sin haber cumplido con esta obligación. Por lo tanto, entraría en colisión con la norma constitucional que dice que la entrada y salida del país es totalmente libre.

En consecuencia, me parece que este es un artículo simplemente declarativo que, en una ley tan extensa, no creo que le agregue nada, y que, analizado más a fondo, nos plantearía el problema, incluso, de los numerosos casos de estudiantes extranjeros que se vienen a radicar a nuestro país a obtener un título y luego se van a su patria de origen. Es el caso de los venezolanos, que todos conocemos, y de otros países de América y del resto del mundo.

En consecuencia creo que, al no haber una precisión mayor, al no ser acompañado de una norma específica sobre este tema, ésta es una simple situación declaratoria que, con el transcurso del tiempo, evidenciará que no se cumple. Como decía una vez el señor senador Beltrán, es una ley consejo; una norma sin imperio que, desde el punto de vista legislativo, no creo que sea conveniente.

Esa es, señor Presidente, la observación que me merece este artículo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido excusas; pero, digo, simplemente que reverter no quiere decir lo que los autores de la norma creen. Reverter quiere decir: rebosar, derramar. Ellos quisieron decir "revertir", y se equivocaron.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: voy a dejar una constancia de orden general.

Era mi propósito intervenir en varios artículos de la discusión de este proyecto de ley, para expresar mis puntos de vista concretos sobre ellos.

Ayer, en un extenso discurso, fundamenté mi voto negativo en general al proyecto de ley, para marcar mis discrepancias con la estructuración del mismo. Hoy estamos a menos de cuatro horas del vencimiento del plazo constitucional y tenemos dos opciones: o esta ley sale, modificando y corrigiendo los aspectos que se han corregido y modificado en la Cámara de Diputados o queda vigente el texto inicial que mandó el Poder Ejecutivo, que no pasó por el tamiz de esas correcciones que se realizaron en la otra rama.

Voy a contribuir a que esta ley se vote de la manera más eficaz posible, manteniendo todos los conceptos que expresé ayer sobre lo bueno y lo inconveniente de esta ley, y tratando de no intervenir en ninguna de las discusiones que se vienen efectuando en Sala sobre los artículos, sin que ello signifique mi solidaridad con las afirmaciones que se están realizando, ni con las definiciones que se están efectuando para oponerse a algunos de estos artículos y, sin que ello, signifique, tampoco, en todos los casos, mi solidaridad integral con la forma en que están redactados algunos de estos artículos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Aviso a los señores senadores, por las dudas, que si llegan a votar el artículo, tal como está, la ley tendrá que volver a la Cámara de Representantes. En ella, hablaron buen castellano, y votaron revertir.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Es un error de copia, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por lo tanto, hay que votarlo con la redacción que vino de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 3º, tal como vino de la Cámara de Representantes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 28. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4º — La educación general se hará en tres niveles:

El primer nivel comprende la Educación Pre-Escolar y la Escolar o Primaria.

El segundo nivel comprende la Educación Secundaria Básica.

El tercer nivel comprende tres modalidades optativas: la Educación Secundaria Superior (primera modalidad); la Educación Técnico-Profesional Superior, Universidad del Trabajo, (segunda modalidad) y la Educación Magisterial (tercera modalidad). Cada una de ellas habilitará para los estudios superiores y será articulada de manera horizontal y vertical."

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Este artículo 4º tiene para nosotros mucha importancia. En él se establece que la educación general se hará en tres niveles.

El primer nivel comprende la Educación Pre-Escolar y la Escolar o Primaria.

El segundo nivel comprende la Educación Secundaria Básica.

El tercer nivel comprende tres modalidades optativas: La Educación Secundaria Superior —primera modalidad—; la Educación Técnico-Profesional Superior, Universidad del Trabajo, —segunda modalidad— y la Educación Magisterial, —tercera modalidad—. Cada una de ellas habilitará para los estudios superiores y será articulada de manera horizontal y vertical.

Este artículo nosotros lo conectamos, de alguna manera, con el artículo 7º y nos produce una gran preocupación, que no ha sido aclarada.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que es el que tiene la orientación y la dirección de los Institutos Normales y la formación de los maestros en el país, de acuerdo a como está redactada esta disposición, perderá el derecho a formar los maestros. Este hecho fue destacado en la Comisión de Instrucción Pública por el señor Schiaffarino, Presidente del Consejo de Primaria, quien estableció su preocupación, por entender que se limitaba la esfera de acción de dicho Consejo, quitándole el derecho a formar los maestros. Y esto es verdad, porque en una definición que veremos en un artículo posterior, cuando se habla de Primaria, hay una coma, dice "Normal,", y después "Secundaria", significando con ello que se está segregando la educación Normal de la Enseñanza Primaria.

Este es un hecho que merecería alguna explicación por parte de quienes defienden el proyecto, porque el señor Presidente de Enseñanza Primaria, en una línea que compartimos, fue muy claro al expresar su preocupación con respecto a este tema y nosotros, que recogimos en su momento el planteamiento, establecimos que en tres artículos la palabra "Normal" aparece separada, con lo cual, a partir de este momento, el Consejo de Enseñanza Primaria no tendrá a su cargo la formación de los maestros.

En segundo término, queremos expresar que este artículo 4º tiene, también, una modalidad muy especial en cuanto a establecer en el tercer nivel la Enseñanza Secundaria Superior, la Técnico-Profesional Superior, y la Magisterial. Es decir, que la fórmula no es muy estricta, sino que, por el contrario, es un poco vaga.

En un artículo que escribiera en "Marcha" el 27 de octubre de 1972, titulado "El Educador", Eugenio Petit Muñoz, establece algunas críticas —dice él, entre cien posibles— a la Ley de Educación, expresando que el único mérito era el de no haberse atrevido a profanar para hacerlo suyo, el nombre de Ley de Educación Común, que José Pedro Varela dio a su histórico instrumento legal de reforma escolar.

La denominada Ley de Educación General, comprende estos tres niveles, y aclara que cada una de esas tres modalidades optativas habilitará para los estudios superiores y que serán articuladas de manera horizontal y vertical como lo establece la parte final del artículo. También dice que la educación será obligatoria, común y general para el primer nivel —Primaria— y, para el segundo nivel, hasta tres años mínimos de la Educación Secundaria Básica.

Nosotros tenemos, aquí, algunas discrepancias que señalar, pero no tendríamos tiempo para exponerlas; confiamos con que esta ley pronto vendrá otra vez al Senado a los efectos de que sea modificada y reestructurada totalmente.

Queremos manifestar que hay en esta articulación de niveles, una clara discrepancia con respecto a las nomenclaturas universalmente aceptadas, en las cuales el tercer nivel corresponde a la Enseñanza Superior Universitaria, mientras que en el Proyecto, que se separa así de las normas de Unesco y de la mayoría de los países del mundo, el tercer nivel, o nivel superior, sería todavía pre-universitario y, por lo tanto, anterior o inferior al verdadero 3er. nivel. Ese mismo aspecto resulta contrario al texto constitucional, en primer lugar, en cuanto atribuye algún tipo de enseñanza superior a un Ente que no es la Universidad de la República y, en segundo lugar, en cuanto a que organiza al segundo y tercer nivel de modo diverso del que se ajusta al texto constitucional.

En consecuencia, podríamos examinar esto por separado, a los efectos de que se advirtiera el grueso error que se comete, además de la eliminación, incluso, de la parte universitaria y pre-universitaria. Todo esto contribuye a desconocer el reconocimiento constitucional de la propia autonomía universitaria, administrativa y de gobierno.

Esto queda muy en claro, y nosotros podríamos seguir incursionando en un aspecto importante que fue señalado —aquí tenemos el documento— en esta misma Cámara de Senadores, el 20 de julio de 1928, por Juan Andrés Ramírez, cuando manifestaba —es una cita muy breve, por lo que me voy a permitir leerla— lo siguiente: "En mi concepto, la autonomía de la autoridad que rige la gestión de un servicio, implica la autonomía del servicio mismo. Si la Universidad, según la Constitución, debe estar organizada y dirigida por medio de un Consejo Autónomo, la Universidad con arreglo a la Constitución, debe ser considerada, también como una institución autónoma.

Es cierto que la Constitución no dice que la Enseñanza Secundaria y Superior están encomendadas a la Universidad; pero no solamente por las leyes existentes, sino por los antecedentes universales, por la legislación del mundo entero, por la índole de la institución de que se trata, es evidente que esas ramas de la enseñanza tienen que formar la institución conocida con el nombre de la Universidad".

La Enseñanza Secundaria que fue segregada —como todos sabemos— de la Universidad en el año 1935 y sin que ello implique aceptar el acierto de tal medida, es posible admitir que no corresponde al contenido universalmente aceptado por una Universidad. Por lo demás, cuando la expresión "Universidad de la República" pasó a integrar el texto constitucional, ya era un hecho establecido el de que la Enseñanza Secundaria no formaba parte de la misma. Pero, en cambio, están estrechamente unidos a la noción de Universidad, de modo indisoluble, los cometidos de Enseñanza Superior e investigación científica.

Como ha señalado el doctor Cassinelli Muñoz, recogiendo el concepto que elaboran los tratadistas de teoría de la educación, el concepto de Enseñanza Superior, comprende las siguientes características esenciales: en primer lugar, la necesidad de una preparación cultural media para su buen aprovechamiento; en segundo lugar, la preponderancia de los aspectos intelectuales en los estudios; en tercer lugar, la orientación hacia una capacitación del estudiante para la creación independiente, o sea la solución de problemas que aparezcan en el ejercicio profesional o en la investigación desinteresada y que no encuadren en esquemas de rutina ya estudiados.

Esto es lo que queríamos manifestar, sin tener el tiempo suficiente como para extendernos en otras consideraciones. En realidad, estas son las objeciones que nosotros efectuamos —como a todo el proyecto— y que nos importaba dejar establecidas al considerarse este artículo 4º.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Recomiendo a todos los senadores de la mayoría, es decir, a los del Partido Colorado que votan este artículo, que lean con atención la fundamentación realizada por el señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria, hombre de estudio, prestigioso, capacitado y correligionario de todos ellos, que en la sesión de la Comisión de Instrucción Pública del día 14 de diciembre de 1972, se opuso enérgicamente a este artículo, expresando lo siguiente: "De todos modos, en el artículo 4º de dicho capítulo, aparece un aspecto respecto del cual nosotros entendemos que es de fundamental importancia que nuestro organismo establezca un cuestionamiento. Dicha disposición es la que fija tres niveles en cuanto a la enseñanza. El nivel escolar, el nivel de la educación secundaria básica y, por último, el nivel de la Enseñanza Secundaria Superior, la técnico profesional y la magisterial.

Esto trae aparejado un hecho que nosotros entendemos que —felizmente, la Enseñanza Primaria y Normal

lo ha superado— retrotraería, en muchas décadas, lo establecido en cuanto al momento y las condiciones de ingreso de los estudiantes de magisterio a los Institutos Normales".

Seguramente que si lo hubieran leido —no lo deben haber leido— difícilmente votarían este artículo.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las puntualizaciones que se han hecho obligan a una aclaración, si es que la discusión de la ley puede servir para algo en el futuro.

¿Quién va a formar los maestros? Eso es lo que no se sabe y contra lo que protestaba el Presidente del Consejo de Primaria. Aquí parece que la formación no va a pertenecer más al ámbito que ha tenido hasta ahora que es el propio centro donde se debe hacer esta enseñanza.

Pongo de manifiesto, aunque ello es elemental, que la formación del maestro tiene dos aspectos fundamentales: la información, el estudio, pero también la experimentación y esto tiene que hacerse en los centros de enseñanza. De manera que parece inseparable la función de formar maestros con la educación primaria. Es fundamental que los miembros informantes aclaren este aspecto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Confieso que no sé si es necesariamente en este artículo que corresponde la discusión de los temas a que se refiere el señor senador Pereyra. Paso por alto lo que dijo el Presidente Schiaffarino.

Me refiero concretamente a la formación del profesional en la etapa de preparación de maestros, profesores y docentes de la Universidad del Trabajo. Hay dos opciones y las dos pueden ser muy buenas. Una sería mantener el actual excelente Instituto Magisterial, el Ipa y el Instituto de formación profesional de la Universidad del Trabajo como órganos correlacionados cada uno de ellos con sus respectivos servicios actuales. Y la otra, por la que hemos propugnado mucho algunos legisladores que estamos sentados aquí, que es la formación de un instituto de preparación de docentes y aunque el doctor Schiaffarino sostenga que eso es retrotraer hacia el pasado, entendemos que no es así, sino que se trata de una conquista pedagógica muy importante. Esto no está determinado por la ley por la simple razón de que tiene que ser motivo de experiencia y de estudio.

SEÑOR ERRO. — Está en la ley.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Los instrumentos de la ley pueden permitir mantener la actual estructura, pero también pueden permitir la nueva restructuración en el sentido que indico y esto, según mi opinión, sometido al enfrentamiento de otros conceptos más importantes que los míos. Esta segunda opción es muy importante para el progreso de la ciencia de la educación. Y creo, con toda sinceridad, que uno de los elementos de los cuales carece el país es un instituto de educación, una facultad de educación, para darle nombre apropiado, aunque estaría siempre sometida a la órbita del Consejo Nacional de Educación. Es una oportunidad que no desmerece la otra.

El organismo rector evaluará si se mantienen o no los actuales institutos. Es una excelente solución la actual, especialmente el Instituto Magisterial, el Ipa y el Instituto de la Universidad del Trabajo, que está en pleno proceso de desarrollo inicial. Pero, quizá, mucho mejor será, del punto de vista de la obtención final de educadores, la otra solución.

Esta fórmula que votamos permite la opción en cuanto a esos servicios docentes.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La verdad es que de acuerdo al texto de la ley, la facultad de definir cómo va a ser eso se delega en el Consejo Nacional de Educación. No es que esté indeterminado y que tenga que establecerse en una ley posterior. No. Simplemente se delega la facultad en el Consejo, lo que, para nosotros es un factor más de oposición al tema.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo complementar la explicación que daba recientemente el señor senador Hierro Gambardella diciendo que efectivamente es así. Esto es deliberado y no hay nada oculto. Las dos opciones de que hablaba el señor senador son válidas en el texto de la ley. Lo que no es conveniente es cristalizar soluciones de este tipo en la ley. Se ha argumentado que no aparece reconocida expresamente la existencia del Instituto Artigas y también se dice que no aparecen los Institutos Normales. Pero en el artículo 16, numeral 10, de la ley, se dice, cuando se habla de las competencias del Consejo Nacional de Educación: "Organizar y realizar a nivel superior y nacional, la formación y perfeccionamiento del personal docente en la forma que se reglamente".

Ahí están las soluciones de que hablaba el señor senador Hierro Gambardella que pueden ser dos, tres u otras distintas. No es aconsejable por lo tanto, cristalizar soluciones definitivas en el texto de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 4º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 27. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 5º.

Léase.

(Se lee:)

"Art. 5º — La educación será obligatoria, común y general, en el primer nivel para la escolar o Primaria y en el segundo nivel hasta tres años mínimos de la Educación Secundaria Básica."

—En discusión.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido excusas por iniciar siempre la discusión de cada artículo, pero como desgraciadamente en la Comisión no se hizo la discusión general ni particular, me veo obligado a hacer estas precisiones, no a título personal, sino en nombre de los compañeros del Frente Amplio.

En el artículo 5º se dispone que "La educación será obligatoria, común y general, en el primer nivel para la escolar o primaria y en el segundo nivel hasta tres años mínimos de la educación secundaria básica".

La expresión "en el primer nivel para la escolar o primaria..." se agregó en la Cámara de Representantes.

Pero la Constitución, en su artículo 70 establece que es obligatoria la Enseñanza Primaria, media, agraria o industrial. Y agrega que el Estado propenderá al desarrollo de la investigación científica y de la enseñanza técnica.

En la exposición de motivos se presenta el artículo como un progreso con relación a la situación pre-existente, en estos términos: "Ello supone, entonces que el período de educación común obligatoria pasa de 6 a 9 años, en dos ciclos, abriéndose luego las opciones del tercer nivel. Representa, esta modificación, el desarrollo de la

obligatoriedad constitucional para la enseñanza media, pero además es un avance en el proceso educativo del país que debe encararse sin vacilaciones".

Nosotros establecemos que no es así, que la realidad es distinta y que lejos de ser un avance es un retroceso con respecto al imperativo de las normas constitucionales.

Lo que la Constitución establece como obligatoria, además de la Enseñanza Primaria, es una etapa o forma de enseñanza posterior a la primaria pero más comprensiva que la que el proyecto llama secundaria básica. Debe, en efecto, responder a una de estas dos modalidades: o bien será enseñanza media, es decir, aquella que —además de cumplir otros fines— sirve de pasaje o camino intermedio entre la Enseñanza Primaria y la Enseñanza Superior; o bien será técnica, es decir, enseñanza de nivel secundario tendiente a la formación profesional, a la habilitación para el cumplimiento de tareas o el desempeño de técnicas y oficios.

Es cierto que el inciso 1º del artículo 70, el que se refiere directamente a la obligatoriedad, emplea las expresiones específicas agraria o industrial que, tomadas aisladamente y fuera de la semántica y la tradición nacionales podrían hacer pensar estrictamente en la enseñanza de la agricultura y de la industria, con exclusión, —entre otras ramas— de la enseñanza comercial, la artesanal, la de artes domésticas, etc. Pero en el país en general y en sus textos constitucionales en particular, los calificativos agregados al vocablo enseñanza no son empleados unívocamente, sino que a veces aluden a grados o niveles y otras a ramas u órganos especiales de la enseñanza.

La expresión "Enseñanza industrial", además, ha sido empleada tradicionalmente con excepcional amplitud, cubriendo la industrial propiamente dicha, la agraria, la comercial la de las artes domésticas y, en general, toda la enseñanza técnica. Así ocurre, por ejemplo, en los artículos 71, incisos 1º y 202, inciso 1º; el sentido se restringe algo, al mencionarse por separado a la "agraria", en el artículo 70, inciso 1º.

Yo digo que parece adecuado entender el sentido de la obligatoriedad de la enseñanza agraria o industrial, para el caso de que no se opte por la media, porque acá sí hay una opción y no en el caso que señalaba el señor senador Hierro Gambardella a quien yo no interrumpí porque entendí que su opinión estaba dada en el artículo 7º, y cuando lleguemos ahí, daremos nuestro punto de vista con respecto al concepto de opción. Aquí sí podría darse el caso de que no se opte por la enseñanza media, que es el que nosotros indicamos; y la expresión más feliz para designarla es el de "enseñanza técnica", y no, "técnico-profesional-superior" como abusivamente dice el proyecto.

Lo que a nosotros nos interesa destacar a los efectos de este estudio que estamos realizando de la ley, es la obligación prescripta por el artículo 70, inciso 1º, que sólo se cumple cursando uno de estos dos ciclos: a) el ciclo completo de Enseñanza Secundaria o Media. En la terminología del proyecto, se exige cursar la educación secundaria básica y la "secundaria superior", o b) un ciclo completo de enseñanza técnica, agraria o industrial en sentido más restringido que en el uso tradicional, pero de todas maneras, genérico, que puede y debe incluir elementos de cultura general, pero no limitarse a ellos, ya que no configuraría, entonces, enseñanza técnica.

Es decir, que para este proyecto, la obligatoriedad quedaría satisfecha con tres años de educación secundaria básica, en un momento en que el propio texto constitucional ha declarado, la Enseñanza Secundaria, en el país, obligatoria.

En cuanto al número de años, mantiene la situación creada por los artículos 302 y siguientes de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964; pero difiere en cuanto al contenido, pues para esa ley era obligatoria una enseñanza que constituyera un medio de educación básico, con enseñanza destinada expresamente a las industrias manufacturera y agropecuaria, el comercio y las artes aplicadas del país. Se sustraían de esa obligación los que hubieran aprobado, por lo menos, tres años de Enseñanza Secundaria media o asistido a otros cursos de la Universidad del Trabajo, o de la Escuela Nacional de Bellas Artes, o del Conservatorio Nacional de Música, y obtenido los certificados respectivos.

De acuerdo con la Constitución, sólo se cumple la obligación mediante la enseñanza técnica, o el ciclo completo de la Enseñanza Media, de modo que éste es previo al ingreso a instituciones como las que se acaban de mencionar. Y esa solución constitucional no es respetada por el proyecto, para el cual basta con la mitad de lo que hasta ahora comprende la Enseñanza Media —tres años sobre un total de seis— y a su vez esa formación básica, caracterizada por el proyecto en forma general o científico-humanista, artículo 12, se convierte en requisito imprescindible para poder acceder a la enseñanza técnica, que para la Constitución, en cambio, es una rama a la que se accede inmediatamente después de la primaria.

Creo que este es un problema claro, señor Presidente, en cuanto a que se concreta una violación del texto constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 5º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 6º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6º — La educación impartida por el Estado será gratuita, laica y procurará la coeducación en todos desarrollo nacional."

Estará sometida a un proceso permanente de evaluación y de reajuste integral conforme a las necesidades del desarrollo nacional.

—Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el capítulo 2º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 7º — La Enseñanza Pública Primaria, Normal, Secundaria e Industrial serán regidas, coordinadas y administradas por un Consejo Directivo Autónomo que se me a la Constitución y a las leyes."

El Consejo Nacional de Educación es un órgano de derecho público con personería jurídica y actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera, conforme a la Constitución y a las leyes.

Art. 8º — La Educación Primaria, la Educación Secundaria Básica y Superior y la Educación Técnico-Profesional Superior (Universidad del Trabajo) serán admi-

nistradas respectivamente por tres Consejos de tres miembros cada uno. Sus integrantes, incluyendo el que actuará de Director General, serán designados por la unanimidad del Consejo Nacional de Educación, cada vez que se instale, en atención a sus condiciones personales y versación en los asuntos de educación general. Al no mediar esa mayoría, podrá realizar esas designaciones por cuatro votos de sus miembros, previa conformidad del Poder Ejecutivo, otorgada dentro de un plazo de quince días en atención a las condiciones señaladas. Si en ese lapso no hubiera pronunciamiento, el Consejo quedará habilitado para esas designaciones.

Dos de los integrantes deberán ejercer o haber ejercido la docencia por un lapso no menor de cinco años en la respectiva rama de la enseñanza.

El Consejo Nacional de Educación podrá igualmente crear, por cuatro votos conformes y resolución fundada, una o más Direcciones Generales de especial jerarquía para administrar ramas de la educación que por su importancia y singularidad así lo requieran y que no sean por texto legal de la competencia expresa y específica de otros órganos estatales."

"Art. 9º — Los Consejos de Educación Primaria, Secundaria Básica y Superior, y de la Universidad del Trabajo, expedirán certificados, diplomas y títulos y, en su caso, habilitarán para cursar estudios superiores."

SEÑOR SAPELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Sapelli.

SEÑOR SAPELLI. — Observando los artículos de este capítulo, vemos que están estrechamente vinculados unos a otros. Por lo tanto, a fin de facilitar el compromiso que hemos asumido todos los sectores en el Senado, sugeriría votar este capítulo integralmente.

Concretamente, señor Presidente, formulo moción para que este capítulo se vote, en su totalidad.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es evidente que este capítulo no funciona si no es entero.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Con respecto a este capítulo, el artículo 7º requiere 2/3 de votos; si no, no es válido. Además, en él están contenidas todas las objeciones que hemos formulado al cambio de tres entes por uno.

En cuanto al artículo 8º habría una asociación de observaciones que realizar: a la integración de los Consejos, a la forma de designación, a las condiciones requeridas para los integrantes a los que no se exige la docencia y a la posibilidad, establecida en el último inciso de este artículo 8º que implica la delegación de la posibilidad de crear otras ramas de la enseñanza sin que se sepa cuáles, lo que puede llevar a formar una verdadera Universidad paralela.

Estas son las razones por las cuales voy a votar negativamente estos artículos.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Acá resulta muy claro que al establecerse que "la Enseñanza Pública Primaria, Secundaria e Industrial, serán regidas, coordinadas y administradas por un Consejo Directivo Autónomo, que se denominará Consejo Nacional de Educación", se suprimen tres Consejos y se crea claramente un Ente Autónomo que es el Consejo Nacional de Educación, por lo cual la disposición requiere para su aprobación los 2/3 de votos del total de componentes de la Cámara.

Nadie ha probado —espero que se haga ahora— que el Consejo Nacional de Educación no es un Ente Autónomo. Es evidente que su naturaleza jurídica prueba que nos encontramos frente a un Ente Autónomo.

Me importa, también, hacer esta otra especificación, —cuando se refiere a la Enseñanza Pública Primaria— y aquí estamos en la discusión que anticipó el señor senador Hierro Gambardella— Normal, Secundaria e Industrial, es evidente que la formación de maestros, por primera vez en la historia educacional del país es quitada de la órbita del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. Y no puede haber opciones, porque el término es absolutamente claro.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, una vez que se apruebe este proyecto de ley, no tendrá a su cargo la formación de maestros. Entiendo que éste es otro error de esta ley. El propio Presidente del Consejo, señor Schiaffarino, ha sido absolutamente tajante al manifestar que está en el repartido que ha sido incorporado a estas actas. Pero conviene que traigamos también un razonamiento que él hizo y me parece muy importante. Nos dijo en aquel momento que si tomamos el primer ciclo, más seis años de edad, nos da 12 años; si a esto le agregamos tres años de Enseñanza Secundaria básica, nos da quince años; o sea que a los 15 años el estudiante magisterial ingresaría a este tercer nivel que aparece acá y egresaría a los 18 años.

Saben bien los señores senadores que esto no es así actualmente, en particular, después de aprobada la reglamentación por parte del Consejo. De esto no hace más de dos o tres meses. Debido a esta reglamentación a que hacemos referencia, se fijó, definitivamente, que el ingreso a la carrera magisterial será luego de completado totalmente el Ciclo de Enseñanza Secundaria, tanto en lo que tiene que ver con el Plan de 1941 como con el de 1963.

El señor Schiaffarino fundamenta esta reglamentación diciendo que esto, a su vez, trae aparejado otra circunstancia totalmente desfavorable, que es aquella que dice relación con la insuficiencia de cargos para ser absorbidos por la totalidad de sus estudiantes, que a los 21, 23 ó 30 años, culminan su carrera. Esto, naturalmente, provoca grandes problemas, ya que la gente no encuentra en todos los casos lugares de trabajo en cantidad suficiente como sería lógico que ocurriera.

Esto, señor Presidente, que desde el punto de vista de todas las profesiones es cuestionable, tal vez en el Magisterio lo sea más aún, puesto que en la medida en que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria no puede dar la posibilidad de trabajo, ¿quién la va a dar, a menos que intervenga algún instituto privado?

Dice en otra parte el Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria que para evitar lo que acaba de exponer se establecieron ciertas normas relacionadas con el ingreso al Instituto Normal. Estas normas se rompen, se resquebrajan si se aprueba el proyecto con el texto que impulsa una mayoría circunstancial.

El Presidente del Consejo fue terminante en esta materia, agregando que siguen siendo partidarios del requisito establecido por dicho Consejo, en el sentido de que se debe completar todo el ciclo de Enseñanza Secundaria, para poder aspirar a ingresar en la carrera magisterial.

Nosotros probamos que el artículo 7º segrega, separa la Enseñanza Normal, la preparación y aportación del maestro de su órbita que es naturalmente el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Como el señor senador Hierro Gambardella tuvo una expresión un poco anticipada diciendo que se daba opción, manifestamos que la ley no puede brindar una opción de esa naturaleza. Lo que debemos expresar, terminantemente, es que, salvo argumentos en contrario, queda claro que toda la formación del maestro se elimina de la tarea del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con las dificultades que hacen retroceder este sis-

tema en el tiempo, es decir, que anotamos un retroceso más en el avance y en el progreso de nuestro sistema pedagógico. No lo decimos nosotros —ya lo anotaba el señor senador Michelini— sino nada menos que el señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que es un hombre, incluso, del Partido Colorado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el capítulo II.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el capítulo III.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 10. — El Consejo Nacional de Educación sustentará una política educacional coherente orientada hacia los siguientes fines:

1) Extender la educación a todos los habitantes del país, mediante la escolaridad total, la atención al pre-escolar y la ampliación y el perfeccionamiento de la educación especializada.

2) Afirmar en forma integral los principios de laicidad y gratuidad.

3) Asegurar una efectiva igualdad de oportunidades para todos los educandos, iniciando, desde la escuela, una acción pedagógica y social que posibilite su acceso, por igual, a todas las fuentes de la educación.

4) Atender especialmente a la formación del carácter moral y cívico de los educandos.

5) Infundir el respeto a las convicciones y creencias de los demás, fomentar en el educando una capacidad y actitud adecuadas a su responsabilidad cívica y social, y erradicar toda forma de intolerancia.

6) Tutelar los derechos de los menores, proteger y desarrollar la personalidad del educando, en todos sus aspectos.

7) Estimular la autoeducación y valorizar las expresiones propias del educando y su aptitud para analizar y evaluar, racionalmente, situaciones y datos.

8) Impulsar una política asistencial al educando, que procure su inserción natural en la vida del país, en función de programas y planes conectados con el desarrollo nacional.

9) Crear una conciencia activa en el educando para la defensa de la soberanía nacional, el orden y la seguridad integral del Estado, de acuerdo con los principios del régimen democrático republicano que consagra la Constitución.

10) Contribuir a los planes de desarrollo del país y al logro de una democracia efectiva, realizando la investigación y la evaluación necesarias.

11) Hacer obligatoria la cultura física e incentivar el deporte y las actividades respectivas.

Art. 11) — Serán cometidos de la Educación Primaria:

1) Asegurar la alfabetización integral del pueblo.

2) Afirmar el uso de la lengua materna.

3) Realzar el concepto de trabajo tanto en su aspecto manual como intelectual, a la vez que la significación social de la laboriosidad, como forma activa de contribución a la superación del individuo y su colectividad.

4) Proporcionar al niño los elementos necesarios para que alcance una vida plena, tanto en lo físico, lo mental y lo espiritual.

5) Capacitar al niño para una actitud de reflexión y selección, frente a los valores de la vida y de la cultura.

6) Orientar a la comunidad, en general, y a los padres de familia, en particular, en los principios básicos de la educación familiar y los cuidados que requieren los niños desde su primera infancia.

7) Promover y desarrollar programas de compensación y complementación, en ambientes familiares socialmente deficitarios.

8) Detectar los problemas de desarrollo sicofísico que los niños puedan presentar, para asistirlos especialmente.

9) Afirmar la aptitud de responsabilidad personal, de modo de capacitar al niño para autodeterminarse en lo individual y lo colectivo, de acuerdo con una alta conciencia moral y social.

10) Exaltar los valores de la familia.

11) Desarrollar la conciencia de nacionalidad, en función de la independencia del país y de la convivencia humana internacional.

12) Capacitar al niño para ser ciudadano activo de una democracia, entendiendo a ésta como sistema político y estilo de vida.

13) Luchar contra los prejuicios y vicios sociales, fomentando actividades dirigidas hacia un sentido superior de la existencia.

14) Situar al niño en la actitud de investigación por medio de la observación, el análisis y la experiencia.

15) Atender la formación estética del niño y el cultivo de su expresión personal.

16) Fomentar la educación nutricional y sanitaria para elevar los niveles de la alimentación y la salud desde las primeras edades.

Art. 12. — Serán cometidos de la Educación Secundaria Básica:

1) Continuar la educación primaria mediante una formación integral del educando que lo habilite, asimismo, para el tercer nivel o, en los casos especialmente determinados, para los estudios superiores.

2) Presentar a los jóvenes un análisis objetivo de las manifestaciones sociales, políticas, económicas, técnicas y morales del mundo actual.

3) Contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la participación consciente y solidaria en la convivencia social y política de la democracia republicana, consagrada por la Constitución y las leyes.

4) Orientar a los educandos hacia la formación de su carácter, la libre expresión de su pensamiento y el respeto por las convicciones y creencias de los demás.

5) Preparar para el desempeño de un trabajo útil y adecuado al desarrollo del país.

6) Iniciar a los educandos en la búsqueda de las vocaciones individuales y estimularlos en el descubrimiento de sus propias aptitudes.

7) Proporcionar las bases para la educación artística y la actividad estética creadora.

8) Desarrollar los fundamentos de una educación familiar y sexual acorde con el grado de madurez del educando.

9) Impartir la educación especial que fuese menester a los educandos con problemas de desarrollo sicofísico.

Art. 13. — Serán cometidos de la Educación Secundaria Superior:

1) Profundizar la educación adquirida en los anteriores niveles, acreditar idoneidad o suficiencia y habilitar para estudios superiores.

2) Reafirmar esa educación con el acceso a actividades de carácter práctico, tanto de orden vocacional como profesional.

3) Coadyuvar a las opciones profesionales correspondientes y orientar la formación de los pro fesionales que el país requiere en las diversas ramas de la ciencia, las letras y la tecnología, de acuerdo con criterios de eficacia social, para contribuir al desarrollo nacional.

4) Evaluar y certificar los conocimientos y las aptitudes por medio de títulos y diplomas.

Art. 14. — Serán cometidos de la Educación Técnico-Profesional Superior:

1) Profundizar la educación adquirida en los anteriores niveles.

2) Capacitar para el trabajo tecnológico o artesanal y habilitar para los estudios superiores.

3) Atender las necesidades de la economía y de la producción, con la formación de personal capacitado y el cuidado de los jóvenes con problemas de desarrollo sicofísico.

4) Facilitar el logro de una calificación profesional que mejore la eficiencia y productividad, incluso para las funciones de dirección y gestión.

5) Investigar y divulgar la aplicación, a la economía nacional, de los logros de la ciencia y de la técnica.

6) Evaluar y certificar los conocimientos y las aptitudes con títulos y diplomas.

7) Establecer un sistema de certificaciones progresivas de capacitación que habilite a los educandos para trabajar, antes de haber cumplido el nivel respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En discusión el Capítulo III.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Una muy breve constancia, señor Presidente.

El hecho de que se vote por capítulos nos ha impedido expresar con el voto nuestro asentimiento al principio que desarrollan el artículo 9º y otras disposiciones de la ley, que hace cesar la absurda situación de considerar los diversos sistemas de enseñanza como compartimentos estancos, impidiendo el pase de unos a otros.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Para dejar constancia de que la votación por capítulos no es reglamentaria, de modo que los artículos no han sido votados, porque ni siquiera se ha pasado por el trámite a que se refería el doctor Echegoyen —que no creo que sea válido— de modificar y adoptar otro régimen de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Está a consideración el Capítulo III, que comienza en el artículo 10. La votación por artículos se había solicitado para el capítulo anterior y no para los demás.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Este capítulo creo que más que artículos, tiene estrofas. Estos son versos y además versos malos; nos es absolutamente indiferente votarlos en contra todos juntos o aisladamente.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Me parecería más correcto eliminar los micrófonos, ya que ha sufrido un desperfecto el sistema amplificador de Sala, porque así no se oye absolutamente nada. Hasta que lo arreglen.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Dije, señor Presidente, que este Capítulo III más que artículos tiene estrofas. Es el capítulo de los versos que, además, son muy malos. En lo que a nosotros respecta, nos da lo mismo votarlos en contra verso a verso que todos juntos, de modo que no tenemos ningún inconveniente en que se tome la votación por capítulo.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: es para puntualizar algo sobre el artículo 10º.

En el inciso 9º —y elijo nada más que algunos puntos de los más salientes— se reitera la expresión sobre la seguridad integral del Estado. Dice: "Crear una conciencia activa en el educando para la defensa de la soberanía nacional, el orden y la seguridad integral del Estado...".

Quisiera saber que significa esta peligrosísima expresión. ¿Cada vez que aparezca de algún modo comprometida lateralmente en un aspecto de la educación, que pueda ser concebido como relativo a la seguridad del Estado, va a primar o predominar ese factor? Creo que el concepto de seguridad integral del Estado, es de los más peligrosos que aparecen en este proyecto. Y aún no he escuchado una explicación que le de sentido.

Si la mayoría puede dar, para interpretación de la ley, un sentido a esta expresión, sería conveniente que lo hiciera, porque creo que es de lo más peligrosa.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — El inciso 5º del artículo 10º, señor Presidente, en su parte final, dice "erradicar toda forma de intolerancia". Quisiera saber si está referido

al artículo 28 de este mismo proyecto de ley que es, precisamente, una forma de intolerancia.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Esto es muy importante.

Este Consejo Nacional de Educación, señor Presidente, que es un Ente Autónomo, y que ha sido votado ilegitimamente, violando la Constitución, sin los dos tercios de votos que ella exige, que aparece en el Capítulo "De los fines y cometidos", habría que relacionarlo incluso hasta con el Presupuesto que aprobó el Parlamento, porque algo tiene que ver, por todas estas creaciones. Por eso sería bueno que se hicieran algunas aclaraciones, para que se deslindaran responsabilidades. Es decir, aclarar lo que se ha entregado u otorgado a los Entes de Enseñanza y la aparición ahora en el escenario de la educación nacional de este Consejo Nacional que, además, adelanto que tendrá una integración político-partidaria, evidente, cosa que surge incluso de los nombres que cita la prensa como candidatos a integrar los consejos. Estimamos que es una característica que tiene este Proyecto.

Pero hay algunos aspectos, como han dicho los compañeros señores senadores Michelini y Terra, que creemos que merecen una explicación.

Señor Presidente, en el apartado segundo dice: "Afirmar en forma integral los principios de laicidad y gratuidad".

Ya demostramos que no hay tal principio de laicidad que se respete, porque un proyecto que es represivo, que amenaza incluso con perseguir a la gente por sus ideas, por la posición que pueda tener en la vida política del país, es evidente que está cercenando ese principio que llega, digamos, a lo hondo de todo educador.

Se agrega, además, en el punto 5º; "infundir el respeto a las convicciones y creencias de los demás, fomentar en el educando una capacidad y actitud adecuadas a su responsabilidad cívica y social y erradicar toda forma de intolerancia".

Yo digo que la filosofía de este proyecto es reprimir violentamente a todo profesor, educando o padre que no piense como el Gobierno.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Si ya el proyecto estaba complicado, ahora, con esto, de que el parlante no funciona, lo está más todavía. Es el pretexto que tendrá la mayoría para decir que no oyeron alguna pregunta y por eso no la contestaron.

El inciso 2º, —lo decimos brevemente— debería hablar algo de la libertad de cátedra, porque afirma los principios, en forma integral, de gratuidad y laicidad y no habla de la libertad de cátedra, que no aparece en ningún lado.

Espero por lo menos, dado el altísimo concepto que tengo por el señor senador Hierro Gambardella, que mañana o pasado, cuando nos encontremos, nos de una explicación de por qué no figura la libertad de cátedra entre los cometidos, señor Presidente, de la política educacional coherente, orientada hacia los fines que se mencionan. ¿Por qué no figura la libertad de cátedra?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Ahora mismo, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ERRO. — No, señor Presidente. Yo estaba en el uso de la palabra.

Le concedo una interrupción al señor senador, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — En primer lugar, no hay ninguna disposición del proyecto que impida la libertad de exposición; pero no se hace referencia a la libertad de cátedra, por una razón muy sencilla: porque cátedra requiere Facultad, y Facultad reclama Universidad.

Desde el punto de vista estrictamente conceptual, la libertad de cátedra es un valor universitario. Esto no impide que el profesor o el docente secundario ejerza sus funciones con libertad de cátedra.

Esa es la razón, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — La definición del señor senador Hierro Gambardella, ha sido la mayor adhesión a lo que estamos defendiendo, porque en el artículo 26 de este proyecto de ley se elimina, en forma expresa, la libertad de cátedra.

Cuando lleguemos a él lo vamos a demostrar; pero si se da una lectura ya se advertirá que la libertad de cátedra queda en nuestro país liquidada por ese artículo, porque nada tiene que ver con las Facultades: pero existe una contradicción entre la opinión del señor senador Hierro Gambardella y la de los autores del proyecto.

La posición del señor senador Hierro Gambardella es defender la libertad de cátedra, según lo ha manifestado, pero, desgraciadamente, el artículo 26 está en contra de su pensamiento, y espero que, en este caso, nos acompañará votándolo en contra.

El apartado 8º del artículo 10, dice: "Impulsar una política asistencial al educando, que procure su inserción natural en la vida del país, en función de programas y planes conectados con el desarrollo nacional". Yo digo, pobre educando si se queda esperando los planes de desarrollo nacional. Emigrará o terminará muriendo de hambre. Si hay algo que no hay, son planes de desarrollo nacional con este gobierno que no tiene programas ni planes.

Dice: "Inserción natural". Como literatura, es increíble. "En la vida del país". No sé que otra inserción habría en la juventud que no tiene ningún destino.

Ahora, ¿cómo puede cumplir esos fines el Consejo Nacional de Educación? Dejo la pregunta por si puede ser contestada.

En el numeral 10, de este mismo artículo, se dice, "Contribuir a los planes de desarrollo del país y al logro de una democracia efectiva, realizando la investigación y la evaluación necesarias".

Esto se presta para cualquier tipo de interpretación.

Pero, el numeral 11 habla de: "Hacer obligatoria la cultura física e incentivar el deporte y las actividades recreativas".

Esta es la única expresión que tiene este proyecto, con respecto a la cultura física en el país. Es el único artículo que de alguna manera, puede tener esa extensión.

Pero digo, ¿hay algún movimiento integrador del estudiantado?

¿Qué se compite aquí?

Es decir, ¿se hace con espíritu competitivo? ¿Qué se estimula? ¿Se toman, por ejemplo, los problemas caractereológicos de esta juventud, se analizan? ¿Hay escuelas de formación? ¿Se hace algo? No se hace nada. No van a reglamentar nada.

Estas eran las observaciones que nosotros teníamos que hacerle a este Consejo Nacional de Educación, inconstitucional por la forma en que se ha votado, apareciendo aquí con fuerza avasallante, para ser la imagen directa de un rostro horroroso de la política partidaria metiéndose en la enseñanza. Acá aparecen cinco hombres que, desde luego, corresponden a determinado partido, no tengo dudas. Los nombres que se han dado por la prensa, son absolutamente accesibles por el camino político. Hay un nombre que se dio, que por supuesto no lo voy a mencionar por respeto. Puede ser que a lo mejor coincida con la misma persona que conozco, que se trata de un viejo profesor y pienso que jamás pueda integrar este Consejo Nacional de Educación.

Pero, en fin, los hechos dirán.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: este artículo, como los demás de este capítulo, si tiene un carácter taxativo, como se desprende de su tenor literal, el mismo es evidentemente escaso, porque los fines de la educación y de los Consejos son mucho más amplios que estos que se dan aquí.

Si en cambio tienen un carácter simplemente declarativo, a título de ejemplo, son superfluos y tan lo son que, por ejemplo, en el caso del numeral 4º del artículo 10, donde se dice: "Atender especialmente a la formación del carácter moral y cívico de los educandos", es la repetición textual del artículo 71, inciso 2º de la Constitución, que expresa lo mismo.

En consecuencia, si ya la Constitución lo dice, repetirlo aquí, es convertir lo que el señor senador Ferreira Aldunate llamaba estrofas que en lugar de ser un simple y pasable soneto, se convertirían en versos alejandrinos o hexámetros.

Es decir, abundar en cantidad como si ello añadiera calidad.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quizás para aplicarlo, a diferencia de lo que se hace con la Constitución.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Como la Constitución no se usa, de repente, poniéndolo en la ley, sí.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Los ejemplos que se van dando, demuestran lo que nosotros decíamos y comprueban lo que afirmamos en la discusión general.

Teníamos interés en llegar con la mayor cantidad de tiempo a la discusión particular, para demostrar los disparates, los vicios, los errores, las inexactitudes, las repeticiones de que adolece gravemente este proyecto.

Lo acaba de demostrar ahora, una vez más, el señor senador Ortiz, cuando establece, categóricamente que el inciso 4º del artículo 10 del capítulo 3º, es la repetición textual de un artículo constitucional.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — En la discusión particular, he hablado casi telegráficamente. La primera aclaración que pido, es qué significa la palagra "integral", acompañando de "seguridad" "del Estado". Ya es peligroso el concepto de "seguridad del Estado" colocado acá. Pero quisiera saber qué le agrega, porque no me doy cuenta —quisiera que me explicaran— la palabra "integral". Para algo está. Da la sensación de una amplitud que no me doy cuenta a dónde quiere llegar. Me parece muy peligrosa. Quisiera esa aclaración.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — La primera vez que planteó el señor senador Terra esta pregunta, no se la pude contestar por las razones que todos conocemos; pero no comprendo cómo puede tener preocupaciones con una expresión prácticamente pleonástica. Lo que hace, es simplemente acusar con mayor energía la sustantivación anterior, con un adjetivo. No tiene ningún sentido especial ni diferencial. Es una afirmación, repito, casi con carácter pleonástica.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — También comparto el punto de vista de lo que aquí se ha dicho, que por un lado estos tres artículos son copias, a veces mal sacadas de todas las declamaciones que se hacen en las reuniones internacionales sobre como debe hacerse la educación, aunque después no se tome ninguna medida para que la educación sea posible. Así tenemos la diferencia entre lo que dice la Constitución de la República, que la Enseñanza Secundaria es obligatoria y por otro lado, vemos los pueblos de ratas de nuestro país. Todo eso lo dejamos de camino.

Creo, incluso, que no se ha tenido el buen gusto de sacarle algunas cosas que han podido perturbar y que se han transformado en malas palabras. Por ejemplo, el inciso 12 del artículo 11, dice: "Capacitar al niño para ser ciudadano activo de una democracia, entendiendo a ésta como sistema político y estilo de vida".

Esta afirmación de "estilo de vida", en la última campaña electoral se desprestigió tanto al decir que para defender el estilo de vida había que votar contra Seregni, por la tierra que tenía y contra Crotoggini, que le sacaría los niños a las madres, por lo cual, había que votar contra los frenteamplistas, que tenían cuchillos entre los dientes. Además, todo eso había sido coronado por este estilo de vida que mandaba hacer botellas especiales de whisky en Escocia, para el Presidente de la República.

Por lo menos podían haber tenido el buen gusto de sacar esta expresión "estilo de vida", que ha quedado tan desprestigiada.

Cuando se escriba el verdadero diccionario uruguayo, esta expresión, desgraciadamente, aunque es tan hermosa, va a tener que ser quitada, porque va a estar entre las malas palabras.

Lo demás que preguntaba el señor senador Terra, me parece que está en el contexto. Esta ley permite aplicar

todas las medidas represivas, las votadas por la Ley de Seguridad, las otras del Estado de Guerra interno, y las que vendrán con la reglamentación sindical. Es todo un plan represivo, organizado concienzudamente, paso a paso para que pasaran esta Navidad y Fin de Año, como lo he demostrado mostrando la sinuosidad con que se hizo aprobar, y como ley de urgencia, esta Ley de Educación General, más allá de los enojos personales con estimados compañeros, con los cuales no hubiera querido tenerlos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el Capítulo III, artículos 10 a 14, inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se está votando.

SEÑOR ERRO. — Estoy pidiendo la palabra para referirme al artículo 12, inciso 8º.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — 19 en 27. **Afirmativa.**

Para fundar el voto, tiene la palabra el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — Estoy votando negativamente pero quiero hacer alguna aclaración con respecto al artículo 12 inciso 8º. Dice: "Desarrollar los fundamentos de una educación familiar y sexual, acorde con el grado de madurez del educando". Pero después aparece todo este proceso de vigilancia del problema sexual de los educandos; los famosos asistentes especiales que se han expuesto con la expresión de "cuidantes".

Nosotros queremos preguntar en qué escuela se van a formar estos asistentes. Creo que no será en la Escuela de Policía. No conozco ninguna escuela científica o técnica que forme estos técnicos, que tendrán nada menos que la tarea de vigilar el aspecto sexual, el de los estupefacientes, en los menores y adolescentes.

Es un problema tremendo que se pone en manos de esta gente. Queremos saber qué competencia y especialidad debe adquirirse. Sin embargo, este inciso 8º ya está nombrando a los asistentes. Pregunto si serán funcionarios los que habrán de cumplir esas tareas. Es probable que lo sean, pero que se diga. Pero, ¿en qué escuela se hará? ¿En la Universidad, o en Secundaria? ¿Habrá una escuela especial? Porque no lo dice este proyecto de ley. ¿O lo hará el Poder Ejecutivo, por decreto? Me parece que no se puede poner la categoría de asistente especializado para tarea tan delicada, si no se especifica qué título se exige. De lo contrario, tenemos derecho a pensar en cosas peores.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — La explicación que se me ha dado no me tranquiliza nada, en cuanto al sentido de la expresión seguridad integral del Estado. Es perfectamente sabido que la hipertrofia del concepto de seguridad es una de las notas características de los gobiernos totalitarios y las dictaduras militares. Hay serios y cuidadosos estudios que muestran que este concepto es uno de los factores desquiciantes en este tipo de gobiernos. Cuando se agrega un adjetivo que robustece el concepto, sin señalar el límite de expansión del mismo, se está preparando un desborde cuyo alcance, en este momento, es imprevisible.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — En este artículo 15 se establece que los miembros del Consejo Nacional de Educación durarán cinco años. Creo que es inconveniente y que debió seguirse el mismo principio que rige para los miembros de los Entes Autónomos. No advierto la razón de modificar el término de duración de este Ente Autónomo, particularmente. Cada Gobierno designa los Entes Autonomos, que nunca quedan desintegrados, porque si el nuevo gobierno demora en designarlos, siguen los vigentes. Aquí puede darse el caso de que el gobierno que pierda las elecciones en el mes de noviembre, en enero designe Directores de este Ente Autónomo, los que durarán cinco años más, es decir, que el nuevo gobierno tendrá que soportar un Consejo que no eligió él.

Se pueden presentar inconvenientes, aún sin acudir a maniobras. Supónganse que el Consejo que se designe ahora, durará hasta un año después de instalado el próximo gobierno nacionalista y, durante ese lapso, el Consejo Nacional de Educación no responderá a las orientaciones de nuestro gobierno. Lo mismo puede pasarles, en un futuro muy lejano, a ustedes.

No digo esto con sentido partidista, pero expreso que, con carácter general, es inconveniente.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Comparto las observaciones que hace el señor senador Ortiz, que están inspiradas en motivaciones partidistas muy respetables.

La verdad es que en este artículo se eliminan todas las exigencias que se tenían anteriormente para ocupar estos cargos y ahora sólo se establece que, de los cinco, dos deberán haber ejercido la docencia durante cinco años. Este ejercicio de la docencia no se especifica en qué calidad y podría llegar a ocupar ese cargo, por ejemplo, un profesor de educación física, especialidad que no significa, en modo alguno, acreditar méritos o virtudes en esa persona, y capacitación suficiente como para ocupar tan alto cargo.

Con respecto a los otros tres, se establece que se designarán sobre propuesta motivada en las condiciones personales y versación en asuntos de educación general. Creo que esto es tan amplio, tan lato, que, prácticamente, cualquier persona puede llegar a ocupar esos cargos. La versación es un concepto subjetivo y sabido es que tenemos profundas discrepancias con los méritos que le asigna a la gente este Gobierno, de donde debemos deducir que algunas personas que entienda versadas, quizá para nosotros sean tremendamente ignorantes.

Discrepamos totalmente con este artículo porque establece, además, la verticalidad en un sentido no técnico, no pedagógico y determina la absoluta politización partidaria.

La declaración del señor Ministro de que este Consejo será integrado por personas sumamente respetables y virtuosas, no puede, en modo alguno, tranquilizarnos, porque los nombres que han empezado a circular —y cuando el río suena, agua trae— no pueden calmar de ninguna manera nuestras inquietudes.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En virtud de que no se ha podido arreglar aún el desperfecto de los micrófonos, le rogaría al señor senador que hablara en un todo más alto, para facilitar la toma de la versión taquigráfica.

SEÑOR MICHELINI. — La lógica indicaría hacer un cuarto intermedio.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — La observación que formulaba el señor senador Ortiz respecto a este artículo 15, se contesta relacionando este texto con el del artículo 7º, donde se le asigna expresamente la naturaleza de Ente Autónomo o este organismo y, va de suyo, que será objeto del mismo régimen, aunque no esté dicho aquí por una omisión del texto.

El régimen es el mismo que el de los Entes Autónomos, en la medida que el propio proyecto de ley califica como tal al Consejo Nacional de Educación.

SEÑOR ORTIZ. — Pero la norma especial es ésta, la de los cinco años, frente a la norma general que lo asimila a los Entes Autonomos. Las dos normas son contradictorias y están en el mismo texto legal, por lo que priva la particular sobre la general.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — La norma general establece el mismo lapso de duración de mandato de los directores de Entes Autónomos, determinado por el artículo 187. Es exactamente aplicable a este caso, en la medida que se trata de un Ente Autónomo. Se omitió aquí decir expresamente el término del mandato, pero la disposición similar de la Constitución determina para todos los demas Entes Autonomos el mismo lapso y, evidentemente, es asimilable esa norma para el caso del Consejo Nacional de Educación.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Por este artículo se establece la politización del organismo. Los señores senadores conocen la existencia de algunos nombres que empiezan a aparecer en la prensa lentamente. Es un parto difícil y su técnica todavía no se conoce. En consecuencia, aparecen algunos nombres de los cuales ya tendremos oportunidad de hablar en el Senado, por tratarse de personas que tienen una larga actuación en la enseñanza.

Yo estimo que este artículo 15, no sólo es inconstitucional sino que debe ser rechazado en su totalidad porque —y aquí voy a usar algunas palabras que están de moda— aquí se da el verticalismo, la politización, lo antieconómico, lo antitécnico y lo antipedagógico. Es decir que todas estas cosas se dan en el artículo 15.

Yo me voy a valer de la opinión altamente especializada de un profesor al que he solicitado el estudio de este artículo. Voy a leer textualmente su opinión y seguramente el señor senador Fá Robaina se va a sentir más gozoso constitucionalmente, cuando yo lea esta opinión de un especialista.

Dice así:

5.1. El Consejo Nacional de Educación. — La fórmula prevista como permanente por el Art. 15 es prácticamente igual a la que da el Art. 187 de la Constitución para los Directorios o Directores Generales de los Entes comerciales e industriales: propuesta del Poder Ejecutivo motivada "en las condiciones personales y la versación en los asuntos de educación general" (para la Constitución, en cambio, "en las condiciones personales, funcionales y técnicas"); venia de la Cámara de Senadores: designación por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros. Para la venia se requiere "un número de votos equivalente a tres quintos de los componentes elegidos conforme al inciso 1º del artículo 94 de la Constitución", pero la exigencia baja a la mayoría absoluta del Senado si la venia no es otorgada dentro de los sesenta días, y el Poder Ejecutivo opta por reiterar la propuesta anterior (en lugar de formular propuesta nueva). El proyecto agrega (artículo 15 inciso 3º) que "dos de los designados por lo menos deberán ejercer o haber ejercido la docencia por un lapso no menor de cinco años". Es una fórmula parcialmente errada, porque la exigencia solo puede consistir en "haber ejercido" antes de ser designado, aunque no se estuviera en actividad en esa fecha.

El mecanismo transitorio para la designación previsto por el Art. 71 inc. G (P. E.) o 70 inc. G (C. de RR.) da una mayor preeminencia al Poder Ejecutivo, pues requiere inicialmente solo la mayoría absoluta de componentes de la Cámara de Senadores para conceder la venia; y si no hubiere pronunciamiento dentro de 15 días, el Poder Ejecutivo queda habilitado para designar a los candidatos propuestos.

Cualquiera de las dos fórmulas es inconstitucional.

Lo sería sin duda si se pretendiera establecer un régimen de esa naturaleza para la Universidad de la República, a la que la Constitución ha garantizado, a partir de 1951, con una particular intensidad su autonomía de gobierno, al precisar en el Art. 203 inc. 2º que su Consejo Directivo será designado por los órganos que la integran, y los Consejos de sus órganos elegidos por docentes, estudiantes y egresados, en la forma que indica la ley.

Para los demás Entes de enseñanza la fórmula constitucional es mucho mas escueta, pues, en el Art. 203, inc. 1º, solo dice que:

"los Consejos Directivos de los servicios docentes serán designados o electos en la forma que establezca la ley sancionada por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara".

Pero la diferencia con la Universidad es sólo relativa, porque la fórmula del Art. 203, inc. 1º, interpretada a la luz del contexto de la Constitución y de su espíritu, claramente manifestado en la historia fidedigna de su sanción, no da total discrecionalidad a la ley, sino que veda a ésta dar a los Consejos Directivos no universitarios una integración de carácter político similar a la de los Entes comerciales e industriales.

En efecto:

5.1.1. Estructura de la Sección XI. — La sola presencia dentro del Capítulo II de la Sección XI, específico para los Entes de enseñanza —unida a la limitación de la remisión del Art. 205, que no abarca por cierto al artículo 187, relativo al procedimiento de designación de autoridades de los otros Entes —basta para excluir la aplicación, aún por analogía, —que obviamente no existe en cuanto a los fundamentos, elemento decisivo de acuerdo con el Art. 332— de dicho Art. 187. El constituyente de 1951 quiso —y lo ratificó el de 1966— que la forma de designación de las autoridades de los Entes de enseñanza fuera distinta de la de los Entes comerciales e industriales, aunque no haya dado una fórmula única y precisa. No la definió desde el punto de vista positivo, pero sí desde el punto de vista negativo, de lo que no debía hacerse en la materia.

5.1.2. El Contexto de la Constitución. — El contexto armónico y racionalmente interpretado corrobora esto, pues la norma que el Poder Ejecutivo invoca en apoyo de la solución que propone, al decir que "no es novedoso recurrir al mecanismo señalado por cuanto el inciso n) de las Disposiciones Transitorias de la actual Constitución estipula que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria se integrará por esa vía, lo que nunca se ha considerado cercenamiento del principio autonómi-

co" (25), es una solución "especial" y "transitoria", que sólo puede regir "mientras no se dicte la ley prevista para su integración". Se trata de una norma excepcional, en la que, de acuerdo con elementales reglas de interpretación, no puede fundarse la inteligencia de la norma, ni una extensión analógica.

---

(25) Exposición de motivos, p. 68.

5.1.3. **La historia fidedigna de su sanción.** — Lo corrobora la historia fidedigna de la sanción de la Constitución de 1952. El actual Art. 203 inc. 1º tiene su origen en la reacción generada en todos los órdenes y gremios de la enseñanza, y en la opinión pública, por el proyecto originario, de cuyos Arts. 186 y 188 surgía una lisa y llana inclusión de las autoridades de la enseñanza en el régimen de distribución de cargos entre la mayoría y la minoría del Consejo Nacional de Gobierno (26).

a) La "Comisión de los 25" y el Consejo Central Universitario. — Cuando la objeción fue presentada en la "Comisión de los 25", el 29/VIII/1951, por el Dr. Enrique Beltrán, el Dr. Ferrer Serra, con el acuerdo del Sr. Renán Rodríguez (sendos portavoces de los sectores reformistas) aclaró que no era tal la intención y que, en todo caso, "la redacción no es precisa", porque "nunca ha querido ni ha sido el espíritu, entrar dentro de ninguna de las enseñanzas" (27).

La Universidad de la República, por moción del doctor Juan P. Zeballos (28), planteó de inmediato la misma inquietud, en nota de 30/VIII/1951 (29), dirigida a la "Comisión de los 25", y consultó a sus profesores de Derecho Público. Es particularmente destacable la del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, quien expresó:

> "En cuanto a la norma que estableciera, expresa o implícitamente, que el Consejo Central Universitario debe integrarse en la forma prevista para los demás Entes Autónomos por el proyecto en estudio, estimo que sería desconsiderado para los señores consejeros que me han solicitado este informe el que me esforzara por demostrar que ella sería desde todo punto de vista intolerable. Cualquier reacción del Claustro entero estaría justificada en el caso de que se pretendiera imponer tan regresiva y monstruosa reforma" (30).

Y siguen algunas otras expresiones, pero creo que esto es suficiente para demostrar que esta disposición es inconstitucional.

Tengo la impresión de que, debido a este pequeño desperfecto mecánico que recién se acaba de solucionar, no han podido seguir, los especialistas que apoyan este proyecto, el razonamiento de este especialista en Derecho Constitucional que me he permitido leer. Seguramente participan de su criterio, pero en el apuro por aprobar este proyecto, guardan silencio, lo que me permite, entonces, señalar que esta disposición tiene un enfrentamiento con disposiciones constitucionales expresas.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Es solamente para señalar que en este artículo está, en buena parte, concentrado el mecanismo para la politización a que nos referimos en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 15.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 15. — El Consejo Nacional de Educación se compondrá de cinco miembros que durarán cinco años en sus funciones. Si venciera ese lapso sin que se hubieren designados quienes hayan de sucederles, continuarán en sus funciones hasta esa designación.

Serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuesta motivada en las condiciones personales y la versación en los asuntos de educación general, por un número de votos equivalente a tres quintos de los componentes elegidos conforme al inciso 1º del artículo 94 de la Constitución.

Dos de los designados, por lo menos, deberán ejercer o haber ejercido la docencia por un lapso no menor de cinco años.

Si la venia no fuese otorgada dentro del término de sesenta días de haber recibido la solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva, o reiterar su propuesta anterior y en este último caso, deberá obtener el voto conforme de la mayoría absoluta del Senado.

El Presidente y Vice-Presidente del Consejo Nacional de Educación —que se denominarán Rector y Vice-Rector— respectivamente, serán nominados por el Poder Ejecutivo."

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 16. "De la competencia de los órganos". Capítulo V.

SEÑOR SAPELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Sapelli.

SEÑOR SAPELLI. — Señor Presidente: habíamos propuesto y se había aceptado votar por capítulos. En esa forma estábamos votando.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En consideración el Capítulo V.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Vamos a ser claros, señor Presidente.

En determinado momento, cuando se estaba considerando el artículo 7º y había dos o tres artículos que estaban entrelazados, alguien manifestó en voz alta que se podía votar por capítulos. Pero nosotros insistimos en que hay que votar artículo por artículo. La Mesa al enterarse que una parte del Senado, aceptó votar por capítulos, siguió manejándose con esa decisión que no es del Cuerpo.

Pido que se continúe considerando artículo por artículo, con toda tranquilidad y que escuchemos a los que tengan algo que decir respecto de cada uno de ellos.

SEÑOR SAPELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Sapelli.

SEÑOR SAPELLI. — Señor Presidente: yo, sin querer coartar con esta solicitud, la libertad de expresión del señor senador Erro, solicito que el Cuerpo se pronuncie respecto a si se puede votar por capítulos. Hago este pedido en atención a lo avanzado de la hora y al hecho de que hay un compromiso contraído.

(Apoyados).

SEÑOR ERRO. — El señor Presidente del Cuerpo no puede presentar esa moción porque es anti-reglamentaria.

SEÑOR CARTOLANO. — No es cierto.

SEÑOR ERRO. — Lo hemos demostrado leyendo los artículos del Reglamento. Solicito que se lean las disposiciones pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Secretaría me informa que no hay inconveniente en votar por capítulos.

SEÑOR SAPELLI. — Quiero recurrir a la buena voluntad del señor senador Erro, para poder llegar a un acuerdo.

SEÑOR ERRO. — No personalice conmigo. Hay otros compañeros que están en mi misma posición.

SEÑOR SAPELLI. — El proponer que se vote por capítulo, no significa que los señores senadores no puedan referirse a cada artículo en particular.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: veo con dolor —lo digo con sinceridad— que el señor Vicepresidente de la República esté votando disposiciones que violan la Constitución y, además, que ahora pretenda infringir el Reglamento, cuando es el Presidente del Senado y de la Asamblea General.

Si hay alguna disposición que permita ese tipo de moción, pido que sea leída por la Mesa.

SEÑOR SAPELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Sapelli.

SEÑOR SAPELLI. — El señor senador Erro no puede decir que mi intención sea violar la Constitución o el Reglamento. Simplemente, apelé a su buena voluntad para poder cumplir con el compromiso contraído por todos los sectores de este Cuerpo. Además, procederíamos de la misma forma que en ocasión de sancionarse el Presupuesto. Es decir, si el Cuerpo está de acuerdo, podemos votar por capítulos. Si no, retiro la moción.

SEÑOR ERRO. — Si retira la moción, seguimos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En dos horas hemos votados 15 artículos, solamente.

Se pasa a considerar el artículo 16.

Léase.

(Se lee:)

Artículo 16. — Al Consejo Nacional de Educación le compete:

1) Cumplir y hacer cumplir los fines de esta ley.

2) Planificar, dirigir y promover, dentro del territorio nacional, el proceso educativo en el ámbito de su competencia.

3) Ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica, sobre los Consejos y demás dependencias.

4) Formular los proyectos de presupuestos del Ente.

5) Nombrar y destituir, por sí, mediante el voto conforme de cuatro de sus miembros, a los integrantes de los Consejos, a los Directores Generales y a los funcionarios, sin perjuicio de los nombramientos precarios o revocables dispuestos por esta ley y de lo expresado en el artículo 8º.

6) Impulsar la asistencia social, otorgar becas y formular una política de estímulo y perfeccionamiento de los estudios, acorde con los planes nacionales de desarrollo y demás prioridades del país.

7) Coordinar y armonizar los esfuerzos educativos y administrativos, establecer las áreas de desarrollo común de la acción educativa y suprimir los servicios repetidos o sobrepuestos.

8) Establecer educaciones especiales o diferenciadas, así como planes particulares, para los educandos que lo requieran, sea por su singularidad como por su inadaptación a la educación común.

9) Incentivar la orientación vocacional de los educandos.

10) Organizar y realizar, a nivel superior y nacional, la formación y perfeccionamiento del personal docente, en la forma que se reglamente.

11) Indicar las disciplinas y puntos obligatorios de los programas de los distintos niveles, velando por su estricto cumplimiento a través de las inspecciones docentes.

12) Ejercer una estricta vigilancia sobre la forma en que se mantiene el orden en dependencias del Ente, y se preserven los principios del régimen democrático republicano por parte de todos sus funcionarios y educandos, y adoptar todas las medidas adecuadas para el buen funcionamiento de la educación y del servicio.

13) Determinar los requisitos mínimos exigibles de asiduidad, puntualidad, comportamiento apropiado y rendimiento de los educandos para que, una vez inscriptos, mantengan la condición de alumnos reglamentados y el consiguiente derecho a percibir, por medio de quien corresponda, las asignaciones familiares, becas de estudios u otros beneficios sociales.

14) Aprobar el Estatuto de los funcionarios del Ente.

15) Conceder las acumulaciones de sueldos que en interés de la educación se gestionen, conforme a las leyes.

"Artículo 16. — Al Consejo Nacional de Educación le sario, por cuatro votos conformes.

17) Trasladar, por cuatro votos conformes y fundados, a cualquier funcionario por razones de reorganización o de mejor funcionamiento de los servicios de educación.

18) Reubicar, por razones de mejor funcionamiento de los servicios de educación, a los docentes escalafonados, en tareas coprogramáticas, manteniendo su grado y dotación, y el mejor derecho para el ascenso dentro de su respectivo escalafón.

19) Exceptuar de la jubilación obligatoria, dispuesta por la ley, a aquellos docentes que cumplan los requisitos fijados por el Estatuto.

20) Habilitar a Institutos Privados de Educación Primaria, Secundaria Básica y Superior, y Técnico-Profesional.

21) Establecer normas y procedimientos de fiscalización para los Institutos Habilitados, oyéndoseles previamente en los asuntos que les refieran.

22) Coordinar, con el Ministerio de Educación y Cultura y la Comisión Nacional de Educación Física, respectivamente, la acción de la Oficina de Pla-

neamiento Educativo y la práctica de la cultura física.

23) Distribuir, entre los Consejos, la asistencia financiera y técnica que reciba el Ente.

24) Pronunciarse sobre los informes anuales de los Consejos.

25) Conferir y revalidar títulos, diplomas y certificados de estudios nacionales y extranjeros.

26) Resolver los asuntos de su competencia no previstos en esta ley.

27) Dictar su propio Reglamento.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Aún aceptando la posición del señor senador Erro, que técnicamente es invulnerable, creo que puede votarse el capítulo V porque los 2 artículos que contiene están vinculados entre sí. Entonces, nos podríamos poner de acuerdo para tratar artículo por artículo o votar por capítulos, según sea el caso.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Simplemente para señalar que, en el artículo 16, numeral 15, que dice que es cometido del Consejo de Educación "Conceder las acumulaciones de sueldos que en interés de la educación se gestionen, conforme a las leyes", hay un error. Digo esto porque las acumulaciones las concede el Poder Ejecutivo. Los Consejos sólo pueden declarar de interés para la enseñanza la acumulación, y luego el Poder Ejecutivo la concede. Pero si es inmodificable...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: el numeral 13 del artículo 16, dice: "Determinar los requisitos mínimos exigibles de asiduidad, puntualidad, comportamiento apropiado y rendimiento de los educandos para que una vez inscriptos mantengan la condición de alumnos reglamentados y el consiguiente derecho a percibir, por medio de quien corresponda, las asignaciones familiares, becas de estudios u otros beneficios sociales".

Es decir, corresponde al Consejo de Educación determinar los requisitos por los cuales los niños han de percibir las asignaciones familiares, etc. Que yo sepa, estas asignaciones sobre los sueldos y demás beneficios, no son enajenables, salvo que se entre por el terreno de la arbitrariedad absoluta. Puede suceder que al niño se le quite el beneficio porque hizo un mal gesto, escupió en el suelo, tiró una pelotilla de papel a la cara del profesor, cosas que ocurren desde que existe el mundo y que ya leí en novelas muy antiguas. Esto es más que coactivo: es violatorio de la ley.

El numeral 18 dice: "Reubicar, por razones de mejor funcionamiento de los servicios de educación, a los docentes escalafonados, en tareas coprogramáticas, manteniendo su grado y dotación, y el mejor derecho para el ascenso dentro de su respectivo escalafón".

Me parece que estas atribuciones —las de mejor funcionamiento— también pueden dar lugar a una arbitrariedad en el manejo de la cosa, de acuerdo a como se constituye el Consejo. Esto me parece que requiere una aclaración.

Señor Presidente: tengo dudas tremendas sobre el numeral 13. Creo que es violatorio de la ley, que se permiten hacer cosas que nunca se han hecho, como cuestionar el sueldo de la gente, ya que cuando se establece la asignación familiar, ésta forma parte del sueldo. Entonces, quitarle una parte de la remuneración al padre porque el niño tenga un determinado comportamiento, es algo que me resisto a pensar que se pueda defender con sensatez. Debe haber algo que no entiendo. Parece que esto está dicho en un lenguaje que sólo pueden comprender los sabios, los entendidos, y valdría la pena que fuera explicado.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: ¡vaya que habría que modificar este artículo si hubiera posibilidades de hacerlo! ¡Ojalá se pudiera hacer en la discusión particular!

El señor senador Rodríguez tiene toda la razón en lo que manifiesta. Con respecto al numeral 13, se podría sacar, tomando el requisito de menor exigencia, la siguiente conclusión. Supongamos que se dicta un reglamento en el sentido de que las clases deben comenzar a la hora 13 y que los que lleguen 5 veces tarde en el mes, podrán perder la asignación familiar. Esto me parece que puede suceder. Sin embargo, espero que no ocurra, no porque las autoridades sean mansas, buenas o muy educaditas, sino porque está prohibido, expresamente, por la ley. ¿Desde cuándo se puede perder la asignación familiar porque el alumno llegue tarde a clase? ¿De dónde sale ese concepto? ¿Por qué se controvierte, con esta ley, el régimen general y la filosofía que impulsa a las asignaciones familiares? Espero una definición categórica con respecto a este tema.

Con respecto al inciso 10, que dice: "Organizar y realizar, a nivel superior y nacional, la formación y perfeccionamiento del personal docente, en la forma que se reglamente", pregunto qué pasa con el Instituto de Profesores Artigas.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Se mantiene.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Dónde lo dice?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — En otra disposición.

SEÑOR MICHELINI. — Tendría que decirlo acá, expresamente. Creo que no mencionar al Ipa deja una inmensa laguna en este proyecto. No encontré ninguna disposición que se refiera al Instituto de Profesores Artigas.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Tengo que repetir toda una argumentación...

SEÑOR MICHELINI. — Alcanza con que me diga en qué artículo está la referencia al Ipa.

SEÑOR FA ROBAINA. — No está.

SEÑOR MICHELINI. — No está en ningún lado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — En el artículo 4º del Capítulo I sobre Disposiciones Generales, se establece con claridad que puede haber dos modalidades: una final, de transformación, por la cual la formación de docentes podría —es una forma— estar concentrada en un instituto de profesores o en un instituto de educación; y otra distinta, inicial, tal como es actualmente el Instituto Normal, el Magisterial, el de Profesores Artigas, y el de Técnicos de la Universidad del Trabajo. Las dos for-

mas son posibles. ¿Por qué no se hace una referencia taxativa o expresa a una u otra? Por la posibilidad y el derecho que va a tener el Consejo de examinar y realizar los cambios necesarios para la transformación final de la educación. Contrariamente a lo que se piensa, esta libertad permitirá un mejor desarrollo de la educación.

Yo, personalmente, por ejemplo, estoy afiliado a la tesis de que es mejor un instituto de educación. Otros señores senadores —seguramente con mucho más conocimiento en estas cosas que nosotros— podrán optar por otras soluciones.

Si hiciéremos una referencia concreta y expresa, limitada a las formas actuales de formación, congelaríamos una fórmula naturalmente evolutiva. Es valor entendido que esta amplitud permite una u otra opción, en el transcurso sucesivo de los tiempos.

SEÑOR MICHELINI. — Los maestros tienen que salir del Instituto Normal, y no puede ser de otra forma. Y aquí habría que llegar a una fórmula según la cual los profesores, con el correr del tiempo, sólo saliesen del Ipa.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Esa es una fórmula. La otra, es la que se refiere al Instituto de Educación, de la que salen maestros, y profesores, y egresados del Ipa.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Dónde dice eso?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Es una posibilidad pedagógica, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — No hay posibilidad pedagógica que valga cuando el Instituto de Profesores Artigas tiene los cañones del Poder Ejecutivo apuntándole.

Sabemos perfectamente bien, que ha habido, a través de estos últimos años, una campaña directamente dirigida contra el Instituto de Profesores Artigas. ¿Cómo no vamos a levantar, entonces, nuestra voz de protesta? ¿Cómo no nos vamos a indignar contra estas explicaciones que se dan y en las cuales no se hace referencia al Instituto de Profesores Artigas?

Yo no dudo de la palabra de los señores senadores Hierro Gambardella y Fá Robaina. Pero, por mejores intenciones que tengan, quiero las cosas en la ley. No nos corresponden hacer leyes en las cuales no pongamos lo que se debe, limitándonos, simplemente, a decir que lo que se quiso expresar es tal o cual cosa. El futuro del Instituto de Profesores Artigas tiene que estar bien reglamentado y establecido, marcando que va a seguir dando profesores, hasta que no salga una ley distinta, naturalmente. Tiene que quedar bien claro que es la única autoridad competente para expedir el título habilitante para ejercer, en ese nivel, la docencia en toda la República. Y este proyecto de ley no nos sirve; al contrario, deja una ancha puerta abierta para que se pueda cometer cualquier arbitrariedad.

(Aplausos en la Barra. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — A la Barra —de la mejor manera posible— le digo que le está absolutamente prohibido, reglamentariamente, hacer toda clase de manifestaciones. La próxima vez, será desalojada.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Es cierto que esto a la hora 24 se termina, y nosotros no queremos que se sancione fictamente. Pero lo menos que podemos poner de manifiesto, son todas las imperfecciones, errores y defectos que esta iniciativa tiene.

Algunos problemas, son de redacción; otros, traducen la repetición de artículos que ya se encuentran en la Constitución; varios, significan la expresión de cosas absolutamente vagas; y unos cuantos, señor Presidente, definen la posibilidad de cometer arbitrariedades.

Por lo menos que quede perfectamente documentado de que, en lo que concierne al Instituto de Profesores Artigas, a nosotros no nos alcanzan estas disposiciones.

Dije en la discusión general que este tendría que ser un tema exhaustivamente estudiado. He hice relación al doctor Pedro Freyre y a su libro "La actividad pedagógica del doctor Antonio Grompone". No voy a leerlo, señor Presidente, para no distraer más tiempo; pero digo, sí, que esto está ambientando que aquél Instituto —que se creó hace muchos años, con la mira superior de todos los que contribuyeron a su fundación de darle jerarquía al profesorado— desaparezca. Entiendo que debería haberse buscado, por todos los medios posibles, el darle la jerarquía correspondiente; pero, en vez de ayudarlo, de darle recursos, de estimularlo y fomentarlo, de darle todas las garantías para que sea intocable, se sale con esta solución.

A nadie se le ocurre, señor Presidente, que se pueda nombrar un maestro por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, si no tiene título. Y, ¿qué diferencia hay entre un maestro y un profesor? ¿Por qué no jerarquizamos a los profesores? ¿Por qué no estamos estableciendo, que sólo el título habilitante es el que vale? Respetemos a los que ya están; respetemos, incluso, a los precarios que ustedes nombraron durante este tiempo. Pero luego fijemos que, con el correr del tiempo, tengan que ser profesores del Ipa.

Y termino, señor Presidente, con dos pedidos.

El primero —no quiero extenderme— tiene que ver con un artículo excelente del doctor Carlos Martínez Moreno, sobre este capítulo V, que tendría la obligación moral de leerlo. Se titula "Ojalá fuera un Código Penal!" Fue publicado en "Marcha". Lo conocen todos perfectamente. Además, es indiscutible la alta capacidad intelectual de su autor, reconocida en todos lados, más allá de las diferencias que pueden tener con él.

Yo pediría permiso para que el Senado votase la inclusión...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador, para contestarle?

SEÑOR MICHELINI. — La única manera, señor senador Hierro Gambardella de contestarme, sería diciéndome que vamos a modificar el artículo y a establecer específicamente lo relativo al Instituto de Profesores Artigas.

Tengo un alto respeto intelectual por el señor senador. Pero con toda sinceridad —sin pretender ofenderlo en lo más mínimo— no puedo menos que decirle que todos los razonamientos que hace para justificar este proyecto de ley y algunos de sus aspectos que nosotros combatimos tan ardorosamente a lo largo de todo este tiempo, lejos de elevarlo desde el punto de vista intelectual, me hacen pensar que es una pérdida para el país que un hombre tan inteligente como el señor senador y que maneja tan bien los argumentos, esté sirviendo una causa tan mala.

Le ruego, señor senador Hierro Gambardella, que no me haga sufrir más.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Precisamente es para contestarle que le pido la interrupción, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Muy bien, señor senador; si me quiere hacer sufrir...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Si el señor senador Michelini se hubiera tomado el trabajo de leer el proyecto de ley, hubiera comprobado que en el inciso D del artículo 70, se dice que se exceptuarán de las normas precedentes los nombramientos de los egresados de los centros de formación docente. Aquí está expresamente establecido el reconocimiento de su existencia. Quiere decir, que se reconoce, repito, expresamente, la existen-

cia de tales centros de formación docente. Y los centros de tal naturaleza que abarca este proyecto de ley, son el Instituto de Profesores Artigas, el Instituto Magisterial y el que corresponde a la enseñanza técnica.

SEÑOR MICHELINI. — Yo veo esto de las disposiciones transitorias, y no comprendo como puede decírseme que es un argumento. Aquí se expresa que todos los nombramientos para cargos docentes y administrativos realizados por los Consejos Interinos, creados por la Ley Nº 13.971, quedarán revocados de pleno derecho. Lo único que queda sin efectos, de lo dispuesto por este Consejo señor senador Hierro Gambardella —yo leí la ley— es, precisamente, lo del Instituto de Profesores Artigas. Para este Consejo, no para el futuro. Para el futuro, para nada; no figura en ningún lado el Instituto de Profesores Artigas.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Si se nombran los centros de formación docente, es porque existen.

SEÑOR MICHELINI. — Si existen, entonces, ¿por qué no ponerlos en la ley? ¿Por qué ignorarlos?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Se exceptúan de los dos primeros párrafos del inciso D) y nada más.

SEÑOR MICHELINI. — Es una disposición transitoria, nada más. Todo lo que hizo el Consejo a partir de tal fecha, queda sin efecto. Eso dice el inciso D del artículo 70.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Se hace la referencia específica a los centros de formación docente.

SEÑOR TERRA. — Como un hecho actual.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ...y la única transformación posible —teniendo en cuenta que el proyecto de ley establece el ingreso por concurso— es yendo hacia otras formas. Esto es tan claro como la luz del día.

SEÑOR MICHELINI. — Pruébemelo, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El señor senador Michelini dice que se lo pruebe. Yo estoy informando la ley, según mi leal saber y entender.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador; después le concederé una interrupción al señor senador Fá Robaina, que también me la pidió.

SEÑOR ERRO. — El señor senador Hierro Gambardella está profundamente equivocado.

El inciso D es un atropello. Dice que todos los nombramientos para cargos docentes y administrativos, realizados por los Consejos Interinos creados por la Ley Nº 13.971 de 13 de julio de 1971 y cuyos designados no hayan tomado posesión antes del 31 de julio de 1972, quedarán revocados de pleno derecho y sin ningún efecto. Esto es un atropello, repito.

El Consejo Interino no cesó el 31 de julio. La norma correspondiente determinó que cesaría cuando se dictara una nueva ley. El Consejo Interino sigue actuando y sus actos son jurídicamente válidos. Y por este inciso D, se revocan y declaran nulos los nombramientos realizados, quebrándose las expectativas. Lo dijo el Consejo Interino. Tengo aquí la versión de los conceptos expuestos por los Consejeros del Campo y Ubilla, que declararon que esto era un atropello.

Incluso, hay que leer todo el inciso. Dice, después, que los concursos convocados a partir de la fecha serán declarados nulos y carentes de valor legal. Y esto no puede ser, señor Presidente.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pero ése no es el punto.

SEÑOR ERRO. — Perdóneme; pero fue el señor senador el que introdujo en la discusión lo relativo al inciso D.

Termino.

No tengo ninguna duda de que la disposición que estábamos estudiando en cuanto al Instituto de Profesores Artigas —de acuerdo con la forma en que está tratado— tiende a su liquidación definitiva. Y por más dialéctica y buenas razones que se manejen, no pueden argumentarnos sobre la posibilidad de la existencia de un instituto educativo distinto para la formación de profesores. Lo que no está en la ley, no se puede hacer. Si se pudiera, señor Presidente, estaríamos todos demás aquí; porque, ¿para qué estaríamos discutiendo? Pongan un solo artículo que diga que el Consejo Nacional de Educación hará todo lo que le parezca y punto final, y comuníquese, etc. Entonces, sí, se terminaría todo esto. El intérprete no puede —donde la ley no dice— inventar posibilidades internas.

Dijo el señor senador Hierro Gambardella, porque prácticamente ha sido el único que ha dado alguna contestación. Algunas de sus expresiones —lo vamos a demostrar después— están de acuerdo a su pensamiento, que no tienen nada que ver con el proyecto, y se refieren, por ejemplo, a la libertad de cátedra. Si el señor senador vota de acuerdo al pensamiento expuesto en el Senado, tiene que hacerlo en contra. Como aquí también se hicieron lecturas sobre otras épocas, y eso no limita la posibilidad de votar a favor, le digo lo siguiente.

El Instituto de Profesores Artigas, de acuerdo al inciso 10, del artículo 16, es evidente que queda liquidado. Ya lo habían liquidado a medio camino, con aquella resolución con respecto a los precarios que adoptó el Senado.

Afirmo, luego de las expresiones de los consejeros en la Comisión de Instrucción Pública, que durante siete u ocho años, nadie que egrese del Instituto de Profesores Artigas, tendrá destino.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Es para contestar el argumento formal que está haciendo el señor senador con una lectura que algo vale, algo significa.

El inciso c) del artículo 70, dice: "El Consejo Nacional de Educación reglamentará dentro de 180 días el funcionamiento de los distintos Consejos y de las oficinas dependientes. Interin los actuales servicios, individuales o colectivos, administrativos, técnicos, docentes, y especializados, mantendrá su actual integración, organización y relación jerárquica, la que se alterará en ese lapso solo por ordenanzas".

SEÑOR MICHELINI. — Eso es gravísimo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No es gravísimo, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Eso quiere decir que se mantendrá mientras no se modifique. Es la verdad.

Fíjese, señor senador que dice: "...se mantendrá", etc., etc., "la que se alterará en ese lapso sólo por ordenanzas que dicte el propio Consejo Nacional de Educación". Es decir, que a usted lo mantienen mientras no le dicten una ordenanza eliminándolo. Ese artículo es una burla.

Pero el último inciso, es mucho peor. Dice: "Asimismo, los funcionarios mantendrán los actuales derechos y obligaciones hasta tanto no se dictare el Estatuto del Funcionario".

Quiere decir que, por un lado le mantienen las retribuciones y, por el otro, se las quitan dictando una ordenanza.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Voy a reiterar un argumento que hoy hacía, que sigue siendo válido, aunque el punto puede ser opinable.

El señor senador Michelini puede entender que es necesario, que es indispensable, que en este proyecto conste expresamente mencionado el Instituto de Profesores "Artigas" o el Instituto Normal. Yo decía que el artículo 16, en el numeral 10 atribuye como potestad expresa al Consejo Nacional de Educación, entre otras, organizar y realizar a nivel superior y nacional la formación y perfeccionamiento del personal docente en la forma que se reglamente. Entre otras cosas, mantener, por supuesto, lo que existe y crear otros.

SEÑOR MICHELINI. — ¡Cómo "por supuesto"!

SEÑOR FA ROBAINA. — Lo que pasa, es que el señor senador Michelini entiende que el argumento suyo es tan avasallante que es el único. Yo digo que es opinable.

SEÑOR MICHELINI. — No soy vanidoso.

SEÑOR FA ROBAINA. — No digo eso, señor senador.

Expreso que la existencia de ese instituto, no tiene por qué estar inserta en el texto de la ley, desde el momento que le atribuye bastantes facultades al Consejo para mantener lo que existe y para crear otras variantes. Por ejemplo, yo he citado esta situación que se da en el país y que todos conocemos. ¿La situación actual debe quedar congelada en el texto de la ley? En definitiva, ¿es lo mejor? Personalmente creo que no. Y me estoy refiriendo a lo siguiente. ¿Es conveniente, por ejemplo, que exista en cada cabeza de departamento un instituto normal para formar maestros o la creación de otra variante? Igualmente digo, ¿solamente el Instituto de Profesores "Artigas" de Montevideo o habrá que crear otros en el interior del país? Creo que sí, que hay que crear otros, no sólo en Montevideo, sino en todo el país.

Entonces, de acuerdo y conforme al pensamiento que estoy exponiendo, creo que no tiene por qué figurar en la ley la existencia del Instituto, desde el momento en que ésta le atribuye bastantes facultades al Consejo para mantenerlo. Nadie va a pensar que se habrán de deshacer o se van a destruir, a borrar de su existencia, los institutos que ya existen, como el de Profesores "Artigas" o como los normales. Pero también es verdad que se podrán crear otros, todo lo cual está entre esas facultades que se le atribuyen.

Entonces, no creo que sea la mejor solución, desde el punto de vista legislativo, habida cuenta de la materia de que se trata, dejar cristalizadas o congeladas las soluciones en este texto legal, para estar modificando luego la ley, cada vez que el Consejo Nacional considere que es una solución mejor, por ejemplo, crear otros Institutos de Profesores de Secundaria, además del que existe en Montevideo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Creo que a esta altura de la discusión, singularmente grave, por el conjunto de cosas que se han puesto de manifiesto, conviene precisar lo siguiente.

En primer lugar, la referencia a las disposiciones transitorias no es válida. Esa excepción del párrafo 3º del inciso D, excepciona de los dos párrafos primeros del inciso D y de nada más. Aquí está en pie, con carácter general y permanente, el conjunto de competencias que se atribuye al órgano. Y todo esto, que no ha sido rebatido, —y ahora se oye bien— ni siquiera se ha intentado rebatir, está en pie. El inciso 5 habla de nombrar, destituir, etcétera, etcétera, mediante el voto de 4 de sus miembros. Pienso que de estos 5 miembros sólo dos habrán ejercido en su vida la función docente. De los cinco, habrá tres que nunca tuvieron en su vida nada que ver con la docencia.

Allí habla de nombrar o destituir. En el número 10, organizar y realizar la formación y perfeccionamiento del personal; en el número 11, las disciplinas y puntos obligatorios de los programas a través de inspecciones docentes, que como veremos después, también en el artículo 40 están en absoluta disponibilidad con una discrecionalidad total. En el 13, la referencia a asignaciones familiares, que no ha sido contestada; en el 17, los traslados por 4 votos conformes a los funcionarios, la posibilidad de persecuciones irrestrictas en todo sentido; luego, en el artículo 17, en el punto 4, donde están las atribuciones de los Consejos, otra vez toda clase de nombramientos, ascensos y elecciones, sin ninguna clase de exigencias ni calificaciones de ninguna naturaleza.

Bueno; esto es discrecionalidad, es el atropello, es la negación de la cultura, de la democracia y de la pacificación. Esto es la demostración palmaria del espíritu pequeño y revanchista, de venganza, de persecución y de mezquindad, que anima a la totalidad de este proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Muy brevemente.

Creo que todos estamos de acuerdo en que no tiene sentido continuar con esta discusión. Las discrepancias son en cuanto a la conveniencia de las normas, pero en cuanto a su significado, hay unanimidad de interpretación. La ley no dispone la supresión del Instituto de Profesores Artigas, ni garantiza su mantenimiento. La ley establece muy claramente que esto dependerá de lo que, en uso de su voluntad omnímoda, resuelva el Consejo que se crea. Y no solamente en materia de estos órganos, sino aún en cuanto al régimen estatutario y de garantías para la totalidad del personal docente o administrativo. Desaparece toda norma legal que establezca garantías para los órganos y para las personas. Esto es lo que surge del artículo.

El único argumento que a mí no me impresiona es, precisamente, el que parece más fuerte, que es el artículo 70 inciso D, que no podrá ser aplicado, porque es de la más notoria y evidente inconstitucionalidad. El nuevo Consejo no podrá cumplir el mandato que aquí le extiende el legislador. El legislador no puede impartir órdenes ni adoptar decisiones administrativas concretas cuando se trata de organismos autónomos. El legislador no puede declarar nulo un nombramiento ni suprimir un concurso. Esto es una facultad administrativa que compete al Ente Autónomo, si es que lo es, y aquí se dice que sí.

En cuanto al resto del artículo 16, constituye quizás, —y esta es la última vez que intervengo en este debate— el ejemplo más claro de lo que es la ley toda.

Es el monumento, no sólo a la falta de respeto por el servicio que se tiene que regir, sino por la gramática. Esto está, además, mal escrito. No solamente dice cosas que no debiera decir, sino que no sabe como se dicen las cosas.

Estoy enumerando, con la mayor rapidez posible. El artículo 16 dice, por ejemplo, que compete al Consejo Nacional de Educación, indicar las disciplinas obligatorias en los programas. Se podrá establecer los pun-

tos de los programas que son obligatorios; pero, las disciplinas no. ¿A quién se le puede ocurrir que una materia pueda estar incluida en un programa sin ser obligatoria?

En cuanto al numeral 15, suprime toda la otra discusión sobre la asignación familiar.

Hay, sin embargo, una cosa que se dice en buen castellano y es, que el Consejo determinará los requisitos de los educandos, para que mantengan la condición de alumnos reglamentados; y, luego, agrega: y el consiguiente derecho a percibir la asignación familiar.

Aunque yo sé que éste no pudo haber sido el propósito de quienes redactaron este disparate, lo cierto es que el disparate dice que los estudiantes libres, no pueden percibir asignación familiar.

El numeral 15, expresa que compete, ahora, al Consejo, conceder las acumulaciones de sueldo. Esto ya es grave en cuanto implica una modificación de un sistema legal tradicional. Pero, mucho más grave es el numeral 16, que establece que ahora es competencia del Consejo, el modificar las leyes presupuestales, ya que será él, el que declarará docentes los cargos, por sí y ante sí y, por lo tanto, establecerá la posibilidad misma de la acumulación. Ya no es la decisión administrativa que autoriza a acumular, sino establecer que el cargo mismo es acumulable, derogando la norma que en principio rige en el Uruguay, según la cual no se pueden desempeñar dos cargos a la vez.

El numeral 18 lo leo, como decía un amigo ya desaparecido, para amenizar el acto. Dice que el Consejo podrá reubicar a los docentes escalafonados en tareas co-programáticas. No lo comento.

El 23...

SEÑOR MICHELINI. — Fíjese antes, en el 19. Dice: "Exceptuar de la jubilación obligatoria, dispuesta por la ley, a aquellos docentes que cumplan los requisitos fijados por el Estatuto".

Es decir, que nosotros delegamos funciones. Hay una jubilación obligatoria y decimos que el Consejo puede exceptuar de ella a aquellos docentes que cumplan los requisitos fijados por el Estatuto. ¿Quien establece ese Estatuto? El inciso 14 de este artículo que dice: Aprobar el Estatuto de los funcionarios del Ente.

En consecuencia, estamos facultando al Consejo para que exceptúe de los requisitos exigidos por la ley, en virtud de condiciones que no conocemos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Continúo, señor Presidente.

El numeral 23, dice que compete al Consejo distribuir entre los Consejos —se refiere a los Consejos subordinados— la asistencia financiera que reciba el Ente. No; es el Parlamento, a través del Presupuesto, quien dice cuánto le toca a la Enseñanza Primaria y a la Secundaria. Ahora resulta que aquí, en el Parlamento, vamos a votar un presupuesto; pero, luego, el Consejo dice no. Todo lo que votó el Parlamento para Secundaria, se lo doy a Primaria, o viceversa. Claro que de pronto, alguno puede decir, que esto está referido a la asistencia; estos no son los fondos presupuestales. No veo qué clase de asistencia puede haber, a menos que venga del exterior.

El numeral 25, le da, al Consejo, la facultad de conferir o revalidar títulos, etc. En cuanto a revalidar estamos de acuerdo; pero en lo que se refiere a conferirlos, está en contradicción con el artículo 9, y no sabemos cuál de los dos rige: El artículo 9 dice que la competencia no es del Consejo sino de cada uno de los otros tres "Consejitos". Esta ley establece, en dos artículos diferentes, que una misma competencia corresponde a autoridades distintas. Y tendrá que averiguárselas Vargas, para saber quien otorgará luego los títulos.

El numeral 26, casi al final, remata con una locura. Leo textualmente lo que dice: Resolver los asuntos de su competencia, no previstos en esta ley. Si no están previstos en esta ley, no son de su competencia, porque las competencias, en Derecho Público, se otorgan a texto expreso. De modo que lo que aquí dice es que compete al Consejo resolver los asuntos de su competencia, que no son de su competencia.

Es un buen remate para esto que, para traerlo sobre tema tan grave como la educación con carácter de ley de urgencia, y, para luego, ceñirse a la fórmula prohibiendo toda modificación, por lo menos hubiera debido merecer, de parte de sus autores, un mínimo de cuidado en cuanto al idioma que se utiliza y en cuanto a la coherencia de las soluciones que se preconizan. Esto ya no es una cosa grave; ha dejado de ser una cosa seria.

SEÑOR MICHELINI. — Le concedo una interrupción al señor senador Pereyra.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador, para contestar una cosa concreta?

SEÑOR MICHELINI. — Lo que correspondería ahora sería quitarle la urgencia y volver el asunto a Comisión. Tiene setenta cosas para contestar, señor senador Hierro Gambardella.

Le concedo la interrupción al señor senador Pereyra.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: creo que el análisis que se ha hecho de este artículo, sirve para mostrar, a las claras, si alguna duda había, toda la filosofía de este proyecto de ley. Todo el afán represivo, toda la obsesión que tienen por el castigo, toda la obsesión que tienen por la sanción, que tiene este proyecto; todo lo que él tiene de persecutorio; está contenido en este artículo, y, por lo tanto, todo lo que está reñido con una tarea tan delicada como es la educación.

Se quiere, —retrotrayéndonos a los tiempos más viejos, retrocediendo en los estudios pedagógicos a la época en que se decía que "la letra con sangre entra",— significar que aquí la educación se basa en el castigo, en la sanción; y, si es educador, se basa en la destitución, en el traslado, o en el reinado de la arbitrariedad.

Este sentido de la ley contrasta con la disposición vigente que citábamos la otra noche, cuando nos tocó hacer uso de la palabra en la discusión general, que es el Estatuto del Profesor. Leíamos cómo los legisladores que redactaron ese instrumento, ponían el mayor cuidado en vigilar los derechos de los funcionarios, de los educadores; en tratar de protegerlos, en la labor que debían realizar en todos los aspectos.

Señalábamos el nombre de legisladores ilustres, algunos, seguramente, de muy gratos recuerdos para todos y, en algún caso, especialmente para los batllistas, como es el caso de Justino Zavala Muniz, que firma el informe y que destacaba los valores del Estatuto del Profesor. En tanto hoy, aquí, el Parlamento delega el cuidar valores tan importantes como los que señalaba el señor senador Ferreira Aldunate, que, de ninguna manera, puede hacerlo.

La Constitución le entrega al Parlamento la elaboración del Estatuto de los Funcionarios. Existe una ley que garantiza la función docente —en lo que tiene que ver con Secundaria— de acuerdo al Estatuto del Profesor. Aquí se le entrega al Consejo Nacional de Educación el aprobar el Estatuto del Funcionario del ente. El Parlamento delega las facultades que tiene y que la Constitución le entrega. Una simple ordenanza interna va a sustituir una ley como el Estatuto del Profesor.

Hay una cosa mucho más grave todavía.

Se ha dicho, por parte de todos los sostenedores de esta ley, que aquí se quiere reivindicar para los poderes públicos; —como si no fueran parte de los poderes públicos y de los engranajes del Estado los actuales entes autónomos de la enseñanza— que se quiere rescatar para el Parlamento la función de dar las orientaciones y las metas para la enseñanza. Se dice, entonces, querer rescatar la función del legislador que la autonomía de los entes se llevó, y se entrega la función que no puede dar el legislador, que es la de establecer las garantías elementales para los derechos que tiene cada uno de los habitantes del país y, desde luego, los educadores.

En el deseo —según los sostenedores de esta ley— de que el Parlamento rescate facultades que la autonomía de los entes le había arrebatado, contradiciéndose, dice que delega la facultad, nada más ni nada menos, que de establecer las garantías para el ejercicio de la función docente.

A mí me parece que todo esto, en definitiva, traduce que con esta ley se quiere entronizar en Secundaria, la más absoluta arbitrariedad.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Me han solicitado interrupciones los señores senadores Erro, Terra y Hierro Gambardella. Las concedo por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — Cuando se hacía una referencia...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite antes, señor senador, para contestarle una cosa muy concreta al señor senador Michelini?

SEÑOR MICHELINI. — Se la concedo, entonces, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: el Instituto Artigas existe y seguirá existiendo.

SEÑOR MICHELINI. — Pero cuando el señor senador Ferreira Aldunate sostuvo que se podía o no se podía mantener el Ipa ¿no vió cómo hacía el señor senador Heber con la cabeza? Asentía.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No miré, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Bueno; el señor senador Heber participa en el gobierno.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Insisto en que el Ipa existe y seguirá existiendo, porque en este proyecto de ley que estamos estudiando se establece, a texto expreso, derogación de leyes, y yo no he visto, por cierto, que se derogue la Ley Nº 11.285 del año 1949, que fue la que creó el Ipa. En esta ley, en su artículo 49, que no está derogado, se crea, sin darle nombre —fue por otra disposición legal que, posteriormente, se le dió nombre— en sustitución de la actual Sección Agregaturas, el Instituto de Profesores de Enseñanza Secundaria, cuya organización y funcionamiento reglamentará el Consejo respectivo, dentro de ...etc., etc.

La Ley Nº 11.285 es tan clara como terminante, y en este proyecto de ley que estamos estudiando no hay derogación de la creación de dicho instituto.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces, no tiene sentido el artículo 10, cuando establece lo que va a organizar y realizar a nivel superior y nacional, si ya está organizado y realizado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No es así, señor senador.

Queda terminantemente probado, entonces, que el Ipa, para suerte de la cultura nacional, sobrevive. Los señores senadores saben que fuí siempre un defensor del Ipa, y lo he probado en más de una oportunidad en esta Cámara.

En cuánto a la observación que hace el señor senador Pereyra sobre la revisión a la redacción del estatuto del funcionario, es, naturalmente, en función de la disposición constitucional expresa del artículo 204 que dice: "...Dichos Consejos establecerán el estatuto de sus funcionarios, de conformidad con las bases contenidas en los artículos...". Por lo tanto, se trata de una potestad constitucional que tienen los Entes de Enseñanza de darse sus propios estatutos de funcionarios.

SEÑOR PEREYRA. — Aquí, por una ordenanza, derogan una ley.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ERRO. — Más allá de esta discusión, sobre si desaparece o no el Ipa, más allá de las palabras, es evidente que este inciso atenta contra él, y los hechos demostrarán que tenemos razón, ya que esto forma parte de todo el aparato represivo, de este Código Penal de la educación, que, como dice el doctor Carlos Martínez Moreno, es peor que un Código Penal, porque éste dá garantías, y aquí no se tiene ninguna.

De este artículo se desprende que, durante siete u ocho años, los egresados del Ipa no encontrarán ubicación en toda la enseñanza. Pero, además, como ya ha sido señalado por algunos otros colegas, este Capítulo V "De la competencia de los órganos" contiene disposiciones claramente represivas. Hay otras; éstas no son las únicas. Más tarde veremos 10, 15 o 20 disposiciones en este sentido. En consecuencia, no se ha desmentido que este Consejo de Educación General cumplirá, acá, evidentemente, una tarea de persecución. Tampoco se desmintió que serán integrantes del mismo los que estén en condiciones, sean capaces o se presten a realizar esta persecución. A nadie se le puede ocurrir otra cosa, cuando este apartado 17 dice: "Trasladar, por cuatro votos conformes y fundados, a cualquier funcionario por razones de reorganización o de mejor funcionamiento de los servicios de educación".

Esto, señor Presidente, se prestará para la venganza pequeña. Por ejemplo, supongamos el caso de un matrimonio, en el cual ambos son funcionarios o dan clase en un liceo de Montevideo. De acuerdo a esta disposición, uno puede ser trasladado al Departamento de Artigas, y otro al de Lavalleja o Maldonado, mientras que sus hijos tienen que continuar estudiando en un liceo de la capital. Por lo tanto, esto se va a prestar a toda clase de persecuciones.

Además, hay un inciso que nadie ha tocado, que es el 14, que dice: "Aprobar el Estatuto de los funcionarios del Ente". ¿Y por qué no tiene plazo? Siempre, la ley da un plazo para que se establezca el estatuto, y ésta no da ninguno. Es decir que podrán demorar seis meses, un año o dos. Este inciso 14, en consecuencia, debe colocarse después del inciso c) del que tanto se habló, que en su patre final expresaba lo siguiente: "Asimismo, los funcionarios mantendrán sus actuales derechos y obligaciones, hasta tanto no se encare el Estatuto del Funcionario". Este artículo 16, inciso 14 hay que tenerlo en cuenta al aprobarse el estatuto del funcionario del ente, sin fijar plazo alguno. Es decir que se está eliminando el estatuto del profesor y diciéndose que se aprobará otro, no se sabe en qué tiempo.

Además, en este artículo tan importante, en su inciso 22, se dice: "Coordinar, con el Ministerio de Educación y Cultura, y la Comisión Nacional de Educación Física, respectivamente, la acción de la Oficina de Planeamiento Educativo y la práctica de la cultura física". Es-

ta es la segunda mención; no es nada orgánico, son menciones, es algo declarativo, pero hay que tener en cuenta que no se estructuró nada orgánico sobre la cultura física a pesar de la inmensa importancia que ésta tiene en nuestra juventud. Hay países que dedican ingentes recursos para la cultura física, siendo motivo de leyes especiales, a los efectos de prestarle a la juventud ese derecho. En cambio, en este país, todos conocemos la falta de recursos que tiene la Comisión Nacional de Educación Física y, además, el abandono que se hace de ella en esta ley.

Además, agrega el inciso 12: "Ejercer una estricta vigilancia sobre la forma en que se mantiene el orden en dependencias del Ente, y se preserven los principios del régimen democrático-republicano por parte de todos sus funcionarios y educandos, y adoptar todas las medidas adecuadas para el buen funcionamiento de la educación y del servicio". De aquí, también, surge claramente el sentido represivo del proyecto. Todo el que no piense como el gobierno, tendrá problemas. También los tendrán los que contravengan el inciso 2º del artículo 12, que es antología. Dice: "Presentar a los jóvenes un análisis objetivo de las manifestaciones sociales, políticas, económicas, técnicas y morales del mundo actual". ¡Pobre del profesor que hable del marxismo, porque caerá dentro de la exposición que sobre esta invitación marxista nos hiciera el señor Ministro de Educación y Cultura hace 48 o 72 horas, que algo tendrá que ver con esta ley!

Por lo tanto, habrá persecución por las ideas, falta de libertad de cátedra, posibilidad de traslado, de nombramiento a todos los niveles, sin ningún requisito previo y, como si todo esto fuera poco, se le quita no sólo el derecho —y esto es bueno que se diga— a la asignación familiar, sino que dice "becas de estudio u otros beneficios sociales". No tengo ninguna duda que se están refiriendo al hogar constituido, porque aunque no lo diga en forma expresa, se desprende de la lectura de este artículo que con el tiempo, aparte de la asignación familiar, le podrán sacar el hogar constituido y cualquier otro tipo de beneficio social que, en el futuro, el legislador pueda consagrar. Esto, también, es claro, porque cuando decíamos en las mesas redondas que, en estas condiciones, a los padres se les podría quitar el derecho a la asignación familiar y al hogar constituido, de las otras tiendas se nos decía que estábamos faltando a la verdad, que nos aferrábamos a un hecho falso, y que nos estábamos moviendo con el propósito de engañar a la opinión pública, a los efectos de hacerle creer que estas cosas estaban en la ley, y no era así. Ahora vemos que aquí están de cuerpo presente en el inciso 13. A continuación siguen las demás venganzas, que han sido motivo de una ironía perfectamente colocada por parte del señor senador Ferreira Aldunate, al referirse a la redacción de los "docentes escalafonados en tareas co-programáticas". Habría que saber quién fue el que redactó esto.

Creo que, de esta manera, está perfectamente hecha la disección de todo lo que tiene que ver con el Consejo Nacional de Educación y a la competencia de los órganos. Sin embargo, creo que vale la pena detenerse en el inciso 6 que dice: "Impulsar la asistencia social, otorgar becas y formular una política de estímulo y perfeccionamiento de los estudios, acorde con los planes nacionales de desarrollo y demás prioridades del país". No se sabe cuáles serán esas prioridades, y tampoco dónde estarán los planes nacionales. A este respecto, en otro artículo formulamos la misma pregunta.

Vale decir que una ley que tenga este sentido represivo, político-partidario, es evidente que tendrá una tremenda resistencia del pueblo. En esto nadie puede engañarse, y yo ya lo manifesté. El año que viene habrá ley, pero no habrá enseñanza. Lo que habrá, serán grandes tensiones, y el país se partirá en dos: por un lado, estarán los que por incomprensión, por falta de información, querrán un poco de orden aunque sea a palos o creerán que su hijo tendrá un año lectivo completo, y, por otro, estaremos los que conocemos la realidad docente del país, que manejamos el argumento contrario. Nuestras razones no se quieren escuchar; tampoco se quisieron escuchar en momentos de aprobarse la Ley de Seguridad del Estado y luego las cosas se volvieron contra los mismos que, de alguna manera, habían sido entusiastas partidarios de la misma.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR TERRA. — Este artículo creo que resume la bancarrota moral de la ley. Esto se descalabra con solo mirarlo, en particular el caso del Ipa, sobre el cual se nos dan por la misma persona tres explicaciones contradictorias en el término de pocos minutos.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Si hubiera más tiempo, lo discutiría.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Perdón, pero no quiero alargar esto. Muy brevemente voy a dar mi opinión sobre dos o tres puntos nada más.

Sobre la asignación familiar, una reflexión. Existe para atender la alimentación, la vestimenta y la salud del niño y aquí se usa de ella, o sea de la comida, de la ropa y de la salud para incorporarlos a los elementos de represión y de compulsión, es decir que una prestación de índole social que tiene una finalidad definida se convierte en un mero instrumento de compulsión.

Otro punto, sobre el cual quiero hacer una observación, es el inciso 12 que dice: "Ejercer una estricta vigilancia sobre la forma en que se mantiene el orden en dependencias del ente y se preserven los principios del régimen democrático republicano por parte de todos sus funcionarios y educandos y adoptar todas las medidas adecuadas para el buen funcionamiento de la educación y del servicio".

Los principios democráticos republicanos no son texto de la ley ni de la Constitución, sino una cosa que deja bastante más campo a la interpretación y no podemos admitir que semejante concepto quede librado a la interpretación de un órgano designado por la mayoría del gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR TERRA. — Esto me parece absolutamente inadmisible.

La interpretación de qué son, cuándo se respetan, y cuándo se violan los principios del régimen democrático republicano librada a una mayoría política me parece atentatorio contra las garantías más elementales.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

No ha habido ninguna respuesta.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

Me interesa mucho precisar dos hechos.

El primero, que el Ipa sigue vigente, sin ninguna duda, por el artículo 49 de la ley que lo creó y la ley que modifica su nombre, artículo 34.

El segundo, que los Institutos Normales siguen vigentes, porque están creados por leyes especiales y no hay ninguna disposición que modifique, en este momento y hasta la fecha, ni en este proyecto, su inclusión bajo el dominio del Consejo de Enseñanza Primaria.

Lo dejo como antecedentes y como interpretación para la historia de la ley.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces, tendremos que interpelar juntos cuando este Consejo que se crea reglamente lo vigente.

(Interrupción del señor senador Vasconcellos que no se entiende).

—El Ministro concurre acompañado por el Director. El señor senador debe recordar la interpelación que le hicimos al Ministro Pivel Devoto.

Qué razón tenía yo hoy cuando, citando a Bertold Brecht, decía que si estuviese aquí presente, aquello de "La vida de Galileo" lo hubiera modificado.

Pero quiero decir dos cosas finales. Una, para poner un poquito de inquietud en los firmantes del pacto y es que este artículo, en su inciso 5º dice: "Nombrar y destituir, por sí, mediante el voto conforme de cuatro de sus miembros, a los integrantes de los Consejos...". Esto quiere decir que hay uno que va a quedar afuera. Se nombran cinco, pero hay uno que no va a estar. No sé a cuál le va a tocar. Siempre se pide la unanimidad para nombrar los consejitos, que son cargos importantes. Pero como va a poder nombrar y destituir por sí y con el voto conforme de cuatro, hay uno que va a quedar afuera y ése, aunque esté, no va a estar.

(Hilaridad)

—En segundo término, quiero solicitar que se vote la inclusión en el acta del artículo de Carlos Martínez Moreno publicado en "Marcha" el 20 de octubre de 1972, con el título de "Ojalá fuera un código penal" porque así evito tener que leerlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se incluye en el acta el documento mencionado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—27 en 28. Afirmativa.

(Los antecedentes cuya inclusión se resuelve, son los siguientes:)

"¡OJALA FUERA UN CODIGO PENAL!

Ya casi no hay ley o proyecto de ley que no traiga su juego de disposiciones penales; signo de la época, pautas del autoritarismo que está cambiando día por día la imagen del viejo país liberal que en tiempos de mayor bonanza fue.

El proyecto de ley de enseñanza no escapa a tal característica; y aunque en otro terreno y con otros alcances, contiene artículos tan riesgosos para la libertad como muchos de los que integran el cuerpo de la Ley 14.068, de 10 de julio último, sobre Seguridad del Estado.

En el último número de MARCHA, el profesor Víctor Cayota alude a todo este cúmulo de disposiciones prohibitivas y punitivas, de alcance interpretable, contingente e indeterminado, y comenta: "Esto cada vez se parece más a un código penal que a una ley de educación".

Sería del caso contestarle (pero Cayota no es un penalista, y no está obligado a una mayor precisión específica de estos términos): ojalá, ya que se trata de prohibiciones y de penas, se pareciese a un código penal. Porque ya veremos cuánto dista de asemejarse a uno.

LA LEY PENAL, GARANTIA DE LA LIBERTAD

A un código penal inspirado en una filosofía política liberal, por supuesto. En el sistema de valores que supone un código penal liberal, "lo primero que tiene en cuenta el legislador —dice Asúa [Tratado, tomo II]— es una serie de garantías para que únicamente sean reprimidos los actos que se estiman delitos, y para que no se castigue arbitrariamente a quien ha infringido la ley. Es decir, que el principio de la libertad está protegido."

"La ley penal es garantía de libertad para quienes no infringen la norma —nullum crimen sine lege— y se presenta, además, como la carta magna del delincuente: nulla pœna sine lege", añade aun el maestro español.

Un penalista alemán, Binding, afirmó ingeniosamente que el delincuente no viola el Código Penal sino que, por el contrario, se ajusta a él, obra de acuerdo con él, se coloca en los supuestos que él prevé. El precepto sanciona a quien mata, a quien roba, etcétera. El delincuente incurre en la conducta que lo hace pasible de sanción. Lo que viola es, como dice Asúa, la norma; la norma que asume los valores culturales de una sociedad y ordena, sin formulación escrita, no matar, no robar, etcétera.

En un ordenamiento penal regido, entre otros, por el principio o requisito de la tipicidad, las libertades del hombre están garantidas: en la medida en que no incurra en una conducta típica, expresamente categorizada en los artículos de la ley o del código, puede estar seguro de no ser castigado. Es sabido que la norma de cultura agencia un sistema de valores que tiene muchas veces relevancia para confiarle la definición (cambiante a través del tiempo y con las costumbres) de los elementos descriptivos del tipo. Nuestro mismo Código Penal, que ha sido elaborado según una amalgama de principios clásicos y de conceptos aportados por el positivismo penal y ya incorporados pacíficamente a muchas legislaciones (el concepto de estado peligroso, por ejemplo) supone a veces, para su aplicación, la evaluación cultural de algunos elementos sin definición cerrada, circunscrita, taxativa: nadie ha definido lo que es pudor público, lo que es escándalo público, lo que es obscenidad. Pero la determinación de tales conceptos no está librada a la discrecionalidad de la administración ni siquiera de la jurisprudencia.

Todo esto, que parece inevitablemente pedante es necesario apuntarlo de paso (somos conscientes de haber incurrido en simplismos, pero no estamos escribiendo un tratado de Derecho Penal ni vamos a hacerlo) para entender la aberración de las disposiciones prohibitivas y sancionadoras del proyecto de ley de educación que en estos momentos comienza a tratarse por el Parlamento, con la recomendación constitucional de urgencia que le ha asignado el Poder Ejecutivo.

EN MANOS DE LA AUTORIDAD

Podemos definir lo que es obscenidad, lo que es pudor y lo que es escándalo, apelando a los valores medios que acepta una sociedad. En cambio, cuando el artículo 17 de este proyecto de ley de educación atribuye a los Consejos la competencia de "fiscalizar periódicamente y con rigurosidad, cómo se controlan en los establecimientos de educación la asiduidad, puntualidad y comportamiento de los educandos y educadores", está dando una pauta tan incierta y antojadiza, tan susceptible de escaladas meramente cuantitativas, que ni los educandos ni los educadores pueden sentirse amparados por garantía alguna. Dejemos de lado el galimatías consistente en fiscalizar cómo se controla; demos asimismo por sentado que valores mensurables por instrumentos como el reloj y el almanaque (la puntualidad, la asiduidad) están a cubierto de estimaciones arbitrarias. Pero, ¿y el comportamiento? El consejo de que se trate, fiscaliza a quien controla; y fiscaliza con rigurosidad. ¿Puede estar seguro de controlar bien aquel que controla, o de haberse ajustado a un buen contralor aquel que tiene que ajustarse a un comportamiento dado, acerca del cual las definiciones son igualmente vagas y discrecionales? Los fueros de la autoridad son todo; los valores de la conducta del individuo están constantemente expuestos a ser nada.

Como en la ley de seguridad del estado, como en el proyecto sobre servicios culturales, todo está en manos de quien gobierna y de quien juzga; el autoritarismo es uno y el mismo, sus aplicaciones a los más variados campos de la conducta (el delictivo, el científico o artístico, el docente) son las circunstanciales diferencias de cada vez.

El proyecto de ley de educación dice (Art. 25) que "el Consejo Nacional de Enseñanza está facultado para aplicar o hacer aplicar en forma individual o colectiva, toda clase de medidas persuasivas, preventivas, correctivas, restrictivas, disciplinarias y eliminatorias, incluyendo el traslado, el pase a estudios libres o cualquier medida que se considere adecuada a la gravedad de la situación".

Y agrega: "La educación a nivel superior y las prácticas docentes estarán, especialmente, condicionadas al más riguroso y exigente cumplimiento de la Ley y de las obligaciones básicas estudiantiles establecidas en la Ley y en el Reglamento".

Esta mezcla de las medidas persuasivas y del "más riguroso y exigente" criterio de autoridad, marca la condición ferozmente autoritarista del proyecto. "No hay poderes implícitos contra la libertad", escribió una vez el publicista argentino Sánchez Viamonte. Aquí, en cambio, todos son poderes implícitos contra la libertad. Con el agregado de que la represión en sus diversos alcances (traslado, segregación, eliminación) no está confiada tan solo a la ley. Es posible que el Poder Ejecutivo la refuerce por vía de la reglamentación del texto legal. Así, un artículo que comienza del modo más obvio (diciendo que "en caso de que se viole esta ley o se cometan delitos por cualquier persona que tenga 18 años cumplidos, se dará cuenta al Sr. Juez Letrado de Instrucción"), sigue diciendo que el magistrado, "sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder y de las otras que correspondieren de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo", ordenará la suspensión o interrupción "de todos los hechos o actos considerados ilícitos".

O sea, que habrá sanciones que emanen de la reglamentación, además de todo el bosque de sanciones que ya crea la ley.

Estamos en la orgía de los poderes implícitos: los tiene el Consejo de Enseñanza que, por el artículo 25, puede hacer cuanto se le antoje; los tiene el Poder Ejecutivo, en el acto de reglamentar la ley y crear, por esa vía, nuevas sanciones, yendo más allá de donde el legislador haya llegado.

Y para que se tenga idea de cuál es el concepto de ilícito, propuesto por el proyecto, tratemos de leer —soslayando su sintaxis defectuosa— el artículo 27: "En caso a que actúen o intenten actuar asociaciones de funcionarios sin personería jurídica, se viole esta ley o se cometa ilícitos penales, será aplicable lo dispuesto en el artículo 33 de esta ley". O sea, que si los funcionarios se agremian y comienzan a actuar antes de obtenida la personería jurídica —trámite puesto por el ordenamiento positivo en manos del Poder Ejecutivo, y más concretamente en manos del Ministerio de Educación y Cultura— habrá que dar cuenta al Juez de Instrucción. Y éste, por lo menos, estará obligado a disponer el cierre de la gremial impaciente. El gobierno demorará la personería todo lo que quiera. Los agremiados sin personería se exponen a medidas disciplinarias y quién sabe si no van presos, porque el artículo 35 de la ley completa el panorama disponiendo lo siguiente: "El que, en una oficina o establecimiento de educación pública o privada, ejecutare cualquier acto o hecho especialmente prohibido, reputado ilícito o considerado contrario a la Constitución por esta Ley, o, realice, sin la debida y expresa autorización de sus autoridades, cualquier clase de actividad que perturbe, altere, pueda afectar, impedir, menoscabar o interrumpir, total o parcialmente, el orden, la educación, el destino o el normal funcionamiento del establecimiento, siempre que no configure otro delito, será castigado con tres meses de prisión a dos años de penitenciaría".

Volvamos al ejemplo: un grupo de funcionarios tramita la personería jurídica de su entidad gremial; se la demoran cuanto quiera el Poder Ejecutivo; en esa coyuntura, la asociación gremial comienza a actuar. Se da cuenta al Juez de Instrucción: éste, por el artículo 33, tiene que clausurar la asociación; pero además es posible que, a tenor de lo que dispone el artículo 35, tenga que mandar a la cárcel a sus integrantes.

Esta suerte de precepto penal en blanco —para ponerle una pena genérica a todo lo que esté prohibido o corra el riesgo de alterar el orden— es un punto cumbre en la filosofía autoritarista del proyecto: el principio de la tipicidad ha sido reemplazado por la ley del embudo. Se dirá que en nuestro Código Penal hay algún artículo (el 162) que castiga al funcionario público que, "con abuso de su cargo, cometiere u ordenare cualquier acto arbitrario en perjuicio de la Administración o de los particulares, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones del Código". Sí, pero la diferencia —la no tan pequeña diferencia— es que ese precepto de tipificación abierta se dicta para poner un límite al abuso innominado de autoridad (requiere que el acto sancionado se realice con abuso del cargo) mientras que en el artículo 35 del proyecto se dicta para arrinconar al individuo, en cualquier hipótesis imaginable de conflicto (o de mero peligro de conflicto) con la autoridad. O sea, que el siglo de la preocupación legislativa, de un caso al otro, se ha invertido. El artículo 162 del Código Penal recelaba de la autoridad y amparaba al individuo; el artículo 35 del proyecto recela del individuo y ampara a la autoridad.

EN MATERIA DE RIGOR,
LO QUE ABUNDA NO DAÑA...

Tal es la obsesión de prohibir, de obligar a dar cuenta, de empujar a que se reprima todo cuanto pueda ser considerado ilícito, molesto, perturbador o peligroso, que hay disposiciones de este proyecto que repiten otras muy recientes (del 10 de julio) contenidas en la Ley de Seguridad del Estado.

Así el artículo 5º de la Ley Nº 14.068 dice que "el Poder Ejecutivo podrá suspender en todos los locales de los organismos públicos y personas privadas de derecho público, las reuniones o actividades que ocasionen o posibiliten una alteración del orden público". Por el artículo 33 de este proyecto, situaciones parecidas deben comunicarse aquí al Juez de Instrucción. Ambas disposiciones pueden entrar en colisión, y en ese caso prevalecerá, en los institutos de enseñanza, el artículo 33, por ser la disposición de carácter especial, frente a la otra que es de carácter general.

La Ley de Seguridad del Estado, en su artículo 6º, dice que "las autoridades de dichos organismos (los estatales) deberán requerir el auxilio de la fuerza pública, en los casos de comisión de delitos en todos los locales a su cargo, sin perjuicio de la formulación de la denuncia penal correspondiente". Y esa misma disposición añade que el incumplimiento de esa obligación configurará el delito de omisión de denuncia, que el Código Penal (en su artículo 177) sancionara originariamente sólo en el caso de los magistrados judiciales y de los funcionarios policiales.

Y el artículo 34 del proyecto, en redundante insistencia, dice que "los directores del establecimiento de educación, estarán obligados a denunciar, de inmediato, a sus superiores todos los delitos, todas las actividades reputadas ilícitas o prohibidas y toda irregularidad de carácter grave que pueda afectar el orden, la educación, el destino o el normal funcionamiento del servicio". Y el inciso siguiente agrega: "Los directores de dichos establecimientos deberán, también, requerir el auxilio de la fuerza pública, en los casos de comisión de delitos, en todos los locales a su cargo. El incumplimiento de la obligación impuesta por el inciso anterior, configurará el delito previsto en el artículo 177 del Código Penal".

Cuando la disposición se estampó en la Ley de Seguridad, se dijo que había sido concebida con vistas a fa-

cilitar el ingreso de la fuerza pública a los locales de enseñanza, desde que ellos son también estatales. Ahora, una disposición del proyecto de ley de educación lo repite, por si ya no estaba bien claro.

EL DRAMA PADRE

Pero donde el proyecto llega a sus más increíbles extremos, es en aquella parte del articulado que (también en combinación con una reciente "conquista" de la Ley de Seguridad del Estado) se propone montar el aparato de intimidación dirigido a los padres, a fin de que colaboren en la represión del comportamiento de sus hijos menores.

Esto ya se parece a aquellas historias de delaciones entre padres e hijos, a que obligaba el nazismo. El gobierno, que insiste en su tozudo simplismo de imaginar que suprimiendo los efectos se corrigen las causas, simula entender que el problema de la rebelión estudiantil es un problema de simple mala crianza. Todo lo que pasa en el mundo, desde el mayo 68 francés hasta nuestros muertos estudiantiles en las calles, no ha podido convencerlo de que el problema es más complejo y sustancialmente más difícil.

Y entonces delinea un aparato de reclutamiento del padre, centrado en esta opción: o me ayudas a convencer a tu hijo de que se porte bien, o te voy desnudando de tus derechos y acabo mandándote preso. Todo, según la siguiente escalada:

1º) Art. 28: "Los padres tutores y encargados de los educandos menores de edad, tienen la obligación de colaborar en el cumplimiento de esta ley, y de reparar los daños morales y materiales causados por el acto o hecho del educando menor de edad en perjuicio de los funcionarios del ente, de los otros educandos o del establecimiento de educación".

2º) Art. 29: "Los padres, tutores y encargados de educandos menores de edad, cuando lo requieran los directores de los establecimientos de educación, estarán obligados a prestar, activamente, la máxima colaboración para prevenir daños materiales y hacer desistir a los educandos menores, bajo su dependencia, de cualquier actitud o comportamiento considerado ilícito o prohibido".

3º) Art. 30, inciso 1º: "En caso de omisión o de incumplimiento injustificado de lo dispuesto en el artículo anterior, los padres, tutores o encargados de educandos menores de edad, perderán el derecho de percibir la asignación familiar, el beneficio del Hogar Constituido y demás beneficios sociales".

4º) Art. 30, inciso 2º: "La reiteración de la omisión o del incumplimiento, se considerará que pone en peligro la salud moral o intelectual del educando, y determinará la suspensión del ejercicio de la patria potestad o de la guarda judicialmente conferida".

5º) Art. 31: "El Consejo Nacional de Educación, ejercerá las acciones legales, con vistas —asimismo— a la aplicación del artículo 279 B del Código Penal, tal como lo ha redactado el artículo 17 de la Ley Nº 14.068, sobre Seguridad del Estado". O sea: "(Omisión de los deberes inherentes a la patria postad) — El que omitiere el cumplimiento de los deberes de asistencia inherentes a la patria potestad, poniendo en peligro la salud moral o intelectual del hijo menor, será castigado con 3 meses de prisión a 4 años de penintenciaría.

En el fárrago de disposiciones de la Ley Nº 14.068, golpetearon especialmente la atención las relativas a los delitos de Lesa Nación y las concernientes a los fueros de la prensa. Esta última disposición —que juega con un concepto tan inasible como el peligro que corra la salud moral o intelectual de un joven— marchó en el conjunto sin que nadie diese mayormente el alerta. Venía de proyectos anteriores, de modificaciones del Código Penal, que habían ido quedándose encarpetados. Y a favor de la confusión de la guerra, la copiaron otra vez y esta vez pasó.

De modo que al padre se le somete a todo este aparato de compulsión: se le llama para ordenarle que ponga en vereda a su hijo, toda vez que el director del establecimiento educativo (funcionario removible sin expresión de causa, hombre espejo de las preocupaciones del sistema de seguridad trasladado al campo de la educación) entienda que corresponde hacerlo. Si el padre no puede u omite injustificadamente hacerlo (¿y quién decide cuánto estará justificado y cuándo no?) se le condena a la miseria a él y a su familia, cortándole asignación familiar, hogar constituido y demás beneficios sociales. Y si el menor insiste en ser rebelde y el padre insiste en no poder encaminarlo, se le quitan los derechos de la patria potestad —no se dice si por vía de sentencia judicial o de qué otro modo— y, aplicando el agregado que al artículo 179 del Código Penal introdujo en la Ley de Seguridad del Estado, se le manda preso. Sobre esa suma de valores y disvalores, el orden estatal conduce los derechos de la paternidad y los de la libertad, y dispone de ellos drásticamente.

EN NOMBRE DEL ORDEN

En nombre del orden, se quiere que todo esto salga, y aparentemente se tienen las mayorías acuerdistas necesarias para echarlo a andar. En nombre del orden, se postula una vez más la guerra. La represión en los liceos, la miseria, la desunión y la prisión en el ámbito de la familia.

Los especialistas en materia de educación, ya han dicho algo sobre tantas monstruosidades, desde el punto de vista pedagógico y moral: los políticos sabrán (o tendrían que saber) calcular sus efectos políticos, previsiblemente lindantes con el "casus belli". Nosotros no hemos querido ingerirnos en materias que son de otros. Pero hemos querido señalar hasta qué grado, desde el punto de vista del aparato represivo de índole disciplinaria y penal, todo esto es bárbaro, atentatorio y salvaje. Esto no se parece a un código penal, repetimos; ojalá se pareciese a un código, cualquiera que fuese, redactado por el especialista con sentido de responsabilidad e inspirado en principios de respeto por el ser humano".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—18 en 28. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 17.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 17. — Son atribuciones de los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria Básica y Superior y de la Universidad del Trabajo, en cuanto correspondan a sus cometidos, las siguientes:

1) Elaborar programas y planes de estudio conforme a las normas dictadas por el Consejo Nacional de Educación.

2) Supervisar el desarrollo de los mismos a través de la labor docente, que cumplen sus dependencias, y fiscalizar de qué manera se controlan en los establecimientos de educación, la asiduidad, puntualidad y comportamiento, tanto de los educandos como de los educadores.

3) Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran.

4) Proponer toda clase de nombramientos, reelecciones, ascensos, sanciones y destituciones, así como otorgar licencias y designar precariamente al personal docente, conforme al Estatuto de los funcionarios y a las normas que dicte el Consejo Nacional de Educación.

5) Proyectar el Estatuto de todos sus funcionarios docentes, administrativos y de servicio, de conformidad con las bases establecidas en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Constitución de la República, y con las reglas fundamentales y especiales contenidas en la presente ley.

6) Las demás atribuciones que el Consejo Nacional de Educación les delegase especialmente".

—En discusión.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo 17, evidentemente, desconoce toda la obra anterior de los Consejos. Es un texto claro que barre y borra toda la labor docente de los Consejos anteriores.

Empieza por decir: "1) Elaborar programas y planes de estudio conforme a las normas dictadas por el Consejo Nacional de Educación. 2) Supervisar el desarrollo de los mismos a través de la labor docente que cumplen sus dependencias y fiscalizar de qué manera se controlan en los establecimientos de educación la asiduidad, puntualidad y comportamiento, tanto de los educandos como de los educadores".

Ya veo a los Consejos nombrando a grupos de personas que andarán con un sable o con un palo recorriendo las clases a ver si todos cumplen en forma y tienen buen comportamiento, es decir, se sientan bien y no molestan, no se paran a destiempo, no hablan si no le dan la palabra, es decir, un cuerpo especialísimo para toda esta fiscalización de connotaciones policíacas.

Además, este inciso se inscribe también en la inspiración represiva.

Luego dice: "3) Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran".

Tendrán que realizar una cantidad de inspecciones a ver si toda esta reglamentación funciona bien.

El inciso 4) dice: "Proponer toda clase de nombramientos, reelecciones, ascensos, sanciones y destituciones, así como otorgar licencias y designar precariamente al personal docente, conforme al Estatuto de los funcionarios y a las normas que dicte el Consejo Nacional de Educación".

Ya dije que en este apartado 14 no se expresaba ningún plazo para el Estatuto del profesor. Aquí ocurre lo mismo, todo es sin plazo: "...a las normas que dicte el Consejo Nacional de Educación".

Después dice: "Proyectar el Estatuto de todos sus funcionarios docentes, administrativos y de servicios, de conformidad con las bases establecidas en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Constitución de la República y con las reglas fundamentales y especiales contenidas en la presente ley. Las demás atribuciones que el Consejo Nacional de Educación les delegase especialmente".

O sea que aquí se concentran en este Consejo una cantidad de prerrogativas que abren el paso a las más grandes arbitrariedades y en este artículo 17, que veremos después refleja el 38 de la ley, se pretende obligar al Director del establecimiento, al educador, a ser delator de los propios educandos y al educando ser delator de los profesores y hasta al padre se lo obliga a ser delator. Y yo digo que el delator fué una figura despreciable que apareció en la humanidad cuando se resquebrajó el imperio Romano y ahora el Uruguay ya lo tiene incorporado, porque el propio gobierno insistió en la delación cuando por radio, por televisión y por los diarios se pedía a la gente que denunciara, que dieran determinados datos, que tuvieran cuidado si cierta gente alquilaba un apartamento, si se movían de tal manera o se vestían de una forma o de otra. Un país que insiste en la delación es porque tiene hasta el alma de las instituciones ya corroída.

Y aquí se da también la misma perspectiva dolorosa, porque la obligación de la delación alcanza hasta a los propios padres.

También los padres tendrán que ser delatores de sus hijos y de los profesores de sus hijos. En este clima, señor Presidente, cada vez creo más que estas disposiciones legales van a ser absolutamente inaplicables.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 17.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 18, Capítulo 6º. Es un solo artículo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 18. — Son atribuciones del Rector y de los Directores Generales:

1) Presidir los Consejos respectivos, dirigir las sesiones, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y resoluciones.

2) Representar al Consejo, cuando corresponda.

3) Autorizar los gastos que sean necesarios, dentro de los límites que establezcan la ley y las ordenanzas.

4) Tomar todas las resoluciones de carácter urgente que estimen necesarias para el cumplimiento del orden y el respeto de las disposiciones reglamentarias. En ese caso darán cuenta de lo actuado al Consejo, en la primera sesión ordinaria, y éste podrá oponerse por mayoría de votos de sus componentes, debiendo fundar su oposición.

5) Adoptar las medidas de carácter disciplinario que correspondan, dando cuenta al Consejo en la forma señalada en el inciso precedente.

6) Inspeccionar el funcionamiento de todas las reparticiones de su competencia y tomar las medidas que correspondan.

7) Preparar y someter a consideración del Consejo los proyectos que estimen conveniente".

—En discusión.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es nada más que para decir, en una frase, que aquí también hay una concentración brutal de poderes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo VII, artículo 19 a 24.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 19. — El Consejo Nacional de Educación velará por la conservación del orden y la seguridad de los educandos en las horas que deban permanecer en los establecimientos de educación, atendiendo especialmente la observancia del Código del Niño.

Art. 20. — Los Directores de establecimientos de educación deberán emplear la diligencia propia de un buen padre de familia en el cumplimiento de sus obligaciones funcionales, así como para vigilar, prevenir daños y hacer desistir a los educandos de cualquier actitud o comportamiento incorrecto, reputado ilícito o prohibido, no permitiendo que los educandos experimenten presiones o compulsiones individuales o colectivas.

Art. 21. — Los Directores de establecimientos de educación deberán dar cuenta de inmediato a sus superiores de la existencia de ambientes perniciosos, inconvenientes, peligrosos o de corrupción, situados en el área de influencia del establecimiento.

Art. 22. — Todos los funcionarios están obligados a cumplir y hacer cumplir esta ley, a velar por la continuidad, la regularidad, el orden y el buen funcionamiento del servicio de educación y a observar a quienes promuevan las inasistencias de los educandos o el desorden en los establecimientos, a los efectos de prevenir o evitar su repetición.

Art. 23. — Los establecimientos de educación podrán utilizar asistentes especiales, que dedicarán preferente atención a los problemas que afecten el desarrollo biológico, moral y sexual de los menores de dieciocho años.

Dichos funcionarios vigilarán y prevendrán el peligro que implica la utilización de drogas, narcóticos, estupefacientes o similares, promoviendo intensamente la corrección de los vicios sociales.

Art. 24. — Los educandos adultos, preferentemente serán atendidos en forma separada, como también los menores que excedan en más de tres años la edad normal del curso respectivo.

Se contemplarán los casos de los educandos con actividad laboral fehacientemente demostrada".

En discusión.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Aquí hay dos artículos que tendremos que rechazar. En el artículo 22, seguramente, no se ha tenido el suficiente cuidado al estudiarlo, porque en él se insiste claramente en la delación y se subvierten todas las jerarquías dentro del Ente. Dice: "Todos los funcionarios están obligados a cumplir y hacer cumplir esta ley, a velar por la continuidad, la regularidad, el orden y el buen funcionamiento del servicio de educación y a observar a quienes promuevan las inasistencias de los educandos o el desorden en los establecimientos, a los efectos de prevenir o evitar su repetición".

Esto evidencia, señor Presidente, bien a las claras, que el Director puede ser observado por un Adscripto, el Adscripto por un Portero, etc.; hay una total y continua cadena en la cual, a pretexto de observar, el Consejo se va a llenar de denuncias y nadie va a estar tranquilo.

Hablo de todo el capítulo, aunque después se vote artículo por artículo, porque —y lo digo con toda sinceridad— todo él es el sistema de delación, de persecución e intolerancia que se decía iba a erradicar.

En cuanto al artículo 23, quiero que me expliquen qué es esto de los asistentes especiales, si no son los espías, los famosos "cuidantes", que luego desaparecieron para transformarse en "asistentes especiales", de los cuales no hay noticias en nuestra legislación anterior o en la práctica de los institutos.

El señor senador Plá Rodríguez preguntó, sobre esto, concretamente, al señor Schiaffarino, quien contestó: "Lo único que en el organismo puede ser similar a estos asistentes especiales es lo que se llama auxiliares vigilantes. El Auxiliar Vigilante..." —dice el doctor Schiaffarino— "...es un funcionario que colabora en las escuelas especiales para niños con retardo, déficit físicos o psíquicos en la educación preescolar. Estas personas colaboran con el docente". Fíjense que colabora en las escuelas especiales y con niños con déficit físico o psíquico.

Después, se extiende largamente y, finalmente, expresa: "Esto, señores senadores, es lo más parecido que tenemos a los asistentes especiales. Confieso que no sé a qué otra cosa se puede referir. En nuestro organismo, a nada más. No sé qué ocurre en otros organismos".

A mí me gustaría, señor Presidente —tenemos tiempo, todavía; son las 22 horas y 22 minutos— que quede alguna constancia de dónde surgen estos asistentes especiales. Si no hubo asesoramiento de nadie, ¿cómo se le ocurrió al ex Ministro Sanguinetti establecer los auxiliares especiales? ¿En virtud de qué observación, en virtud de qué experiencia, en virtud de qué indicación de parte de quién, en virtud de qué legislación comparada, en virtud de qué antecedentes en qué país o qué organismo, se requieren estos auxiliares especiales, que no tienen absolutamente ninguna función concreta, salvo una muy vaga, que dice: "dedicarán preferente atención a los problemas que afecten el desarrollo biológico, moral y sexual de los menores de dieciocho años"? El artículo continúa: "Dichos funcionarios vigilarán y prevendrán el peligro que implique la utilización de drogas, narcóticos, estupefacientes o similares, promoviendo intensamente la corrección de los vicios sociales".

¿Y qué condiciones les pedimos a quienes van a tener que atender, nada menos que al problema biológico, sexual y moral de los menores de 18 años? ¿Qué exigencias tenemos, señor Presidente, tenemos para expedir estos auxiliares especiales, que surgen por primera vez en nuestras escuelas y liceos, y a los cuales damos el cometido importantísimo de atender nada menos que a la moral y a los problemas biológicos y sexuales? ¿Qué virtudes, qué experiencias, qué tradición, qué conocimiento, qué condiciones deben tener para desempeñar esta función?

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — En realidad, la última parte de la exposición del señor senador Michelini, ubica el problema donde yo quería plantearlo, también.

Se entrega, nada más ni nada menos, que la atención de los problemas que afectan el desarrollo biológico, moral y sexual de los menores de 18 años, a personas que pueden no ser educadores o, mejor dicho, que no son educadores evidentemente porque si no se establecería en el texto: Se entrega, entonces, a personas no especializadas, una labor que debería estar en manos del maestro, o del profesor, en su caso. Aquí, se traen otras personas de afuera sin ningún título, que no son educadores ni maestros ni profesores y, en definitiva, repito, nada más ni nada menos que para atender los problemas derivados que tienen que ver con el desarrollo biológico, moral y sexual de los menores de 18 años.

Esto es, señor Presidente, la cosa más absurda que se pueda concebir. Para una disposición de este tipo, realmente, no encuentro ningún tipo de explicación en cuanto a por qué se desplaza a los maestros y a los educadores de una función tan delicada como es ésta por personas sin ningún tipo de especialización.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Dos palabras, señor Presidente.

No quiero pasar por ingenuo en lo que tiene que ver con esta disposición. Creo que están hechas en forma correcta y parlamentarias las preguntas formuladas por los señores senadores Michelini y Pereyra. Este último, además, tiene posibilidades de emitir su opinión basándose en su experiencia valiosa como educador. No hay más que escuchar sus palabras para ver cierto asombro y temor por lo que pueda llegar a suceder.

De todos modos, yo, señor Presidente, no me puedo llamar a engaño. He expresado en una interrupción antirreglamentaria —lo reconozco— que esto es la legalización de los matones a sueldo que se utilizaron durante la vigencia de la Interventora de nefasta memoria...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...que llevaron el caos y la provocación política a sectores que ya estaban radicalizados por otras motivaciones. Respecto a estas últimas nos hemos referido, ya, un millón de veces, y no lo entiende solamente el que nunca haya tenido hijos o nunca haya pensado en serio en los mismos. Estos problemas solamente se pueden resolver en base a una adecuada pedagogía, con gran cuidado, con gran delicadeza, con gran humildad y un sentido de la realidad que, según vemos, ignora, absolutamente, el autor nefasto de esta iniciativa, este autor único y nefasto de este proyecto de ley.

Esto es una verdadera negación de principios fundamentales, legalización, repito, de los cachiporreros fascistas que iban protegidos por los vehículos policiales a los liceos, que asaltaban los centros de enseñanza, sin que nunca les pasase nada. Estos mismos siniestros personajes tuvieron que llegar al crimen directo por la espalda para que, por lo menos, se dijera que se iba a investigar cuando apareciera un revolver de juguete. Ellos mismos gritaban a todos los vientos que actuaban con total impunidad. Son los famosos cachiporreros armados que comían sandwiches con los propios policías que custodiaban los centros de enseñanza. Estaban, además, complicados con todos los personajes siniestros que desfilaron por el Ministerio del Interior durante el período del anterior Ministro de esa Cartera y, por supuesto, de aquel terrible personaje que fue el señor Danilo Sena.

Esto es lo que se legaliza acá. Adórnenlo como quieran, engáñense ustedes mismos si quieren señores senadores! Que diga todo lo que quiera el doctor Sanguinetti sobre lo que dice que hizo en lo que tiene que ver con la cultura y sobre la exposición Barradas, pero si él es el único responsable —como se dice— de esta iniciativa, es, también, el único culpable de esta institución del cachiporrerismo gansteril en los Liceos para crear los focos de provocación que, luego, van a ser reprimidos violentamente no se sabe por quién y, quizás, también, no se sabe en qué dirección, ya que algunos en esto, le han errado y feo, terminando equivocándose. Ojalá, señor Presidente, que no se equivoquen por segunda vez.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Qué imaginación que tiene usted, señor senador!

SEÑOR RODRIGUEZ. — A ustedes ya los tuvieron entre rejas, cuando creyeron que las mismas eran para nosotros.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Orden, señores senadores.

Está en uso de la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: me asombra, realmente, la interpretación que acaban de dar a estas disposiciones, los distintos señores senadores que se han ocupado de ella. Si no los conociera como los conozco, es decir, como legisladores que actúan, hoy, apasionadamente pero, siempre, con ánimo de seriedad, tendría que sacar otras conclusiones. Realmente no comprendo la ubicación que tienen en este tema.

Considero que esta disposición, realmente, es un progreso. Además, se trata de un esfuerzo tentativo que ha sido recomendado por Unesco en 1970 y aplicado en varios países. Lo aplican Alemania, Francia, Italia y, en América Latina, Méjico.

Naturalmente, que un maestro, no está preparado, desde el punto de vista específico para manejar temas de este orden.

Son temas de especialización. En Medicina existe una materia que se llama "Higiene". En esos países son generalmente estudiantes de "Higiene" ya adelantados en los cursos de Medicina, los encargados de actuar en la órbita a que nos referimos.

Pienso, señor Presidente, que las disquisiciones que se han hecho son fruto, naturalmente, de hechos que han podido suceder en otros momentos, pero de ninguna manera con esta etiqueta que, por el contrario, entendemos que es un paso importante en un tema preocupante de la juventud de hoy, que atañe directamente a aspectos que están identificadas con una materia especializada.

Quería dar esta muy breve explicación, para no dilatar las cosas ya que no hemos querido intervenir sino muy estrictamente, para clarificar conceptos que merecen, como en este caso, una clarificación.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Lo que expresa el señor senador Carrere Sapriza, sería válido si estuviese establecido en el propio artículo lo que dice, si se dijese tendrán que ser personas de probada autoridad moral, con determinada edad, con ciertos estudios y con conocimientos en higiene, en materia sexual, etc., etc.

Si fuese así, entonces, claro que uno vería que iban a estar aplicados a ese fin. Pero aquí, ni se exige edad, ni antigüedad, ni educación, ni cursos dados, ni conocimientos en materia de higiene sexual, ni experiencia en absolutamente nada. Pueden ser extraídos de cualquier condición y clase, pueden tener carencias total en materia de conocimientos que se requieren, y ser 10, 50, 500 o mil, porque no hay absolutamente ninguna posibilidad de reducción en cuanto al número.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que dijo el señor senador Carrere Sapriza, como intérprete del pensamiento de la mayoría, es importante.

Por lo menos nos ha informado de que estos ex-cuidantes no van a ser menos que maestros sino más que ellos; se va a exigir una especialización mayor que la de un maestro normal, se van a requerir estudios especializados, una formación determinada, un nivel de estudios que no está, normalmente, al alcance de un maestro. Serán algo más que un maestro y no algo menos.

Confieso que a mí, me tranquiliza. Quiero verlo, pero me tranquiliza, por ahora.

SEÑOR MICHELINI. — Pero acá hay un problema presupuestal, también, porque no había dinero para pagar más a los maestros y a los profesores. Bastante tuvo que sudar el señor Ministro Cohen para darle veinte mil millones más a la Enseñanza, que fue lo que permitió llevar sueldos de sesenta mil pesos a setenta y cuatro mil. Entonces, ahora, va a haber dinero para estos ex-cuidantes? Porque de algún modo tendrán que pagarles; y si son más que un maestro, les van a pagar mejor que a ellos. Así se va a dar, de acuerdo con la tesis que establece el señor senador Carrere Sapriza, que los maestros, naturalmente, van a renunciar a sus cargos para transformarse en Asistentes especiales, porque si la función que se requiere es más que la del maestro, tendrán mejor sueldo que éstos.

Por consiguiente, señor Presidente, al ganar más que los maestros, éstos dejarán de serlo para convertirse en Asistentes especiales, repito, por suerte, porque así todos los maestros tendrán ocupación y hasta, de repente, faltarán maestros, y el problema de la desocupación se logrará resolver finalmente.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Deseo hacer una breve acotación.

Creo que el señor senador Ferreira Aldunate tiene razón, ratificando las expresiones del señor senador Carrere Sapriza, en cuanto a que esta gente debe tener una gran calificación técnica y espiritual; no puede ser de otra manera.

Pero, también, debo recordar que nosotros, los legisladores, somos dueños de esto, porque se trata de una declaración general, que funcionará cuando venga el Presupuesto de los Organismos y no antes.

SEÑOR MICHELINI. — Funcionará antes. Les van a pagar por el artículo 29.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Si bien comparto en general los términos del señor senador Carrere Sapriza, me parece que esto está dirigido, fundamentalmente, no a la órbita de la enseñanza custodiada por maestros sino a la de los profesores, porque se refiere a problemas de la adolescencia.

Los que hemos sido algún día profesores, sabemos que el tema más difícil, y quizá más comprometedor para un profesor, es el enfrentarse con los problemas que aquí se enuncian.

Cuando el profesor siente hondamente su magisterio, sabe que le es casi vedado entrar en las intimidades de este tipo de temas. Los que tenían que ver con mis preocupaciones cuando era profesor, hace 20 años atrás, de carácter sexual y desarrollo biológico, se ven multiplicados hoy, como todo el mundo conoce, por la utilización de drogas que, desgraciadamente, perturba a un sector de la adolescencia. ¡Si será delicado!

Estoy seguro —no puede ser de otra manera— que las personas que intervengan en esto, serán los hombres que entren en el alma de los adolescentes, en la parte más delicada.

¿Cómo se puede pensar que sea un aparato represivo o que sea usado en esta forma? Esto tiene que ser para funcionarios de una alta especialización profesional y moral.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Lo que digo es que creería a "pie juntillas" todo lo que dicen los señores senadores Carrere Sapriza y Hierro Gambardella, si estuviese en la ley.

¿Cómo va a ser esto una mera declaración? ¿Cómo puede decir el señor senador Hierro Gambardella que está seguro de que esto tiene que ser así? Y va a terminar su bello pensamiento expresando se meterán en el alma de los muchachos.

Pero ¿por qué no pusieron en el proyecto lo que son los Asistentes especiales? ¿Por qué no establecieron categóricamente las virtudes, condiciones y conocimientos que deben tener a los efectos de poder ser nombrados? Digo que en la medida que no están, tanto lo interpreta el señor senador Hierro Gambardella como el señor senador Carrere Sapriza.

La única manera, señor Presidente, de estar absolutamente seguros de que esto va a ser así, sería nombrarlos a ellos en el Consejo Nacional de Educación, con lo cual perderíamos a dos brillantes legisladores.

Pero si no, señor Presidente, ¿qué ata a la declaración de los señores senadores Hierro Gambardella y Carrere Sapriza, al ingeniero Penadés, que suena como Presidente de dicho Consejo? Igual que a todos, que a Jover Etchemendi o a Troisse, que suenan también como integrantes de ese Consejo de Educación.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Evidentemente, no pueden ser nombrados sin autorización presupuestal...

SEÑOR MICHELINI. — Pero los van a nombrar y les van a pagar por el artículo 29 y después pedirán refuerzo de rubros o alguna cosa por el estilo en la Rendición de Cuentas; estarán trabajando ya en marzo. Si este proyecto tiene urgencia en ser sancionado, si no han podido levantarse los plazos, si se ha venido aquí poco menos que "matando caballos" para aprobarla, si tienen dos meses, señor Presidente, ¿cómo una función tuitiva tan importante y decisiva como que tiene que ver con la moral y la educación biológica y sexual de los alumnos, puede esperar cuatro o cinco meses? Los pondrán a trabajar de inmediato, señor Presidente, y después les pagarán. Bastará que no cobren durante cuatro o cinco meses para que se pida un refuerzo de rubros y ustedes se lo voten en la Rendición de Cuentas correspondiente, para que después cobren todo junto.

Termino, señor Presidente, con una referencia al artículo 20, que es de una vaguedad que asusta. En una ley como esta, en un Capítulo que se refiere a las "Funciones tuitivas", no se pueden expresar pensamientos vagos ni indefinidos. Los términos tendrían que ser totalmente estrictos.

Fíjense, señores senadores, lo que dice, acerca de las obligaciones de los Directores: "Los Directores de establecimientos de educación, deberán emplear la diligencia propia de un buen padre de familia en el cumplimiento de sus obligaciones funcionales, así como para vigilar, prevenir daños y hacer desistir a los educandos de cualquier actitud o comportamiento incorrecto, reputado ilícito o prohibido, no permitiendo que los educandos experimenten presiones o compulsiones individuales o colectivas".

A continuación, el artículo 21, dice: "...Deberán dar cuenta de inmediato a sus superiores de la existen-

cia de ambientes perniciosos, inconvenientes, peligrosos o de corrupción, situados en el área de influencia del establecimiento".

¿Qué se entiende por área de influencia del establecimiento? ¿Qué se entiende o quiere decir presiones o compulsiones? ¿Qué relación tiene lo incorrecto con lo ilícito?

Todo esto tendría que ser aclarado, que ser preciso, porque se da a los Directores una tremenda obligación, para que actúen y procedan. Se les exigen las condiciones del buen padre de familia y no se define, concretamente, lo que en última instancia tienen que hacer.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Un señor legislador me trae un recuerdo que le agradezco, porque, efectivamente, ahora se están designando los Entes Autónomos y ya suenan algunos apellidos por ahí, y recuerdo que un señor diputado, que tiene mucho que ver con el Gobierno —pertenece al sector que ha hecho el acuerdo— en un discurso que pasará a la historia, dijo que iba a presentar un proyecto declarando vicio social al Marxismo-leninismo...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Al Comunismo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, al Marxismo-leninismo.

Como este artículo dice que estos funcionarios, además de tener la calificación para vigilar a los niños antes de los 18 años también "...vigilarán y prevendrán el peligro que implica la utilización de drogas, narcóticos, estupefacientes o similares, promoviendo intensamente la corrección de los vicios sociales". Quiere decir, que según la interpretación del señor diputado Planchón, que colabora con el Gobierno —y vaya si colabora!—...

SEÑOR MICHELINI. — Que fue a la Un.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...que fue a las Naciones Unidas a representar a nuestro país, para demostrar que tenemos intelectos privilegiados, que le dicen, el marxismo-leninismo es un vicio social. De modo que ya me veo con un cuidante con un garrote al lado, vigilado estrictamente, si llego a pasar por la puerta de un liceo.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: con respecto a las presiones o compulsiones individuales o electivas, aparece claramente el tono de cruzada libertadora, que preside y da el color general del proyecto. Es extremadamente peligroso. Cualquier grupo genera factores de presión colectiva de algún tipo, de índole moral. ¿O ignoramos absolutamente y vamos a pasar por alto la sicología colectiva, que se afirma, como una verdad evidente, incuestionable, que cualquier grupo genera presiones?, ¿No responde eso a toda nuestra experiencia? ¿Es esto una realidad o no? Aquí, un fenómeno inseparable de la vida colectiva y naturalmente, de los grupos de adolescentes y, —en realidad, del ser humano en grupo—, se convierte, sin distinciones, en fenómeno punible, en una cosa ilícita. Y cuando se sanciona como ilícito todo, ¿se está escamoteando una parte de la realidad, o se pretende el derecho a elegir entre los fenómenos de compulsión colectiva para perseguir cómo delito lo que a uno se le ocurra? Creo que esto no se puede poner así; es demasiado delicado. Puede imaginarse posible prescindir de los fenómenos de compulsión colectiva que genera, naturalmente, un grupo, el que ignore absolutamente lo que es la realidad de un grupo social, y lo que es el fenómeno de la sicología de grupos. En realidad estas ignorancias, no son tales ignorancias. Aquí, lo que hay, es la voluntad de quedar habilitados para elegir qué fenómenos colectivos se persiguen y cuáles no.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: comparto todas las expresiones de los compañeros senadores Michelini, Rodríguez y Terra. Quiero manifestar que estos artículos —ya lo hemos adelantado en la discusión general— tienen carácter represivo y, además, con respecto al asistente social, ya he manifestado dónde lo van a ir a buscar y cuál va a ser la preparación que va a tener.

Quiero poner el acento, además, en este artículo 23, que establece la presencia de los asistentes especiales. Pregunto: ¿es que acaso, no exceden la órbita de los directores de establecimientos? Acá no hay ninguna disposición en cuanto a amparar al Director del propio asistente especial. Esto tendría que estar dicho en la norma, en forma expresa. No se puede decir que va implícito, sino que algo tiene que ver el Director, evidentemente. Pero, cuando aquí habla del desarrollo moral, ¿a qué moral se refiere? Es interesante escuchar al señor senador Hierro Gambardella. ¿Qué es moral o inmoral para los autores de este proyecto? Porque, evidentemente, dice que afecta el desarrollo biológico moral y sexual de los menores. Creo que estamos en un verdadero tembladeral con estos términos.

Hay un artículo, al final, que no ha sido mayormente mencionado, el 24, que dispone que "Los educandos adultos, preferentemente serán atendidos en forma separada, como también los menores que excedan en más de tres años la edad normal del curso respectivo. Se contemplarán los casos de los educandos con actividad laboral fehacientemente demostrada'. Digo que la primera parte de este artículo, es otra enormidad. Contraría la libertad de elección del alumno. Se ve que la intención es casi higienizar, controlar por edades. Pero, repito el concepto, responsablemente, que es una enormidad.

En cuanto al artículo 20, que tanto se ha hablado de su vaguedad, digo que este concepto de "buen padre de familia", es un concepto del viejo Derecho Romano que aparece acá. Pero, ¿qué se entiende por buen padre de familia? No sería fácilmente explicable.

El artículo 19, en su parte final, dice: "...la seguridad de los educandos en las horas que deban permanecer en los establecimientos de educación, atendiendo especialmente la observancia del Código del Niño".

Evidentemente que el Código del Niño se coloca íntegro en esta disposición. Además, se repiten algunas normas de dicho Código y otras bastante mutiladas. Es decir, este capítulo 7º, de las funciones restrictivas, tiene, desde luego, todos los riesgos que aquí se señalaron; pero yo estoy insistiendo en el mismo concepto de hoy. Todo esto será inaplicable; dentro de unos meses, en el Senado, vendrán los mismos que hoy defienden este proyecto a pedir, seguramente, modificaciones porque no han de encontrar eco en quienes apliquen la norma.

Por más Consejo Nacional, por más "Consejitos", y por más reparto político, hay un pueblo dispuesto a no dejarse avasallar con un proyecto que contiene estos horrores; pero por la intención es mucho peor que las propias normas que están fijadas y estamos estudiando.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el Capítulo VII que comprende los artículos del 19 al 24 inclusive.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 271 — Montevideo, Lunes 4 de Junio de 1973 — Núm. 19046

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 900.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 3 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera o última publicación que les corresponda vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|.73 — 30 de enero de 1973)

Por día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días ..	" 330 00
De más de 1 año ...	" 450.00
De más de 3 años ...	" 900.00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 600.00
De más de un año ..	" 700.00
De más de tres años .	" 900 00
De más de cinco años .	" 1.300.00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado)	$ 1.500.00
1955	" 1.500.00
1969	" 1.670.00
1970 (1.er semestre) ..	" 1.500.00
1970 (2.o semestre) ..	" 2.200.00
1971 (1.er semestre) ..	" 2.900.00

Encuadernados

1965	$ 2.000.00
1966	" 3.000 00
1967	" 3.460 00
1968	" 3.550 00
1969	" 3.300 00
1970 (1.er semestre) ..	" 2 400 00
1971 (1.er semestre) .	" 4.500.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 54.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 "	" 3:000.000.00	....	" 63.000.00 " "
" " 3:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 72.000.00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 81.000.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 90.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 99.000.00 " "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro: esto es: contando 18 palabras.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO JORGE HERNANDEZ (S|528|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9177 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO FALBO (S|414,972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 9081 My.31.v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABELINO NAVARRON o NAVARRON GONZALEZ (S. 540 971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8911 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BONIFACIO BERTOLOTTI (S. 152|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8945 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA EUGENIA SANCHEZ PREVE (S. 192|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8683 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ODETTE MARIA CROSA de ACEVEDO (S. 130|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000. —10|pub. 8681 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO o JANKEL FOJGEL o FOGEL y de SARA GOLDFARD o GOLDFARB de FOJGEL o FOGEL (S.36|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8530 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HUMBERTO GRACIANO o GRACIANO AMBROSIANO y de ESMERALDA VAIZ o BAEZ de GRACIANO (S.154|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8455 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ARNOLDO MÜLLER y de JUANA MARIA SCHENCK de MÜLLER (S.14|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8457 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA LEOCADIA PEREZ PALLARES de VILIANI o VILLANI (S.158|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8472 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO STANLEY (S.568|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1). $ 18.000.— 30|pub. 7834 My.15-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO REIGOSA LOPEZ (S.6|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 — 30|pub. 6279 Ab.24 v jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SCHALLER HELLER de WIRCH o WIRSCH (S|96|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 — 30|pub. 3280 Ab 24 v jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VIOLETA RIVERON CASANOVA de BONORA (E|600|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9179 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEONARD PETER BEARE HERITAGE (E|220|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9178 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MOREIRA MACHIN (E|484|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9046 My.31.v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO FRANCISCO BATALLA (E|3.104|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9132 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES BONDY WEISZ (E|698|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9133 My.31.v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO GOMEZ AGUILAR (742|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9135 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS OTERO BOTAÑA (E|372|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9136 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR SPINETTI DI RUSSO (E|618|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9137 My.31.v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FELIX o PEDRO RODRIGUEZ SOTO o PEDRO FELIX RODRIGUEZ SOTO (E. 542|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8767 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN LORENZO PUIGNAU ARRICIVITA (E.558|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8657 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO CUGNASCO CANAPARIO (E.736|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8655 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MUSO o MUSSO GINDRI o GIANDRE (Ficha 2.782|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8740 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO GNOCCHI o INOCCHI (E 716|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8460 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL ROBALLO (Ficha E. N.o 1.021), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8390 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ESCARIZ o HECTOR ESCARIZ CORREA (F. E|720|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8459 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA SANMARTIN FERRON. Sucesión". (Ficha E. 2172|70), se cita, llama y emplaza por el término de no-

venta días a la señora Alcira Sanmartín Ferrón o a sus causahabientes, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, y a todo el que se considere heredero o con interés en esta sucesión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 30.000 30|pub. 8181 My.21. v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o IGNACIO CELESTINO HERNANDEZ RODRIGUEZ (176|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9207 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON SAUL MARTINEZ REZENDE (218|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8896 My.29. v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REINA RONCORONI de DURAN (212|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8816 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO ABELEIRA o ABELEIRA de la IGLESIA (158|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8815 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR OROZCO VANNI (192|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8814 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO ENRIQUE ALEJANDRO FLEBBE o FLEBBE STROMBERG (200|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8813 My.28.v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANE MARTA o ANA MARTA BRUDERYTE de FORNARA (134|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8812 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO FRANCISCO CAMPANELA MEDICI (574|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8692 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA o LIBORIA LILA NOGUEIRA de DIAZ, (278|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8697 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONTINI REVELLO (220|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8696 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ de GONDA (120|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8695 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DONATO YANNEO (74|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8694 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA MONTERO de DOPICO o MONTERO BONIFACINO de DOPICO (208|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8693 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA GARCIA de FERNANDEZ, RAFAEL FERNANDEZ y JOSE MARIA FERNANDEZ GARCIA (206|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 8567 My.24-v.jn.29. Jul.23-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SARAVIA CAILLABA o CAILLAVA (156|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8417 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON GUELFI CROVETTO (136|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
1) $ 6.000|— 10|pub. 8330 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FLORO FAGNANO FERNANDEZ o FAGNANO CASTRILLON (148|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8329 My.22.v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de NARCISA SUAREZ de GAETA (S|16|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9199 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO o PIETRO ROSSELLI RODINO (S|326|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9206 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORA VIVERO CASTIÑEIRA o BIBERO CASTIÑEIRA (S. 510|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8893 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MATONTE de DEVITTA (S|108|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8971 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELA LEMAS VIGNOLI de PEREIRA o ADELA o MARIA ADELAIDA o ADELAIDA LEMOS VIGNOLI de PEREIRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8970 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE URCIUOLI PISAPIA (S. 530|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8818 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de VICENTE SANCHEZ DIAZ y SUSANA o SUSANA AURORA SANCHEZ de VAZQUEZ (S. 502|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8817 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS CORDARI (S.114|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8416 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO del CARMEN IZQUIERDO (S. 36|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8341 My.22.v.jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Tur-

no, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL COCIÑA COCIÑA (S.86|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
3) $ 6.000 10|pub. 8340 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA SAENZ de LAMAUSKAS (S. 74|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8339 My.22.v.Jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEO HECTOR GOMEZ (S.66|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8337 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSITA de LOURDES LISTA ALVAREZ de KRUSENBAUM (S.262|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 7868 My.15.v.jn 27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA OUTEDA de GREZZI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9138 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE o EMA RENEE RODRIGUEZ de BORRAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9020 My.30_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARUC o BORUH SVARTMAN GHERSKOVICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9021 My.30_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUBEN WALTER VARELA BOUZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8584 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARTOLOME DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8585 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8442 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORESTES ARGONES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8441 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES ESPIGA ORMAECHEA o ANDRES LEON ESPIGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8440 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN CORREIA o CORREIA da ROSA o DA ROSA o DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8439 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS RAUL DUFRECHOU ZAMUDIO (S. 160|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8941 My.29._v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SECCO RODRIGUEZ (S. 132|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8942 My.29._v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO DANIEL ALBERICI LANDONI (S. 140|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8943 My.29._v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA TUDELA PASCUAL (S. 154|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 8955 My.29._v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA STEZANO o STEZANO de STEIN (S.136|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8678 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS REGUEIRA o REGUEIRA LANDINI (S. 148|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8582 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO MECCHI o MECCHI PAOLI (S. 128|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8581 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CATALINA DE LA CONCEPCION de PIAS y JOSE PIA o PIAS o PIO o PIO IGNACIO AMORIN (S.92|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8578 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA BOGGIANO de PICCO (S.122|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8579 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA DIAZ de MONTEDONICO (S.88|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8432 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORINO RIVAS SILVERA (S.144|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8431 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL MAURO OLIVERA RODRIGUEZ (S. 118|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8430 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN MESA FERNANDEZ (S 600|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 12 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 6664 Ab.27-v.jn 12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DIAZ de PASQUALI (A|576|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9118 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION DIAZ AMEDO de SANCHEZ (A|44|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9139 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASTELLANOS (A|126|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 8979 My.30-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO de ARMAS TRUJILLO (A|706|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8980 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES MEDICA MANGINI o MANCINI (A|80|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8981 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DERMINDA ARIGONI SALONIA de REBASSA (A. 194|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8892 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PUENTE de MARTINEZ o JOSEFINA PUENTES de MARTINEZ (A. 688|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8889 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPEANS de OTERO (A. 72|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8890 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KOMANEK o KOMANEK COMOREK (A.26|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8734 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN PALMER (A. 102|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8658 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SOUTO VAZQUEZ, (A. 554|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 10 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8713 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO VALENTIN STARICCO PREVE (A. 556|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8563 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX LIPPMAN o LIPPMANN SALOMON (A.664|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8562 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ASENCIO MENDEZ (A. 42|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8561 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MORASSI GUARDIA (A. 630|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8509 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA MINA MOSSNER TRAUTHWEIN de SCHUPKE (A.70|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8468 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ESPINOSA (A. 681|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8328 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DAVID ROSENBAUM o ROSEMBAUM o DARWID ROZENBAUM (F. 24|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9258 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE ELENA VICTORIA BASSO de GRECCO (F. 1.094|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9180 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA CAROLINA COLLA VIOLA (F. 288|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9140 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ (F. 296|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de mayo de 1973. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9019 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LOLA AMELIA IZETA ESCUDERO o IZETA de SARNO (F. 304|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de mayo de 1973. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8982 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RUGGIERO de FOGLIA (F. 266|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8891 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR CESAR CERRUTI BRUSCO (F.280|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8659 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELESTINA CASTRO MACHADO de SOSA (F.36|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8537 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE GONZALEZ QUEIROLO (F. 63|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8539 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ROSSI VAZQUEZ (F.234|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8428 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA DIAZ de GOLIA (F.258|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8350 My.22.v|jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO WENCESLAO PASCUAL GARCIA o EDUARDO PASCUAL (F.232|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8351 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL VICENTE MERCADO (F. 262|1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 8163 My.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN BREA FERRO (A|102|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9080 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATIVIDAD AGUIRRE de SUAREZ (A. 970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8915 My.29.v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERMAN GUILLERMO MERCEDINO LEONCIO VERA GANDOS (A.110|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8665 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIANA RUDAMINAS OSADCHY u OSADCHIY u OSADECKY. (A.38|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8664 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA JOSEFINA o JOSEFA MARGARITA o CATALINA JOSEFA BERRUTTI GIGLIANO de HERNANDEZ (A.122|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8660 My.25-v.jn.7.

EDISTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OTILIO CAMESELLA RODRIGUEZ (A.98|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
2) $ 6.000.— 10|pub. 8402 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN JOSEFA CAPRILE TRAVERSO de AGAZZI (A.68|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 10 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8463 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DIONISIA o DIONISIA JULIA GARCIA de LOPEZ (S|523|968) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9079 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL IRIGOYEN (S|59|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9131 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FANOR BOLLO SILVEIRA o SILVERA (S. 107.973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8944 My.29.v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGOSTINO o AGOSTINO UMBERTO VINCENZO o AGUSTIN HUMBERTO VICENTE ZAVATTARO FERRARIS y de ELVIRA FERRARIS de ZAVATTARO o MARIA COTINA TERESA ELVIRA FERRARIS (S.471, año 1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Blanca Pereda de uiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 8766 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISEO ALVAREZ GARCIA (S.115|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8684 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL MARTUCHELLI o MATUCHELLI TAMBASCO (S.67|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8682 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PROTACIO RUBILES (S.119|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8680 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILDA MACCIO de ROBINO (S.301|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8531 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO o CANDIDO LEOPOLDO ORSERO BOURREAU (S 453|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8532 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO BIDART o BIDART BODET (S. 17|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8429 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR LAVANCA o LAVANCA SANTANGELO (S.117|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8456 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO GOLOVCHENKO o RICARDO FEDORCHENKO GOLOVCHENKO (E|755|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9134 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO CESAR GADEA SARASOLA (E|591|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9074 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA LOPEZ GRILLO, PILAR LOPEZ GRILLO y MARIA GRILLO de LOPEZ, (E. 217|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8656 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA BRONSINI de MARRAPODI o MARGARITA BRONCINI de MARRAPODI (E.3.477|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $6.000.— 10|pub. 8458 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PORTEIRO (E.515|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8349 My.22.v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MENDIETTA (51|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9208 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CHALA (65|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9120 My.31.v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GARCIA o MONICO CIRIACO RAMON GARCIA (105|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9121 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE WENCESLADO BENTANCOR CAPOTE (101|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8974 My.30.v.jn.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR TABLIAN TABLIAN (43|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 8897 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LIBERATO MATEOS PALLAS (153|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8808 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CESNA (495,972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8807 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RAUL o RAUL ESTEBAN CARNEIRO (135|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8698 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NATALE o ANGEL NATALE PASSARO (91|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8413 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VITACCA NIGRO (55|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8100 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIARPARINI o CHIARPARINI de AICARDI (131|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8333 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN EUDORO CABRERA ARRUPEA (151|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8336 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ARATA (S. 597|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8895 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO COUTO RODRIGUEZ (S|107|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8972 My30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ de CABRERA (S|131|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8973 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO MARVEGGIO (S. 153|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8894 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA BLANCA MACIA de RODRIGUEZ (S. 149|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8819 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICA CIA FRAGA de VILLAR (S. 113|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8414 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR RODRIGUEZ MARINHO (S.25|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8338 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GAINZA (S.129|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7935 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO SANTIAGO NERVI (S.17|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 — 30 pub. pub. 7040 My.1-v.jn.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEPH LONDON citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 8910 My.29.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ELEODORO CASAS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8686 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO PEREZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8583 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERARDO GOMEZ MIRAZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8533 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES SANDE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8443 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA RAVIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 7906 My.15-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERGIO o CERGIO o CERJIO DE ARMAS o DE ARMAS ESPINOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8675 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMERO o RAFAEL ROMERO GAMBONI, MALDONADO o GAMBONE o GAMBONE GHIRINGHELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8685 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR RICARDO URISCTE ZABALETA (S.161|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8676 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decomiquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO ORUEZABAL (S.181|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000. —10|pub. 8677 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA EVA PENINO de LIMA, (S.103|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8580 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA PASOS o PASSOS de CASTRO (S. 25|973) citándose a herederos

acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8409 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO DEL DUCA DAMIANO (S. 447|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8433 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BRONDO (S. 143|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 8434 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMULO RIVERO GOMEZ (S. 159|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8435 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO JESUS GARCIA o GARCIA DIAZ (S. 105|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 8436 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELFINO ARMAGNO SOLIMO (S. 149|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8437 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NIEVES TORTEROLO, CARMEN CELSI o CHELSO de TORTEROLO, JOSEFINA TORTEROLO de CAMPOS y ALFREDO JOSE TORTEROLO o TORTEROLO CHELSO o CELSI (S. 171|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 8444 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIANA o MARIA BELOQUI de MORENO y ALBERTO o ALBERTO CAYETANO MORENO BELOQUI, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8438 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELKA FURMAN SHIFEMAN (S. 151|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 18.000 30|pub. 7191 My.7-v.jn.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMPARO ALVAREZ o ALVAREZ PARDIÑAS de PENA (S 19|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario
1) $ 18.000 30|pub 5760 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO ROQUE MELO SOSA e IGNACIA SILVEIRA de MELO (A|19|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9210 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENIUK FAINERMAN de PERELMUTER (A|473|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Cailliabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8930 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL MORON o VITAL MORON LEVY (A.183|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8847 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISBERTO o SEGISBERT o SIEGBERT o SIGBERTO ARENDT ADELSDOFER o ADELSDORFAR, (A. 101|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000.— 10|pub. 8836 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS FURMAN NAIDICH (A.83|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8829 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENUS VICTORIA BRUNO de MUSSA (A. 141|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8736 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CIPRIANO ESTURLA o CIPRIANO JUSTINO STURLA (A.115|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8560 My.24-v.jn.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO PERAZZA DUARTE o ELOY G. PERAZZA, (A. 89|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8534 My.24-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANIA ALTAMIRA VILLAR de GONCALVES (A.81|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8502 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORCILA PRITSCH de GARCIA (A.679|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8616 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA FERREIRA de DE JOAQUIN (60|F|669) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 8388 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VOLFAS BRAINOVSKIS BRAILOVSKI o VOLFOS BREINOFSJIS (A.53|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8095 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RICCI de BREGLIA (A. 9|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 7784 My.14.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA CABEZUDO ALGORTA de MARQUES SERE (A 157|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973 — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub 6163 Ab 23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE FRANZINI FERNANDEZ o JORGE FILAMIR FRANZINI (F. 249|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9141 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES INFANTE de RIVERA (F.237|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8913 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MINIÑO de URRETAVIZCAYA (Ficha 661|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8914 My.29-v.jn.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA EVANGELINA GARCIA MAURENTE ALONSO de PEREA o JOSEFA E. GARCIA de PEREA (Ficha 173|973), citándose a

herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8912 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GISELA OLIVERA NOBLE (F.209|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8768 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA MATOS (F. 159, 1973 citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8679 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MURAT o MOURAD AMBALOF o AMBALOFF KUBALOFF (F.233|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8535 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIA BONO de PODESTA (F. 197|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8536 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA FERNANDES RIBEIRO (F.127|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8538 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MANFREDI BERNASCONI (F.239|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8540 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ ALONSO (F. 167|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8422 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE ERNESTO LACASE (F. 43|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 8454 My.23.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA QUARTINO de FERRANDO (F. 227|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8461 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISOLINA MARTINEZ DOBAL de GINZO o ISOLINA GINZO (F. 205|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 8070 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI (Ficha 89|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 10|pub. 7877 My.15-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINIANA HERRERA de CACCIAVILLANI (A|635|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8917 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JUSTA MARTINEZ de LADERECHE (A|107|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 6 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8918 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO HERIBERTO SANCHEZ CAMEJO (A 139|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8919 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS TORELLO (A|155|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8920 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BOLIVAR GASTELLU ORTIZ (A|99|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 6 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8916 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGELA PINO de PLACENCIA o PLASENCIA y JORGE EUSTAQUIO PLACENCIA o PLASENCIA (A. 499|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8654 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON o WASHINGTON EULOGIO LOPEZ SARACHAGA (A. 287|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8661 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MOZZI VENTURINI de PINTARELLI (A. 185 72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8662 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA RODRIGUEZ de REAL (A. 637|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8663 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA TROTTA ZUCCARELLI de D'ALESSANDRO. (A 649|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8.66 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIORDANO ALBERTON MARTINELA (A. 69|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8462 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS JUAN JOSE COSTA AICARDI (A. 117|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8464 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA PAGLIANO de SUAREZ (A. 103|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 6 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 8465 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTEHER ARRIETA o ARRIETA FERNANDEZ de LALUZ (A. 675|972), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8173 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUSTINIANO FONSECA y de DOÑA MARIA OLINA o MARIA OLIVA CARDOZO ALMEIDA de FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8316 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GONZALEZ de SANTURIO (Ficha Civil N.o S|178|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8863 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASULLO de AZURE. (Ficha Civil número S|28|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8864 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ANTOLIN GONZALEZ ALONSO o ALONZO (Ficha Civil N.o S|29|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8865 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL HOPPE SUAREZ (Ficha Civil número S|20|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8866 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NICOLAS RECAGNO MURIALDO (Ficha Civil N.o S|25|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de mayo de 1973. — Milton Machado Rivas, Actuario.
1) $ 3.000 10|pub. 8867 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DIAZ MENENDEZ (Ficha Civil número S|252|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 1.o de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8868 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DUARTE (Ficha Civil N.o S|22|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8869 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CANDIDO ALVAREZ (Ficha Civil N.o S. 199|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8870 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANASTASIO ALONSO MORALES (Ficha Civil N.o 64|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 3.000 10|pub. 8871 My.29-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONCIA DEL SOCORRO BAEZ de DELGADO y NORBERTO DELGADO BORCHI o DELGADO BORDIE (Ficha 471|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 29 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9241 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MARIÑO CABEZA o MARIA CARMEN MARINO CABEZA (Ficha V|448|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 13 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9240 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DE LEON MARTINEZ de KALCHGRUBER (Ficha V|60|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 2 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9229 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESQUIVEL o ESQUIBEL TORRES (Ficha V|100|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 27 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9238 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARIA SIRI MAZZUCO (Ficha V|106|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 2 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9237 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA COLOMBO PRANDO de CABRERA (Ficha V|77|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9236 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RODRIGUEZ SILVA (Ficha V|79|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9235 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CELESTINO LOPEZ BURGOS (Ficha V|37|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9234 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PARODI (BARLOCO) y JUANA MALET de PARODI (Ficha 104|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 16 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9051 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMANDA GOMEZ (FERNANDEZ), (Ficha 70|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras mayo 16 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9050 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION o AGUSTINA HERNANDEZ (CAMEJO) de RIMOLDI o REYMOLDI (Ficha 84|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 16 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9052 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de EDALMA GOPAR de VIERA (Ficha V. 96|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8860 My29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLATICA ELVIRA o ELVIRA RAMAS o RAMA BERRIEL o BIRRIEL de DELGADO (Ficha V. N.o 424|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8961 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CACERES (Ficha N.o 125, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de mayo de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8786 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL BENTANCOR ACOSTA (Ficha V. 116|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 14 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8835 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JOSE MARIA PERAZA (Ficha V. 50|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 2 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8511 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL MAR MORALES de GONGORA (Ficha V.82|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 4 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8307 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATALIA MAZZARELLO de CALCAGNO (Ficha V.111|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 4 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8306 My.22-v.jn 4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL BASSO CALCAGNO (Ficha 94|V|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9032 My.30_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ de SILVA (Ficha 84|V|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9031 My.30_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO ANGEL BENTANCOR FERREIRA (Ficha 110|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 3 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8507 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO VILLALBA GARCIA (Ficha 433|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8506 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos "RUFINO EVARISTO PEREZ. Sucesión". (F. 130|973), citándose y emplazándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8398 My.23.v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA RIVERO o RIBERO de MORALES (Ficha número 159|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8363 My.22.v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SARA PEREZ de SILVEIRA; FRANCISCO SILVEIRA PEREZ; NAIR SILVEIRA de DUARTE o NAHIR SILVEIRA y URUGUAY DUARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de mayo de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 9231 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO CARACIOLO SALVARREY ALVEZ (Ficha N.o 155|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial menor. — Melo, 8 de mayo de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9232 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOLDO PICA AMOR (Ficha N.o 134|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8395 My.25-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA BENTANCUR LEMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 3 de mayo de 1973. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9173 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al pública la apertura de las sucesiones de don JOSE TOLENTINO SOUZA o de SOUZA; MARIA ISABEL SILVEIRA o da SILVEIRA; LUCILA SOUZA o de SOUZA SILVEIRA o da SILVEIRA y MARINA SOUZA o de SOUZA SILVEIRA o da SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 3 de mayo de 1973. — J. M. Betancor Colacio. Juez de Paz.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9174 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña OROSILLANA u OROSILIANA CREZULA de SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 10 de mayo de 1973. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9175 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO TREMESANO o TREMEZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 24 de mayo de 1973. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9176 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA INES MANCHINI o MACCINI de DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9273 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MIGUELENA CIGANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9270 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SILVANO PEREZ FLORES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9271 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURO ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9272 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA JOSEFA o JOSEFA MANANCERO de PRIORI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8720 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA VERDE de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8721 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DOMINGO COCCOLO BARROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8722 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA FERMINA DAGHERO de MAZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8723 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA THOVE de POU o DELMIRA MARIA MAGDALENA THOVE de POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado,. — Colonia, 8 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8346 My.22.v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ROLDAN de FRIDELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9167 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PILAR CARELI ROVETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9160 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA FELISA o FELISA MAXIMA o FELISA GONZALEZ LARRAMA de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9161 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARTINEZ GUARAGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9162 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de GANDUR OSTA OSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9163 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o MICAELA JUANA ELIZALDE o ELISALDE de BONE o BONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9164 My.31.v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE o LUIS DURAND RIBET o RIBETTI o ROBET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9165 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TAROSA o ROSA AUGUSTA TABECHI o TABEQUI o TAVEQUI BANCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 13 de abril de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9166 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA CHANA PEREZ (Ficha C número 83, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 9 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9274 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO REISCH MILANO (Ficha C número 71, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9201 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA AMBROSIA GARCIA VILA (Ficha C. Nº 633, Año 1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de mayo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9204 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LEAL de ALVAREZ (Ficha C. número 603|72 Año 1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de febrero de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9203 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA CELIA MESA GONZALEZ de PORLEY (Ficha C. N.o 568, Año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9202 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA CLARA DOVAT de GEYMONAT (Ficha C. Nº 83, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9200 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PERERA BREO de OCHOGARAY (Ficha C. Nº 57, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9211 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ADOLFO MULLER ZIMMER (Ficha C N.o 115. Año 1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9012 My.30_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARTENS de GERBER (Ficha C N.o 70, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9014 My.30_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR de los REYES RODRIGUEZ RAMOS (Ficha C. Nº 95, Año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9013 My.30._v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARALE, (Ficha C. Nº 81, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9015 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PORLEY CRIET (Ficha C. Nº 106, Año 1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8995 My.30._v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BACINO, AURELIO, o BACINO SIXTO AURELLO (Ficha C|93|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8594 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER SENEN LEDESMA SOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de marzo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9065 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DOMINGO CABRERA EYHERALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de mayo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9066 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA DEL CARMEN BLANCO de OLIVARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de abril de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9067 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don TITO SILVANO OTORMIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de abril de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9068 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CRISTINA RODRIGUEZ de LLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9069 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA MARGARITA O MARGARITA PRUDENCIA CASTAÑO de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de mayo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 3.000 10|pub. 8421 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CLETO ABREU FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de mayo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8473 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCELINO LANDRIEL o JOSE M. LANDRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 16 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9152 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA TELIZ de ROCHA o ISOLINA TELIZ o ISOLINA HIPOLITA TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad mayo 4 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9153 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSA BLANCA AGUILAR de RODRIGUEZ o BLANCA o ILDEFONZA BLANCA AGUILAR de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 10 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9154 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTINA PORRAS de ESTEVEZ o MARTINA FORRAS PEREYRA y de JOSE ANASTACIO ESTEVEZ RODRIGUEZ o JOSE ANSELMO ANASTACIO o ANASTASIO ESTEVEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 10 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9155 My.31.-v.jn.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 26 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8624 My.25._v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO QUINTIN GONZALEZ CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 10 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8635 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber

la apertura de la sucesión de MATEO LUIS o MATEO TORRADEFLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 12 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8633 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO GREGORIO FOLIADOS o FOLIADOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 2 de 1973. — Artaldo E. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8629 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de KATERINA o EKATERINA o CATALINA PROKOFIEVA o PROKOFIEVAITE o PROKOFEVA de MASLENIKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 10 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 8630 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA VILARIÑO de MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 3 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8626 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LESCOULIE o LESCULIE de REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 26 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8627 My.25-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GOLDINA ALBANA GRAUPERA de LAYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 2 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9034 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO, DEFFORGES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 2 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9035 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAMEJO de MARTINEZ o TERESA CAMEJO NOGUEZ de MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 4 de 1971.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9036 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ISIDORO MENDIBOURE MARTINEZ o JUAN BAUTISTA MENDIBOURE MARTINEZ o JUAN ISIDORO MENDIBOURE MARTINEZ o JUAN MENDIBOURE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 12 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000.— 10|pub. 9037 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8725 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8726 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZAN GENARO DIANO o GENARO o GENARO ELISAN DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8727 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8728 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION BARRANCO de RAMOS o ASCENSION BARRANCO de RAMOS LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 24 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8452 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO REGINO VEGA MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 8 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga. de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 8451 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENICIO TRIUNFO o BENICIO TRIUNFO GRAÑA y de MARIA OTERO de TRIUNFO o MARIA OTERO OLIVERO de TRIUNFO o MARIA OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8729 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAGDALENA VAGHETTI PIGOLA de SCARCHELI o SCARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 4 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8453 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MESA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 11 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8268 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA o CARMEN RITA LAYES de JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 4 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8269 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINO LEZCANO LEZCANO y de MARIA del CARMEN CUBAS de LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 11 de abril de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8270 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO HEYMAN WECK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 8371 My.22-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO de SANTA CRUZ o SANTA CRUZ REY y MARGARITA JUANA BOIVIN o BOIVIN CAMEL de SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 30|pub. 8370 My.22-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OTON ASSEO DE CHOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 8277 My.22-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GABARAIN o NICOLAS GABARAIN GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 8278 My.22-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA SUAREZ CORREA de MENDEZ (Ficha 630|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9103 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PORTAS PIBOULLE (Ficha 511|1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9101 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BLAS HERNANDEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9105 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO CABRERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del tér-

mino de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9106 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO DONATO o FELIX DONATO SENCION (Ficha 598|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9107 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRESENTACION FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 9108 My.31.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VEIRAS BOTANA (Ficha 355|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de mayo de 1973. — Esc Nolly Noble Alvez Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9109 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO DANTA ACOSTA (Ficha 601|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9110 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA o FELIPA BENICIA BIRRIEL de CABRERA y RAMON MARIA CABRERA NIEVES, (Ficha 1741|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9111 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA PERLAS RODRIGUEZ de SERON (Ficha 599|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 17 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9112 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERSINDO BAEZ y FORTUNA REGINALDA BAEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9113 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAETANO o CAYETANO SANSEVERINO y GABRIEL ARCANGEL SANSEVERINO (F. 645|73), citándose a los herederos, acredores y demás interesados a que concurran dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 9114 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANASTACIO PEREIRA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de agosto de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9075 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de HILARIO EUFRASIO DE LA CONCEPCION y PETRONA VAZQUEZ o VAZQUEZ de DE LA CONCEPCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8374 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDUVIGES MIGUELES de FRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8377 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINO URBANO NUÑEZ y FRANCISCA PEREIRA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 8 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8373 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON de LAZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8375 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GABRIEL FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 11 de 1972. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8376 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NIEVES ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8372 My.22.-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELCIDES ZENI PIZZORNO (Libro 27, Folio 554, N.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de mayo de 1973. — María E. Taboada Sancassano, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9098 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAFFO o RAFO de PORTO (Libro 18, Folio 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 9099 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA NATALIA SOLARI de OLIVEIRA (Libra 27, Folio 541, número 114), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 9100 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MEZQUITA (L.o 27 F.o 552 N.o 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de abril de 1973. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8840 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PERFECTO FERNANDEZ (L.o 27, F.o 535 N.o 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 8839 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HERIBERTO RAMEAU (L.o 27, F.o 559 N.o 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8837 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALVADOR SOTO HORTA, (L. 27, F. 556 N.o 174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de mayo de 1973. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8413 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA CLARA ROMAHN de SOLICH (L.o 18 F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000.— 10|pub. 8838 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALEJANDRINA ISAS de BAGATTINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 21 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8997 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA LA PAZ BUSTAMANTE de MURIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 4 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8325 My.22-v.jn 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MOORE LESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 23 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8326 My.22-v.jn 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 4 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8327 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO FARIAS o FARIAS BRASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de setiembre de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8990 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PELAYO ABOAL BENGOCHEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de mayo de 1971. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8991 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA REYES de BORGES o FILIS o FILES de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de febrero de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 8282 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO SEVERO TAMBORINDEGUY o TAMBORINDEGUY SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9078 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOUCHACOURT y CAMILA LEILLIS NORMEY de BOUCHACOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 25 de 1973. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8283 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL AMILCAR GARCIA SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8857 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JOSE MAMERTO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 23 de 1973. — José R. Luna Praderes, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8853 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIONISIA CORBO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 22 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8324 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMILO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 12 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8304 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1.125 C.P.C.). — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 20|pub. 6427 Ab.25.v.my.9. My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO LOPEZ y MARIA CONCEPCION LOPEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de mayo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8734 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA RODRIGUEZ de VICTICEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8313 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO STOLL o STHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8312 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8274 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ADELA o ADELA CATALINA NADALUTTI de BATTISTUTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8275 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PEDROZO PEDROZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8276 My.22.-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA DECUADRO de SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 12 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9224 Jn.1.o.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA AMARILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 20 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9010 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO RAMIREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, abril 30 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8962 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA AMORIN o GONCALVEZ AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 23 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8956 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESPERANZA VILLAR de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 3 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8733 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MONETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 9 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8732 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REIRIZ de GAUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 10 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8271 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LICINDA BONALDO de MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 30 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8272 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BROGLIO INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 20 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8273 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CERIOTTI PERAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 12 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8314 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 19 de 1973. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8315 My.22.-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA ANDRADE ABELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8760 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la

sucesión de SARA SILVANA RODINO GALLERO de IGNELZI o IGNELSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8760 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE ELICHEIX TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8751 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MENDEZ de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8752 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BENTANCOR PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8753 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CANAPA RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 2 de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8754 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO o ROBUSTIANO BENIGNO ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8755 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 7 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8756 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FERNANDEZ o HUGO RUBENS FERNANDEZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8750 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO CARABALLO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8749 My.28.-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE ALEJO ROUNIE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 24 de mayo de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9192 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMA CASTRO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de mayo de 1973. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9187 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE GEYMONAT o GELMONAT FELIX, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 15 de mayo de 1973. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9191 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ALBERTO SANTOS STEINER, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de abril de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9190 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA MELONIO de VICO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9189 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSALIA ROBLES de TORRES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9188 J.n1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISIDORA DELIA GORO o GORO BETLZA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 14 de marzo de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9185 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL LISTUR de BIDEGAIN o ISABEL LISTUR CHACO o ISABEL LISTUR CHACO de BIDEGAIN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 15 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Euduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9186 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLAMINIA SPERANZA de MAGLIACA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8483 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX ANTONIO BAIRO o FELIX BAIRO o BAIRO ANGELINO o FELIX o FELIX ANTONIO VAIRO o VAIRO ANGELINO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 2 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8484 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRINEO CHOCHO CEDRES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 11 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8485 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINA ANDINO o ANDINO GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8486 Ml.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO o EUSEBIO GREGORIO ODRIOZOLA SABAT, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de abril de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8487 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ROSA CASTILLO de ALMEIDA o ALMEIDAS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8488 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA CASTILLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8489 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GABINO QUINTELA y de ESMERALDA GERARDA CARDONA de QUINTELA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8490 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO OLALDE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8491 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO TORRES o PEDRO NATALIO TORRES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8492 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA NILDA ECHEZARRETA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8493 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTHA TARASCO o MARTA TARASCO o TARASCA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8494 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8495 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALTER ROQUE DIFILIPPO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 10 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8496 My.24-v.jn.6

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GLORIA DEL CARMEN SALGADO o GLORIA DEL CARMEN SALGADO HUERTA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 13 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8497 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EULALIO FERRANDO SUAREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8498 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL CHARBONNIER BERTON, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 8499 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CAROLINA OTEGUI de BETANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 15 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 9005 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE BENICIO ARAUJO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimento. — Tacuarembó, mayo 15 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10 pub. 9004 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don WAGNER LEMOS BICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 15 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 9003 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 15 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 9002 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DONATO LEOPOLDO DA SILVA o DA SILVA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 21 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 9001 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña PETRONA LARREGUI o LARREGUY de FERREIRA y de don GREGORIO FERREIRA o FERREYRA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó diciembre 1.o de 1972. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 8412 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FLORENTINO LARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 4 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 8411 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE BRANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 5 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 8406 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL ALFONSO MOREL, citándose y emplazándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término legal. — Paso de los Toros, 16 de mayo de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

1) $ 6.000 10|pub. 9040 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don ERNESTO RAMON PEREZ PINASO citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 6 de febrero de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

1) $ 6.000 10|pub. 8267 My.22.-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO FERNANDEZ o CASIANO FERNANDEZ BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 8.000 10|pub. 9284 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO PEREIRA o ERNESTO PEREYRA o ERNESTO REIMUNDO PEREYRA y de OSMARIN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de marzo de 1973. — Hugo D. Goynola, Actuario.

1) $ 8.000 10|pub. 9282 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA SUAREZ o EUSEBIA SUAREZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 8.000 10|pub. 9281 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BALDOMERO ARROYAL o JULIAN ARROYAL o BALDOMERO JULIAN ARROYAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 8.000 10|pub. 9280 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMA JACINTA MACHADO o ELMA JACINTA MACHADO de LAPITZ, citándose a los herederos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 8.000 10|pub. 9279 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA FLORENCIA NUÑEZ de TERRA, LUIS ALBERTO TERRA NUÑEZ, FERNANDO o FERNANDO LUIS TERRA NUÑEZ, GUILLERMO o GUILLERMO NICANOR IVANNE TERRA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de mayo de 1973 Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 8.000 10|pub. 9278 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIO o APOLONIO ELEUTERIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 30 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 9277 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CASARIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 9276 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION OLEX u OXLEY de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 8833 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 8834 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 8516 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA CARACIOLA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 8517 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA PASSO o PASOS o PASSOS o PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 8.000 10|pub. 8518 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA RUIZ LUCAS o DEMETRIA RUIZ o DEMETRIA RUIZ de BARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 8.000 10|pub. 8519 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA VICTORIA SUAREZ de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 8.000 10|pub. 8520 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES FLEISHMAN SPILMAN, citándose a MOISES FLEISHMAN SPILMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de noviembre de 1972 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 8.000 10|pub. 8521 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 8522 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las suce-

siones de FRANCISCA BRUCCOLO o BRUCOLO y de JUAN MANUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de mayo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8523 My.24-v.jn.6.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

ARTIGAS SANTANGELO DE SILVA e IRIS SANTANGELO

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación así como sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos (Art. 10 de la ley N.o 9.099) de las promesas referentes a los solares de terreno sitos en la sexta Sec. Judicial de Tacuarembó, padrones números 1.351, 4.197 y 5.109, señalados con los números 10, 21 y 33, en el plano del agrimensor Modesto J. Iturralde de diciembre de 1958 y prometidos en venta a LUIS ANGEL SORIA, DARCI LOPEZ y CAMILO RODRIGUEZ OLIVERA, respectivamente. — Propietarios: Artigas Santángelo de Silva e Iris Santángelo.
2) $ 45.000 15|pub. 8905 My.29-v.jn.18.

PARK S. A.

Hace saber a las personas que se detallan, sus herederos, causahabientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencido el plazo de la última publicación (Art. 10, ley N.o 9.099); caducarán todos los derechos sobre sus promesas de venta a plazos: Fraccionamiento Ciudad Automovilística y|o Autódromo Nacional: 6.a Sec. Judicial de San José, plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 19 el 24|8|935.

Néstor A. Beramendi Caramello y Estela Nélida Rosa Silva, solar N.o 16, manzana N.o 30, padrón 1316 m|á.

Héctor Francisco Pereira, solar N.o 18, manzana N.o 52, padrón N.o 233 m.á.

Jorge Souto Rodríguez, solar N.o 11, manzana N.o 148, padrón N.o 1196 m.á.

Emir Bernabé Moraiz Sanchirico, solar N.o 6, manzana N.o 150, padrón 1198 m|á.

Julio Castelli Silva, solar N.o 13, manzana N.o 151, padrón N.o 1199 m|á.

Renée Noemí Cerizola de Arias, solar N.o 2 manzana N.o 171, padrón N.o 1208 m|á.
2) $ 60.000 15|pub. 8570 My.24-v.jn.13.

SAN CRISTOBAL

La sucesión Sanguinetti - García Lagos, hace saber al promitente comprador o sucesores a cualquier título, de GOMEROS UNIDOS S. A., que de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.099 caduca la promesa de compra venta referente al solar 9 de la manzana 35 padrón en mayor área 9.900, plano de los agrimensores W. Roy. Harley y Roberto Ballefín Galeano.
2) $ 22.500 15|pub. 8593 My.24-v.jn.13.

BANCO COMERCIAL

AVISO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

—Efren Barrera, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, solar 13 de la manzana D, paraje Parque de Miramar padrón 2673 m|a.

Wáshington Delgado, solar 3 de la manzana O, 7.a Sección Judicial de aCnelones, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|a.

—Francisco Enrique García, solar 15 de la mzana O, 7.a Sección Judicial de Canelones paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|a.

—Umberto Sanfile, solar 16 de la manzana Q, 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|a.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $ 52.500 15|pub. 7667 My.11-v.jn.1|o

3-Convocatorias Comerciales

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Barraca Montevideo S. A." a la 23ra. asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de junio de 1973 a las 17 y 30 horas en la sede de la sociedad, calle Asunción N.o 1220, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior, realizada el 8 de junio de 1972.

2.o Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1972 e informe del Síndico.

3.o Tratar la proposición del directorio, referente a la distribución de los resultados del año finalizado el 30 de setiembre de 1972.

4.o Elección de los miembros del directorio, Síndico y Síndico suplente.

5.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte de las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipacin por lo menos del fijado para la asamblea. — Montevideo, mayo 22 de 1973.
3) $ 50.000 10|pub. 8644 My.25-v.jn.7.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de mil novecientos setenta y tres en el local de la calle Paysandú N.o 1094 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos.

2º) Consideración de los informes del Directorio y de la Comisión de Cuentas.

3º) Consideración y aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1972.

4º) Destino de las utilidades del mencionado ejercicio.

5º) Distribución de las utilidades que figuran en la respectiva cuenta, correspondientes a los ejercicios de 1965|66 a 1970|71.

6º) Fijación del número de Directores y elección de nuevos Directores y de los miembros de la Comisión de Cuentas.

7º) Remuneración de los señores Directores.

8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 82.500 15|pub. 8007 My.18-v.jn.6.

RECONSTRUCTORA MALDONADO S. A.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias el Directorio convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 16 de junio del corriente año a la hora 10 en el local social, sito en la calle Santa Teresa y Florida (Maldonado) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.

2.o) Remuneración del Directorio y Síndico.

3.o) Designación del nuevo Directorio.

4.o) Designación del Síndico titular y suplente.

5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

De conformidad con los estatutos, artículo 18 hasta 72 horas antes de la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados que acrediten que estos se encuentran depositados a nombre del accionista en algún instituto bancario del País. — El Directorio.
3) $ 10.500 3|pub. 9077 My.31-v.jn.4.

EL OMBU - HILADOS Y TEJIDOS S. A.

El directorio de esta sociedad de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de junio de 1973 a las 18 horas en el local de la calle Ovidio Valiente N.o 4921 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del directorio, consideración del balance general y estado de pérdidas y ganancias por los ejercicios terminados el 30 de setiembre de 1968, 30 de setiembre de 1969, 30 de setiembre de 1970, 30 de setiembre de 1971 y 30 de setiembre de 1972.

2.o Designación de nuevo directorio y suplentes respectivos.

3.o Designación de Síndico y suplente.

Nota: Los señores accionistas para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido por la ley y por el artículo 28 de los estatutos sociales, deberán entregar en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo las acciones que le habiliten para actuar o bien el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas. — A. J. Esperón, Presidente.
3) $ 22.500 5|pub. 9088 My.31-v.jn.6.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
I.S.U.S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de junio de 1973 a las 17 horas, en el local de la Empresa, calle Piedras número 450 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y número de votos y para firmar el acta de la Asamblea (Artículo 33).

2.o) Considerar y resolver sobre la Memoria, Estado de Situación y Balance de Resultados, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972, con el informe de la Comisión Fiscal (Artículos 25 y 37).

3.o) Renovación parcial del Directorio y Suplentes respectivos (Artículo 10).

4.o) Elección del Presidente del Directorio (elección anual Artículo 12).

5.o) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal (Artículos 20 y 21).

NOTAS:

A) Los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en el local de la Sociedad, calle Piedras 450. El plazo para efectuar el depósito vencerá en día laborable bancario, de modo que quede otro día laborable bancario entre el del vencimiento y el fijado para la Asamblea.

B) No podrán depositar los resguardos de custodias de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden las instituciones bancarias a tal fin. — Montevideo, 1.o de junio de 1973. — El Directorio.
3) $ 16.500 3|pub. 9229 Jn.1.o-v.jn.5.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HUGO VILLAMARIN LOPEZ, solicitando se expida a su nombre título duplicado del nicho N.o 1252 del Cementerio del Norte por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho al aludido local, que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente, para interponer sus reclamos. Vencido este último plazo, se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 25 de mayo de 1973. — El Servicio de Necrópolis.
4) $ 25.000 10|pub. 9157 My.31-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GUSTAVO ADOLFO y CARLOS MARIA MARTINEZ SEGUI, MARIA BLANCA MARTINEZ SEGUI de SECEMSKY, NORMA MARTINEZ SEGUI de SZELZA, CRISTINA ALMA VASSALLO MARTINEZ y VERA ILIANA, EDGARDO VICENTE, SERGIO RODOLFO e ILIANA HAYDEE MARTINEZ ZIMARIOFF, solicitando se expida a nombre de Vicente Martínez Arostegui título duplicado del nicho número 119 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central, por extravío del boleto primitivo que estaba a su nombre, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho al aludido local, que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente, para interponer sus reclamos.

Vencido este último plazo, se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — La Dirección.
4) $ 14.000 10|pub. 9172 Jn.1.o-v.jn.14.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIA MENPHIS MAS DE AYALA de MENDEZ y RAMON NESTOR MENDEZ VARONI (V.66|73) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Arturo H. Otero.
5) $ 16.000 20|pub. 9259 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes

existente entre los cónyuges FEDERICO IRIBARNE y ROSA NILDA ANDRADE de IRIBARNE. (V 22|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8687 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PIETRO JOSE MOTTA y NATALINA o NATALINA MARIA ARGIA ROMIL de CARNEVALI de MOTTA, (V-78|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8020 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO RAUL COLISTRO CAMARGO y TERESA CARMEN COLISTRO BARBACHAN, (V. 270|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7229 My.8.-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO NELSON ICHAZO y NELIS TERRA (Ficha C. 646|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8353 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERTRAND HENRI GRUSS y MARIA BEATRIZ TERESA ALGORTA NECOL (Ficha C. 504|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8079 My.17.-v.jn.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BERBERIAN y MARIA DEL HUERTO MARURI, (Ficha C. 658|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7366 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANDRES GALLO y MARIA CRISTINA MALDONADO (522|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8355 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LYDIA CLARA LEVY y JACOBO AZAR (Ficha 98|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9082 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER JAUME SOUTO FERRANDO y OLGA GARCIA MARTELL (Ficha 142|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9083 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL LEON GOLINSKI LEVIN y ANA DUCAT FLEISER (Ficha 554|V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. —
5) $ 16.000 20|pub. 8949 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO ICARDI y JOSEFA DEL CARMEN PUSTER (Ficha 130|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8588 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMALIA OLGA HANIOTIS y WILDE M. FERNANDEZ FIERRO (Ficha 514|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7907 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO LUIS FABREGAT y MARIA ISABEL de AZEVEDO (Ficha 100|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7688 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GISELA PERLES de NEUSCHUL y WALTER NEUSCHUL (C. 102|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo 30 de marzo de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7503 My.10.-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MEREDO o MERIDO ALVAREZ y NELSA MARIA TEIXIDOR BALMA (Ficha B. 126|73) (por auto de 9|3|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9144 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO ROBERTO o FERNANDO o ROBERTO GONZALEZ CAMPORA y MARIA DEL ROSARIO BARBONI URRABURU (Ficha B. 310|73) (por auto 11|5|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9143 My.31.-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de noviembre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUIS VILLEGAS CASALES y SELMA VILLAFAN FERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9023 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 14 de febrero de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROBERTO OUTEDA CAMPELO y PURA RODRIGUEZ CASCO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8586 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de diciembre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO YANKELEY FARFALLA y GRACIELA TERESA SILVEIRA SOSA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8587 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de febrero de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges, JOSE ANTONIO RIVADAVIA MILANS y MARIA ESTHER MARTINEZ ALESINA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7682 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS BELTRAN RIOS FERNANDEZ y EMA CALERO RIOS (Ficha 162|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7150 My.7-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBINO GARCIA COCHON y MARIA AMANDA TORRES, Ficha 259|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9084 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AUGUSTO BUTLER SUDRIERS y MARIA del HUERTO ESCABINI ANZA (Ficha 300|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8947 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA LAURINO y JOSE LUIS SIOLA, (Ficha 288|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8590 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON PERDOMO y EDITH ELENA MAGRINI (Ficha C|14|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan

a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7683 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO FERNANDO CAPCZZOLO y OLGA MABEL BELEIRO, (Ficha C|1240|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7684 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA MARKIC y JUAN CARLOS OCAMPO, (Ficha C. 189|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7685 My 14-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA MABEL PEREZ y NAKHLE TANNOUS WEHBE (. 48-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9148 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS VEGA y BLANCA ROSA HUERTAS, (Ficha A. 36|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8964 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO HUGO FERRO y ELMA MARIA BALBO, (A|348|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7988 My16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA OFELIA FERNANDEZ y JOSE MAXIMO ALONSO (A. 708|72), y se cita a todos aquellos que tuvieren un interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 4 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7832 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MACCIERA de PEREZ y JOSE MARIA PEREZ, (A. 28 1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 7539 My.10.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS EHRLICH y NORA MARCHACKI (A. 582|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7257 My.8.-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GUILLERMO CASTIÑEIRA ABASCAL y MARTA REY CASTRO (Ficha E. 114|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9145 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ERLINDA ESTHER COLLADO y FRANCISCO HRANILOVICH (Ficha E|298), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9085 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REYES, LUZ BRENDA con RODRIGUEZ TABEIRA, YLIO HOMERO (Ficha E|208), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8769 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, so hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LJUBIMIR JOSE SKUNCA y ORFILIA ARCANGEL PIÑEYRO (Ficha E 170|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8542 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLGA BENITA LARRASCQ con JORGE ANTONIO MOSTEIRO (Ficha E. 440), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8467 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL ERNESTO ACUÑA y ANA MARIA GUERENDIAIN (Ficha E. 152|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8354 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR D'AGOSTI con OLGA ESTHER DE MAGGIO (Ficha E. 508|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20 pub. 7965 My.16.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DIANA y MAZZITELLI VANETTI, FRANCISCO ELBIO (Ficha E. 584), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos, en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7905 My.15-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por "WOLFGANG RICARDO BERGENGRUEN y VERA ELIZABETH HELLER, (Ficha E. 172|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9027 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MONESTIER y SHIRLEY VEGA (Ficha E. 146|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7981 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO JULIAN PEREYRA con MARIA CELESTE CORREA (Ficha E. 582|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7850 My.15.-v.jn.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CESAR CHUY STINTON y MARNE LEONILDE BASELLI, (V|51|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8984 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CELIDA RIEYRO y NOE FRANCO, (V. 473|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9149 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CORINA AMALIA LOUBEJAC y WALTER CANOURA, (V. 25|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8950 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS BADO y ELENA MARIA LUISA SECCO (V. 229 973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7967 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS ALBERTO CASTELLA y LEDA MARTHA RODRIGUEZ, (V|87|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos dispuesto en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7689 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges EDGARDO SALOMON y NELLY AMELIA BARREDO, (V|17|973), debiendo los interesados com-

parecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7706 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PABLO AURELIO BOGGIANO y GRACIELA MARIA CRISTINA AMBROSONI (V. 73|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7262 My.8.-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE EDUARDO HUGHES y MARTA TERESITA GONZALEZ (Ficha C. 831|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9142 My.31.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SETRAK SOBADJIAN CABAKIAN y FANNY ACUÑA (Ficha D|151|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8983 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO JOSE GIORDANO y LOURDES GRACIELA PIEGAS (Ficha C. 1441|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8921 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR OYHANTÇABAL y MARIA IRIS CIAPESSONI (Ficha D. 3011|971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Radi Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8763 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO GONZALEZ y MARIA del CARMEN MASSA (Ficha C. 415|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8352 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUANA BREO CARREÑO de GARCIA CONDE y HECTOR GONZALO GARCIA CONDE COSTA (Ficha C. 3015|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7008 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AURORA ARGENTINA MENDIETA y ABELARDO ROMERO (Ficha D|897|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7704 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIRO ALBERTO COMI y AURELIA LITA SOLARI (Ficha B. 287|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7228 My.8.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA COLLADO y RENEE OFELIA SUAREZ (Ficha C. 159|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 159|1973), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7148 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO GREGORIO RODRIGUEZ VILLAFAN y ELSA DAISSON RETTA (Ficha D| 11|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Nelly Favier de Assiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7149 My.7.-v.jn.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JAIME DEL RIO y MARIA ADELAIDA GONZALEZ, (D. 623|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8985 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RICARDO PIERRE TUDISCO SEGALERBA y ALBA LUZ SANTOS ANCHETA (D. 201|973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8986 My.30-v.jn.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL FERNANDO REY y AMALIA LIRIA MARSIGLIA, (D|113|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7368 My.9-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBA MARINA TUBINO BERNAT y RUBEN PERRONI GARAT, (D|75|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7369 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por KARL KONRAD HEINRICH VOLKMAR BARMANN y NANCY NOEMI REY (Ficha 47|V|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8668 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO VON GERNGROSS NEYELOFF y ROSA ABRAMOVICH FLAKSMAN (Ficha 79|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7908 My. 15.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILFREDO HEBERT LANDO y MIRTA MARY HERNANDEZ (Ficha 19|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de 60 días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7657 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de abril de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA RAQUEL PATRONE y JULIO CESAR CARVALLO, citándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9025 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTERO o ANTERO BERTOLDO LEITES ALVES y LELIA GOMEZ OLIVERA (por auto de 23|4|73) (Ficha B. 151|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8922 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA BELBUSI y PEDRO del PINO MORA, (por auto de 27|9|72 (F. A. 587|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8948 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MAISONNAVE BAZZINO y MARINA MACEDO, (por auto de 14|2,73), (Ficha B 25|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8541 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GABRIEL ALCOBA y MARIA INES PANASCO (F. 178|973), (por auto de 2|4|73), que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8446 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de marzo de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SERGIO VARELA FABREGAT o FABREGAR y MARIA DEL HUERTO BRINGAS MARTENS,

citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 8122 My.17.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERASMO EDUARDO CARDOZO MARQUEZ y ELSA SALES RODRIGUEZ (F. A. 1411|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 7909 My.17-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER DE FREITAS MODERNELL y MARIA NELLY de SOUZA LOPEZ (Ficha A|187|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
5) $ 16.000 20|pub. 7686 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL LEMA VARELA y MARTHA RAZETTI STORACE (Ficha C. 231|73) que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8924 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTHA HEIDER LACAVA y JULIO EMERSON RIOS (Ficha 1335|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8589 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTHA PERDOMO y CESAR PEDRO D'ATRI, (Ficha C 833|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8591 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURICIO STERNIN y ESTHER MEER (Ficha C. 977|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 5996 My.17.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR PERAZZO y MARIA CRISTINA CAJIGA, (Ficha C. 3|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7190 My.7.-v.jn.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NILDA RENEE IZQUIERDO FREIRIA de VARELA y EDISON ROALD VARELA VARELA, (A. 69|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7496 My.10.-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORAIS CAROLINA y HECTOR AGUSTIN BARBIERI, (Ficha E. 185|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9147 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUCIA ALICIA DAVITIAN y JEAN ATAMIAN (Ficha E. 629|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9146 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAZETTI EDUARDO JORGE y ELENA LEBORGNE (Ficha E. 113|73) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20 pub. 8923 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZULMA INES DIAZ con ANIBAL OMAR POSE (F. E. 153|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7966 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Pilar Alonso de Scaglia con NESTOR ROBERTO SCAGLIA (Ficha E. 119|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20 pub. 7705 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por Delle Onde, Vilma Norma contra OSCAR ALFREDO BENTANCUR (Ficha E. 147|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7464 My.10.-v. jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IDO MARTINELLI con CIRIACA CELFA MEDEIROS (Ficha E. 561|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9181 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por SANTOS CUADRA y CARMEN SUSANA ANTONIELLO (Ficha F. E. 97|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9026 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN MARIO PEREIRA y LUCIA BLUMSZTEIN (Ficha E|331|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8544 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS STIGLICH VERTIZ y ADELA JUANA BONILLA (Ficha E|11|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8545 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS o LUIGI MARENCO CAROZZO y LILIA CELESTE ACOSTA GARCIA (Ficha E|449|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8543 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE FERNANDO DEVALES POSE y MARIA CELIA de los ANGELES APHESTEGUY ITHURRALDE (Ficha E. Nº 149|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8253 My.21.-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA CONCEPCION TONEGUZZO SANGUINETTI y OSCAR JUAN BOIX, (Ficha E. 689|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de marzo de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7367 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre TABARE SOUZA CASTILLO y DIVA VIVIAN FUENTES, (Ficha 62|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9007 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre VICTOR ARTECHE y ANA LUCIA FRANÇA (Ficha 211|973) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 7 de mayo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8153 My.21.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre JUAN LAURO SEVERO y GASPARINA MARTINEZ BRASIL, (Ficha 162|972) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren,

únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 4 de abril de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8212 My.21.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MIGUEL ANGEL BALLESTRINO y OLGA OLIVERA, (Ficha N.o 168,973) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, mayo 9 de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8050 My.17.-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Carlos A. Mata, en autos: "Re Serra Luis Alberto con TEOFILA MARIA I. FUENTES GALLO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 234|973), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, debiendo los interesados comparecer dentro del termino de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Canelones, mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8394 My.23.-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PATRICIO ATILIO TARALLO GUTIERREZ e IRMA GHIZZO FALCONE (Ficha V. Nº 6.73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Las Piedras, marzo 1.o de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8407 My.23.-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "MARIO ELIAS BENADERET y LOLA I. OLAZABAL Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 97|973) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 22 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 9047 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos: ALAN URIA y BEATRIZ SHAW. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (F. 113 973) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho bajo apercibimiento. — Melo, 27 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8396 My.23.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "JOAQUIN GONZALEZ y CELIA CORREA Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (F. 132|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los gestionantes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Melo 3 de mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8397 My.23.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos "MORYS BELLA y PAULINA ELENA SZTERMAN de BELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 129|973) se hace saber que con fecha 10 de abril de 1973 por decreto N.o 1997 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Morys Bella y Paulina Elena Szterman de Bella, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 4 de mayo de 1973. — Hedys Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 7862 My.15.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos "MARIO ELIAS BANADERET y LOLA I. OLAZABAL. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 97|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 12 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 7444 My.10.-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges DIONISIO RODRIGUEZ BRIOSO y LIDIA FLORES CRIADO (F. 193-973), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 30 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7937 My.16.-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSVALDO DARDO ALBERTI PEDERNERA y MILKA ELENA MOLFINO (Fa. Nº 132, C. 1973) citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Carmelo, mayo 8 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 8236 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO PASSARINI y ANA ELENA MEIXNER (Ficha C. N.o 955, Año 1971), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días. — Carmelo, mayo 9 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8240 My.21.-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 25|X|1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO JOSE DOMENECH DE ARMAS e IRENE DE ARMAS WALIKOSQUI, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 15 de noviembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Earguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9016 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos: "Marta Dorotea Lazo de Segredo contra PEDRO CELESTINO SEGREDO. Disolución de sociedad conyugal". (Libro 45. Folio 434), se hace saber al público que con fecha 24 de octubre ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Marta Dorotea Lazo de Segredo y Pedro Celestino Segredo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, noviembre 9 de 1957. — Durazno, setiembre 13 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 7561 My.11.-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 28 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LUIS LEMOS y OLGA RAMIREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, abril 9 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8625 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 26 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MARCELINO de las NIEVES y CLARA ALCIRA BARRERA, debiendo los interesados comparecer dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, mayo 3 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8631 My.25.-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 28 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre: HECTOR DANIEL EMICURI y DALIA CARMEN MINETTI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida abril 3 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8623 My.25.-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 29 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HECTOR MIGUEL CALARDRIA y VICENTA PETRONILA LESINA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, abril 5 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7429 My.9.-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos IRISARRI, ALBERTO MARIA y CELMIRA ZUASNABAR de IRISARRI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (F. 43, Año 1973) se hace saber que por resolución de fecha marzo 8 de 1973 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Alberto María Irisarri y doña Celmira Zuasnabar de Irisarri y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, marzo 21 de 1973. — Lucía Blanca de Carracedo, Actuaria.
5) $ 20.000 20|pub. 7632 My.11.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos PERDOMO de OLIVERA, RAFAELA DOMINGA con RAMON MARIA OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes, (Ficha 51|1973), se hace saber que por resolución de fecha marzo 2 de 1973, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Ramón María Olivera y Rafaela Dominga Perdomo de Olivera y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
5) $ 24.500 20|pub. 7415 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 1.o de diciembre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JULIO MARIA SAN MARTIN y GLADYS YOLANDA ORREGO, (Ficha N.o 1562|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de febrero de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9115 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DATIR SUAREZ BATISTA y TERESA DEL CARMEN SUAREZ BATISTA, (Ficha N.o 105|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 9117 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de abril de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RUBEN CLEMENTE SANABRIA PEREZ y NELLY OLIVER RAYMOND (Ficha Nº 335|973) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante etse Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 8 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 9116 My.31.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 19 de diciembre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUSTINA PEREYRA y RAMON SILVERA TECHERA (Ficha número 1522|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 7 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 9076 My.31.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 9 de abril de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE PEDRO PIÑEYRUA y NORA ETHEL MONTAÑES de PIÑEYRUA (Ficha Nº 455|73), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 11 de abril de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.

5) $ 20.000 20|pub. 7108 My.7.-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 13 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUAN RAMON CORREA INZAURRALDE y MARIA TOMASA GIMENEZ (Ficha N.o 274|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 8381 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos AMADOR MENDEZ SANJURJO y CARMEN CORBO MEDINA (Ficha número 69|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 25 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 8380 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 24 de octubre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARIA ANA LUISSI SILVEIRA de GUADALUPE y NELSON MARIA GUADALUPE GUADALUPE (Ficha número 1459|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 15 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.

5) $ 20.000 20|pub. 8379 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 8 de marzo de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos PILAR EUSTAQUIO DIAZ DELGADO y TORIBIA FIGUEREDO URRUTIA, (Ficha Nº 211|73), citándose a los acreedores, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 8378 My.22.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDELVIS MARIA SALVATIERRA con MARIA HILDA DAGLIO (Libro 27, Folio 540), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Paysandú, 12 de abril de 1973. — María E., Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 9102 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia de 1er. Turno de Paysandú en autos: "Medina de Siri, María Raquel c. SIRI, CLAUDIO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Libro 27, Folio 538, N.o 101), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Raquel Medina y Claudio Siri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 13 de abril de 1973. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

5) $ 24.000 20|pub. 8842 My.28-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSA ARGENTINA CRESPO contra LUIS MARIA TORRES. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 18, Folio 219, N.o 726), se hace saber que con fecha 25 de setiembre de 1972 este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Luis María Torres y Rosa Argentina Crespo, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, a fin de comparecer ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 16 de marzo de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $ 24.000 20|pub. 9101 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban PABLO CALIXTO PEREYRA y EVA CATALINA FURTADO, debiendo los interesados comparecer a estar a derechos dentro del plazo de sesenta días, a los fines del artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, mayo 2 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7320 My.15.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBA IRIS SANCHEZ y EDMUNDO ARTURO SILVA RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, abril 10 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7109 My.7.-v.jn.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 2 de abril de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LIRIO WALTER MONCHETTI y ODILA SANCHEZ de MONCHETTI (A. 143|73), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, abril 30 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

5) $ 20.000 20|pub. 8731 My.25.-v.jn.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 8365 de fecha 4 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OBDULIO AMANDO LACERNA y LIDIA ANA BEVILACQUA, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, diciembre 19 de 1972. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 7388 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 6726 de 24 de agosto de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de AIDA MARGOT BERNASCONI con OSCAR ARTOLA ODRIOZOLA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 17 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 20.000 20|pub. 7294 My.8.-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMA MARQUEZ y NERI TEXEIRA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó abril 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 7336 My.9.-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la socidead conyugal existente entre PEDRO MARIA DE LEON y DALIA BASILICIA IZA (Ficha 28 C. año 1973), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20|pub. 9283 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MIGUEL DELLEPIANE MESA y LILA BLANCA IRIARTE ARAMENDI (Ficha 182|973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 26 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20|pub. 8524 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ORESTES PEREIRA e IRMA BENTOS (F.a 157, año 1973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 25 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20|pub. 7947 My.21-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LUIS FERNANDO ESNAL y GISELLE EGUREN (F. 108 C|973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

5) $ 12.000 20|pub. 7946 My.16-v.jn.13.

6-Disoluciones de Sociedades

GANIO Y MARTINEZ
SOCIEDAD COMERCIAL IRREGULAR

Por documento privado del 29 de enero 1973 se disolvió la sociedad existente entre Manuel Ganio y Ricardo Heber Martínez Galasso al comprar este último. Acreedores presentarse en Taller Mecánico del señor Ricardo Martínez, Santa Rosa, Departamento Canelones Avenida Tomás Berreta s|n.
6) $ 10.000 10|pub. 8284 My.22.-v.jn.4.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "Harmatiuk, Casia contra ANATALIO BOREZKO Divorcio por causal" (D. 252|972) se cita, llama y emplaza a don Anatalio Bobezko, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos en ambos juicios. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) R. 20|4|55 30|pub. 31163 My.2.-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "Sosa, Hugo Ramón con MARIA TERESA RODRIGUEZ. Divorcio Causal" (Ficha D.20|73), se cita, llama y emplaza a María Teresa Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7968 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Manuel Riesgo Rodríguez contra MARIA LUISA TERESA YAGÜEY DIEZ de TEJADA. Divorcio. (Ficha E. 158.973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Teresa Yagüey Diez de Tejada, a que comparezca ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace ésta publicación. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 8182 My.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Marnel Aguirre con LIRIA IGNACIA ROMERO. Divorcio" (F. E. número 100|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Liria Ignacia Romero, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 6941 My.3.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos "Pintos, Nancy Elena contra ORLANDO WILDER LECUNA. Divorcio por causal" (Ficha D. 461|972), se cita, llama y emplaza a don Orlando Wilder Lecuna, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Ficha D. 67|973) bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

Se hace constar que se encuentra Auxiliada de Pobreza.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31375 My.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Vázquez María contra CANDIDO MARTINEZ. Divorcio Unilateral" (D. 87|973) se cita, llama y emplaza a Cándido Martínez por el término de noventa días a fin de que comparezca ante este Juzgado y en estos obrados a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31357 My.17.-v.jn.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno dispuso en autos: "Ernesto Valentín Medina contra SARA MIRAMONTES. Divorcio" (B. 487|73) y "Ernesto Valentín Medina contra SARA MIRAMONTES. Auxiliatoria" (B. 489|73), citar y emplazar a Sara Miramontes, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31458 My.25.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Sarue Pérez, Hamlet E. contra DIAZ FLORES ELBA A. Divorcio por causal" (D. 295|972), se cita llama y emplaza a Elba Alicia Díaz Flores, a que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7370 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ALBA CARMEN CHAMORRO AÑAZCO, (Ficha D. 165|972), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza (Ficha D. 125 972) que le inició su esposo don Gaspar Alex Barrett Viedma. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31294 My.14-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Testoni Gianella Francisca contra JORGE PASCUAL KRAVITZ" Divorcio. (Ficha E. 67|73), se cita, llama y emplaza a don Jorge Pascual Kravitz para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 7371 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Elsa Raquel Caligari contra LEOCADIO CLODOMIRO BANEGA. (F. E. 169|973), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Leocadio Clodomiro Banega, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 8513 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Delia Olid con CARLOS MARIA LOPEZ. Divorcio" (Ficha C. 656 970), se emplaza por el término de noventa días, a don Carlos María López, para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, de esta ciudad, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7727 My 14.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Jacinto Rodríguez Sena con JUANA FANNY DELIA NOROYA. Divorcio" (Ficha Civ. 555 970), se emplaza por el término de noventa días, a doña Juana Fanny Delia Noroya para que comparezca ante este Juzgado calle Garibaldi número 546 a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7184 My.7.-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dispuso en autos "Mauttones Luis María contra SONIA RAQUEL RAMIREZ. Divorcio" (9|C|973) citar y emplazar a Sonia Raquel Ramírez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, mayo 8 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 8748 My.25.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Quintana, Irenea Mabel contra CAMESELLA, HUGO CESAR Divorcio s|v. (Fa. C. N.o 525 año 1971), se cita, llama y emplaza a Hugo César Camesella, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Batto Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31038 Ab.28-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Casas, Myriam Raquel con VIERA, HUGO WALTER. Divorcio unilateral" (Fa. 127|973), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Walter Viera, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, mayo 1 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 7414 My 11-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez ... no de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Díaz, Luisa Lilian contra ALVES, EDUARDO MONICO. Divorcio por sola volutad" (A. 180|972), y "LUISA LILIAN DIAZ de ALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (A. 220|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Mónico Alvez, a que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial menor. — Salto, junio 6 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31077 Ab.25.-v.jn.7.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza por el término de 30 días al señor CARMELO ALFREDO TAÑO GUERRA ex funcionario de la Gerencia de Explotación, para notificarse de un asunto de su interés, en el Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, 2do piso, bajo apercibimineto de darlo por omiso. — Oficina de Publicidad y Relaciones Públicas.
8) (C. C.) 5|pub. 31540 Jn.1.o-v.jn.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — Se emplaza y cita a la funcionaria NILDA FERRIOL por el término de noventa días a que comparezca ante el Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado, a prestar declaración en el sumario que se le instruye por resolución de Directorio de fecha 11 de abril del corriente, a fin de justificar en forma sus inasistencias, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo, de acuerdo al artículo 83 del Estatuto del Funcionario. — La Gerencia.
8) (C. C.) 30|pub. 31405 My.22.-v.jl.3.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a los señores: Víctor Torres Rodríguez, Víctor Molins López Rafael Alegre Medina, Julio Canepa Canepa; Rogelio Ferron Fontela, Wilder Nebune Perdomo, Marcelino Pereira, Mariano Azambuya González, Cecilio Alves Correa Raúl Ribero Recoba Walter Blanco Montenegro, Francisco Laurino Pascale, Diego De León Casanovas, Juan Carlos González Cantalicio Pereira, Javier Marcelino Rivero, Hugo Correa Viera Juan Azambuya González, Antonio de los Santos, Héctor Do Santos Pedrozza, Angel Macario Enrique, Juan Eulalio Rodríguez, Elido Quiriquino, Francisco Perdomo Bautel, Artigas Almada Suárez, Gregorio Reyes Arocena, Ney Caballero Pereyra, Sandalio Revetria Gallero, Pedro Fernández Díaz, René Mussi Tarterolo, Ramón García González, Aparicio Arébalo, Angel Sobrera Giménez, Antonio Rivero Quinteros, Ismael Villar Pombo, Luis Vaz Medeiros, Héctor González González, Wálter Dallo Vives, Agustín Silvera Wilkin, Zelmar Vaz Medeiros, Leonel Pintos Baceda, Casimiro Mesa Bermúdez, Juan Ordeig Iriarte Ivo del Pino Simne, Antinio Sabbia Sánchez, Washington Naya Sosa, Lorenzo De León Ramos, Alberto Peña Santana, Rumaldo Casux del Ré, Fermín Salvatierra Paiva, Ramón Cardozo Barrios, Adolfo Alegre Quintero, Vicente Bonilla Acosta Heber López Ponce, Luis Ruiz Martínez, Heber Rodríguez Baneza, Félix Sánchez Sánchez, Ariel Molina Garaza, Angel Negrette Alvarez, Tomás Conieila Figueroa, Roberto Mández Machado, Luis Martínez Varela, Aldecoa Ruiz Amaro José Campollo Fontela, Ide de Sosa de los Santos, Félix Cabrera Cabrera, Odeli Alegre Quintero, Juan Morales Martínez, Francisco Rodríguez, Silvera, Oliverio Da Silva Núñez Alfredo Zipitría Enríquez, Daniel Marset Da Silva, Marcos González Silveira, Segundino Viera Alfaro, Clodomiro Da Silva Ciganda, Sergio Lacassie de León, Arturo Roberto Wurch Milke, Gregorio Jesús Olivero Bartolo Artemio Cazaux, Antonio Augulis Lukasevicius, Ildo Recarte Márquez, Claudio Dos Santos Pintos, José González Dobarro, Artigas Núñez García, Isidoro Fagúndez Rosano, Ernani Da Costa Marco Miguel Kuchta Danil, Ulises Píriz Barcelo, Elías Soca Silvera, Juan Pintos Caorera, Alberto Bayarrez Mattos, Neris Matta Ruydíaz, Ricardo López Larrachar, Felipe Núñez Sosa, Héctor Velázquez Sesaue, Wilson Risso La Cruz Blanca Acevedo Balzaretti, Nicolás Viñas García, Hugo Reyes Archancet, Alcides Muniz Rospide, Julio Cardozo Riez, Alcides Sosa Arrieta, Telis Martínez Domínguez, Anselmo Padrón Moreira Mario Orges Barrera, Edison Chavarría Froste, Idilio Pérez Tardiz, Ruben Sampayo Da Rosa, Luis Donabeno Bonanata, Heber Juárez Grillo, Felipe Hernández Rocha, Raúl Pérez Bartolotte, Traslación Magallanes Lemos, Hectorvides Campo Jardín Osmar Antúnez Martíez, Julio Sena Rodríguez, José Pérez Martínez, Luis Ubal Martínez, Oscar Sibiodi Fernández, Juan José Tardit, Ramón García Galeano, Imbert San Martín Lazcano Félix Sena González, Carlos María Ramos, Carlos Heriberto Alza, Juan Rodríguez Santos, Wenceslao Masilla Acosta, Juan Petrissaus Sosa, Germán Ferreira Falero, Hugo Guigou Prestes, Milton Mussetti Raña, Agustín Denia Murigenes Julio Calderón Chan, Felipe Barrios Rodríguez, Roberto Musso Aguilar Juan Perera Telis, Epomuceno Vázquez, Nedel de Souza Ozorio, Oscar Motta Méndez, Juan Peña Suelio Enrique Alvez Silva, Pablo Rodríguez González, Omar Marrero Alterz, Mario Cardozo González, Jesús Vázquez Mazuquí, Gilberto Miller González, Horacio Mateo Clavero, Adán Silvera Alvarez, Fernando Rodríguez Bentancor, Antonio Corbo Clavijo, Júpiter Olivero Vera, Julio Estevez García; Ricardo Gil Méndez, Artigas Larminy Méndez, Francisco Sartori Brito, Hugo Bravo Olivera, Julio César López, Juan Cantera Díaz, Timote Cardozo Cardozo, José Espala Trías, Pedro Colonna Clemente, Julio López Sena, Carlos Mesa Cecilia, Domingo Bonora Teliz Esteban Acosta Rodríguez Pedro Yáñez José José Silvera, José María Mieres, Jesús Ribeiro, Lázaro Héctor Sobrera, Sarandí Ortiz Iriarte, Hermes López Sena, Washington Sellanes Bravo, Raúl López Sena, Franklin Rocha Cambre, Damián Rivero Fernández, Ramón Garaza de León, Raúl Hernández, Caitano Silvera Rodríguez, Ramón Amonini, Washington Moreno Castillo, Heber Díaz Larrosa Oscar Pedemonte Faldo, Walter García Campanile, Blás Russo Mainetto, Hipólito Viera Nieves, Pedro Martínez Ferrari, José Hernández Fua, Juan Rodríguez, Epifanio Aguilar José Fonseca Ceballos, Joaquín Rocha Méndez, Miguel Martínez Vidal, Felipe Del Sur Machín, Julio García Souza, José Maciel Olivera Roberto Miguel Ortiz, Carlos Lemos, Víctor Mezana Balzami, Florencio Díaz Villanueva, Leofildo Acosta Pereyra, Ramón Tabares García, Ciriaco Meneses Olivera, Adolfo Fernández Méndez Juan Barreiro Choca, Ariel Benítez Soca, Nelson Pratto Tejera, Orobil Cardozo Arrúa; Nelson Curbelo Cola, Remiglio Eladio Fonseca, Cirilo Noldin Ramírez, Ruben Pereira Pombo, Angel Arébalo Fredes, Alfredo Moreno Luis Macías Gómez, Nelson Pintos González, Walter Alfredo Farías, Julio Puente Nieves, Mario Fabiani Gaolietto, Ernesto Silva Gariaga, Carlos Almeida, Hugo Roberto Casco, Colibio Campo Yardín, Ever Castillo Reyes Washington Olivera Píriz, Héctor Fioritto Varela, Elías Costa Luzardo, Milton López Sena, Nelson Morales Duarte, Francisco Halo Milko, Luis Calvo Juncal, Florentino Gauna Cuadrado, Ruben Santana Otero, Severino Larrosa Miguel Jiménez Jara, Máximo Víctor Fuentes, Celso Da Silva Núñez, Ricardo García, Tolentino Ramos Rodríguez, Cantalicio Benítez, Antonio Santana de León, Pedro César Pannncio Dimar Umpiérrez Peña, Emilio Silva, Manuel Rosendo Martínez, Humberto Borda Telesca, para el caso de que se consideren comprendidos en la resolución del Poder Ejecutivo número 25.70 de 9 de enero de 1970, por ser poseedores de la categoría "A" pertenecientes a la empresa Frigorífico Matadero Carrasco S. A. para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio en los procedimientos invocados en los autos: "Frigorífico Matadero Carrasco S. A., Inconstitucionalidad del Inc. 1.o del artículo 68 de la ley N.o 14.057" (Libro C. 6, Folio 681). — Montevideo, 25 de abril de 1973. — Firmado: Ramito Llano, Escribano de Actuación.

8) $ 88.000 10|pub. 6804 My.23.-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Pando, dictada en autos "Pintos Olara contra NORMANDO LEONCIO ALZU GUARDA" (Ficha 60|C|973), se emplaza a Normando Leoncio Alzú para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, mayo 2 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

8) $ 18.000 30|pub. 8505 My.24-v.jn.22. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se cita, llama y emplaza a don GABINO VICENTE OVIEDO (Ficha 608|C|973) a fin de que comparezca en autos, por sí, o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho dentro del término d noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y continuar los trámites sin su intervención

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Obtuvo Aux. de Pobreza. — Carmelo, mayo 11 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Rattó, Actuaria Adjunta.

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31430 My.24-v.jn.29. Jl 23-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: "María Ibarra contra SUCESION de ESTANISLADA FLORES, Investigación de Paternidad" (Ficha N.o 1773, año 1972), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado María Ibarra iniciando juicio de investigación de maternidad contra la Sucesión de Estanislada Flores y se mandó citar y emplazar a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de pobreza. — Mercedes, noviembre 28 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.

8) (R. 20|4|55)- 30|pub. 31532 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.29-v.ag.3.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 8 de febrero de 1973, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: fracción de terreno propiedad de la señorita MARTA SEGUNDA BARTEL CABRERA, sita en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Colonia (Villa Tarariras), padrón N.o 297, con una superficie de 692 mc., necesaria para la habilitación de la Perforación N.o 1100 que abastecerá de agua potable a la población de Villa Tarariras. Expediente N.o 23075|72.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle José Martí N.o 3.379 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 21 de mayo de 1973.

9) (O. C.) 8|pub. 31509 My.30-v.jn.8.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 26 de enero de 1973, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: fracción de terreno propiedad de la sucesión de don AGAPITO PERDOMO, sita en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (Pueblo Cardal), padrón N.o 95 (parte), con una superficie de 350 metros cuadrados, necesaria para la habilitación de la Perforación N.o 1075|3 que abastecerá de agua potable a la Población de Cardal. Expediente N.o 19429|72.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle José Martí N.o 3379 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto-ley número 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 16 de mayo de 1973.

9) (C. C.) 8|pub. 31439 My.24-v.jn.4.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL M.O.P.)

EDICTO. — Expropiación destinada para Ampliación del Regimiento de Caballería número 6 en Montevideo.

De acuerdo con las leyes Nros. 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 5949 del 1.o de febrero de 1973, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineado en el plano levantado por el Agrimensor Carlos A. Arzúa en abril de 1973 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1. — Padrón N.o 89.861.

Propietario. — Antonio José María Richard.

Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del M.O.P. calle Sarandí N.o 390, Piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la Ley de la Materia. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Armando G. Basso Secretario General.

9) $ 16.000 8|pub. 8797 My.28-v.jn.6.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL MOP

Expropiación destinada para sede del Supremo Tribunal Militar

EDICTO

De acuerdo con las leyes N.os 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 3 de mayo de 1973, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública declarandose urgente su ocupación los inmuebles ubicados en la 6.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, delineados en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Arzúa y cuyo detalle es el siguineta:

Expropiación Nº 1 — Padrón N.o 33.156.

Propietario: Suc. Héctor S. Olaso Marin.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía del MOP calle Sarandí N.o 390, piso 3.o de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 17 de mayo de 1973.

9) (C. C.) 8|pub. 31461 My.25.-v.jn.5.

Expropiación destinada para sede de las Fiscalías Militares

EDICTO

De acuerdo con las leyes N.os 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 3 de mayo de 1973, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación los inmuebles ubicados en la 3.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, delineados en el plano levantado por el agrimensor César Gomensoro el 14 de mayo de 1973 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1 — Padrón N.o 3.958.

Propietaria: TYCON S. A. (en disolución).

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de las expropiacio-

nes en la Dirección de Topografía del MOP calle Sarandí N.o 390, piso 3.o de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 17 de mayo de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 31462 My.25.-v.jn.5.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL MOP
EDICTO. — Expropiación destinada para sede de las Fiscalías Militares .
De acuerdo a las leyes N.os 3.958, de 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, de 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 3 de mayo de 1973, se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineados en el plano levantado por el Agrimensor César Gomensoro, el 14 de mayo de 1973 y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1: Padrón N.o 3.858.
Propietaria: T.Y.C.O.N. S. A. (En disolución).
Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía del MOP, calle Sarandí N.o 390, piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 17 de mayo de 1973.
9) (C.C.) 8|pub. 31463 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Expropiación destinada para sede del Supremo Tribunal Militar.
De acuerdo a las leyes N.os 3.958, de 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, de 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 3 de mayo de 1973, se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineados en el plano levantado por el Agrimensor Carlos A. Arzúa y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1: Padrón N.o 33.186.
Propietario: Suc. Héctor S. Olaso Marín.
Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía del MOP, calle Sarandí N.o 390, piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 17 de mayo de 1973.
9) (C.C.) 8|pub. 31460 My.25-v.jn.5.

10 Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que en autos MOREIRA TOLEDO CELIA RENEE. "Incapacidad" (Ficha S. 280|972) por resolución número 4576 de 25 de abril de 1973, se declaró incapaz a Celia Renée Moreira Toledo designándosele curadora a Leoncia María Moreira Toledo, sirviendo este auto de suficiente discernimiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 8820 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que en autos GOMENDIO PEREZ, WALTER. "Incapacidad (S. 403|970), por resolución número 1559 de febrero 7 de 1973, fue designada curadora interina Liria Gomendio Pérez sirviendo este auto de discernimiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 8821 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos VIRGINIO MARCELINO PATTARINO PATTERLINI, Incapacidad" (Ficha C. 305|72", por auto de fecha 22 de febrero de 1973, número 617, fue declarado incapaz el señor Virginio Marcelino Pattarino Patterlini, designándose curadora del mismo su esposa Hilda Perfecta Treitas de Pattarino, sirviendo este auto de discernimiento. — Montevideo, abril 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
10) $ 9.600 10|pub. 8068 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos "ADOLFO ERIBERTO MOREIRA MOREIRA. Presunto Incapaz". (Ficha C. Nº 396|972), se hace saber que por resolución de fecha 12 de marzo de 1973 se declaró en estado de incapacidad a don Adolfo Eriberto Moreira Moreira, designándose curador a su hermano Antonio Próspero Moreira, a quien se le discernió el cargo por auto del 2 de abril de 1973. — Trinidad, 2 de mayo de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 9156 My.31.-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
EDICTO. — En autos: "TOMAS ERNESTO PEREYRA, Incapacidad" (Ficha N.o 623 año 1970, se hace saber: que por resolución de fecha 17 de noviembre de 1971 se declaró en estado de incapacidad a Tomás Ernesto Pereyra habiéndose designado curador del mismo a su hermano Juan Arístides Pereyra. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, mayo 10 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 31533 Jn.1.o-v.jn.14.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Torno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, HORACIO AMERICO LUACES MARAZZANO (V. 232|1972), constituyendo domicilio en la calle Chaná N.o 1810, al señor Juez digo: que optando por los títulos de Procurador y Escribano Público solicito se interrogue a los señores Esteban Illia y Milton Lorenzo, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Horacio Américo Luaces. — Ruben M. Fiorelli, Escribano. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Alfredo L. Lugain, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 9197 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:
Montevideo, 14 de febrero de 1973. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: ANA LOPEZ GARIGLIO, con domicilio en la calle Rizal número 3823, apartamento 4, al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano, vengo a ofrecer información sobre mi vida y costumbres, solicitando se cite a Susana Marchione Roldán y Susana Freire Giovanola, para que declaren sobre las mismas. — Ana López Gariglio. — María D. López López, Escribana. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 12.000 10|pub. 8547 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó MARIA PINTALUBA PIJUAN, domiciliada en Williman N.o 553, optando al título de Procuradora y Escribana, ofrece declaración de Delia Misa y Beatriz Nápoli. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 6.000 10|pub. 8830 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "RAQUEL BARCIA LOPEZ, constituyendo domicilio en Buenos Aires 517, al señor Juez digo: que optando al título de Procuradora y Escribana, ofrezco a Susana Teresita Giribaldi Borrazás y Mario López Assandri, quienes declaran sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — R. Barcia López. — Marta G. Sturini Irigaray, Escribana". — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10|pub. 9247 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO LOPEZ ASSANDRI constituyendo domicilio en Buenos Aires 517, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano, ofrezco a Susana Teresita Giribaldi Borrazás y Raquel Barcia López, quienes declararán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Mario López Assandri. — Marta G. Sturini Irigaray, Escribana". — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10|pub. 9246 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presetado el siguiente escrito: "SUSANA TERESITA GIRIBALDI BORRAZAS de CUMBRAO, constituyendo domicilio en Buenos Aires 517, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador y Escribana ofrezco a Raquel Barcia López y Mario López Assandri, quienes declaran sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — S. Garibaldi de Cumbrao. — Marta G. Sturini Irigaray, Escribana". — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10|pub. 9245 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, SIDNEY ALTESOR AGUIRRE, (V-99|973), constituyendo domicilio en Ejido 1415 escritorio 501, al señor Juez digo: Que optando al Título de Procurador, solicito se reciba la información de los señores Miguel Langón Cuñarro y Roberto Moore Renne, quienes depondrán, sin necesidad de previa citación sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Sidney Altesor". — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 8546 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos ALEJANDRO JORGE, "Información" (Ficha E. 753|973), se hace saber que ante este Juzgado se ha presetado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Alejandro Jorge, constituyendo domicilio, en Rincón 438, digo: que optando al título de Procurador, solicito se interroge sobre mi honradez y costumbres a Alberto Docampo Elrin y Carlos Agustín Buela Blanco, expidiéndoseme testimonio. — A. Jorge. — Carlos Buela Acosta y Lara, Abogado". — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 9182 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, — ANA MARIA VAUCHERET, constituyendo domicilio en Convención 1224, al señor Juez dice: Que optando al título de Procuradora, solicita a usted se sirva tomar declaración a los testigos Clara Lijstentein y Amelia Murialdo que depondrán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ana María Vaucheret. — José Torres Hermida, Abogado". — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
11) $ 10.000 10|pub. 8550 My.24-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, — LILIAN CECILIA MORENA, constituyendo domicilio en Convención 1224, al señor Juez dice:: Que optando al título de Procurador, solicita a usted se sirva tomar declaración a los testigos Clara Lijstentein y Amelia Murialdo, que depondrán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Lilián Cecilia Morena. — José Torres Hermida, Abogado". — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
11) $ 10.000 10|pub. 8549 My.24-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11.o Turno, Dra. Sara Boqua, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo-

primer Turno. — ANDRES ALTHABE ROMERO, constituyendo domicilio en Yaguarón N.o 1638 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito que se tome declaración sobre mi vida y costumbres a Mario Menghi y Marta Szeinblum. — Andrés Althabe. — Maurice Lionel Vidal, Abogado." — Montevideo, mayo 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 8548 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, ALFREDO YRIGOYEN RODRIGUEZ (V. 125|973 domiciliado en Colonia 1481 optando por el título de Escribano al señor Juez digo que ofrezco la declaración de Carmen Lapetina y Clovis Sergio quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Alfredo Yrigoyen. — Marcelo Pravia, Abogado".
Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10|pub. 8898 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: LUIS TORNARIA BERTONI, (V. 173|973), domiciliado en Rincón 682, escritorio 2, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a solicitar la información sumaria de vida y costumbres de Blanca Hackembruch y Marcelo Juanicó, expidiéndoseme testimonio. — Luis Tornaria. — José G. Zimalkovski Abogado".
Montevideo, mayo 10 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 8366 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: JOSE G. ZIMALKOVSKI con domicilio en Rincón 682, escritorio 2, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, ofrezco información sumaria de vida y costumbres de Graciela Lopardo y Luis Tornaria, expidiéndoseme testimonio. — José G. Zimalkovski. — Dr. Siegbert Rippe, Abogado".
Montevideo, mayo 10 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 8365 My.22.-v.jn.4.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
UTE
(Sistema colector 150 kv. de Montevideo, cierre y ampliación).
Nº 6599 — Suministros y montajes de bancos de transformadores monofásicos de 150|30|6 kv. 100 mva, y 150|30|6 kv. 63 mva cada uno, con regulación automática, etc. transformador trifásico 30|0.23 kv. 200 mva, equipos de protección, etc.
Apertura 21 y 28 de setiembre ambos llamados, hora 16.
Precio del ejemplar con planos: $ 10.000. Juego de planos: $ 7.500.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 3º piso, Sección Licitaciones, en el horario de 13 y 30 a 17 los días hábiles. — Montevideo, 31 de mayo de 1973. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 31522 My.31.-v.jn.6.

Expediente N.o 324.636
Pedido de Precios N.o 7.022
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado convoca a presentar ofertas por el suministro de 76.000 metros de cable armado subterráneo y accesorios exclusivamente orientados a los fabricantes provenientes de los países limítrofes, en virtud de la urgencia en el suministro de referencia.
El respectivo pliego de condiciones puede ser retirado dentro del horario oficial en la Sección Licitaciones 8.o Piso, Palacio de la Luz, (Paraguay N.o 2431).
El costo de los pliegos es sin cargo y la apertura de los primeros sobres conteniendo condiciones técnicas y plazos de entrega se efectuará en las siguientes fechas: Primer Llamado 28 de junio, hora 15. (Segundo Llamado) 5 de julio, hora 17. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 31497 My.29-v.jn.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1805
Pliego de condiciones particulares para la adquisición de: chapas de zinc.
Apertura: 16 de julio de 1973, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 16 de julio de 1973, a la hora 17.
El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31527 My.31.-v.jn.4.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 1742
Apertura: 28 de junio de 1973, a la hora 15 y 30.
Adquisición de: suministro e instalación de 3 (tres) equipos transceptores portátiles sus accesorios y repuestos.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito: en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 29 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31542 Jn.1.o-v.jn.14.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1747
Apertura: 25 de junio de 1973, a la hora 15.
Adquisición de: 250.000 sobre de diversos tipos.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31493 My.28.-v.jn.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Lic. 24|73 — Harina de maíz.
Apertura: 8 de junio de 1973, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 8 de junio de 1973, a las 17 horas.
Valor del Pliego: $ 100.00.
Lic. 25|73 — Pastas secas comunes y al huevo.
Apertura: 8 de junio de 1973, a las 14 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 8 de junio de 1973, a las 15 horas.
Valor del Pliego: $ 100.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31445 My.24.-v.jn.4.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez para la adquisición de 1.500 colchones, 1.500 almohadas, 6.000 frazadas, 3.000 fundas de almohadas, destinadas a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional.
La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", Primer Piso, puerta número 15, el día 11 de junio a las 09.00 horas.
En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11.00 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 08.00 a 12.00.
El valor del pliego es de $ 500.00 (quinientos pesos moneda nacional).
12) (C. C.) 10|pub. 31412 My.23-v.jn.5.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de útiles de cocina destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional. La recepción y apertura de las propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", 1er. piso, puerta N.o 15, el día 18 de junio del corriente año a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo tendrá lugar en mismo día a las 11 horas. Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El valor del pliego es de $ 500.00 (quinientos pesos).
12) (C. C.) 10|pub. 31477 My.28.-v.jn.8.

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para la adquisición de herramientas y artículos de ferretería destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional. La recepción y apertura de las propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", 1er. piso, puerta N.o 15, el día 21 de junio del corriente año, a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo, tendrá lugar el mismo día a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8. a 12 horas.
El valor del pliego es de $ 500.00 (quinientos pesos m|n.).
12) (C. C.) 10|pub. 31476 My.28.-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación Pública N.o 9|973
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de 2.400 pares de botas de goma, 2.400 pares de botas de cuero y suela de goma reforzada, 2.400 pares de zapatos para gimnasia de color blanco, y 2.400 equipos de gimnasia completos (buzo y pantalón largo) de color azul con destino Unidades Militarizadas de la Jefatura de Policía de Montevideo, Escuela Nacional de Policías, y Cuerpo Nacional de Bomberos, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478; todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se realizará el día 13 de junio a la hora catorce y treinta.
En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince.
Valor del Pliego de Condiciones. $ 1.000.
12) (C. C.) 8|pub. 31507 My.29-v.jn.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 12|973
Primer llamado
Llámase a Licitación Pública Nº 12|973, por adquisición de artículos de menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 28 de junio de 1973 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, Avenida Uruguay N.o 878.
Segundo llamado
En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 29 de junio de 1973, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Sección Adquisiciones.
12) (C. C.) 5|pub. 31543 Jn.1.o-v.jn.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Concurso de Precios 73|18
VENTA DE ACEITE DE LINO CRUDO A GRANEL
Apertura: 11 de junio de 1973, hora 16.
Las bases de contratación podrán ser retiradas de la Sección Adquisiciones y Suministros, Avenida Uruguay N.o 1016 (Montevideo), de 13 a 19 horas los días hábiles lugar donde se realizará la apertura de propuestas.
12) $ 1.800 3|pub. 9159 My.31.-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 815
Primer y Segundo Llamado
Llámase a licitación pública para la construcción de una espiga de 100 metros y prolongación de otra existente en el Balneario Atlántida, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, Segundo Piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.
Valor del Pliego $ 5.000.00 (cinco mil pesos).
Apertura de las propuestas: Primer Llamado, día 25 de junio de 1973 a las 16 horas.
Segundo Llamado, día 28 de junio de 1973 a las 16 horas. — La Dirección.
12) (C. C.) 7|pub. 31470 My.28-v.jn.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 7|973
Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición de veinte (20) lonas impermeables para toldos de camión de 8.00 metros x 8 metros con ojales y cuerdas.
El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de julio de 1973, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Piso 4 de esta Dirección.
Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 6 de julio de 1973 en el lugar y hora antes indicados.
El respectivo Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avenida Uruguay 1120, Piso 1. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31491 My.28-v.jn.8.

Licitación Pública N.o 8|973
Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición de cubiertas, cámaras y protectores, destinados a la flota de automotores de esta Dirección.
El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de julio de 1973, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Piso 4 de esta Dirección.
Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 9 de julio de 1973 en el lugar y hora antes indicados.
El respectivo Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avenida Uruguay 1120, Piso 1. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31492 My.28-v.jn.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 6|973
Primer y Segundo llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta 30. Tramo: Artigas-Tres Cruces entre progresivas 9 km. 176,60 al 32 km. 570,48".
Pliegos de Condiciones en el Departamento II, Estudios 5.o piso previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 22 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 27 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 16 de mayo de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31413 My.23-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 106
Primer y segundo llamado

Artículos: hasta 580 metros de paño azul tipo oficial.
Hasta 100 metros de paño divisa rojo.
Hasta 260 metros de cinta roja de 2 cm. ancho para morrión.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní Nº 1599.
Apertura: primer llamado día 29 de junio de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 29 de junio de 1973 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, mayo 30 de 1973.
12) (C. C.) 8|pub. 31537 Jn.1.o-v.jn.12.

Licitación Pública N.o 105
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 1 Libro Arqueo de Caja.
Hasta 1 Libro Borrador de Arqueo
Hasta 1 Libro Giros al Interior
Hasta 2 Libros Diarios Asientos de Cheques.
Hasta 1 Libro Diario Valores Depositados.
Hasta 1 Libro Cantineros Giros.
Hasta 6 Libros Mayores de Caja.
Hasta 10 Libros Auxiliares de Caja.
Hasta 4 Libros Caja tabulados.
Hasta 2 Libros Diario.
Hasta 1 Libro de Banco.
Hasta 1 Libro Cuentas Corrientes control Rubro.
Hasta 4 tapas forradas Libro Mayor.
Hasta 9 Libros de Entrada y Salida.
Hasta 1 Libro Control Ordenes de Préstamo
Hasta 4 Libros Control Combustibles y Lubricantes
Hasta 2 Libros Ordenes de Salida.
Hasta 3 Libros Control de Devoluciones.
Hasta 2 Libros Control de Entradas de Mercaderías.
Hasta 1 Libro Control de Envases.
Hasta 1 Libro Dotación Fija.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: Primer Llamado día 25 de junio de 1973 a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 25 de junio de 1973 a las 9.30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31487 My.28-v.jn.6.

LICITACION PUBLICA N.o 103
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 400 metros de brin sanforizado color blanco.
Hasta 400 metros de brin sanforizado color azul.
Hasta 275 metros de brin sanforizado color rojo.
Hasta 450 metros de cuerda de cáñamo de 6 mm.
Hasta 20 metros de loneta color blanco.
Hasta 8 conos de hilo mercerizado N.o 40 color blanco.
Hasta 6 conos de hilo mercerizado N.o 40 color azul.
Hasta 2 conos de hilo mercerizado N.o 40 color rojo.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: día 21 de junio de 1973, a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 21 de junio de 1973, a las 9.30 horas. — Montevideo, mayo 22 de 1973.
12) (C.C.) 8|pub. 31447 My.24-v.jn.4.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 104
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 24.000 unidades de Alimento Combinado, (tipo Toddy, Ricao o similar) en envases de hasta 500 gramos c|u.
Hasta 15.000 unidades de Avena Laminada, en envases de hasta 500 gramos c|u.
Hasta 20.000 unidades de Café Molido y Torrado en envases de hasta 1 kilogramo aproximado c|u.
Hasta 24.000 unidades de Café Instantáneo, (varios tamaños), en envases de hasta 500 gramos c|u.
Hasta 10.000 unidades de Harina de Féculas, (tipo Maicena, Maizola o similar), en envases conteniendo hasta 1 kilogramo cada uno.
Hasta 15.000 unidades de Té, en envases conteniendo hasta 100 gramos c|u.
Hasta 40.000 unidades de Té, en envases conteniendo hasta 5 gramos c|u.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: día 22 de junio de 1973, a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 22 de junio de 1973 a las 9.30 horas. — Montevideo, mayo 22 de 1973.
12) (C.C.) 8|pub. 31448 My.24-v.jn.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 12

Se llama a licitación pública para la adquisición de hojas mimeógrafo, hojas copia, corrector de matrices, matrices y carpetas destinados a Proveeduría de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución Avenida General Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 14 a 18 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día 21 de junio de 1973 a las 15 horas en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 31528 My.31.-v.jn.4.

13—Llamados a Acreedores

ALADINA SOCIEDAD ANONIMA

Siendo propósito de "Aladina Sociedad Anónima", proceder a su disolución y liquidación, se ruega a quienes se consideren sus acreedores se presenten, con los comprobantes de sus créditos y en horas de oficina, dentro del plazo de cinco (5) días en el Estudio del Dr. Horacio S. González Mullin, calle Juan Carlos Gómez N.o 1348, Segundo Piso, Escritorio 202. — Montevideo 16 de mayo de 1973.
13) $ 15 000 10|pub. 8367 My.22-v.jn 4.

BAR MAR DE FONDO
En Liquidación

Por clausura se llama a acreedores (Ley 2619|1904) Bar Mar de Mondo. Balneario La Floresta. Presentarse en Juncal 1414 escritorios 8 y 9. — Rubens Oribe · Perla Bardallo.
13) $ 10.000 20|pub. 8143 My.21-v.jn.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, junio 1º de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 10 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

4.a SECCION

OSCAR ORTELIO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1247 y BEATRIZ RAQUEL WAKSMAN, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Canelones 1163.

6.a SECCION

LUIS ROBERTO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2074, Apto. 2 y ANA MARIA FERREIRA 29 años, soltera, nurse, brasileña, domiciliada Rivera 2074, Apto. 5.
CARLOS LEON VAZ ARIETA, 40 años, soltero, practicante de medicina oriental, domiciliado Chaná 2281 y MAIDA DALDABANIAN DIVANIAN, 39 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Chaná 2281 Apto. 2.
MANUEL FALCON, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Chaná 2289 y ENRIQUETA PETRONA PEÑA, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Chaná 2289.

7.a SECCION

OSCAR HUGO PORTAS, 28 años, soltero, escribano, oriental domiciliado B. Artigas 2093 y ELENA PEREZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Artigas 2093.
ESTEBAN PALTRE, 45 años, divorciado feriante, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1965 y JOSEFINA GONZALEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1965.

8.a SECCION

WALTER NICOLAS NISIVOCCIA HERNANDEZ, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1249 y ELENA CORINA PLATERO MIGLIONICO, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Castillo 2563 Apto. 4.
HUGO CARMELO BOZZO MARTELUNA, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3154 Apto. 3 y GRACIELA JUANA COPPOLA ARRUA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuaró 3154 Apto. 3.

9.a SECCION

ELIAZAR OLIVERA, 19 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Instrucciones 1200 C. Apto. 6 y ZULMA CANDIDA SILVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4784 C. Apto. 2.

10.a SECCION

JULIO CESAR CASARINI, 18 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Avda. Arocena 1702 y OLGA CECILIA MARENALES, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Arocena 1702.

11.a SECCION

JORGE DANIEL GONZALEZ, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado E. de Israel 2573 y MARGARITA JOAQUINA CARETTO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. de Israel 2573.

13.a SECCION

ADAN SUAREZ, 23 años, soltero, militar, oriental domiciliado Cno. Cibils 5350 y TE-

RESA BARRETO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 5236.

19.a SECCION

REYNALDO ALAN CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2824 bis Apto. 2 e IVONNE LILLIAN LOUSTAUNAU 24 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2824 bis Apto. 2.
JUAN FRANCISCO QUINTANA, 65 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3477 y AGUEDA ELIZAGUE, 60 años, soltera, jubilada, oriental domiciliada Andrés Lamas 3477.

20.a SECCION

PROSPERO MODESTO PEREIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 670 y GLORIA GUILLERMINA TRIAS, 14 años soltera, oriental, domiciliada G. Camino 670.
LUIS ALBERICO TOMASCO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 642 y ANSELMA AMANDA PAZ, 47 años, divorciada, oriental domiciliada S. Martínez 4412.

22.a SECCION

ELISARDO IGLESIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3481 y SUSANA BEATRIZ LOPEZ, 19 años, soltera oriental, domiciliada R. Eguren 3481.

23.a SECCION

CARLOS MARIA MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2223 y MIRIAN NELLY VEGA, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Larravide 2223.
ENRIQUE ORLANDO CABRERA, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Eduardo Ferreira 1886 bis Apto. 2 y JUANA ALICIA TEJERA, 55 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Eduardo Ferreira 1886 bis Apto. 2.
MARIO ROMULO VIBANCO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2718 y MARIA CRISTINA GASSO 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2718.
JULIO ALBERTO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2779 y EVELYN LARRAURA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1710.
JACINTO LINDOLFO RODRIGUES, 32 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Avda. Italia 3866 y ANA MARIA GOMEZ, 24 años soltera, profesora, oriental, domiciliada Avda. Italia 3866.
CARLOS DANTE GRANDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hernandarias 3617 y MARIA del CARMEN NOCETTI, 18 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Hernandarias 3617.
LUIS ALBERTO VIÑOTTE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lambaré 1957 y MARIA del ROSARIO BRUM 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lambaré 1957.
OMAR RICARDO MORENO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3816 y MARIA MERCEDES CEJAS 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3816.
JUAN PEDRO FERRARO, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombes 1434 y MABEL DURAN 34 años, divorciada, oriental domiciliada Colombes 1434.
JORGE MELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 4265 Apto 27 y ESTELA DE PRO, 16 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Avda. Italia 4269 Apto. 10.
14) $ 900.00 3|pub. v.jn.5.

Montevideo, 31 de mayo de 1973

1.a SECCION

ELVIO RAMIREZ, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1671 y ELOISA FERNANDEZ EUCHI, 47 años, viuda, peluquera oriental, domiciliada Médanos 1671.
WALTER MARIÑO POZZOLO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Piedra Alta 1640, Apto. 3 y MARIBEL AIDA GONZALEZ BUSTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1640, Apto. 3.

2.a SECCION

DANIEL NOWINSKI, 47 años, divorciado, rematador público, polaco (ciudadano legal uruguayo), domiciliado Rondeau 1388 bis y BLANCA NELLY HALTY, 33 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Rondeau 1388 bis.

MARIO AMERICO BRIATORE, 24 años, soltero, modelista, oriental, domiciliado Plaza Cagancha 1170 y MARIA CRISTINA WILKINS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Cagancha 1170.
APARICIO ALFONSO MARIN, 62 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Cerro Largo 1243 y EMILIA KRUSZELNISKI, 49 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Cerro Largo 1243.

5.a SECCION

JORGE DIONISIO FERNANDEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Flores 1525 y GLORIA MABEL ALFONZO, 25 años, divorciada, estudiante, oriental, Isla de Flores 1525.

7.a SECCION

CARLOS DANTE IRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Catalán 2140 y LYLYAN MERCEDES GIL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Catalán 2140.

9.a SECCION

NUBER BAUTISTA CASSELLA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Ma. Navajas 1272 y SUSANA BEATRIZ SANCHEZ, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada José Ma. Navajas 1272.
PEDRO AMARO YANIVELLIS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 1 N.o 5947 y NELLY RENEE MARTINEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Lecocq N.o 1428.
RAUL FERNANDO SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna N.o 6643 y MIRTA ROSA RAMBALDUCCI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Meseta N.o 1870.
RENZO DOMINGO BRACCO, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Peabody N.o 1879 y ELVIRA MARIA GUNDELFINGER, 21 años soltera, oriental, domiciliada Peabody N.o 1879.
JORGE PABLO TELLECHEA, 21 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Pinta número 1935 y MARIA CRISTINA BENJAMIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Edison número 5329.
ADEMAR ALBORNOZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 6044, Ap. 15 e IRMA ONELIA CHAVES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lanús número 6044, Ap. 10.

10.a SECCION

ENRIQUE SACRAMENTO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Carrasco N.o 6004 y SELVA COITIÑO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 6004.
RICARDO HUGO PRESTINARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 2134 y STELLA MARY NUÑEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 2134.
GABRIEL JOSE ANTENUCCI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera N.o 5928 y SUSANA NOGUEIRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera N.o 5928.
CARLOS GERMAN MENAFRA, 37 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado A. Puyol 1643 y MARIA OLGA VIACAVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Puyol 1643.

11.a SECCION

RAMON FANLORD, 57 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Puntas de Soto 5352 y MARIA GARCIA, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Puntas de Soto 5352.

12.a SECCION

HUGO ANIBAL GIMENEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra N.o 3233, Apto. 2 y VIOLETA MELBA VELAZQUEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José L. Terra 3233, Apto. 2.
1781—C

13.a SECCION

DANIEL RUIZ, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 4298 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4298.

15.a SECCION

ARTIGAS DELMAR DA COSTA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Carlos Dighiero 2514 y ANA TERESA RAU, 27 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Dighiero 2514.
WASHINGTON RAUL ANGERIZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Fernández 284 y MARIA ALICIA MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Fernández 284.

16.a SECCION

MANUEL CESAR MENENDEZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fco. Saint Rosas 5024 y MARTA ELIDA PEREZ, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Fco. Saint Rosas 5024.
WALTER SUAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6909 y ALMA ROSA SUAREZ, 17 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6909.
CARLOS EDUARDO LATORRE, 23 años, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Victorica 4817 y CRISTINA AMARO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Victorica 4817.
WALTER PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolso Lanza 4023 y ANA MARIA ARIGON, 21 años, soltera, oriental domiciliada Bolso Lanza 4119.

19.a SECCION

JUAN PEDRO ETCHEMENDI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2195 y ADA BELKIS VIERA, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2195.
LEONEL RODOLFO MADRIAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 2135, Ap. 3 y ANABELLA BEATRIZ MATEUCI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José B. y Ordóñez 2135, Apto. 3.
ROBERTO SERRENTINO, 26 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Andrés Lamas 3262 y MARIA LUCIA DEL HUERTO GIGENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3262.
ANTONIO ROLANDO TRIMARCO, 42 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Quijote 2657 y BLANCA ROSA NAHABETIAN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quijote 2657.

20.a SECCION

ESMIR DOMINGUEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M.a Vidal N.o 539 y BLANCA LACREDA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada José M.a Vidal N.o 539.
JUAN DER MEGRDITCHIAN, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Triunfo N.o 426 y BLANCA NIBIA FERRON, 33 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Triunfo 426.
CARLOS CUAGIATTO, 45 años, divorciado, tornero, oriental, domiciliado M. Berinduague N.o 971 y DORILA PAULA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Berinduague 1054.

21.a SECCION

RAMON ANTONIO SANCHEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolognese 154 y MARIA CRISTINA SOUZA REYES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 6634.

22.a SECCION

JESUS H. LAUZ PONCE, 17 años, soltero, mecánico refrigeración, oriental, domiciliado F. Goyen 3815, Apto. 7 y MARIA CRISTINA GOMEZ DE SOUZA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Goyen 4190.

23.a SECCION

DIEGO RAUL MACCIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alto Perú 1859, Ap. 4 y NILDA NUBIA PAZOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alto Perú 1859, Ap. 4.
JOSE CHOUCIÑO, 32 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado Pan de Azúcar N.o 2537 y ESTELA MARI LARROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2537.
14) $ 900 3|pub. v.jn.4.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "D'Ambrosio Bruno, María con Herederos de JOSEFINA RIELA de BARBAT, Prescripción Adquisitiva" (Ficha A. 1882,72) se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título de Josefina Riela de Barbat y de Ramón Barbat y todos cuantos se consideren con interés o derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, dentro del término de noventa (90) días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Descripción del inmueble: un terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 26.719, con frentes a las ca-

lles. Maipú y Ayacucho, formando esquina. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Zózimo L. Martino Uthurburu, Actuaria.
16) $ 42.000 30|pub. 8771 My.28-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado, MIGUEL ALBERTO ACEVEDO TERRA, en nombre y representación de "Simur S. A.", solicitando la expedición de segundas copias de la escritura, autorizada por la Escribana Ema Nohemí Poittevin, el 29 de marzo de 1967, por la cual "Simur S. A.", adquirió por título compraventa y modo tradición a María Teresa Pagani Morena de González, la unidad 602 del edificio "Positano", padrón matriz N.o 26.790, situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Ariel M. Barceló de abril de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 51.347, el 5 de mayo de 1965, le corresponde el padrón individual número 220.113, siendo su ubicación 6.o Piso, a cota vertical más 17 metros 50 centímetros, siendo su área: 127 metros 66 decímetros, lindando al Sur a la calle Charrúa.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar, que dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 368 al Folio 101 del Libro 610. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
16) $ 24.000 10|pub. 9150 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que JUAN PEDRO GALLINAL HEBER, se presentó ante este Juzgado (Ficha B. N.o 967|72) iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria con respecto de un sobrante de área sin titulación hallado en el inmueble a relacionarse: Por escritura de partición que autorizó el Escribano Francisco Zorrilla de San Martín correspondiente a los bienes dejados por su padre Dr. Alejandro Gallinal y los donados por su madre Da Elena Heber de Gallinal adjudicose al compareciente entre otros, una fracción de terreno situada en la 16.a Sección Judicial (antes 11.a Sección) de Montevideo, empadronada con el N.o 92.125 paraje "Manga" con un área, según títulos, de 70 há. 2093 m mientras que según plano inscripto en Catastro con el N.o 15.177 el área es de 76 há 8179 m. por tanto el sobrante sin titulación según plano del Agr. Hughes es de 6 há. 6077 m. mientras que según plano de los Agrimensores Deambrosi y Aguila es de 7 há. 1967 m. área esta última respecto de la cual se pretende formar título por prescripción adquisitiva treintenaria. Dicho inmueble se deslinda así: por el N. rectas de 546 metros 55 centímetros, 329 metros 10 centímetros, 663 metros 20 centímetros y 65 metros 45 centímetros que la separan Camino General Osvaldo Rodríguez en medio con los padrones 124.180, 126.294, 95|96|97, 124|121|82, 401.515 16|17|18 y 404.370; al E. recta de 417 metros 15 centímetros Camino Departamental a Toledo Chico, en medio, con padrón 149.834, al Sud rectas de 685 metros 30 centímetros, 288 metros 60 centímetros, 553 metros 55 centímetros y 127 metros 50 centímetros Camino Antares en medio, con padrón 92.109, 99.327, 153.876 92.110, 92.117, 92.118, 92.119 y al Oeste, frente al Camino a la Azotea de Berro que se para rectas de 402 metros 20 centímetros de los padrones 92.203 y 144.559.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al sobrante mencionado y especialmente a: Sucesiones Hipólito Gallinal, Arturo Heber Jackson; Máximo Arana, Antonio Curriale y señores Hugo Rinaldi, Juan Massone, Carlos Domingos, Luis Risso, Antonio Tort, Víctor Lebrero, J. Arana de Navarro, Guillermo, Tomás, Luis, Willman y Hugo Bonilla Corbo, Lydia Duarte, Nicolás Martínez, Juan E. Cendán, Ariel Cendán, Pedro S. Cirillo, Eduardo o Juan Cirillo, Luis Charle, Sintas Mendiondo; Victoriano Bologna; Juan Lazzarino; Celia Nin de Lussich, Arturo Lussich sus sucesores a cualquier título se presenten a deducir sus derechos sobre el sobrante descripto para que concurran a este Juzgado; calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
16) $ 180.000 30|pub. 6917 My.3-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "RODRIGUEZ CANAVESSI JOSE MARIA. Prescripción" (Ficha Civil 77|973) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, al automóvil marca "Ford", modelo 1951, motor Bieg 150.116, padrón N.o 3.612, matrícula número 27.339, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 9 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
16) $ 36.000 30|pub. 7474 My.10-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "PRINCIPI, LUIS. Prescripción treintenaria". (N.o 33. Libro 13. Folio 272), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio en el siguiente bien: un solar ubicado en la calle Constitución de la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección de Canelones, empadronado con el N.o 225, antes 222 de la manzana 205 empadronado con el número 3225 compuesto de una superficie de 925 metros 80 decímetros que se deslindan así: 30 metros 40 centímetros al S. O. de frente a calle Constitución; 44 metros 90 decímetros al N. O. con propiedad de Santiago Fernández y al S. E. 44 metros 90 decímetros limítrofe con predio de Pablo Ceriani. — Santa Lucía, 15 de noviembre de 1972. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz.
16) $ 48.000 30|pub. 8219 My.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "BARALDO, TOMASA MARIA. — Prescripción treintenaria" 257|C|1972), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado María Tomasa Baraldo promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por el modo prescripción el dominio del siguiente bien: ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, Joaquín Suárez, con el N.o de padrón 239 y el siguiente deslinde, al Sur en 12 m. 40 sobre la calle Ituzaingó; al Este calle Méndez Núñez en una extensión de 35 m.; al Norte con el señor Pedro Cabrera y al Oeste con señora Lilia C. de Badino. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) $ 48.000 30|pub. 7921 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "JULIA PEREIRA de PEREIRA. Prescripción Adquisitiva", (Ficha 87|973), se hace saber que este Juzgado se ha iniciado la acción de prescripción sobre el siguiente bien: dos fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial de Cerro Largo, empadronadas con el N.o 9803 que según el plano del Agrimensor Simón López Chirico inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4078 el 9 de diciembre de 1971, se componen la fracción señalada con el número uno de 51 hectáreas 0190 metros cuadrados y la fracción señalada con el número dos de 12 hectáreas 1440 metros. De acuerdo al plano antes relacionado dichas fracciones se deslindan así. Fracción número 1: al Norte, vía férrea por medio, con el inmueble padrón N.o 2048; al Oeste con los inmuebles padrones 6222 y 2035; al Sur camino vecinal por medio, con la fracción número 2 de este mismo plano y al Este con el padrón N.o 2048 y, Fracción N.o 2 al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción N.o 1; al Este con los padrones 6222 y 2035; al Sur con el padrón N.o 2315 y al Oeste con el padrón 2048.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Melo, 13 de abril de 1973. — Luis A. Manzel Salain, Actuario Adjunto.
16) $ 60.000 30|pub. 9048 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida dictada en autos: "GONZALEZ BIRRIEL SILVIO JOSE. Prescripción treintenaria" (Libro 7. Folio 115. Nº 41), se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble empadronado con el N.o 1032, situado en esta Sección lindando: al N. con fracción "A" del mismo padrón; al O. Arroyo San Juan; al E. con Lola R. de Vázquez y al S. con Segundo Alboa e Inés A. de Silva; para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se les seguirán estos trámites.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a tal fin. — Villa de Fray Marcos, mayo 9 de 1973. — Druibel Calmi López, Juez de Paz.
16) $ 48.000 30|pub. 8628 My.25-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Florida, dictada en autos: "ECOSAS LEON C. Prescripción Adquisitiva" (Libro 5. F.o 152. N.o 73), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se consideren con derechos a cualquier título, y en especial a Silvestre Rosas y sus sucesores, sobre el siguiente inmueble: solar ubicado en la manzana N.o 20 de "Cardal", 13.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 41, que tiene un área de 3.152 m. 85 dc. y el siguiente deslinde: 58 m. 10 cm. al Norte de frente a calle; 69 m. 20 cm. al Sureste, de frente a la calle; 48 m. 30 cm. al Suroeste, también de frente a calle y 52 mt. al Noroeste, limítrofes con propiedades de Nicolás Ramón Di Santi y Juan José Díaz.

Para que se presenten a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá la acción. — Villa "25 de Agosto", mayo 11 de 1972. — Martín Labat, Juez de Paz.
16) $ 54.000 30|pub. 8028 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos caratulados: "NAVARRO, GUALBERTO. Prescripción Adquisitiva" 216 - O - 1973), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Gualberto Navarro, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, Manzana N.o 269 de Rocha 1ra. Sec. Judicial, Padrón N.o 144 de una superficie de 2.118 mts. 50 dms. dando su frente al Este y Noroeste a la Avda. Julio J. Martínez y a la Avda. Gral. Artigas respectivamente. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, y especialmente a doña Hermenegilda Quintián de Viera a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, mayo 7 de 1973. — Escribano José A. Risot Llana, Actuario.
16) $ 60.000 30|pub. 7953 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos "SUAREZ DE PAULO, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria" (A|120|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José H. Alvez y Alejo Da Cruz, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble Padrón número 2.106 sito en la 9.a Sección Judicial de Salto, con frentes al Noreste con propiedad de Leopoldo G. Amorím, al Sureste con propiedad de Octacilio Coelho y al Oeste con el Río Arapey, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, marzo 30 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 42.000 30|pub. 9008 My.30-v.jl.29. Jl.23-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "PARADISO PAFETTA, ISMAEL BERNARDO. Prescripción" (Libro 19. Folio 104. N.o 199) se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 2196 de la Primera Sección Judicial de San José, de un área de 1255 metros 21 decímetros que linda al Norte en 53 metros 03 centímetros, con Pedro Patetta, Mario Larrea Díaz, Epifanio Gutiérrez y Esteban Pacheco; al Este en 29 metros 09

centímetros con la calle Prudencio Montagne; al Sur en dos líneas una de 34 metros 34 centímetros con Filomena Ferreri y otra de 17 metros 40 centímetros con Manuel Vila y al Oeste también en dos líneas una de 16 metros 94 centímetros con Manuel Vila y otra de 12 metros 25 centímetros con Pedro Patetta respectivamente de la ciudad de San José, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del mismo plazo a don Fernando Cabrera (hijo) a todos sus sucesores a título universal o particular bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los representará en este juicio. — San José setiembre 16 de 1969. — María Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.
16) $ 66.000 30|pub. 7299 My.8-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: CARREÑO, ELOY, "Prescripción treintañal", se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, situada en la manzana N.o 181 de la planta urbana de esta ciudad. Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 3.520 y compuesta de una superficie de 531 metros 8.939 centímetros, con frente a la calle Dr. Catalina, entre Maciel y Zapala.

En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Juan Correa, y a todos aquellos que se consideren con derechos al mismo, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, mayo 11 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16 $ 48.000 30|pub. 8410 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos PARDIÑAS FRANCISCO y otros Juicio Prescripción treintenaria (A. N.o 277|972), se cita y emplaza a don Avelino Valiente, sus sucesores y cualquier otra persona que se considere con derecho en el inmueble padrón N.o 915, de la manzana 108 de la planta Urbana de la Ciudad de Paso de los Toros Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 2.500 metros, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Paso de los Toros, 7 de febrero de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
16) $ 24.000 30|pub. 7219 My.8-v.jn.20.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO RAMON BARREIRO GONZALEZ solicita la inscripción de la obra teatral titulada "Psicofon I" de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de mayo de 1973 — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 8285 My.22.-v.jn.4.

AGADU registra obras de sus asociados.
ROMULO MACHIN, "Donde irá mi nombre" (Canción Beat).
ROMULO MACHIN y EDISON RICCI, "Cenizas y algodón" (Balada).
LUIS MAQUEIRA y JUAN M. MOURO, "Soy del 20" (Milonga).
HUGO ALBERTO BALLE y JULIO CARLOS NAZAR, "Muñequita sonriente", "Semillas de bondad" y "Estatuilla de París" (Canciones).
OTTO GALLARDO, "Clavelina" (Guaracha).
MIGUEL AGUERRIBERRY y SONIA HARFFEN, "Una princesa distinta" (Sheik), y "Canción del barrilete" (Canción).
BERNARDO ABATE y JOSE PULCINO, "El bar de mi barrio" (Tango).
HAYDDE R. LOPEZ PAIS, "Quién canta por ti" (Vals).
WASHINGTON CARDOZO, "Jóvenes alas para el Norte Radio Tacuarembó" (Marcha).
JUAN MAIORANO, "Auroras de gloria" (Marcha).
LUIS BURGUEÑO, "La luna y las estrellas" (Fox Trot).
OFELIA GONZALEZ de SAPONE y GERVASIO PIRO, "Cerro Largo" (Cielito).
MARINO LEMA y JUAN CARLOS CALVETTI, "Desde la proa" (Tango).
ANA MARY MORA MACHADO, "Vení sentate mamita" (Vals); "Madrecita del alma querida" (Vals) y "Jugando al yo yo" (Polca).
WASHINGTON CARDOZO, "Anastacio Segura" (Milonga).
RICARDO STORM, "Sonata Op. 6" (Sonata).
WALTER de los SANTOS y CACHO VERACRUZ, "Grillos en la oscuridad" (Canción); "La amistad" (Canción) y "En un tiempo de locos" (Canción).
RAMON CARLOS SOLSONA, "Mamá, yo quisiera ser niño otra vez" (Canción).
WALDEMAR ALVAREZ y PEDRO R. QUADRA, "Himno a mi río" (Afro Candombe); "Tu embrujo" (Vals).
BERTHA PASEYRO, "María Abella de Ramírez" (Marcha).
WALTER A. BOSCARDIN, "Jóven que caminas por el mundo" (Candombe Beat); "Detente ya" (Candombe Beat).
JUAN GARRIDO y ROMAN BERNARDINO RODRIGUEZ, "Mi colombina" (Cumbia).
PEDRO SEVERINO CAPPETTA, "Fibra tango" (Tango).
MARIA del CARMEN SOÑORA de LASA, "Revivir sin mí" (Bolero).
MARIA ALDAMAR SOSA PEREZ, "Tu amiga" y "Aquel hombre" (Tangos).
CARLOS LABOMBARDA, "Mensaje de amor" (Album Musical).
TITO ZIBECHI, "Las marionetas 1973" (Libreto de Carnaval).
DEONELLI MACHIN, "Diabluras 73" (Album de Letras de Carnaval).
ANGEL M. LABORDE, "Las voces de la noche" (Libreto para programa Radial).
RICARDO CANFIELD, "Doce prima" (Album Musical).
AMELIA DELFANTE, "Tambeta" (Album Musical).
DANTE MAGGI, "El Japón de las flores" (Album de Poemas).
ALFREDO FERNANDEZ ECHAGUE, "Esperanza de un futuro" (Album de Poemas).
EDUARDO PEREZ, "Album Eduardo" (Album Musical).
ARMANDO TIRELLI, "Exodo" (Album Musical).
ARTURO SOFERMAN, "Los soldaditos de la puntuación" (Comedia en dos actos).
CARLOS de ANDRAYA, "Carnavaleando" (Album de Letras de Carnaval 73).
DINO ARMAS, "La hormiguita viajera" (De Constancio Vigil) (Adaptación y Versión Teatral).
JULIO CESAR MARTINEZ, "María de los Conventillos" (Poema).
NELSON F. MARFURT, "Alma y vida" (Album de Versos).
FERNANDO ALBUQUERQUE y OSCAR CAPONI, "Dímelo" (Album Musical).
TOMAS CORTES, "25 años con la sonrisa" (Album de Letras de Carnaval 73).
HAIME M. NAHSON, "Simples sonidos" (Libro).
ANDRES GUFFANTI, "Música, mujeres y ... aquello que te dije" (Comedia Musical).
JOSE FRANCISCO BLANCO, "Andá ke te kure Ortensia" y "Los grandes del buen humor" (Libretos de Carnaval 73).
MARIA ESTHER CARABALLO, "Mi barra macanuda" y "Retorno al terruño" (Poemas).
JUAN CARLOS GASCO, "Album de melodías" (Album Musical).
ORLANDO CESAR GIMENEZ, "Te pido perdón" (Album de Poemas).
MARCELO WALTER MORA MACHADO, "Mi vaquita Isolina" (Album de Poemas).
ROBERTO FERNANDEZ, "Dejalos" y "Hoy de nuevo" (Poemas).
ANGELA NELLY PIÑEYRO PIFFARETTI de PASSEGGI, "Barquito" (Coreografía).
HAIME M. NAHSON, "Feliz Navidad" y "Cuentas de un collar de cerveza" (Cuentos).
JULIO CARLOS NAZAR SANDOVAL, "Leny Doval" (Seudónimo).
YUMAY LINERS ACOSTA IGUIN, "Romay Acosta" (Seudónimo).
WOLFRAN ADOLFO LEMES, "A Gerardo Mattos Rodríguez" (Album de Recitados).
DANIEL BERRUETA SILVA y WOLFRAN ADOLFO LEMES, "Para Julio Sosa" (Album Musical).
OLEGARIO de los SANTOS, "Santomar 1973" (Libreto de Carnaval 73).
GERMAN SANCHEZ, "14 de Mayo" (Album de Letras de Carnaval 1973).
HUGO ALBERTO BALLE, "Pensar, siembra y manos inquietas" (Album de Poemas).
ALBERTO AMERICO, "Cantares" (Album Musical).
GLADYS SOSA NALERIO, "Ternura de un amargo dolor" (Album Musical).
WALTER PEREYRA DI CLEMENTE y OMAR CABRERA PERDOMO, "Temas de América" (Album Musical).
RICARDO DUBCOUSKY NAISTAL, "Miscelánea" (Album Musical).
JORGE GURASCIER, "Verde litoral" (Album Musical).
LUIS LOZANO GARCIA, "Un clavel un amor" (Album Musical).
CARLOS FLORES, "Music Hall II" (Album Musical).
ROMULO MACHIN, "Canciones populares" (Album Musical).
ANA MARY MORA MACHADO, "Toque mágico" (Album de Poemas).
MARINA CORTINA, "La Cenicienta" (Adaptación Libre) (Texto, Letras y Canciones para la obra).
MIGUEL ANGEL VARELA HERNANDEZ, "Frágiles cristales" (Album de Versos).
ANGEL PONTON, "Patos Cabreros 1973" (Libreto de Carnaval).
CARLOS AGUILERA, "La pobre gente" (De Florencio Sánchez) (Versión).
CARLOS AGUILERA, "Canillita" (De Florencio Sánchez) (Versión).
PIA LODOLI, "El aviso" (De Natalia Ginzburg) Traducción autorizada.
PIA LODOLI, "Juegos de mentiras" (De Diego Fabri) Traducción autorizada.
ANA MARIA MATSKEEFF, "Daniel" (Album Musical).
DANILO, "Un barco ha partido" (Album Musical).
Montevideo, 17 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 90.000 10|pub. 8508 My.24.v.jn.6.

SEVERO JUAN F PLACERES PIÑEYRO solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Tribuna Interbalnearia" de la cual se declara editor. — Montevideo, 21 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 8573 My.24-v.jn.6.

ADOLFO WEISS FLEISCHMAN y JUAN CARLOS GUERRERO solicitan la inscripción de la revista titulada "Legislación General Impositiva" — Publicación informativa no oficial de la cual se declaran autores. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 8690 My.25.-v.jn.7.

JULIA ELENA VARELA ACEVEDO de MAÑE solicita la inscripción de 43 obras escultóricas de Pablo Mañé (autor fallecido) de las cuales se declara sucesora la mandante. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 8958 My.29.-v.jn.11.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SERLHY COITIÑO (V. 46|973), pues donde figura el apellido paterno como Coitinho, debe decir Coitiño y donde figura su sexo como masculino, debe decir femenino. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 8770 My.28-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de FELIX TITO PISTONE FIRPO (V 176|972) pues donde figura el apellido paterno como "Piston" debe decir "Pistone"; y b) La de matrimonio de FELIX PISTONE y DOMINGA FIRPO, pues donde figura el apellido de la contrayente como "Filpo" debe decir "Firpo". — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 8358 My.24-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V. 80|973) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TONI DI CANDIA, pues en la misma donde dice Di Candi, debe decir Di Candia. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 7690 My.16.v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "LUIS TEODORO AZOFRA, ELCIRA MARIA CONSUELO PATETTA. Rectificación de partida" (Ficha E. 488|73) se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de Luis Teodoro Azofra en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como María Angela Belmonte debe decir "Angela María Belmonte"; b) De ma-

trimonio de Luis Teodoro Azofra y Elcira María Consuelo Patetta en el sentido de que donde la madre del contrayente figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte y donde la contrayente figura como Elcira María Consuelo Patetta debe decir Elcira María Consuelo Patetta y donde el apellido de su padre figura Patteta debe decir Patetta; y c) De nacimiento de Jacqueline Luján Azofra Patetta en el sentido de que donde su abuela paterna figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Nota: Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55 15|pub. 31255 My.17-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: nacimiento de ELIA FERNANDEZ URRETA (V. 768|972), donde dice Ureta debe decir Urreta, por así corresponder. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 7607 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELVIA MARINA OJEDA de BARREIRO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor María Cecilia Barreiro Marini, pues en la misma donde la inscripta figura como nacida el "29 de febrero" debe decir "29 de enero". — Montevideo, abril 12 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12 000 15|pub. 8084 My.17-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ASDRUBAL RAMON SUAREZ, estableciéndose que donde dice Andrúbal, debe decir Asdrúbal. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 31330 My.15-v.jn.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de GERARDO EDEGAR GRAJALES AMADO, pues donde dice "nació una criatura del sexo femenino", debe decir "nació una criatura del sexo masculino" — Tramitó con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31359 My.17-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALFREDO AUGUSTO FEUERSTEIN SCHOTOR, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido paterno figura como "Fuerstein", debe decir "Feuerstein", por ser el verdadero. — Montevideo 26 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 8354 My.29.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JEREMIAS ANGEL del CARMEN JAVIEL (D. 210|972), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como "Javier", debe decir "Javiel", por así corresponder. Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31457 My.25.-v.jn.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAUL ANTONIO CALVO (Sucesión A.544|72), solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Oteiza de Calvo en el sentido de que donde dice: María Josefa Oteiza de Calvo, debe decir: María Oteiza de Calvo, por así corresponder. — Montevideo, 2 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 8568 My.24.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MATEO STIPANICIC MALINARIC solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde los apellidos paterno y materno, figuran respectivamente como "Stipanichich" y "Malinerich", deben decir Stipanicic y Malinaric, que es como corresponde. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 8126 My.17.-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FRANCO FLEITAS, MARIA del CARMEN. Rectificación de partida". (F. 852|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Blanca Mariela Franco pues donde dice comparece "María del Carmen Fleitas" debe decir "María del Carmen Franco Fleitas". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31404 My.22.-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS BEATRIZ COMERIO, (V. 225|973) pues donde figura el apellido paterno como "Camerie" debe decir "Comerio". — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Arturo R. Otero, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31459 My.30-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GERMAINE CAROL BERNET HAMILTON (V|55|972), pues donde dice "Germen Carol" debe decir "Germaine Carol"; donde dice "Roberto Mario Beruet" debe decir "Roberto Mario Bernet"; y donde dice "Julio Beruet" debe decir "Julio Bernet". — Montevideo, junio 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31511 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de ANNEMIE WILCKE DALLDORF, (V. 215|973) donde dice Anemie debe decir Annemie. — Montevideo mayo 16 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 8331 My.22.-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LIVA ARAMAR ARISPE RECALDE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el inscripto figura como de sexo femenino, hijo de Orisil Indalecio Orispe nacido en la 22.a Sección Judicial de Montevideo el 8 de noviembre de 1951 debe decir sexo masculino, hijo de Orosil Indalecio Arispe, nacido en la 6.a Sección Judicial de Cerro Largo el 30 de setiembre de 1945. — Montevideo abril 3 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 8133 My 17-v.jn.7

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IRACELIA RIVERO, estableciéndose que donde dice "Rivera", debe decir "Rivero". — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 9.000. — 15|pub. 8445 My 25-v jn.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de EDUARDO EGAÑA MUIÑOS, pues donde dice, Eduardo Rodríguez debe decir Eduardo Egaña Muiños. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15 pub. 8672 My.25.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) De matrimonio de ARAMIRES SANTIAGO RODRIGUEZ y EDELMA ARAIL SANTOS MELO, donde la contrayente figura como Edelma Arail Dos Santos, debe decir Edelma Arail Santos Melo. 2) De nacimiento de DEONEL ARAMIRES RODRIGUEZ SANTOS, donde el apellido materno figura como Dos Santos debe decir Santos Melo. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31295 My.14-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HILARIA VILLAR MOSEJO de HERMIDA, (Ficha C.C. 5|973), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Adelaida", debe decir "Hilaria", y donde en la misma partida figura como hija de "Pilar Mesego", debe decir hija de "Pilar Mosejo", por así corresponder. — Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20.4|55) 15|pub. 31508 My.30-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA LUISA ZILIOLI AIMI (Ficha A. 63 72), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el padre de la inscripta aparece como "Olliviero Sziolli" deba decir "Olliviero Zilioli" y donde su madre aparece como "Modestina Almi", debe decir "Cleonice Aimi", por así corresponder. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 8179 My.21.-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "TEODORO RAMON LIMA y OLGA SILVA de LIMA. "Auxiliatoria de Pobreza y Rectificació de Partida" (Ficha 606|971), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados promoviendo la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Myriam Teresita, en la siguiente forma: donde dice hija legítima del declarante y de su esposa, debe decir hija legítima del declarante y de su esposa Olga Silva. Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 13 de diciembre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31478 My.28-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrae Instancia de Artigas, en autos "ALCIO DALCIN y ROSINA CLORI de DALCIN. Rectificación de partida" (Ficha 121'973), se hace saber que se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice "y de María Adelaide", debe decir "y de María Adelaide Martini". — Artigas, 10 de abril de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 8646 My.25.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos "RAMON ILLANA. Rectificación de partida" (Ficha 210|973) se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Elmira Correa da Silva, en la siguiente forma: donde dice "Ilhama Ramón", debe decir "Illana Ramón"; donde dice "don Ramón Ilhama", debe decir "don Ramón Illana" y donde dice "el día veintiocho de mayo de mil novecientos once", debe decir "el día veintiocho de mayo de mil novecientos diecisiete". — Artigas, 4 de mayo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 8645 My.25.-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión dictada en autos "YANE JESUS GOMEZ TAJES Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha 'B' N.o 58|972), se hace saber que, ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Yane Jesús Gómez Tajes de tal modo que, donde dice Gómez Yane, debe decir Gómez Yane Jesús, donde dice femenino

debe decir masculino, donde dice hija, debe decir hijo, donde dice nieta, debe decir nieto y donde dice Yane, debe decir Yane Jesús, por ser estos los verdaderos. Se deja constancia que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, agosto 22 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31338 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CARMELO PEREZ, pues en la misma se cometió el siguiente error: donde dice "hijo de Ramón Suárez", debe decir "hijo de desconocido", y donde dice "nacido el día veintitrés de agosto" debe decir "nacido el día veinte de setiembre" y donde dice "en Canelones" debe decir "en San Ramón". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 7 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

19) $ 15.000 15 pub. 8862 My.29.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace público que en autos: "PAREDES, de SOSA, CIRILA. Rectificación de partida" (F. 28|973) se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la titular y Alberto Sosa en el sentido de que en donde dice "Alberto" debe decir Paulino. — Canelones mayo 3 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

19) $ 9.000 15|pub. 8861 My.29.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE MORALES ALMEIDA (Ficha 144|973), en el siguiente sentido: donde el apellido materno figura como "Almeidas" debe decir "Almeida". — Melo, mayo 3 de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyró, Actuario.

19) $ 9.000 15|pub. 9223 Jn.1.o-vjn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: ISAIAS DE LOS SANTOS. "Rectificación de partida". (Ficha 121|973), se hace saber que compareció el nombrado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar, su extinta esposa como "Doralisa", cuando debe decir correctamente "Doralicia". — Melo, 10 de mayo de 1973. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.

19) $ 12.000.— 15|pub. 8399 My.23-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: MODESTA CUADRADO. "Rectificación de partida de estado civil y auxiliatoria de pobreza". (N.o 83, año 1972), se hace saber que en fecha 6 de marzo de 1972, se solicitó la rectificación de la partida de defunción de RAMON BERI ANTUNEZ, en el sentido de que donde dice "Antunez Gómez Ramón Dery", debe decir "Antunez Gómez Ramón Beri" y donde dice "Falleció Ramón Dery Antunez Gómez", debe decir "falleció Ramón Beri Antunez Gómez" que es lo correcto, (Acta N.o 172, fs. 86 v. del Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Cerro Largo de fecha 11 de mayo de 1971). Se hace constar que la presente gestión está auxiliada de pobreza. — Melo, diciembre 6 de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31407 My.23-v.jn.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LILIA RAQUEL GUDIÑO, (Fa. 591|972) en razón de que donde figura el apellido paterno de la inscripta como "Godiño" debe decir "Gudiño". — Colonia, 9 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $ 9.000 15|pub. 8724 My.25.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LAURA ISABEL MARTINEZ (Ficha C. Nº 464. Año 1972) solicitando rectificación de su acta de nacimiento, estableciéndose que donde dice: "María Isabel" debe de decir: "Laura Isabel". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que a la gestionante se le concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Carmelo, 11 de mayo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31494 My.29.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que solicitóse la Rectificación de la Partida de Nacimiento de CARLOS BORON (Fa. N.o 93. C|973), en los siguientes términos: donde dice: 24 de mayo de 1968, debe decir 12 de abril de 1904. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.

19) $ 9.000 15|pub. 7559 My.11-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "DONZET, RUBEN. Rectificación de Partida" (Ficha C. 89|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Rubén Donzet, en el sentido de que donde dice que es "hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Gerónima Nicasia Fierro", debe decir "hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Gerónima Nicasia Collazo", que es lo correcto. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.

19) $ 15.000 15|pub. 9212 Jn.1.o-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en los autos "HERNANDEZ, GUILLERMA. Rectificación de Partida". (Ficha C. 523|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Guillerma Hernández, en el sentido que donde dice "Guillermo" debe decir "Guillerma" y donde dice "Sexo masculino" debe decir "Sexo femenino" que es, lo que corresponde en ambos casos. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Rosario, 6 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31514 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LAXALT GADEA MIREYA JUANA. Rectificación de partida. (Fa. 54|972), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Mireya Juana Laxalt Gadea, solicitando la rectificación de su partida de naciminteo, inscripta con el número diecinueve al folio diez del libro respectivo, llevado en el año mil novecientos treinta y siete, por el oficial del Estado Civil de la Décima Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice "Lasalde", debe decir "Laxalt" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, junio 22 de 1972. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

19) $ 18.000 15|pub. 8730 My.25.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: MACEDO FERNANDEZ de FERNANDEZ, MARGARITA. "Rectificación de partida". (L.o 27, F.o 476, N.o 850), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Margarita Macedo Fernández de Fernández, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: cuando menciona el nombre de su madre como el de "Josefa Hernández" debe decir "Josefa Fernández", por ser esto último lo que corresponde. Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, mayo 3 de 1973. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31406 My.23-v.jn.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en autos: "SUSANA CECILIA CAIRUS y otros". Rectificación Partida de Defunción de Virginia Deolinda Fripp de Cairus (Ficha C. N.o 107|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Defunción de Virginia Deolinda Fripp de Cairus en el sentido de que donde dice falleció Virginia Deolinda Fripp de Cairus, debe decir falleció Deolinda Virginia Fripp de Cairus. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Bray Bentos, abril 30 de 1973. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

19) $ 15.000 15|pub. 7940 My.16.-v. jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELCY FERREIRA PINTO (Ficha B.442 – 1972), en el sentido de que, donde dice del sexo masculino o hijo legítimo, debe decir sexo femenino e hija legítima. — Rivera, 28 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.

19) $ 9.000 15|pub. 8014 My.16.-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTUNEZ de ANTUNEZ, en el siguiente sentido: donde figura del sexo masculino y con el nombre de Mario debe consignarse como del sexo femenino y el nombre María. — Rivera, 28 de febrero de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.

19) $ 12.000 15|pub. 7813 My.15.-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "BALDUVINO, LAUDAMAS AUSTRALIO. Rectificación de partida". (1161 C|1972), se hace saber que el nombrado se ha presentado ante este Juzgado solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento como hijo natural de Lauro Balduvino y Victoria Moreira y la posterior de legitimación por subsiguiente matrimonio, por figurar en las mismas como del sexo femenino y como Australia y no como del sexo masculino y Australio; que es como corresponde, haciéndose las publicaciones que corresponde. — Rocha, febrero 12 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

19) $ 15.000 15|pub. 8859 My.29.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado BASILIO KUCHARSKI y VICTORIA BOGATERENKO de KUCHARSKI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio y la de sus hijos Raquel, Anatolio, Sara Myrtha Basilio Francisco y Silvia Manel Kucharski Bogaterenko, en el sentido de que donde en las mismas dice: "Cocharski", debe decir "Kucharski".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, marzo 16 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.

19) $ 15.000 15|pub. 9009 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MENDIETA de PEREIRA, MARIA ANICETA Rectificación de Partida de Defunción" se hace saber que compareció Gladys Pereira de Floreta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Aniceta Mendieta de Pereira, en el sentido de que donde dice de estado viuda debe decir "de estado casada" y donde dice viuda de Octavio Pereira, debe decir "casada con Octavio Pereira", por ser lo verdadero — La gestionante está auxiliada de pobreza — Tacuarembó, febrero 1.o de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31512 My.30-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "NELSO OROMIL FERRAZ LACROIX. Rectificación de Partida", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el texto de la misma aparece con el nombre de Selso Oromil, debe decir "Nelso Oromil", por ser el verdadero. — Tacuarembó, mayo 3 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

19) $ 12.000 15|pub. 7926 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las Patridas de Nacimiento de los menores BLANCA ROSA LATORRE DENIS y DARDO ARIEL LATORRE DENIS, en el sentido de que donde dice "Blanca Silva Denis" deberá decir "Blanca Selva Denis".

Se hace constar que se concedió Auxiliatoria de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31541 Jn.1.o-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de IRENE CABRERA en el sentido de que donde dice "hijo de Rafael Cabrera y de Irene Correa" debe decir "hijo de Mercedes Cabrera y de padre desconocido". Se concedió

Auxiliatoría de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 12 de abril de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31450 My.25.-v.jn.14.

20-Remates

ROMAN BADO
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5365 Nº 130 a cargo de EDUARDO TELLES MACHADO, el próximo 13 de junio a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), el martillero Román Bado venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 1.235.100 (un millón doscientos treinta y cinco mil cien pesos) el siguiente bien: fracción de campo co nedificios y demás mejoras situada en Carrasco del Sauce, zona rural de la 6ª Sección Judicial de Canelones padrón 42.499, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5684 el 29 de mayo de 1950. Superficie: 10 Hás. 3483 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados que lindan: 190 metros 45 centímetros de frente al S. O. a Camino Vecinal de 10 metros de ancho que lo separa de fracción 2.529 metros 20 centímetros al N. O. lindando con Jorge Zanola; 198 metros 80 centímetros al N. E. confinando con Juan C. Amoroso y 534 metros 90 centímetros al S. E. por donde linda con Eanon y Pedro Nieves.

Se previene: que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta y no menos de $ 200.000 en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, impuestos Departamentales, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 520, 3er. piso. — Montevideo 17 de mayo de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 31516 My.30.-v.jn.5.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Rematará el día 6 de junio de 1973, a las 14.30 horas en el local Pablo de María 1581, de acuerdo a lo dispuesto por ley No 13.835, los bienes ocupados en autos, correspondientes a los siguientes Juzgados: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, "JUAN BAUTISTA LUFRANO, Suc. 51|419"; Tercer Turno, autos "JOAQUIN NOVO DOPICO, Obj. Hurtados"; "SUSA IVACIC, Fallec."; "IVANECEVICH FELIPE, Intestado"; de Quinto Turno: "MARIA BERJABET BALET, Intestado"; Decimosegundo Turno: "ERNESTO SCHACREX, Herencia 58|350"; Juzgado Letrado Instrucción Tercer Turno: "OMAR DIAZ y otros"; "ELVIRA FAGUNDEZ, Ejerc. ilegal med."; de Segundo Turno; Antec. Hurtos Sec. 16.a; Juzgado Primera Instancia Civil Decimosegundo Turno: "BASILIO FENNIOS, s|Fallec."; de Paz de la Primera Sección: "ORLANDO SAN ROMAN GARCIA, Invent."; VASEK LEOPOLDO y otro. Cobro de pesos"; de la Segunda Sección, autos: "VICTOR MANUEL TROYSE, Fallec."; "ANTONIO DOMINGUEZ, Intestado"; "Banco Mercantil de Río de la Plata, solicita Apert. finca; Juegos de Azar, BAR AÑON; Tercer Turno: "MIGUEL FERRERO, Invent."; "JOSE VILLA ALBO, Invent."; "EDUARDO MUNIZ, Intestado"; "CECILIA FRAYEMA, Intestado"; "ENRIQUE OVIEDO, s|Fallec."; de la Sexta: "CAROLINA SILVA, s|Fallec."; de la Séptima: "MARIO SANTOS BARRIERI, Denunc. Fallec."; "GUSTAVO BLAZY, Fallec."; "AMERICO REY, Instestado"; "MARIA SERAFINA ARISPE, s|Fallec."; "HIGINIO CARMONA ESQUIVELLI"; "ELISA RIVAROLA de HERNANDEZ"; de la Octava Sección: "FERRUCIO BELLINATO, s| Fallec."; de la Séptima Sección: "ELOISA MENDEZ CROSSA"; de la Novena Sección: "JORGE MAGYER, Intest."; de la 11.a Sec.: "DONATO PINTO, Intest."; de la 15.a Sec.: "JUAN SCRETUM, Intestado"; "SALVADOR TOSCANO, Intestado"; "CARLOS PEDOTTI GALLI, Invent."; de la Decimasexta Sección: "ANGEL LUCIANO RAMIREZ, Juegos Prohib." de la Decimaséptima Sección: "Comisaría Segunda Sección Solic. Invent."; de la Decimaoctava: "TOMAS MICKICS"; de la Decimanovena Sección: "ANDRES UCHEC SAINAN, Intestado"; de la Vigésimaprimera Sección: "Hallazgo Sección 20.a Pol."; Muebles varios, colchones, menudencias, bicicletas, etc., Exib. el día 5, Informes: Pablo de María 1575.

20) $ 33.000.— 11|pub. 8419 My.23-v.jn.6.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Trabajo de Segundo Turno, dictada en autos "Luis Alberto Ippólito Gasperi contra ELENA HERMANOS LIMITADA" (Ficha A. Nº 2078|71) se hace saber que el día jueves 14 de junio a las 15 horas en el local de la calle Pilar Costa N.o 84, se procederá por intermedio del rematador don Alfredo Martínez Oliva a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 1.066.666) del siguiente bien; 1 automóvil Chevrolet Bel Air 4 puertas, modelo 1956 empadronada con el N.o 1.759.576, matrícula número 246.546.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. 2º) Que los gastos del remate e impuestos de transferencia así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador, entrega del vehículo diez días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 24 de mayo de 1973. — María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.

20) $ 16.000 10|pub. 8926 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Trabajo de Segundo Turno dictada en autos "María Delicia Fernández contra BLANCA ALMEIDA". Juicio Ejecutivo. (Ficha A. Nº 1775|70) se hace saber que el día jueves 14 de junio a las 15 horas en el local de la calle Pilar Costa N.o 84 se procederá por intermedio del rematador don Alfredo Martínez Oliva a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados a fs. 19. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 10|pub. 8925 My.29.-v.jn.11.

RAFAEL LADAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: dictada en autos: "Banco de Cobranzas contra TERESA SANCHEZ FUQUES y otro. Juicio ejecutivo". (Ficha A 2104|72), se hace saber que el día 13 de junio, a las 15 horas y en el local de la calle Yaro 1121; por el martillero señor Rafael Ladaga, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes muebles: Lavadora eléctrica. Secadora eléctrica marca "Zaniser Zentia. Mesa de madera. Máquina para planchar con motor eléctrico marca "Titán". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 10|pub. 8987 My.30.-v.jn.12.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Héctor Speranza y otros contra HUGO GERARDO FARESE y otros. Juicio ejecutivo" (Ficha D|1.228|72), se hace saber que el día 14 de junio de 1973 a las 15 horas, en Zabala 1328 por intermedio del martillero Damián Melgarejo, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 2.186.666.66 del siguiente bien inmueble: Unidad N.o 002. Propiedad horizontal, padrón 63.785|002. Superficie: Planta baja cota más 21 centímetros, ochenta metros setenta y uno, local de calefacción, cota metros sesenta y ocho centímetros superficie un metro cincuenta y cuatro: Planta alta, más 3 metros cuadrados, superficie: sesenta y un metros sesenta; superficie total de la unidad: 143 metros 85 dcms. y se deslindan así: Planta baja: Noreste frente a Cooper N.o 1973, retiro A por medio, Noroeste casa 001, Suroeste local calefacción 002, parte terreno "B" y patio cubierto "C"; Sureste parte terreno "B", uso exclusivo patio cubierto "C". Local calefacción 002, Noreste con parte casa 002, Noroeste calefacción 001, Suroeste y Sureste, parte terreno, parte terreno "B". Planta alta: Noreste calle Cooper terraza DL, por medio: Noroeste con casa 001, Suroeste, con terraza F1, y Sureste con vacío sobre parte terreno "B", corresponde uso terrazas D1 y F1. Esta unidad comprende la casa 002 y calefacción 002 y el uso del patio cubierto "C" y los derechos que le corresponden sobre los bienes comunes. Dicha unidad está construida en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, solar empadronado con el N.o 63.785, con una superficie de 540 mts. 60 dcms. 17 mts. de frente a la calle Cooper, siendo el indicado el padrón matriz.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán del cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador. 3.o) Que los títulos del bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, N.o 5.365, hipoteca 4.893 y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo 523, Piso 2.o — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 57.000 15|pub. 7970 My.16.-v.jn.6.

OSVALDO C. ESPALZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "GIANELLI, JUAN BAUTISTA. Sucesión" (480|1969), se hace saber que el próximo 27 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, por intermedio del martillero don Osvaldo C. Espalza, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 951.333.33 (2|3 de su tacasión obrante en autos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Colón, 9.a Sección Judicial de Montevideo; padrón N.o 101.448; superficie 469 metros 68 decímetros, teniendo 12 metros de frente al Oeste a la Avenida General Eugenio Garzón y linda: 31 metros 04 centímetros al Norte con el solar 1; 20 metros 16 centímetros al Este con terrenos fiscales y 47 metros 24 centímetros al Sur con el solar 3.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negara a hacerlo.

II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo, así como la comisión del martillero.

III) Que los títulos de propiedad del bien descripto precedentemente así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 45.000 15|pub. 9262 Jn.1.o-v.jn.22.

HECTOR CAMBIASO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: 'Ríos de Bruno, Diamantina Araceli contra NELSON ALVEZ ALCANTARA y otros. Ejecución de hipoteca" (F. 922|72), se hace saber que el día 15 de junio de 1973 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores (Zabala número 1328), por intermedio del martillero señor Héctor Cambiaso, asistido por el Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras qeu le acceden sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 73.460, con un área de 296 m. 50 d. según títulos y 295 m. 42 d. según plano del agrimensor Eduardo W. Coppetti de julio de 1970, teniendo 9 m. 21 c. de frente al SE a la calle Corumbé cuya puerta de entrada se individualiza con el N.o 4351 y por ser esquina 33 m. 29 c. al SO a la calle Callao cuyas puertas de entrada se individualizan con los N.os 3566, 3566 bis y 3568.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, en efectivo 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 Piso 4, a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 7969 My.21-v.jn.8.

NELSON MARTINEZ PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Beatriz Oliver de Granese contra HUGO RICARDO DIB JALUFF. Cobro de Pesos (C. 172|71), se hace saber que el próximo 15 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en la calle Arenal Grande 2058 (Garage) se procederá por intermedio del Martillero señor Nelson Martínez Pintado a la venta de una camioneta marca International, matrícula N.o 452420, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 466.666.67.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 12.000 10|pub. 8831 My.28-v.jn.8.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Acebey Taibo, Elisa contra JESUS ACEBEY TAIBO. Cesación de Condominio (Ficha A. 2328|71). se hace saber: que el día 25 de julio de 1973, a las 15 horas, en el hall de Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, sobre las dos terceras partes de la tasación practicada que ascendió a $ 474.000.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos), del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y mejoras que le acceden ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 34.339, el que según mensura del agrimensor Mario Tabaj, de marzo de 1973, tiene una superficie de 131 mts. 89, y según el título correspondiente de 128 mts. 91, con frente de 8 mts. 70 cts. sobre la calle 4 de Julio entre las calles Duilio y Julio César, habiendo sido inscripto en Catastro el plano aludido con el N.o 71.338 en marzo de 1973.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, en el momento de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma.

2.o Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero que asciende al 3 o|o, así como los gastos y honorarios de la escritura de compraventa.

3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 42.000 15|pub. 8772 My.28-v.jn.15.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Díaz Menéndez Manuel y otros contra JOSE PABLO GUERRA BAZERQUE y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha A. 846|72), se hace saber: que el día 7 de junio de 1973, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Ruben Benech, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, padrón N.o 31.503 ubicado en "Pocitos", 15.a Sección Judicial de Montevideo (Ex 18.a Sección), el que según el plano del agrimensor Carlos A. Richero, de noviembre de 1964, inscripto en Catastro con el N.o 50 919 del mismo mes y año, consta de una superficie de 293 mts. 6 dcms. con 8 mts. 57 ctms. de frente al Norte sobre la calle Sarmiento, puerta de calle N.o 2516.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos y honorarios de la escritura de compraventa. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 36.000 15|pub. 8040 My.18-v.jn.6.

MARIO VILA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Bruckman Pedro contra SIEGFRID GERARDO EFFA. Juicio Ejecutivo" (C. 279|970), el 15 de junio próximo, a las 15 horas, en Eduardo Acevedo 1638, se rematará por el martillero Mario Vila, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 camioneta Commer matrícula de San José M 16.102.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de mayo de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 8.000 10|pub. 9264 Jn.1.o-v.jn.14.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en los autos caratulados "Jorge Díaz contra ROLANDO AMBROSIO BOTTI. Med. prep." (C. 1813|70), se hace saber que el día 8 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en el local de Luis Alberto de Herrera 3626, se procederá por el martillero Gerónimo Romero, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: un camión marca Citroen, padrón N.o 1774, Matrícula número D. 1220.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo mayo 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.000 10|pub. 8356 My.22.-v.jn.4.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "Alpa Camacho De León y otra contra JORGE PIÑEIRO y otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 2.229|971), se hace saber que el próximo 13 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio que contiene situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana. Padrón número 185.838, señalado con el N.o 4 en el plano de los agrimensores Augusto Hareau y Juan P. Jaureche del 2 de enero de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.725 el 15 de marzo de 1951. Superficie 137 metros 44 decímetros que se deslindan: 6 metros 73 decímetros al Sudeste de frente a la calle Magenta entre Comercio y Niza; 20 metros 55 centímetros al Sudoeste con solar N.o 3; 6 metros 63 centímetros al Noroeste con parte de Padrón número 173.292 y 20 metros 60 centímetros al Noreste con Padrón N.o 180.115.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma.

II) La Comisión del martillero 3 o|o será de cargo del comprador así como los gastos de escrituración.

III) Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523) a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria

20) $ 42.000 15|pub. 8081 My.17-v.jn.7.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Campanaro Domingo Pedro y otros contra ROSENDE MANUEL y Otro. Ejecución de Hipoteca" (C. 103|973), se hace saber que el día 21 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala número 1328), por intermedio del martillero don Darío Marcora, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras, anexos y accesorios que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 68130, señalado con el N.o 101 de la Fracción H, en el plano del agrimensor Javier Alvarez de noviembre de 1913 y según otro plano que levantó el agrónomo Héctor R. Damasco el 9 de enero de 1963, inscripto en Catastro con el número 45290 el 10 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de 815 metros 75 dec. que se deslindan: 9 mts. 35 cent. de frente al Noreste a la calle María Stagnero de Munar puerta de calle de los edificios Nos. 2267, 2267 bis, 2269 y 2269 bis entre las de Agustín Sosa y Justo Maeso, distando el punto medio, 94 mts. 65 cms de la esquina con la calle Agustín Sosa 32 mts. 87 cent. al Sur este con padrón 68131; 9 mts. 48 cent. al Suroeste con padrón 68179 y 34 mts. 87 cent. al Noroeste con el padrón 68129.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; excepto en el caso previsto por el artículo 925 del C.P.C.

II) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del Rematador, gastos de escrituración, certificados de los distintos registros públicos, tributos, salvo la parte que en la tasa a las trasmisiones inmobiliarias y adicionales, la ley pone a cargo de los enajenantes.

III) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados precedentemente, así como los autos en que se decretó la presente venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 3). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 63.000 15|pub. 7853 My.17-v.jn.7.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Ferrando Golfarini, Hugo contra MARCOS CESAR ALBERTO MENA y otro. Ejecución de Hipoteca". (Ficha C. 1271|71), se hace saber al público que el próximo 8 de junio de 1973 a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Ruben Benech asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, sus construcciones y demás accesorios de carácter dominial ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 157.454 y según plano suscrito por el Agrimensor E. Cuartino de 16 de octubre de 1935, inscripto en la Dirección de Avalúos el 19 de los mismos con el N.o 805 consta de una superficie de 82 metros 23 decímetros, con un frente de seis metros a la calle Nueva Palmira, donde el número de puerta está individualizado con el 2009.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, certificados y todos aquellos que la ley pone de su cargo así como la comisión del martillero. 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, Piso 4º A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

20) $ 39.000 15|pub. 8154 My.21.-v.jn.8.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos "Banco de Crédito contra ELVIRA ELSA OIGLIUTTI de CASTELLI. Juicio Ejecutivo. (B. 455|971), se hace saber que el próximo 8 de junio, a las 16 horas, en la Avenida Dr. Manuel Albo N.o 2721, se procederá por el martillero Eduardo Olmedo a la venta en remate público, sobre la base de $ 666.667, 2|3 de su tasación y al mejor postor, del vehículo "Nash Rambler" modelo 1955, matrícula 281.865, padrón 154.941. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 — 10|pub. 8447 My.25-v.jn.7.

ENRIQUE ARAMBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "Gioria de Alonso, María y Rosa Gioria de Vallogia, contra JUANA GIORIA de ALONSO y otros". Cesación de condominio. (C B 337|969), se hace saber que el próximo 14 de junio a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por intermedio del martillero Enrique Aramburu, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de los siguientes inmuebles: A) Padrón Nº 90.103, ubicado en la 17º Sección Judicial de Montevideo, Barrio Plácido Ellauri, fracción B, según plano de octubre de 1909 del Agr. Guillermo Rodríguez consta de una superficie de 2.049 metros cuadrados deslindados así: 30 metros de frente a Camino Mendoza N.o 4415, esquina Casavalle, metros 68, 3 de largo lindando al Norte con

solar 4 y por el Sur con el solar 1 y por el Oeste con el solar 13; ($ 374.000); B) Solar empadronado con el N.o 79.575, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, según plano del Agr. Guillermo Rodríguez, inscripto con el N.o 10 el 7 de julio de 1891, consta de una superficie de 1126,60 metros cuadrados a la que hay que restarle 170 metros, quedando actualmente 956,60 metros cuadrados, en razón de que el Municipio de Montevideo, expropiare parte del mismo en 170 metros para ensanche de la Avenida General Flores, deslindado así: por el Norte, una línea recta de metros 9,94; por el SO. una línea de metros 9,95 lindando con Enrique Falco; por el NO; línea recta de ensanche de metros 17,18 lindando con fracción B y por el SE. recta actual frente a la Avenida General Flores de metros 17,18 (pesos 926.666.67).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma (artículo 910 CPC). 2º) Que los gastos de escrituras, certificados y demás que la ley pone a su cargo así como la comisión del martillero serán de cuenta del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 7). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.

20) $ 63.000 15|pub. 8709 My.25.-v.jn.14.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: "Scalone, Juan José y otros contra DERXY S. A. Ejec. de Hipoteca". (F. C. 515|71), se hace saber que el día 26 de junio de 1973, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido por el Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: solar de terreno con edificio y demás mejoras que contenga ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, paraje denominado Balneario Punta del Este, padrón N.o 763, con una superficie de 450 metros 32 decímetros teniendo 17 metros 32 centímetros de frente al Este a calle Francia, 26 metros de fondo limitando al S. con solar N.o 27, al O. con solar N.o 40 y al N. por formar esquina da frente a la calle Charrúa, individualizado como solar N.o 41 de la manzana D, del plano del Agr. Jaime E. Pou de julio de 1940 e inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 101.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados impuestos, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo número 523, P. 7). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de mayo de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.

20) $ 63.000 21|pub. 8357 My.22.-v.jn.20.

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Garrido, Enrique F.- contra EDISON DERBAGO y otros. Juicio Ejecutivo". (Ficha B. 1075|970), se hace saber: Que el día 23 de junio de 1973, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Eduardo Olmedo Alvariza, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las dos tercias partes de la tasación practicada en autos, que asciende a pesos 103.332, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa celebrada el 28 de marzo de 1944, e inscripta con el número 1223 entre el Banco La Caja Obrera como apoderado de Oscar Costa y otros con el demandado Pascual Derrago, referente al siguiente Inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 153.726, señalado con el N.o 54 en el plano del Agrimensor J. J. Gomensoro, inscripto con el N.o 2985 en la Dirección de Topografía el 13 de octubre de 1939, Superficie: 1907 metros 79 decímetros con frente de 20 metros al N.O. sobre la calle N.o 3.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma.

2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, ascendiendo la primera al 3 o|o.

3.o) Que la promesa referida y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 45.000 15|pub. 9261 Jn.1.o-v.jn.22.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Ruibal, Manuel contra RUIBAL WALTER y otra". Cese Condominio. (Ficha C|805|972). Se hace saber: Que el próximo 2 de agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Valparaíso 1225, el rematador Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil procederá al remate en pública subasta, con base de 2|3 tasación, pesos 290.000.00 del solar, con mejoras sito en 11.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón 98.216, Superficie: metros 429.50 teniendo de metros 10.00 frente a calle Belén, hoy Teófilo Collazo N.o 2618, entre Restauración y Argerich.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará, en efectivo, al serle aceptada la oferta el 20 o|o, la Comisión del Rematador e impuestos del remate;

2.o) Que los Títulos y Antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados;

3.o) Son de cargo del comprador gastos de escritura, impuestos y demás cargas que la ley pone a su cargo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 27.000 15|pub. 9198 Jn.1.o-v.jn.22.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "JAIME WISZNIA y otra contra LAMBARE LTDA. Ejecución de Hipoteca" (C|1949|971), se hace saber que el próximo 31 de julio, a las 15 horas, en Zabala 1328 (Asoc. Nacional de Rematadores), por intermedio del señor Rematador Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de: dos fracciones de campo ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje "Tres Cruces" que se deslindan: a) fracción padrón N.o 941, que tiene una superficie de 504 hectáreas 9.346 metros que se deslinda; al Norte 2.658 metros, con inmueble propiedad de Rosalinda Soto de Fros o sus sucesores; y b) fracción empadronada con el número 6862, antes en mayor área con el número 4483, que se compone de una superficie de 173 hectáreas 2.176 metros que se deslindan así: al Norte y Noroeste, cañada que desemboca en el arroyo Lambaré.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su oferta en efectivo y en garantía de la misma. 2) Que serán de su cuenta la comisión del rematador e impuestos pertinentes así como los gastos de escrituración. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 74.400 31|pub. 8571 My.25-v.jn.25.
Jl.23-v.Jl.31.

ANTONIO BELLUCCI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Diego Lezica Alvear y otros contra Don ADOLFO LTDA. Ejecución de Hipoteca" (C. 2035|70) se hace saber que el día 22 de junio a las 15 horas en la Asociación N. de Rematadores, sita en Zabala 1328 por intermedio del martillero (Mat. 259) Antonio Bellucci, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le acceden, situada en la 15.a Sección Judicial (actual) de Montevideo, empadronada con el N.o 41.308, señalada con el N.o 4 en el plano del Agrimensor Celestino Bovo de mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 del mismo mes y año y que consta de una superficie de 531 metros 60 decímetros que se deslindan así: once metros cuarenta centímertos de frente al Sureste a la Rambla República del Perú (número 825) distando el punto medio de su frente treinta y nueve metros noventa centímetros de la esquina formada por la Rambla y la Plazuela Tomás Gomensoro; once metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste lindando con José Emiliano Ponce de León; cuarenta y seis metros veinte centímetros al Noreste, por donde linda con Lyla Monsegur y otro; y cuarenta y seis metros dieciséis centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar tres.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, e impuestos legales a su cargo. c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 48.000 15|pub. 8205 My.28-v.jn.15.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Elena E. y Ernesto S. Ameztoy contra Suc. de LUIS A. OTHEGUY. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 339|972), se hace saber que el día 14 de junio del corriente a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Valparaíso N.o 1225, por intermedio del martillero Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares, con el edificio y demás mejoras que contiene ubicados en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con los números 77.620 y 171.513, con una superficie total de 599 metros 86 decímetros cuadrados: que por ser linderas se describen así: 16 metros 68 de frente al N. O. al Camino Burgues; 8 metros al N., en ochava recta de frente a la intersección de dicho Camino y calle León Pérez; 25 metros 5 de frente al N. E. a la calle León Pérez, por ser esquina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 20 o|o en efectivo. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador y el pago de los impuestos correspondientes. C) Que los títulos de propiedad del inmueble y demás antecedentes del juicio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 39.000 15|pub. 8254 My.21.-v.jn.8.

JUAN CARLOS PUPPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Rodríguez de Mallada, Elsa Esther contra FLORISMAN MALLADA. (Cesación de Condominio" (Ficha 955|71), se hace saber que el día ocho de junio a la hora 15 (quince), por intermedio del martillero Juan Carlos Puppo, se rematarán sin base y al mejor postor, los siguientes bienes:

A) Padrón Suburbano, casa habitación ubicada en el Real de San Carlos, con superficie solar de 1530 m.2, según plano del agrimensor Manuel Ibarra de 1931, señalados con los Nos. 14 y 15 de la Manzana Catastral número 86.

B) Un solar de terreno, sito en el Real de San Carlos zona Suburbana, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Wáshington Prandi Agustoni, según el cual consta de una superficie de 664 m.2 63 dm.2, empadronado con el N.o 4199.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada.

B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador.

C) Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia.

D) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia.

20) $ 33.000 15|pub. 7810 My.14-v.jn.4.

ANTONIO L. GAVILAN

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Banco Del Litoral contra ANTONIO PETRULLO ROMANO, Juicio Ejecutivo" (Ficha 147|972), se hace saber que el día 12 de junio de 1973, a la hora 11, por intermedio del martillero don Antonio L. Gavilán, de la Asociación Nacional de Rematadores, Matrícula N.o 371, se rematará un Jeep marca Land Rover modelo 1952, matrícula L 10.360, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 1.200.000.00 (un millón doscientos mil pesos m|n.).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo.

B) Que serán de cargo del comprador los gastos de transferencia, certificados, impues-

tos, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo.

C) El remate se efectuará en las oficinas del martillero, calle María Nimmo N.o 628 de la ciudad de Colonia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $ 18.000 10|pub. 8826 My.28-v.jn.8.

LORENZO PAGES MAÑAY
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, en autos "Leiza de Iraola Recarte, Corina contra LUIS SALLE y MARIA JULIA HABIAGA BUA. Ejecución de prenda" (N.o 61|970), L.o 18 F.o 658), se hace saber que el día viernes 22 de junio de 1973 a la hora 14, en las puertas de Oficinas Pagés Mañay de Carmelo, se procederá por el martillero don Lorenzo Pagés Mañay, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina de tejer Suprema de Oro N.o 1.699 con mesa; una máquina de coser Borletti automática, modelo 1.102; una cámara familiar Siam S-140; un congelador Siam doble con cuatro cubeteras.

Se prevee: 1) Que el mejor postor deberá depositar o consignar la totalidad de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e Impuesto Municipal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Carmelo, 15 de mayo de 1973.

20) $ 27.000 15|pub. 8238 My.21-v.jn.8.

ALVAR NOEL GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Pesce, Walter contra MARCOPELL S. A. Juicio Ejecutivo". (Ficha C. Nº 286, Año 1971) se hace saber que el día 29 de junio de 1973, a la hora 15 y en el local de la empresa "Marcopell S. A." sita en Rivera s|n. de esta ciudad se procederá por el martillero Alvar Noel González, al remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de 1 compresor "Skoda" portátil, equipado con rodado de goma, para 10 kgs. de presión; 1 generador "Siemens" trifásico de 60 kgs. hasta 250 volts instalado por una correa al motor "Modag" de 3 cilindros rollos de cables con y sin pinzas, caretas y demás bienes embargados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su exclusivo costo, los gastos y|o tributos que origine la almoneda, como asimismo las comisiones del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo 17 de mayo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.

20) $ 30.000 10|pub. 8855 My.29.-v.jn.11.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Silveira Arias, Raúl contra "THE GENERAL SERVICE COMPANY LIMITADA". Rescisión de compromiso e indemnización de daños y perjuicios" (Ficha número 150|C|969), se hace saber que el día 29 de junio de 1973, a la hora 15, y en el lugar de ubicación —sito en el predio de la Cía. The General Service Co. Lda. N. Palmira, Departamento de Colonia, se procederá por el martillero señor Héctor Mario Albernaz, asistido del señor Juez de Paz de la 8.a Sección, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Lancha a nafta de bandera nacional denominada "Talar 2.a", matrícula N.o 290 de Embarcaciones de Tráfico de Puerto de Mercedes-Soriano, y cuyas medidas son: Eslora Máxima: 10 metros 20 centímetros; Manga 2 metros 75 centímetros y Puntal: 1 metro 10 centímetros, en regular estado de conservación.

Se previene: A) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes, del valor de tasación, lo que equivale a la suma de $ 233.320.00.

B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 35 o|o.

C) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, certificados, honorarios de escrituración y demás gastos e impuestos, que la ley pone a su cargo. — Carmelo, mayo 24 de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.

20) $ 33.000 15|pub. 9158 My.31-v.jn.21.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Banco República contra VIDAL RODRIGUEZ JUAN EULOGIO. J. Ejec." (Fa. 229 C|972), se hace saber que el día 21 de junio de 1973, a la hora 15, y en el lugar donde están depositados —L. Gómez 602— se procederá por el martillero señor Héctor Mario Albernaz, asistido de la señorita Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes; un tractor Massei Harris, modelo K 55, con motor a querosene; una máquina distribuidora de fertilizante sin marca; una sembradora MC Cormik Deering, de 20 discos simples; un arado MC Cormik International de tres rejas, una disquera marca Ramsones de 32 discos tipo convencional y tres cuerpos rastra de dientes medianos con balanson, todos en regular estado de conservación.

Se previene: 1º) Que las herramientas salen a remate sin base. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada. 3º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y todos los demás gastos e impuestos que la ley pone a su cargo. — Carmelo, mayo 4 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

20) $ 30.000 15|pub. 8241 My.21.-v.jn.8.

SALVADOR LTAIF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Juan García Pereira contra JUAN ETANISLAO GARCIA PEREIRA y otros. Cesación de condominio" (C. 292|972), se hace saber al público que el día veintisiete de junio de 1973, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado calle Dr. Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero Salvador Ltaif, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor real, que lo es de pesos 1.498.000.00 del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio existente, ubicado en la 1.a Sección Judicial de Durazno, empadronado con el N.o 49, con superficie de cuatrocientos ochenta y un metros, trescientos doce centímetros, con frente a calle Ibiray con el N.o 939.

Se Previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, mayo 15 de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $ 30.000 15|pub. 8825 My.28-v.jn.15.

MARIO SANCHEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Florida y de acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictado en autos: "Vigna Curbelo, Mabel Teresita contra RENE MARCELINO MARICHAL. Divorcio unilateral" (Ficha C. 135|69), se hace saber, que el día 13 de junio próximo a las 14 horas en el local Feria "Santa Teresa" del martillero Mario Sánchez y por intermedio de este, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 52.000), de una bicimoto marca "Velosolex" 3800, sin más características. Que la citada bicimoto se encuentra en depósito en Estación de Servicio de "Franquini y Vila", sita en Avenida Saravia y J. I. Cardozo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, abril 23 de 1973. — Raquel Alonso Eloy, Juez de Paz.

20) $ 14.000 10|pub. 8634 My.25.-v.jn.7.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra OLIVERO BIANCO, ALEJANDRO RAUL. Med. Preparatorias" (Ficha 313|971), se hace saber que el día 31 de agosto próximo a las 15 horas en lugar de su ubicación calle Ignacio Núñez Nros. 2151 y 2155 y calle Juan Ortíz, Nros. 3289 al 3295 de Montevideo, el martillero Hugo Bertacchi Blanco, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13. Turno de Montevideo, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con construcciones ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 33588, señalado con el N.o 30 en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez en marzo de 1911, con un área de 221 metros 88 centímetros; con frente en 8 metros 60 centímetros al Noreste con calle Ignacio Núñez; con frente en 25 metros 80 centímetros, a calle Juan Ortiz por ser esquina.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma.

b) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás gastos y gravámenes que las normas vigentes ponen a cargo de los adquirentes.

c) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y la presente ejecución proviene de una deuda contraída por el demandado con el actor y no saldada. — Maldonado, 22 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.

20) $ 54.600 21|pub. 8975 My.30-v.jn.28.

RAUL RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "Omar José Bertoni contra ROBERTO R. ROMERO, Rec. de firma (hoy) Juicio Ejecutivo" (Libro 17, Folio 222, N.o 461) se hace saber que el día 25 de junio p.v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero Raúl Ramade, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación $ 65.000.00, una bici-moto marca Velosolex, motor N.o 5.152.847, sin padrón.

Se previene que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma, siendo de su cargo la comisión del rematador e impuestos Municipales. — Paysandú, mayo 11 de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 14.000 10|pub. 8843 My.28-v.jn.8.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos "ROSA GAYVARONSKY de KIJTENKO y ANTONIO KIJTENKO. Sucesiones" (Libro 12, Folio 144, N.o 198), se hace saber que el día 28 de junio p.v. a las 15 y 30 horas, en el hall de este Juzgado (18 de Julio 1186, Paysandú), se procederá por intermedio del Rematador Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 887.617.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situado en la 3.a Sección Judicial de Río Negro, empadronado con el N.o 2545, señalada como fracción N.o 14 en el plano del Agrimensor Adolfo O. Musso, de enero de 1925 y con una superficie de 43 Hás. 4307 metros 52 decímetros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma;

2) Que en el mismo acto deberá consignar además el 3 o|o de Impuesto Municipal y el 3 o|o de comisión del rematador;

3) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes como lo establece la ley; y

4) Que el título y demás antecedentes del bien a rematarse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, 16 de mayo de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 48.000 20|pub. 8841 My.28-v.jn.25.

MARTILLERO LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: Banco de Pan de Azúcar contra JULIO ANASTASIO ABRINIS ZOPPI. Medidas Preparatorias. (Ficha C|139|1972), se hace saber que el día 27 de junio de 1973 a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado, Avenida 18 de Julio 1224, se procederá por el Mrtillero Liber A. González, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público con la base de $ 646.792.00 (importe de las dos terceras partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien: Padrón N.o 649 de la manzana número 57 de la ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro, que se compone de una casa habitación con todas sus mejoras, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo.

2) Que los gastos de escrituración, impuestos de Ley y Comisión de Rematador serán de cargo del comprador.

Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, mayo 24 de 1973. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

20) $ 30.000 15|pub. 9168 My.31-v.jn.21.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: MARIA ESTHER CORREA de GOMILA. "Sucesión" (Ficha C|585), se hace saber que el día 20 de junio de 1973 desde las 14 horas en Avenida Rincón casi Roberto Young se procederá por el Martillero Liber A. González con asistencia del señor Alguacil, a vender en remate público sin base, al mejor postor y al contado, los muebles, útiles, herramientas inventariados de fojas cuatro vuelto a 9 de los mencionados autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 24 de 1973. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
20) $ 10.000 10|pub. 8998 My.30-v.jn.12.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Río Negro, doctor Raúl Hipólito Risso dictada en autos: SUBPREFECTURA PUERTO de FRAY BENTOS. Hallazgo. (Libro 15. Folio 326. N.o 73 y agregados), se hace saber que el día 11 de junio de 1973 a las 14 horas en la Comisaría de la 3.a Sección Policial de Río Negro (Cañitas) el martillero público Liber A. González procederá al remate público, sin base, al mejor postor y al contado de los siguientes animales: cuatro novillos tres vacas, tres terneras y un cordero. Y a los efectos legales correspondientes se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 9 de 1973. — Dr. Raúl H. Risso, Juez de Paz de la 1.a Sección de Río Negro.
20) $ 12.000 10|pub. 8308 My.22.-v.jn.4.

RICARDO F. MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: HEBE CASTRO, solicita autorización judicial. (Ficha 1576, año 1972), el día 29 de junio próximo a las 16 horas en el palco de ventas del local "Antonio Rubio" de Palmitas se sacará a la venta por el martillero Ricardo F. Mela al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de pesos 12.730.000 del siguiente bien: inmueble rural y mejoras ubicado en la 8.a Sección Judicial de Soriano, padrón N.o 693 con superficie de 414 Hás. 1500 metros con el siguiente deslinde: al Nordeste con arroyo Bequeló, por medio con propiedad de Juana Seuanez de Houlié al Suroeste con propiedad de Suc. de Manuel López Bretón; al Noroeste con Rosa Ubillos de Fernández y Sureste con Camino Bequeló por medio con propiedad de Alcira López Ibarburu.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie, aceptada que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. — Mercedes, mayo 23 de 1973. — Escribano Martín Irisarri, Actuario.
20) $ 30.000 15|pub. 9194 Jn.1,o-v.jn.22.

CYRO GREGORIO CAVARONE SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: Banco Comercial contra MASOR S. A. (Libro 37, Nº 594) el día 13 de junio de 1973 a las 11 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta por el martillero Cyro Gregorio Cavarone Soto al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación pesos 243.683 del siguiente bien: inmueble padrón N.o 2619 manzana N.o 195 de Mercedes 1ra. Sección Judicial de Soriano, superficie total 195 metros 2 con un área edificada de 151 metros 2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, mayo 9 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 27.000 15|pub. 8482 My.23.-v.jn.12.

AGUSTIN DOMINGO TOMERA BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — En autos: "Antonio Rey Montero contra DELIA BONTI de REY. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha 161, año 1971), el día 9 de junio de 1973 en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta, hora 11, por el martillero Agustín Domingo Tomera Bonilla al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 775.000.00 del siguiente bien: Inmueble urbano padrón N.o 7.186, manzana 258, en la Primera Sección Judicial de Soriano con superficie de 279 metros cuadrados con 8 metros 40 centímetros de frente a calle Ledesma.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, mayo 15 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 27.000 15|pub. 8142 My.21-v.jn.8.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO LAMOLLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, pieza mandada formar en autos: "EDUARDO RAMOS" (Concurso) Ficha 1577 año 1972, se hace saber: Que el próximo miércoles 13 de junio a las 15 horas en su lugar de ubicación saldrá a la venta por intermedio del martillero Juan Enrique Gomensoro Lamolle, los siguientes bienes:

A) Inmueble: Apartamento sito en la calle Francisco Vidal N.o 782, unidad 101 Padrón N.o 200.563 en Propiedad Horizontal con un área de: 238 metros 2750 centímetros más los bienes comunes.

Se venderá con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 3.906.667.00 y acto seguido el mobiliario que alhaja el apartamento con la base de las 2|3 partes de su tasación inventariados en autos a fojas 6 a 10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, más la comisión del martillero.

B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, y todo lo que la Ley pone preceptivamente a su cargo.

C) Los demás bienes por tratarse de muebles son exclusivamente al contado.

D) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, mayo 2 de 1973 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 52.000 25|pub. 7068 My.4-v.jn.11.

ALFREDO SILVEIRA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: RITZEL, DORA ALICIA, por el incapaz SILVERIO RITZEL, "Venia", se hace saber que el día 30 de julio de 1973, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Silveira Iraola, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre precio que supere la cantidad de $ 450.000.00, de la cuota parte representada por una fracción de campo compuesta de una superficie de 11 Hás. 0378 metros 1.276 centímetros 56 milímetros, padrón en mayor área N.o 4.076, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, cuota parte que corresponde en dicha fracción de campo, al incapaz Silverio Ritzel.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquéllos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3.o) Que el bien aludido carece de título y solo se venden derechos posesorios. — Tacuarembó, mayo 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
20) $ 33.000.— 15|pub. 8405 My.23-v.jn.12.

RUBEN BARRETO EGUREN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno de Montevideo, en autos: "ALVES VERGARA de GONZALEZ TORIÑO, IRIS. "Incapacidad" (Ficha D. 2103), se hace saber que el día 27 de junio de 1973, a las 16 horas en las puertas del Juzgado Letrado de 1.a Inst. de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe 575, por el martillero Ruben Barreto Eguren, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá al remate en pública subasta del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en esta ciudad Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, en la manzana número 18, actualmente empadronada con el número 4665, y que según título y plano del agrimensor José Antonio Spagnolo, inscripto en la Oficina local de Catastro con el número 203, el 5 de setiembre de 1947, se compone de una superficie, incluído el ochavo de dos mil un metros sesenta y dos decímetros y mide: treinta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Sur a calle Pantaleón Artigas, igual extensión al Norte, lindando con terreno de Valentín Olivera Ortuz; cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Este lindando con Valentín Olivera Ortuz e igual extensión al Oeste a la calle Avelino Miranda.

El bien se sacará a la venta con la base de las dos terceras partes del monto fijado a Fs. 54|55, o sea por la suma de $ 5.333.333.33.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el veinte por ciento de la misma, y que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $ 42.000 15|pub. 8731 My.28-v.jn.15.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: Por disposición del mismo en autos "EOLO LAMARO S. A.", (Ficha 325|973), se hace saber, que se solicita la expedición de segunda copia de la escritura que en ésta, el 4 de setiembre de 1967, autorizó el Escribano Francisco A. Figueroa Serantes y por la cual, "Eolo Lamaro S. A.", compró al Municipio de Montevideo, el inmueble padrón N.o 92.681, con frentes sobre calles Dr. H. Abadie Santos y Gaboto, formando la esquina, hoy 5.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo; y cita y emplaza a quienes pudieran oponerse a ello, para que se presenten dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
21) $ 12.000 10|pub. 8851 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo, (Ficha 317|972), se hace saber que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Camilo Almeida el 24 de diciembre de 1954, en la que la promotora MARIA ELIDA BRASIL, casada con Gabriel Alves adquirió por compraventa y tradición de Balbina Lema de Brasil y Asis Brasil, una fracción del solar 3 de la manzana 21 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, 1.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 1125 y actualmente con el N.o 4567, que según plano del agrimensor Arsenio Nunes, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 880 el 27 de enero de 1955 en el que está señalado con el N.o 1 y da frente al noroeste a la calle Garzón.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artigas, 2 de abril de 1973.
21) $ 20.000 10|pub. 8787 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "KLETT CARLOS ERNESTO; AUGUSTO FEDERICO; MARCELO ARMANDO; ERNESTINA MATILDE y EVANGELINA LUISA, Segunda copia de escritura" (A. 761|972), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Esteban Rostagnol Bein el 23 de diciembre de 1948, por la cual Alfredo Eduardo Klett adquirió a los esposos Rey Adán Lesca y Esther Ihlenfeld un solar de terreno señalado con el N.o 1 en el plano del Agr. Pedro O. Machado de noviembre de 1948, aprobado por el Municipio, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 292 el 27 del mismo mes y año, con una superficie de 112 metros; que se deslinda al Norte con Antonio López (hijo); al Este con Catalina Herguiz; al Sur con calle Río Negro; y al Oeste en tres líneas quebradas; dos con el solar N.o 2; y la restante con más de terreno de Alfredo Eduardo Klett.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, 9 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
21) $ 20.000 10|pub. 9017 My.30.-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe dictada en autos: "OLIVERI, OSCAR LUCIO. Segunda Copia". (F. C. 59|973), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Oscar Lucio Oliveri, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra venta, que autorizó el escribano Antonio Silva Dibarboure, otorgada por los esposos José Abreo y María Elena Villasante, el día 7 de diciembre de 1949; referente a una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 301 de esta ciudad (Florida), padrón N.o 4251. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, marzo 28 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

21) $ 12.000 10|pub. 8632 My.25.-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictado en los autos caratulados: "GONZALEZ TRAVERSA, JUAN BERNARDO y otros. Segunda Copia" (Ficha A|1514|972), se hace saber que ante este Juzgado se han preesntado los gestionantes solicitando la expedición de la Segunda Copia de la Escritura de Compra-Venta autorizada por el Esc. Orlando Pedragosa Sierra en San José el día 27 de octubre de 1939, por la cual don Bernardo González Arriada, casado con Rosa Carlota Traversa adquirió de los esposos Julio Canuto Gaione y María Serafina Delmonte, un solar de terreno ubicado en la 2.a Sección Judicial de San José, empadronado con el N.o 52, antes en mayor área con el N.o 5478, señalado con el número 26, de la manzana 3 en el plano del Agrimensor Salvador Mascheroni de enero de 1938 según el cual consta de una superficie de 510 metros 40 decímetros.

En consecuencia se llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 4 de abril de 1973. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.

21) $ 20.000 10|pub. 9169 My.31.-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: RAMON ANGEL IRENEO SAINZ y otro "Segunda copia de Escritura" (Ficha 146|1967), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Ramón Angel Ireneo y Bartolomé Justo Sainz Martínez solicitando se les expida segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Nepomuceno Modernell en esta ciudad el 26 de noviembre de 1948 por la cual los nombrados adquieren a Jacinto Melo y Rosa Henderson el bien inmueble ubicado en esta ciudad, manzana 276, padrón número 3720 con superficie de 472 metros 45 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.

Se hace constar que los gestionantes han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, mayo 2 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

21) (R. 20|4|55) 10|pub. 31424 My.24-v.jn.6.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

HERU LTDA.

Contrato privado del 11 de agosto de 1972. Inscripción Registro de Comercio N.o 647, al folio 2306 v. del libro N.o 1 de Contratos el 21 de julio de 1972.

Capital: $ 100.000.

Socios y aportes: HEDY BAUDIN y RUGGERO DE PALMA por partes iguales.

Plazo: 20 años.

Administración: ambos socios indistintamente.

Giro: importación, representación, fabricación y venta de artículos médicos.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 8279 My.22.-v.jn.4.

PETE LIMITADA

Constituída en documento privado el 1.o de setiembre de 1972 e inscripta en Registro Público y General de Comercio el 23 de octubre de 1972, N.o 192. Folio 701. Libro N.o 2 de Contratos.

Capital: $ 500.000 aportado por ambos socios por partes iguales.

Socios: JOSUE LEONE MASILOTTI y FLORENCIO PADRON MORIN, administración ambos socios, uso firma social Josué Leone.

Plazo: 5 años con prórrogas anuales.

Objeto: Venta de artículos de cuero y anexos.

Domicilio: Avda. 18 de Julio 1281 (Montevideo).

22) $ 15.000 10|pub. 8317 My.22-v.jn.4.

ABASTO CANELONES S.R.L.

Socios: HECTOR FONSECA, JUAN DOROSEVICH y CARLOS DALLIER.

Objeto: Taller Metalúrgico.

Domicilio: Tercera Sección Judicial de Canelones.

Plazo: Cinco años.

Capital: $ 1.000.000.00.

Administración: Los tres socios actuando conjuntamente.

22) $ 10.000 10|pub. 8758 My.28-v.jn.8.

ROBERTO SOCA y CIA. S.R.L.

Socios: ROBERTO SOCA ROCHA, ROSELIO SOCA, EDUARDO CAPPETTA.

Objeto: Taller Metalúrgico.

Domicilio: Montevideo. Figueroa 1884.

Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.

Capital: $ 5.000.000.00.

Administración: Cualquiera de los socios.

22) $ 10.000 10|pub. 8757 My.28-v.jn.8.

MARIO BOLIOLI LTDA.

Contarto privado de 30 de abril de 1973.

Registro Público de Comercio. N.o 192. Folio 689, Libro N.o 2 de Contratos, el 14 de mayo de 1973.

Socios: MARIO BOLIOLI y MARIA CELIA VACCOTTI.

Capital: $ 100.000 aportado por partes iguales.

Objeto: Productos Químicos y comercialización, Peritaje y asesoría industrial.

Administración: Mario Bolioli, uso de la firma por los dos socios indistintamente.

Plazo: 100 años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 8811 My.28-v.jn.8.

D'ONOFRIO LIMITADA

Contrato privado de abril 21 de 1973. Registro Público de Comercio N.o 251, Folio 886, N.o 1 de Contratos.

Socios: 1.o ANTONIO D'ONOFRIO, 2.o ALBERTO CELESTINO D'ONOFRIO, 3.o RAUL D'ONOFRIO y 4.o CARLOS ALBERTO D'ONOFRIO.

Capital: $ 10.000.00 aportado los dos socios 1er. y 2.o un 32 o|o el 3.o 31 o|o y el 4.o socio 5 o|o.

Objeto: Representaciones.

Administración: Carlos Alberto D'Onofrio.

Uso de la firma: Antonio D'Onofrio y Carlos Alberto D'Onofrio indistintamente.

Plazo: 100 años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 20.000 10|pub. 8204 My.28-v.jn.8.

DOLE LIMITADA

Constituída el 1.o de setiembre de 1972 e inscripta en Registro Público y General de Comercio el 23 de octubre de 1973, número 191, Folio 698, Libro N.o 2 de Contratos.

Socios: BERNARDO y LEON LEJCIS.

Administración: Conjuntamente ambos socios.

Capital: $ 2.000.000 aportado por partes iguales.

Plazo: 5 años con prórrogas anuales.

Objeto: Venta de artículos eléctricos, televisores y anexos.

Domicilio: Ituzaingó 1274 (Montevideo).

22) $ 15.000 10|pub. 8318 My.22-v.jn.4.

DAVICO S.R.L.

Contrato: 12 de abril de 1973.

Inscripto con el N.o 278 al folio 982 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: WALTER BONET MENONI, SILVIA POMPEYA MENEGHETTI SOLARI, LUDOVICO ROMEO MENEGHETTI VILLAMIL, DIEGO DANREE HAURE.

Objeto: comercialización e industrialización de materias primas de toda clase, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, compra venta arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, explotación de marcas, patentes y bienes análogos.

Capital: $ 5.000.000, dividido en cuatro partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente.

Administración: Daniel Tellería López y Diego Danrée Haure, conjuntamente.

22) $ 25.000 10|pub. 8393 My.23.-v.jn.8.

EDITORIAL MEDINA LIMITADA

Contrato inscripto el 14 de mayo de 1973 con el N.o 197 al folio 708 del libro N.o 2 de Contratos.

Capital: $ 10.000.000.

Socios: ZULEMA VAIO de MEDINA, CARLOS A. CASARES SIENRA y RENEE BALPARDA de CASARES.

Administración: el socio Carlos A. Casares Sienra.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: edición comercialización, importación y exportación de libros, librería y todo lo que pueda concernir al libro y su difusión y toda actividad comercial o cultural referente al libro, revista, fascículo o publicación periódica.

Plazo: 2 años prorrogable.

22) $ 10.000 10 pub. 8481 My.23.-v.jn.5.

GONPAL LIMITADA

Contrato inscripto 30|4|1973 con número 260 Folio 918. Libro 1 del Registro Público de Comercio.

Capital: $ 20.000.

Socios: JUAN PABLO GONZALEZ pesos 9.000, Luis Eduardo Changarelli $ 1.000.

Objeto: Distribución, venta e intermediación de comestibles, bebidas, afines.

Administración: Juan Pablo González.

Plazo: Un año prorrogable

22) $ 15.000 10|pub. 8360 My.22-v.jn.4.

MERCI S.R.L.

Contrato privado: 14 de febrero de 1973.

Registro de Comercio de Soriano, inscripto el 22 de febrero de 1973, con el número 7, Fs. 201 a 205 del Libro A de Contratos.

Socios: RENE GRAMONT, OSCAR MARTINEZ, JUAN y LUIS BESOZZI, RAUL MARTINEZ, ROSA S. de CHILIBROSTE, JORGE MENDEZ, OSCAR CAPUTI, ALFREDO GNESETTI, ANTONIO CALCAGNO, CARLOS MUTTONI y ENRIQUE CAFFAREL.

Objeto: A) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, muebles y semovientes; B) Industrialización y comercialización de mercaderías de ramos generales y servicios de transporte terrestres de mercaderías en general dentro y fuera del País; C) Industrialización y comercialización de mercaderías en el ramo de artículos, máquinas, herramienta en general, semillas, fertilizantes, servicios, actividades y productos para la agropecuaria en general, explotaciones agropecuarias; D) Comisiones y consignaciones, negocios de importación y exportación.

Capital: $ 12.000.000.00.

Plazo: 20 años prorrogables.

22) $ 35.000 10|pub. 8501 My.24-v.jn.6.

I. T. AGENCY S.R.L.

Documento privado del 7 de abril de 1973, inscripto en Registro Público y General de Comercio: N.o 170, Folio 615, Libro N.o 2 de Contratos.

Socios: ROBERTO DANIEL PALERMO SUAREZ, DANIEL GUSTAVO BARREIRO RIFON y SERGIO LUCAS PELUFFO PIAS.

Capital: $ 120.000.00, por partes iguales.

Objeto: Agencia de Viajes.

Plazo: 5 años prorrogable anualmente.

Administración: Roberto Daniel Palermo Suárez y Daniel Gustavo Barreiro Rifón. Para vender o gravar deben concurrir todos los socios.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 20.000 10|pub. 8618 My.24-v.jn.6.

BLU NEUMATICOS LTDA.

Contrato del 24|4|973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 8|5|973 N.o 279. F.o 986. L.o 1 de Contratos.

Socios: Eugenio Umpiérrez, Luis Bellón, José López Fernández.

Objeto: compraventa y reconstrucción de neumáticos.

Plazo: 2 años a contar del 24|4|973, prorrogables automáticamente.

Capital: $ 510.000, aportado por partes iguales por los socios, en efectivo.

Administración: Eugenio Umpiérrez, Luis Bellón y José López Fernández, que actuarán de a dos conjuntamente.

Domicilio: Avda. Garibaldi 2521. Montevideo.

22) $ 20.000 10|pub. 8592 My.24-v.jn.6.

DYLAN S.R.L.

Contrato del 30 de abril de 1973, inscripto Registro Público de Comercio: N.o 181, folio 651, L.o 2.

Socios: Servando Morando, Armando García Valdez.

Duración: 3 años prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Industrialización y comercialización productos perfumería, cosmética y farmacéuticos.

Capital: $ 500.000.00.

Administración: ambos socios.

22) $ 10.000 10|pub. 8552 My.24-jn.6.

PREI S.R.L.

Contrato: 3 de mayo de 1973.

Registro Comercio: N.o 164 Folio 594. Libro N.o 2.

Socios: ANGEL GARCIA y PEDRO CHIAPPARA.

Capital: $ 300.000.00.
Objeto: Explotación industria gráfica. Publicidad. Representaciones. Importaciones. Exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) $ 10.000 10|pub. 8617 My.24-v.jn.6.

IRUPE LIMITADA

Constituída por documento privado del 9 de abril de 1973.
Socios: Juan Ramón Rodríguez Umpiérrez y Antonio Carril González.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación del ramo de ferretería y barraca.
Plazo: dos años, prorrogables.
Capital: $ 5.000.000, aportados por partes iguales.
Administración: ambos socios, indistintamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 176, F.o 634, L.o N.o 2 de Contratos, el 9 de mayo de 1973.
22) $ 15.000 10.pub. 8551 My.24-v.jn.6.

ANALEO LIMITADA

Contrato: 1.o de abril de 1973, inscripto en Registro Comercio Colonia el 27 de abril de 1973, con el N.o 13 al F.o 41, 45 año 1973.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por un año sucesivamente.
Capital: $ 5.000.000.
Socios: Ramon Teodoro Trinidad Manancero y Edgardo Ramón Trinidad Costabel con aportes por partes iguales.
Objeto: comercialización e industrialización de mercaderías en el ramo de alimentación.
Administración: indistintamente los socios.
Domicilio: Juan L. Lacaze, Dpto. Colonia.
22) $ 20.000 10 pub. 8605 My.24-v.jn.6.

CALO S.R.L.

Contrato del 24 de febrero de 1973, inscripto con el N.o 86, folio 319, del libro N.o 2.
Socios: César Mariano Reyes García y Emerita Olga Elvira Michel Acosta.
Capital: $ 500.000 (quinientos mil pesos).
Giro: Industrializar y comercializar en todas sus formas los ramos y anexos de restaurant, alimentación, bebidas y gastronómico.
Administración: César Mariano Reyes García.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogables por períodos de un año.
22) $ 20.000 10|pub. 8603 My.26-v.jn.6.

RIOSUR LTDA.

Contrato: del 1.o de marzo de 1973, inscripto con el N.o 108 al folio N.o 391 del libro N.o 2.
Socios: Julio César Giacosa Trujillo, Francisco Aladino Guillermo Arévalo, Elías Jaffe Carraco, Kasriel Eli Glas Cymbl, Jacobo Glass Cimbell y Juan Alejandro Labanca Ferreira.
Capital: $ 500.000 (quinientos mil pesos) aportados de la siguiente manera: Julio César Giacosa Trujillo, ciento quince mil pesos; Francisco Guillermo Arévalo, ciento treinta Francisco Guillermo Arévalo, ciento treinta mil pesos; Elías Jaffe Carraco, treinta mil pesos; Kasriel Ely Glas Cymbl, ochenta mil pesos; Jacobo Glass Cimbell, ochenta mil pesos; Juan Alejandro Labanca Ferreira, sesenta y cinco mil pesos.
Giro: Comisiones, representaciones, corretajes, intermediaciones y entregas de mercaderías, cobranzas, administraciones y promoción de negocios y similares.
Administración: Juan Alejandro Labanca, Kasriel Eli Glas y Jacobo Glass, actuando indistintamente o conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año, prorrogable por períodos de un año.
22) $ 35.000 10|pub. 8604 My.24-v.jn.6.

CALZADO VULCANIZADO LTDA.

Contrato: 26 de marzo de 1973.
Registro de Comercio: N.o 212, F.o 753 v., libro 1.
Socios: Pedro Bruno Timpanaso y Nora Nelly Cozzetti.
Objeto: Distribución y venta de calzado vulcanizado.
Domicilio: Montevideo.
Administración: los socios indistintamente.
Capital: $ 2.000.000.
Aportes: partes iguales.
22) $ 10.000 10|pub. 8553 My.24-v.jn.6.

BAMI LTDA.

Contrato del 5 de abril de 1973. Registro Público de Comercio, N.o 239, al folio 846 del libro 1 de Contratos.
Socios: CELINA BASSO de MUNIZ y MARIA de ols ANGELES MILAN de BECHLIAN.
Objeto: comprar y vender al por mayor y menor artículos de cuero y artículos para damas en general.
Administración: ambos socios indistintamente.
Capital: $ 400.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogables automáticamente.
22) $ 15.000 10|pub. 8641 My.25.-v.jn.7.

CUARO LTDA.

Socios: LUIS ALBERTO FERREIRA LOPEZ y MIGUEL ANGEL CURTO DAL LAGO.
Objeto: Instalaciones eléctricas industriales e iluminación, en toda la República.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ambos socios conjunta e indistintamente.
Contrato privado: 11 de abril de 1973. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 231 al folio 820 del libro 1.
22) $ 15.000 10|pub. 8689 My.25.-v.jn.7.

ANTONIO SEBASTIAN CALANDRA Y JOSE CALANDRA LIMITADA

Contrato privado de 9 de abril de 1973.
Contrato de 9 de abril de 1973 en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1973 con el N.o 243 al folio 859 v. del libro 1.
Socios: ANTONIO SEBASTIAN CALANDRA LOIBISO y JOSE CALANDRA LOIBISO.
Objeto: peluquería de damas y fabricación venta y exportación de pelucas e importación de materia prima vinculada al giro.
Capital: $ 2.500.000 aportado por partes iguales por los socios.
Plazo 2 años con prórrogas iguales.
Administración: ambos indistintamente.
Domicilio: la ciudad de Montevideo, pudiendo tener sucursales o agencias dentro y fuera del país.
22) $ 25.000 10|pub. 8719 My.25.-v.jn.7.

GHERZI, MACE, SALLES LTDA.

Contrato: seis de abril de 1973 registrado en el Registro Público y General de Comercio el once de mayo de 1973, con el número 187; folio 672 del libro 2 de Contratos.
Capital: $ 1.500.000; integración, por partes iguales entre los socios señores JUAN GHERZI, NESTOR MACE y ENRIQUE SALLES.
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos y servicios de ingeniería eléctrica e industrial.
Administración: todos los socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 8710 My.25.-v.jn.7.

EL PAULISTA LTDA.

Contrato privado del 11 de abril de 1973.
Registro Público de Comercio N.o 134, folio 477 v., libro 2 del 11 de abril de 1973.
Capital: $ 1.000.000, GUILLERMO OSCAR LAGO $ 475.000. WALTER LIRIO LAGO pesos 25.000 aportados.
Objeto: elaboración venta productos alimenticios, ventas por mayor, exportación, importación.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Guillermo Ocar Lago.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 8667 My.25.-v.jn.7.

MABEDU S.R.L.

Contrato privado: 11 de mayo de 1973.
Registro Público de Comercio: N.o 200 al Folio 733 del Libro N.o 2 de Contratos, el 16 de mayo de 1973.
Integrantes: EDUARDO BANDEIRA CASTELLS y DANIEL MORALES POICE de LEON.
Objeto: Distribución de Productos Agro-Veterinarios; Explotación del comercio por cuenta propia y/o de terceros, especialmente en el ramo de productos agroquímicos.
Capital: $ 1.000.000.00.
Aportes: Eduardo Bandeira Castells, pesos 960.000.00; Daniel Morales Ponce de León, pesos 40.000.00.
Duración: Dos años, prorrogables automáticamente.
Administración: Eduardo Bandeira Castells.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 8951 My.29-v.jn.11.

GALIA LTDA.

Contrato privado de 6 de marzo 1972, inscripto Registro Público y General de Comercio N.o 836, Folio 241, Libro 1.
Nombre: Galia Ltda.
Socios: LUIS SEROUSSI y SARA KRAKOWSKA.
Objeto: Taller confecciones.
Plazo: Tres años prorrogables.
Capital: $ 2.000 000 aportado: partes iguales.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Río Negro 1354, Esc. 47.
22) $ 15.000 10|pub. 8934 My.29-v.jn.11.

JOSE I. MONTES DE OCA Y CIA. LTDA.

Contrato privado del 2 de mayo de 1973.
Inscripto en el Registro Público de Comercio, N.o 193 al Folio 693 del Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: JOSE IGNACIO MONTES de OCA RIVERO, OSCAR DORINO DARINO FERNANDEZ y DIOSMA LILA DARINO.
Administración: José Ignacio Montes de Oca Rivero.
Plazo: Noventa y nueve años.

Capital: $ 10.000.000.00, aportado por el señor Montes de Oca: $ 4:000.000.00; el señor Darino: $ 2:000.000.00 y la señora Darino: $ 4:000.000.00.
Domicilio: Marcelino Bertnelot 1667.
Objeto: Almacén de vidrio, ventas y colocaciones.
22) $ 20.000 10|pub. 8888 My.29-v.jn.11.

CORE LTDA.

Por contrato de mayo de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 180 al F. 647, del L. N.o 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases:
Socios: NILSON JUAN CORE BOLATINO y EDUARDO LEONARDO CORE OTERMIN.
Objeto: Importación, exportación, compraventa, producción, elaboración y transformación de bienes en general.
Denominación y razón social: "Core Ltda.".
Domicilio: La Paz 1203.
Plazo: 50 años.
Capital: $ 3.000.000.00.
Aportes: a) Nilson Core: $ 2.250.000.00; b) Eduardo Core, $ 750.000.00.
Administración: Indistinta.
22) $ 20.000 10|pub. 8897 My.29-v.jn.11.

ELECTRO MANTENIMIENTO S.R.L.

Contrato privado: 7 de mayo de 1973.
Inscripción: 10 de mayo de 1973 con número 185, folio 665, libro 2.
Socios: RICARDO SEGUNDO HAURET SUAREZ, RUBEN RICARDO LANDEIRA GONZALEZ y JUAN ANTONIO AMATO NASTASI.
Objeto: instalación, reparación, mantenimiento cálculo y proyectos de equipos eléctricos de cualquier tipo y de automotores, así como la explotación industrial y comercial en el ramo de electricidad y afines.
Plazo: dos años prorrogables por períodos consecutivos de 2 años cada uno.
Administración: los tres socios.
Capital: $ 750.000. Aportes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 9030 My.30.-v.jn.12.

ALJOSAN LTDA.

Contrato del 2 de mayo de 1973, inscripto 11 de mayo de 1973 con N.o 189, folio 680, libro Contratos N.o 2.
Socios: ANTONIO NESTOR RODRIGUEZ, JOSE AQUILINO CASAS y OSCAR ALFREDO GARCIA.
Objeto: taller mecánico.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos socios conjunta e indistintamente.
Capital: $ 600.000.
Plazo: dos años prorrogables.
22) $ 10.000 10|pub. 9028 My.30.-v.jn.12.

AMELOTTI GORRIZ Y BELTRAMI LIMITADA
ANTES "AMELOTTI, GORRIZ Y CAVENAGHI LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
Denominación: "Carrocerías Independencia".
Contrato: 3 de mayo de 1973, inscripto con el N.o 198, al folio 727 del libro 2 de Contratos.
Socios: ABEL BELTRAMI, ANGEL AMELOTTI, ANA MARIA VICTORIA y MARIO HECTOR AMELOTTI, IRMA RIAL, JOSE DOROTEO GORRIZ, MARIA MERCEDES GORRIZ, MATILDE RODRIGUEZ y CLAUDIO DOROTEO JULIO CESAR y NOEMI STELLA GAETA GORRIZ.
Objeto: construcción, reparación, importación y venta de carrocerías, adquisición, importación y venta de chassis ómnibus y toda clase de rodados, representaciones de fábricas extranjeras.
Plazo: 10 años a contar de la última publicación, prorrogables por períodos de 10 años automáticamente.
Capital: $ 20:000.000.
Administración a cargo de Abel Beltrami y José Doroteo Gorriz.
Domicilio: Presidente Batlle Nº 2533, Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 9042 My.31.-v.jn.13.

ECHINOPE CAORSI S.R.L.

Contrato privado del 15 de mayo de 1973 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 17 de mayo de 1973 con el N.o 283 al folio 1002 del libro 1 de Contratos.
Socios: RODOLFO ECHINOPE CAORSI y JORGE ECHINOPE CAORSI.
Capital: $ 4.000.000 aportado así: Rodolfo Echinope Caorsi: $ 2.400.000 y Jorge Echinope Caorsi: $ 1.600.000.
Plazo: 5 años, prorogables indefinidamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Objeto: comprar, vender distribuir, importar, exportar materias primas y productos químicos, elaborar estos últimos y todo lo que sea afín o anexo a este ramo.
Administración: corresponde a ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 9095 My.31.-v.jn.13.

TOBAC S.R.L.

Contrato: 13 de junio de 1972.
Inscripto con el N.o 58, folio 212 libro N.o 2.
Socios: GUILLERMO CALABIA ACCHIARDI, DANIEL CALABIA DELLACHA y ALBERTO GUIDO GANDOLFO.
Objeto: industrialización, fabricación y comercialización en todas sus formas de ropa de vestir.
Capital: $ 600.000 dividido en tres partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Administración: Daniel Calabia Dellacha y Alberto Guido Gandolfo indistintamente.
22) $ 15.000 10 pub. 9170 My.31.-v.jn.13.

AUTOSERVICE BARRETO LIMITADA

Contrato del 9 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 12, folios 38 al 40, año 1973.
Socios: GUALBERTO MAN ACKERMANN DUHALDE y JORGE EMILIO BARRETO BRATSCHI.
Capital: $ 5.000.000 por partes iguales.
Plazo: cinco años a aprtir del 1.o de marzo de 1973 con prórrogas automáticas.
Objeto: explotación del comercio en los ramos de almacén, bazar, tienda, menage y anexos.
Administración: ambos socios indistintamente.
Domicilio: Nueva Helvecia, 10.a Sección Judicial de Colonia.
22) $ 20.000 10 pub. 9205 Jn.1.o-v.jn.14.

RECTIFICADOS TOURN S.R.L.

Contrato privado: 9 de abril de 1973, inscripto el 11 de abril de 1973 en Registro Público de Comercio de Colonia, N.o 9, folios 28 al 33, tomo año 1973.
Socios: HECTOR TOURN, JUANITA TOURN de PERSAK y ENRIQUE TOURN.
Capital: $ 12.000.000, aportado: Héctor Tourn: $ 8.000.000; socios restantes pesos 2.000.000 cada uno.
Administración: Juanita Tourn de Persak y Enrique Tourn, conjunta o separadamente.
Plazo: 3 años prorrogable períodos iguales.
Objeto: taller mecánico ajuste y rectificado de motores, etc.
Domicilio: Colonia Valdense, Departamento de Colonia.
Balance: 31 de octubre de cada año.
22) $ 25.000 10|pub. 9213 Jn.1.o.v.jn.14.

TALLERES A.V.C. LIMITADA

Contrato: 23 octubre de 1970, inscripto en Registro Público y General de Comercio, Montevideo, N.o 829, folio 3151, libro 1.
Socios: PABLO ALASSIA; CLIVER VELAZQUEZ; YAMANDU CERIANI VILANOVA.
Objeto: reparación y service de máquinas de oficina.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 90.000 integrado por partes iguales.
Plazo: 3 años, prorogable automáticamente cada 3 años.
Administración: los socios indistintamente. Por asunto superior a $ 50.000, dos socios conjuntamente.
22) $ 25.000 10|pub. 9260 Jn.1.o-v.jn.14.

ETCHEGARAY AGROPECUARIA LTDA.
CESION DE CUOTA — MODIFICACION DE PLAZO

Documento privado de 29 de diciembre de 1972 inscripto Registro Público de Comercio N.o 298, folio 1015, libro 1.o de Contratos.
"EL MORO S. A." cedió la totalidad de sus cuotas a Pedro Etchegaray Requena y Adolfo Albanell Martino.
Documento privado de 3 de abril 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 289, folio 1017, libro 1.o de Contratos, se modificó el plazo de la sociedad fijándose en quince años.
22) $ 20.000 10|pub. 9263 Jn.1.o-v.jn.14.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 141.151. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Oscar Bacot por Delfos Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita marca: "WAIKIKI", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9093 My.31.-v.jn.13.

ACTA N.o 141.133. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca "DOXAN SZABO" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8879 My.29-v.jn.11.

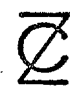
ACTA N.o 141.134. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca "GASTRONILO" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8880 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 1.773. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Billy Fox, por Sheraton Corporation of America (USA), solicita marca



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8882 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 141.132. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot, por Veb Carl Zeiss Jena (Alemania), solicita marca



VEB CARL ZEISS JENA

clase 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 8878 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 141.131. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot, por Veb Carl Zeiss Jena (Alemania), solicita marca

Umbral
VEB CARL ZEISS JENA

clase 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8877 My.29-v.jn.11.

ACTA Nº 141.130. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot, por Veb Carl Zeiss Jena (Alemania) solicita marca:

Uropunktal
VEB CARL ZEISS JENA

clase 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8876 My.29.-v.jn.11.

ACTAS N.os 141.098 y 1.769. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alejandro Labacá por Isaac Skiederoviz Montevideo, solicita marca:



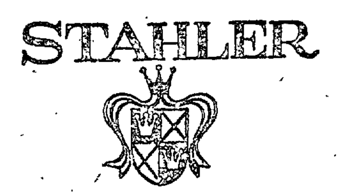
clases 12 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 8873 My.29.-v.jn.11.

ACTA Nº 141.116. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: "HOSTACILINA", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8883 My.29.-v.jn.11.

ACTA Nº 141.117. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: "BARALGINA", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8884 My.29.-v.jn.11.

ACTA Nº 141.123. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "VERONA", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9129 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.138. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Con esta fecha Fabril Internacional S. A. de Uruguay, ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clas 1e7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 9087 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.111. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — P. Dubourg por Giuseppe Gavacciuto (Montevideo), solicita marca:



clase 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 9058 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.110. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — P. Dubourg por Quesería Helvética S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 9057 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.144. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Billy Fox, por Hein-Werner Corporation (USA), solicita marca:

Hein-Werner

clase 6 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 9094 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.143. — Montevideo mayo 23 de 1973. — Billy Fox por Faberge, Incorporated (USA), solicita marca:



clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 9095 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.118. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: "HOSTACAINA", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8885 My.29.-v.jn.11.

ACTA N.o 141.061. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por A. Brioschi S.p.A. Istituto Biochimico (Italia), solicita registrar marca "BRIOSCHI" para clases 2 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8121 My.22-v.jn.4.

ACTA Nº 141.140. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "FORINSYL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9089 My.31.-v.jn.13.

ACTAS Nos. 141.044 y 1.764. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Billy Fox por Levi Strauss y Co. (USA), solicita marca "LEVI'S" clases 1, 2, 10, 14, 15, 22, 23, 24, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8130 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 141.069. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Oscar Bacot por Química Argentina S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca "ARGOIDAL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8320 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 141.070. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Oscar Bacot por José Coronel (Montevideo), solicita marca "PROSTALMON" clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8321 My.22-v.jn.4.

ACTAS Nos. 141.068 y 1.766. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Billy Fox por Bake'n Take Franchises Limited (Inglaterra), solicita marca "BAKENTAKE" clases 1, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8319 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 141.085. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S. A. (Montevideo), solicita marca "MINICAL" clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8344 My.22-v.jn.4.

ACTA Nº 141.089. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca "ATROVERAN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8425 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 141.088. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Erna Siegmund, por Ariel Bernasconi Rodríguez (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8424 My.23-v.jn.5.

ACTAS Nos. 141.064 y 1.765. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Manfredo Cikato por Eson S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 2 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 8469 My.23-v.jn.5.

ACTA Nº 141.080. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Manfredo Cikato por Kenedy S. A. (Montevideo) solicita marca "L'UOMO" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8470 My.23.-v.jn.5.

ACTA Nº 141.141. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "SARENOSYL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9090 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.142. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "BIO SKY" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9091 My.31.-v.jn.13.

ACTA N.o 141.102. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Gabriel Zolio Medinas (Argentina), solicita marca "FRIEDRICH", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8806 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.101. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Julio Eduardo Fontecilla (Argentina) solicita marca "DIPSEE" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8805 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.103. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Casa Dellepiane y Cía. S. A. Com. Ind. Inm. y Fin. (Argentina) solicita marca "DELLEPIANE CUMPLE CON SU BEBER", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8804 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.099. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca "VITALISER DE L'OREAL", clase 10.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8796 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.104. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Sandor Cooperativas Unidas Limitada (Argentina), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 8803 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.105. — Montevideo mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Sandor Cooperativas Unidas Limitada (Argentina), solicita marca "GRANJA BLANCA" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8802 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.106. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Sandor Cooperativas Unidas Limitada (Argentina), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 8801 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.086. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Enrique Tato por Cuneo, Sangulnetti, García de Zúñiga y Conde (Montevideo) solicita marca "SUPREMA", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8800 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.082. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Enrique Tato por Cuneo, Sangulnetti, García de Zúñiga y Conde (Montevideo) solicita marca "LA MILANESA DE ORO" clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8799 My.28.-v.jn.8.

ACTA Nº 141.145. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca "LISTALON", clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9092 My.31.-v.jn.13.

ACTA N.o 141.084. — Montevideo, mayo 16 de 1973 — Wilson Morgade por D. Enrique Bernat Fontlladosa (España), solicita marca "CHUPA CHUPS" clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8343 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 141.135. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca "IMOSEC" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8881 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 141.124. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Con esta fecha, Saúl Descoins González, de Uruguay, solicita registrar marca GIBSON, de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000.— 10|pub. 8668 My.25-v.jn.7.

ACTA Nº 1.774. — Montevideo, 25 de mayo de 1973. — Con esta fecha Cismo Ltda. (Montevideo) solicita marca:

CISMO

clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8993 My.30.-v.jn.12.

ACTA N.o 141.097. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Wilson Morgade, por John Chapman Limited, (Sud Africa), solicita marca WAYSIDE, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 8691 My.25-v.jn.7.

ACTA Nº 141.129. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot, por Veb Carl Zeiss Jena (Alemania) solicita marca:

Punktal
VEB CARL ZEISS JENA

clase 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8875 My.29.-v.jn.11.

ACTA N.o 1.772. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Oscar Bacot por Ernani Pegueroles (Montevideo), solicita marca LA AFEITADORA ELECTRICA "SERVICE" clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8886 My.29-v.jn.11.

ACTAS Nos. 141.083 y 1.768. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — P. Dubourg por Juan Pablo Caviale (Montevideo), solicita marca



clases 14 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 8323 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 141.087. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Ruben Arrolli, por Incuer S. A. (Montevideo), solicita marca PANTANERA, clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 8600 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 1.767. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Walter Jones, por Centro de Estudios Comerciales del Uruguay Limitada (Uruguay), solicita marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500.— 10|pub. 8563 My.24-v.jn.6.

ACTA Nº 141.137. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Cosme de los Santos Carvallido, comerciando como Laboratorio Dérmico Farmacéutico Uruguay, solicita marca: "MASCARES 30", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9214 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA Nº 141.115. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Destinox Gesellschaft Fur Pharmazeutische Preparate Lenk y Schuppan, Alemania, solicita marca: "BABYLAXAN" clases 9, 10 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9215 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA Nº 1.778. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Viajes Melia S. A. (España), solicita registrar marca: "VIAJES MELIA" para clase 33 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9228 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTAS N.os 141.114 y 1.771. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Guzmán González por Joaquín Salvador Lavado, Argentina, solicita marca:



clases 15, 23, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500. 10|pub. 9264 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA Nº 141.107. — Montevideo mayo 22 de 1973. — Walter Jones por Garrard Engineering Ltd. (Inglaterra), solicita marca:

GARRARD

clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 9223 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 141.162. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Jones Cía. S. A. Azucarera del Río Negro S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 9218 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 141.163. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Jones y Cía. S. A. Azucarera del Río Negro S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 9220 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 141.108. — Montevideo, mayo 27 de 1973. — Walter Jones por Garrard Engineering Ltda. (Inglaterra), solicita marca

Garrard

clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 9222 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 141.149. — Montevideo, 25 de mayo de 1972. — Con esta fecha Walter Mari (Montevideo) solicita marca MOLDITAS de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5.000 10|pub. 8938 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTAS Nos. 141.164 y 1.777. — Montevideo mayo 29 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por S.A.U.D.E.C. (Uruguay) solicita marca "5 DEDOS DE MUERTE" clases 25 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9221 Jn|1.o-v.jn.14.

ACTA Nº 141.146. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Sonotone Corporation (E. U. América) solicita marca: "SONOTONE", clases 12 y 21 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9219 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA Nº 141.139. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Con esta fecha Fabril Internacional S. A. de Uruguay, ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 9086 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.120. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "CORCEL", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9125 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.121. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "CANON", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9126 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.119. — Montevideo mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "COSTA BRAVA", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9127 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.122. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "DA VINCI" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9128 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.109. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — P. Dubourg por Israel Albrecht e Hijo S. A. (Montevideo) solicita marca "PARA GENTE DE BUENA MADERA", clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9059 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.113. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — P. Dubourg por Elser Ltda. (Montevideo) solicita marca "CONDOR", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9060 My.31.-v.jn.13.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 271. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Walter Jones, por Antonio Curcio Irigoyen (Uruguay), solicita patente de modelo: "Mueble despojador de vestimenta, funcional", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000.— 10|pub. 8565 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 19.291. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Oscar Bacot por Roussel-Uclaf (Francia), solicita patente para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la 6 "Metilprednisolona". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8322 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 274. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Con esta fecha, Rafael Correa Oggero (Uruguay), solicita patente de modelo para "Adoquín Moldeado de Hormigón para Pavimento o Similar". — Y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8383 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 19.177. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — Con esta fecha, Rafael Salerno (Montevideo), solicita patente de invención para "Dispositivo para diagramar carreras en maquinas de tejer". — Y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8449 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 272. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Walter Jones, por Habib Carlos Manuelian, (Uruguay), solicita patente de modelo: "Escobillón desplezable Manuelita", de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8564 My.28-v.jn.8.

ACTA Nº 282. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Ruben Arrolli por Margarita Espantoso de Avello (Montevideo), solicita modelo industrial para "Rastrillo Dental", y conforme con decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9029 My.30.-v.jn.12.

ACTA N.o 19.278. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Erna Siegmund, por Merton Thomas Moriarity (Canadá), solicita patente para "Un silo de almacenamiento prefabricado", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8828 My.30-v.jn.12.

ACTA Nº 19.085. — Montevideo, setiembre 7 de 1972. — Con esta fecha José Paz Formento y Hugo López Temperán (Uruguay), solicita patente de invención para "Alarma para autos", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9041 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 284. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — P. Dubourg por Sucesión Roberto Ghigino (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Fichas o bolillas para juego de lotería", y de acuerdo al decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9056 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 285. — Montevideo mayo 24 de 1973. — P. Dubourg por Mondragon Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Mesa transportadora de aparatos televisores o receptores de radio", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9055 My.31.-v.jn.13.

ACTA N.o 19.293. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barboza Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente para "Procedimiento para la obtención de nuevos Triazinobencimidazoles". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8342 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 19.297. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima por Wavin B. V. de Holanda, solicita patente de invención para "Tubo con extremo de encastre con grosor aumentado". — Y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9217 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 19.304. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por United Merchants And Manufacturers, Inc. (E. U. América), solicita patente de invención para "Mejoras referentes a Esteres de Celulosa". — Y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9216 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 287. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Con esta fecha, Jorge Fernández (Uruguay), solicita patente de modelo para "Juego de piezas para armar estructuras". — Y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9269 Jn.1.o-v.jn.14.

25-Ventas de Comercio

Centro Almaceneros, vendimos a Ramón Udoy, comercio en Juan Paullier 1801. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — MANUEL QUEIRO GONZALEZ. — ESTELA RAMIREZ de QUEIRO.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8742 My.25-v.jn.22.

Prometimos vender a Argentino Cano y Ruben Angel De Paoli Talleres de Compostura de Calzados Avenida Rondeau 1412 y Daniel Fernández Crespo 1884|84. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores en los mismos. — MANUEL CASAS FAYA. — DELFINO TEJO LORENZO. — LINO CASAS FAYA.
25) $ 20.000 20|pub. 9022 My.30.-v.jn.27.

Prometimos vender a Roberto Héctor Lorenzo Fernández, el Hotel calle Magallanes 1215. (Ley 26|9|1904). Acreedores: Río Negro 1354, Esc. 43. — MANUEL GARCIA. — OMAR MANUEL GARCIA. — MANUEL RODRIGUEZ. — MARIA T. GARCIA.
25) $ 20.000.— 20|pub. 8737 My.25-v.jn.22.

Centro Almaceneros, vendí a Noelia Fernández y Esmeralda Cabezas comercio calle Bartolito Mitre 2602, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FERNANDO NOVO MARISCAL.
25) $ 10.000 20|pub. 7783 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Luis Varela comercio Rosell y Rius 1553 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FRANCISCO BOUZAS. — MARTA URGAL de BOUZAS. — JOSE BOUZAS. — Sucesión JOSE BOUZAS.
25) $ 10.000 20.pub. 7781 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a José y Eduardo Fontán comercio calle Duvimioso Terra 1250, ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores Magallanes 1412. — ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ. — MARIA LASSO de HERNANDEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 7779 My.14.-v.jn.11.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Walter Morales la peluquería de 18 de Julio 1953 apartamento 3. — Acreedores al mismo. — MARIA del CARMEN ELIA PEREIRA.
25) $ 10.000 10|pub. 7653 My 11-v.jn.8.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Michelangelo y Felice Di Giacomo el bar de Bocquart 1945. Acreedores al mismo. — ALBERTO LECUNA CASTRO. — AUREA PENA de LECUNA.
25) $ 10.000 20|pub. 7322 My.9.-v.jn.6.

Ley 26 de setiembre de 1904
Prometimos vender a Ricardo Pita Caredio y José Gastón Alberti Frautnez, la Estación de Servicio Texaco, sita en la ciudad de Colonia, capital del departamento del mismo nombre. Acreedores presentarse a Escribanía Guillermo E. Harreguy, Avenida General Flores N.o 318, Colonia. — JORGE DANIEL LAUSAROT BERTIN y JACINTA CEPEDA de LAUSAROT.
25) $ 30.000 20|pub. 8347 My.22-v.jn.15.

Interviniendo Escribanía Giappesoni Richeri prometimos vender a Justino Nelson Bonilla Luzardo y Elbio Curbelo De León el comercio de Almacén, Bar y Billar sito en Ruta 8 Km. 39.500 Séptima Sección Judicial de Canelones. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Ciappesoni Richeri, 18 de Julio 958, Pando. — Pando, 3 de marzo de 1971. — VALERIO ALEJANDRO CURBELO BERTOLA y MARIA ESTHER GUTIERREZ RAMOS. — Oficinas 4 de mayo de 1973.
25) $ 30.000 20|pub. 7575 My.11.-v.jn.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Petrona Bragunde de Repetto Provisión calles Rodó y Saravia. Canelones. Acreedores la misma. — FELIX MARIO GANDINI y ANA GONZALEZ de GANDINI.
25) $ 10.000 20|pub. 8221 My.21-v.jn.15.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Luis Valettuti y Elsa Durán, Almacén, Avda. Garibaldi 2070. Acreedores: Tristán Narvaja 1627. Apto. 104. — PEDRO MILLARES. — MABEL RODRIGUEZ.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8643 My.25-v.jn.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Fernando González Pazos, la Carnicería de Zapicán 2750. Acreedores: al comercio. — EMMA FILGUEIRA GARCIA.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8576 My.24-v.jn.21.

Centro Almaceneros, vendimos a Omar Latorre y Oscar Lema, comercio en Rodríguez Larreta 3016. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — MIGUELINA PEZZUTTI de BAEZ. — GERMAN BAEZ.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8743 My.25-v.jn.22.

Ley 26 de setiembre de 1904.
Prometí vender a Edna Acosta "Peluquería Nueva York" calle Paraguay 1259. Acreedores en la misma. — LILIAN BRANCACCIO PAOLILLO.
25) $ 10.000 20|pub. 8385 My.23-v.jn.20.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Rebeca Rojzman de Ramírez, comercio Larrañaga 2565. Acreedores al mismo. — JULIO ALBERTO MALET GATTO. — MARIA DEL CARMEN CABALEIRO de MALET.
25) $ 10.000 20|pub. 7319 My.9-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Marta Inés Gotta de Mariño el comercio de Rincón 529. Acreedores al mismo. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA LIFKOWICZ de TOKER.
25) $ 10.000 20|pub. 7323 My.9-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Cedimos a Luciano Miguez derechos del comercio ramo almacén Blandengues 1950. Acreedores al mismo. — YOLONDA GLADYS APARICIO de FERRARI. — JORGE OMAR FERRARI CURBELO.
25) $ 10.000 20|pub. 7321 My.9-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Alba Olivares de Pita, Laboratorio de Soriano 1529. — Acreedores al mismo. — LEO STROM HOFFMAN y EDELMA CABRERA de STROM.
25) $ 10.000 10|pub. 7654 My.11-v.jn.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a don Juan Ramón Tort Tort panadería: "La sin Rival" (panadería Ellis), sita en Melo calle Montevideo esquina Doroteo Navarrete. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, 15 de mayo de 1973. — JUAN PABLO ELLIS. — MARGARITA SOUZA de ELLIS.
25) $ 20.000 20|pub. 8848 My.28.-v.jn.25.

Centro Almaceneros, vendimos a Francisco Piñeiro comercio cale Nancy 4308|10, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JOSE BOGA MOSQUERA. — DELIA ANTELO de BOGA.
25) $ 10.000 20|pub. 7777 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros, vendimos a Pascual y Delia Mazzuco comercio Estrella del Sur 1550, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEON BAKALIAN LLAMOCHIAN. — VIRGINIA OHANIAN de BAKALIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 7778 My.14.-v.jn.11.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a María Mabel Benvenuto y Beta Margot Lasa, comercio de Venta diarios, revistas, etc., en Lavalleja 2350, de Montevideo. — Acreedores en el mismo. — JORGE LEVY CAMPEAS.
25) $ 20.000 20|pub. 7867 My.15-v.jn.12.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Luis Alberto Oliva el comercio Hipólito Irigoyen N.o 1674. Acreedores al mismo. — ROSA EMILIA BADANO de BOCCHETTI. — EDUARDO HECTOR BOCCHETTI AVIGLIANO.
25) $ 10.000 20|pub. 7320 My.9.-v.jn.6.

MARIA DELFINA ALVAREZ, ha prometido vender a María Orquídea Estrada el comercio que, en el ramo de casa de modas y zapatería, gira en Juan Benito Blanco 1990. Acreedores: Presentarse en el propio comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 7151 My.7.-v.jn.4.

Centro Almaceneros vendimos a Ernesto Cores comercio calle Gral. Prim 3401, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEONEL LEIVAS DA SILVA. — GRACIELA RUSSO de LEIVAS.
25) $ 10.000 20|pub. 7780 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Manuel González comercio calle Progreso 901, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — RAMIRO BOO FERNANDEZ — JESUSA CACHARRON de BOO.
25) $ 10.000 20|pub. 7782 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros, vendimos a Indalecio Rama, comercio en Enrique Aguiar 5099. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — CAMILO VELOSO RAÑA. — CARMEN VAZQUEZ de VELOSO.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8744 My.25-v.jn.22.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio San Martín 2724. Acreedores ley 26|9|904. — FRANCISCA LEYENDA NARCISO de VIDAL. — JOSE VIDAL.
25) $ 10.000 20|pub. 9070 My.31.-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Justicia 2336. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — TIMOTEO EUSEBIO RECOBA MONTERO. — EMILIA TERESA FERNANDEZ FONTENLA.
25) $ 10.000 20|pub. 9071 My.31-v.jn.28.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Oriel Da Rosa y Héctor Angel Prattini el comercio de Chaná 2154. Acreedores al mismo. — ARTIA y MENINI (TABARE ARTIGAS ARTIA PORCHETTO. — MERIA NELIDA MENINI de ARTIA. — MARIA TERESA MENINI MAULONI.
25) $ 20.000 20 pub. 7324 My.9.-v.jn.6.

Centro Almaceneros, vendimos a José Viqueira, comercio en Cipriano Miró 2958. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — JOSE LUIS BELLO CORRAL. — LUZ GOMEZ de BELLO.
25) $ 10.000.— 20 pub. 8741 My.25-v.jn.22.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Juan Jacobo Rousseau N.o 3883. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — WALTER VILLAR.
25) $ 10.000 20|pub. 9049 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Gral. Rivera 3541. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — OSCAR ROBERTO RAVIOLO TASSO. — MARGARITA ESTELA ROSALES FERNANDEZ.
25) $ 10.000 20.Pub. 9072 My.31.v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Gral. Flores 4004. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — ENRIQUE LANDZBERG MENAKER. — GRACIELA AURORA ANGEL EOULLI. — JAIME LANDZBERG MINTUZ. — ZULEMA MENAKER de LANDZBERG.
25) $ 10.000 20|pub. 9073 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Pérez Castellano 1526. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa N.o 2525. — ANTONIO BARCIA CASAL. — JUANA BARCIA FERNANDEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 9061 My.31.-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Ejido 1579. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — NEVIS MARY GIMENEZ GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 9062 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Mariantiales 4908. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — Alcides Piñeyro Demarco. — Fanny Clotilde Fernández Cano.
25) $ 10.000 20|pub. 9083 My.31.-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Maldonado 1293. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — GLADYS TOLENTINA GARCIA RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 9064 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Dr. Pugnalini 1850. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — MABEL CALCAGNO PALADINO.
25) $ 10.000 20|pub. 9053 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Buenos Aires 301. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — LUIS COSENTINO BATAGLIA. — ELVIRA SARRO ZITO.
25) $ 10.000 20 pub. 9054 My.31.-v.jn.28.

27-Varios

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
PROVISION DE CARGOS DE DACTILOGRAFOS MEDIANTE CONTRATO

El Banco Central del Uruguay ha abierto un registro de aspirantes entre funcionarios públicos, cuyas edades deben estar comprendidas entre los 18 y 24 años de edad cumplidos, para intervenir en el concurso para proveer 10 cargos de Dactilógrafos mediante contrato cuya duración se extenderá por un año.

El registro para la inscripción de aspirantes se cerrará el día 15 de junio de 1973, debiendo los interesados presentar en el Departamento de Personal una constancia que acredite su condición de funcionarios públicos, cédula de identidad y credencial cívica.

Los interesados deberán concurrir munidos de los documentos expresados precedentemente al Banco Central del Uruguay, Paysandú y Florida, Departamento de Personal, 8.o piso, Escritorio N.o 812.
27) (C. C.) 3|pub. 31531 My.31.-v.jn.4.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS CASSOU ARRIZABALAGA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel, Motor N.o 15-0338450, Matrícula N.o 518.066, empadronado en Montevideo, N.o 204.278, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9167 My.31.-v.jn.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor PEDRO SALVADOR GONZALEZ ACUÑA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercedes Benz Motor N.o 127984.10-009908 Matrícula número 517.057, empadronado en Montevideo, número 195.485, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9006 My.30.v.jn.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor CARLOS LANDAUER GIMENEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Buick, Motor número H: 47.690, Matrícula N.o 516.407, empadronado en Montevideo N.o 201.706, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 8832 My.28.-v.jn.8.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor OSCAR FABRE solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot Modelo 404, Motor número 131.103, Matrícula M. 32.476 de San José por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Juan Carlos Arbilla, Encargado del Registro de Automotores de San José.
27) $ 15.000 10|pub. 8761 My.28.-v.jn.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Repartido N.o 233|973
Sección Personal

Llamado N.o 222 — Profesor Adjunto de Taller (Reverdito).
Llámase a aspirantes para la provisión Definitiva del cargo N.o 293, Profesor Adjunto de Taller (Reverdito), de acuerdo a lo resuelto en el Expediente N.o 31.343.
N.o del cargo: 293.
Escalafón: 3.
Grado: 3.
Horario: 12 horas semanales.
Sueldo: $ 56.800.00.
Las Bases se encuentran a disposición de los interesados y deberán ser solicitadas en la Facultad de Arquitectura (Sección Mesa de Entrada), Br. Artigas 1031, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Los interesados deberán presentar una solicitud en papel simple (con una copia) y la correspondiente relación de méritos (con dos copias).
Se exigirá constancia de haber cumplido con lo dispuesto en la ley N.o 13.882 (voto obligatorio).
Plazo de Inscripción: Hasta las 12 horas del día 4 de junio de 1973. — Sección Personal (Llamados).
27) (C. C.) 1|pub. 31500 My.29-v.jn.29.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Por extravío del título de propiedad del vehículo: camioneta marca International, año 1949, motor N.o 98.661, Serie S-C.220, empadronado en el Municipio de Artigas con el Padrón 3-1003, chapa G.3-1003, a nombre de RUBEN NELSON FRUSTO MAINARDI, inscripto en este Registro con el N.o 470, folios 256|57, libro 2. El titular solicita Duplicado de Título. Se emplaza por veinte días, a los interesados, que comparezcan ante este Registro, formulando oposición. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Vicente Tomás Pólito, Director Interino. — Juan Carlos Correa, Encargado Registro Automotores.
27) $ 25.000.— 10|pub. 8647 My.25-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Nueva Congregación Israelita de Montevideo contra BERTA MAUTNER ROSENBAUM de POLLATSCHEK", se presentó Nueva Congregación Israelita de Montevideo, solicitando la escrituración Judicial del siguiente bien: Unidad 502, padrón 205.202, que integra el edificio construído por el régimen de la ley N.o 10.751 en un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 29.392, que según plano suscrito por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez de agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de mayo de 1958 con los Nros. 35.775 y 35.776, se compone de una superficie de 251 metros 74 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sur, a la Avenida Brasil, entre las calles Simón Bolívar y Obligado; 30 metros 70 centímetros al Este, lindando con padrón N.o 29.393 y con padrón número 166.114; 9 metros 10 centímetros al Norte, con frente a la calle Canelones, entre Simón Bolívar y Obligado y 26 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con padrones N.o 29.391 y 166.593. La unidad N.o 502, padrón individual N.o 205.202, está ubicada según el citado plano en el 5.o piso a cota más 16 metros 33 centímetros y tiene una superficie de 61 metros 93 decímetros y linda: por el Norte, da frente a la calle Canelones; por Este, con el padrón N.o 29.393 y parte del padrón 166.114; por el Sr. linda con palier escalera "A-cinco", aire y luz; y por el Oeste, con el padrón 166.953. El compromiso de compraventa, en el cual está comprendido la cuota parte del terreno y demás bienes comunes del edificio, de acuerdo con la ley N.o 10.751 y el Reglamento de Copropiedad, fue otorgado ante el Escribano Dante Polcaró el 29 de setiembre de 1958, inscripto en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 228 del Libro 509 y en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el número 19 del Libro 209.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la promitente vendedora, a sus sucesores a título individual o universal, herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo percibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $138.000 30|pub. 6765 My.3.v.jn.14.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "EUGENIO PERA SICCO. Sucesión" se cita y emplaza a Eugenio Radamés Pera, para que comparezca a estar a derecho en este expediente, dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes que lo represente. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira Actuario.
27) $ 18.000 30|pub. 8946 My.29-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.31.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos José Agrelo Lijo contra Suc. RAZZETTI VICENTE JOSE. Escrituración de Oficio. (S. 240|72), se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal o singular de Vicente José Razzetti, con plazo de 90 días bajo apercibimiento de decretarse la escrituración del solar padrón 6623 señalado con el N.o 4 del plano del Agr. Carlos A. Novo, con una superficie de 628 metros 53, que se deslinda 36 metros 40 de frente al N. E. a la calle 17 Metros (hoy Colonia) sito en la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 42.000 30|pub. 8699 My.25.v.jn.29.

YACENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión URSULA DAUMYTE de PAURIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado sito en Valparaíso 1225. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 12.000 20 pub. 5072 Mz.30.v.ab.12.
My.22.v.jn.4.

OBLACION Y ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "García de Albertini, Aída Celestina contra BANCO COMERCIAL y otro. Oblación y Escrituración de Oficio". (Ficha C. 1599|72) se cita, llama y emplaza a los representantes legales de "Francisco Rial S. A." y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado individualizado con el padrón N.o 1.104 en mayor área señalado con el N.o 7 de la manzana "E" según plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougé inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1826 el 9 de abril de 1959 y aprobado por la Intendencia Municipal el 12 de febrero de 1959, con una superficie de 592 metros 47 decímetros, para que comparezcan a recibir la suma oblada y a otorgar la correspondiente escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración de oficio. Señálase audiencia para el día 15 de octubre de 1973 a las 13 y 30 horas. — Conste.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
27) $ 60.000 30|pub. 8233 My.23-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Rebella, Ramón Donato contra ANA MARIA REBELLA y otros. "Cesación de Condominio". (Ficha C 2.165|72), se cita, llama y emplaza al señor Ramón Rebella Pegorraro, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, compareciendo ante este Juzgado, Cerrito 586, dentro del término de noventa días. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
27) $ 24.000.— 30|pub. 3666 My.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra Suc. de ALEJANDRO MATTIA CABALLERO. Rescisión de contrato" (Libro 21. Folio 319. Nº 713), se cita y emplaza a los sucesores de don Alejandro Mattia Caballero para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle Solís N.o 1466 3er. Piso, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
27) $ 24.000 30|pub. 7804 My.14-v.jn.26.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Vernazza, Elis y Ferrari de Vernazza, Celia Margarita contra MERIDES o MERILES, JOSE LUIS. Pérdida Patria Potestad" (C. 1645), se cita llama y emplaza a don José Luis Merides o Merides, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Publicación gratuita ley de 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209. — Montevideo noviembre 24 de 1972. — Beatriz Sánchez.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31483 My.28.v.jn.29
Jl.23-v.jl.30

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "González, Leonardo Heber y García, Amelia contra ALVEZ, ALDINA y MIGUEZ, LUIS ALBERTO. Pérdida de la Patria Potestad C. 1883". se cita, llama y emplaza a doña Aldina Alvez y a don Luis Alberto Míguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 12.309). — Montevideo, abril 3 de 1973.
27) (Ley 12.309) 30|pub. 31122 Ab.27.v.jn.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Da Concelcao, María Rosa contra REY DOMINGA. Pérdida Patria Potestad". (C. 6). se cita, llama y emplaza a doña Dominga Rey, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, abril 11 de 1973.
27) (ley 13.209) 30|pub. 31065 Ab 24-v.jn.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doc-

tora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a JULIAN HERNANDEZ y SONIA ELIZABETH IZQUIERDO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Gularte, Gunilberto y Reyes, doralina contra Hernández, Julián Izquierdo. Sonia Elizabeth. Pérdida de Patria Potestad. (B|77|73)", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1973. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial, y a sus efectos, se expide el presente que sello, y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres — Escribano Hugo L. Wallusche, Actuario.

7) Ley N.o 13.209, 30|Pub. 31280 My.11.v.Jn.25

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a AXIMA ALEMAN y a CIRIACA ETELVINA PEREZ para qué comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Padrón ,Américo y Caro, Elvira Angela contra Alemán, Axima y Pérez Ciriaca Etelvina, P. P. P." (Ficha "B", número 85|73), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

27) Ley Nº 13.209 30|pub. 31207 My.7.-v.jn.18.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora Carmelina Moise de Bianchi se cita, llama y emplaza a ROBERTO GALLI y BLANCA ROSA GUTIERREZ o QUINTEROS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres, Dagoberto y Alvarez, Yolanda contra Galli, Roberto y Gutiérrez o Quinteros, Blanca Rosa. P.P.P. (Ficha B. Nº 4212), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Hugo Wallusche Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31316 My.15-v.jn.27.

GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos: "TORRES AURORA. Guarda". (F. M. Nº 155|972) se cita, llama y emplaza a Carmen Torres para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, abril 30 de 1973. — Hugo César Merida Actuario Adjunto.

27) Ley 13.209 30|pub. 31377 My.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: "VEIGA PRIETO, WALTER TOMAS, Escrituración Judicial" (Ficha V, número 97|73), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Vicente José Razzetti, a fin de que comparezcan en autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, de la escrituración del inmueble que se describe: inmueble sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Padrón N.o 6700 (antes 2586 en m|á.), señalado con el N.o 17 de la manzana 4 en el plano del Agrimensor Carlos A. Novo, inscripto en Catastro el 5 de setiembre de 1952, superficie total 1805 mts. 21 dms. que se deslinda así: 19 mts. 44 cmts. de frente al Sureste a calle 13 de Mayo; 63 mts. 24 ctms. al suroeste lindando con Francisca Rivera; 21 mts. 85 cmts. al noroeste lindando con parte del solar N.o 6 y 63 mts. 53 ctms. al noreste lindando con solar N.o 16 todo del mismo plano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, mayo 7 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

27) $ 18.000 10|pub. 8512 My.24-v.jn.6.

ANULACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la anulación de la partida de defunción de ANDRES ALVAREZ ((Fs 517|972), anotada el 25 de setiembre de 1933, en la 1.a Sección del Departamento de Tacuarembó, a fojas 127 y con el N.o 253, y como hijo natural de Cantalicia Alvez.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 11.737 de fecha 24 de octubre del año en curso. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 15|pub. 31358 My.17-v.jn.7.

NOTIFICACION POR AVISOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "WALTER MARIA PERRONI VERCELLINO. Concurso Voluntario" (Libro 17. Folio 207. N.o 399), por resolución N.o 1657 de fecha 2 de abril de 1973, de este Juzgado, se hace saber a todos los acreedores de este Concurso, a los efectos dispuesto por el artículo N.o 1024 del C.P.C. que, el señor Síndico don Hugo Durán Del Campo ha presentado el estado de los créditos a que se refiere dicha disposición legal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 27 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) $ 18.000 15|pub. 8201 My.21.-v.jn.8.

SOLICITUD DE ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "WALTER ALVEZ, Solicita Escrituración (Art. 31 de la ley N.o 8.733) Ficha B|201|1971", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Camps o a sus sucesores a título universal o singular a efectos que se presenten a manifestar si otorgarán las escrituras de compraventa respecto de los padrones números 9771, 9766, 9781, 9780, 9775, 9774, 9779, 9772, 9765, 9776, 9778, 9764, 9777 y 9788 de la manzana 3 del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4008 el 12 de noviembre de 1968. Primera Sección de Rivera, bajo apercibimiento de otorgarlas de oficio. — Rivera, 29 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

27) $ 42.000 30|pub. 6651 Ab.27-v.jn.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos "Tuberosa (Alfredo) y otra contra CARDOZO (CLEMENTE) y otra, Pérdida de la Patria Potestad" (La. A Ficha 822|972) se cita, llama y emplaza a don Clemente Cardozo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 22 de febrero de 1973. — Escribano Delmar González Brum Actuario Subrogante.

27) $ 24 000 30|pub. 5985 Ab.13-v.jn.4.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Esmeralda Rosa Chopitea contra IRINEO SALGADO. Posesión Notoria de Estado Civil (Ficha 1812, año 1972), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Esmeralda Rosa Chopitea iniciando juicio de posesión notoria de Estado Civil de hija natural de Irineo Salgado.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. La gestionante ha obtenido el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 24 de mayo de 1973. — Esc. Martín Irisarri.

27) (R. 20|4|55) 10|pub. 31584 Jn.1.o.v.jn.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por resolución Nº 1869 de fecha 9 de abril de 1973, recaída en el expediente: "Cosme da Costa y María Teresa Bolonini contra ALFREDO WASHINTON GONZALEZ y ROSA BELTRAN) Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha Nº ... Año 1973) se cita y emplaza a los demandados a estar en derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y para constancia firmo el presente edicto. — Dra. Luisa Elduayen Varel... Actuaria Adjunta.

27) $ 24.000 30|pub. 6867 My.2.-v.jn.13.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos caratulados: VERA de CARDEZA, LAURA LAUSEN. "Posesión Notoria de Estado Civil". (Ficha número 664.-C. año 1971), se hace saber que se presentó Laura Lausen Vera de Cardeza, a promover posesión notoria de estado civil como hija natural del extinto JUAN CUADRADO FLEITAS, citando y emplazando a todos los que tengan interés en este juicio a que comparezcan dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio .Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 14 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31451 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a y 2.a Convocatorias

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Institución, Misiones 1400, el día 14 de Junio a las 18 y 3... horas en 1.a Convocatoria y a las 19 hora... en 2.a Convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa.
2. Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea;
3. Elección de 10 titulares y 20 suplentes para renovar parcialmente la Cámara Nacional de Comercio;
4. Modificación de las cuotas sociales
5. Designación de socios honorarios a los seores Arturo Lerena Acevedo y Pedro P. Pérez Marexiano.

Advertencias:

1. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 16 de julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Bolsa de Comercio, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, cerrándose este Registro el día lunes 11 de junio a las 17 y 30 horas.
2. Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la Institución, cumpliendo asimismo con los demás requisitos establecidos en el reglamento de acciones; cerrándose este registro el día lunes 11 de junio a las 1... y 30 horas.
3. De acuerdo a lo que establece el artículo 52 del estatuto social, la reunión en 2.a convocatoria será válida cualquiera sea el número de socios activos que concurran y el capital representado. — Montevideo, mayo 23 de 1973.

27) $ 40.000 5|pub. 8067 My.30.-v.jn.5.

BOLSA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios suscriptores de la Bolsa de Comercio, para el acto eleccionario que tendrá lugar en el edificio de la Institución —calle Rincón 454— el día 14 de junio de 1973, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas con el fin de efectuar la elección para el período 1973-1974, de seis titulares y doce suplentes para integrar la Cámara Nacional de Comercio. (Por ser primera elección se estará a lo que dispone el artículo 63 del Estatuto y el Reglamento pertinente).

A los efectos de este acto deberá tenerse presente:

1º — Registro de listas.

Podrán registrarse listas con la nómina completa de candidatos a los cargos a llenar firmadas por no menos de 20 socios suscriptores, hasta el día 8 de Junio de 19... a las 17 horas.

2º — Requisitos para votar.

a) Los socios individuales deberán justificar su identidad antes de votar.

b) Los representantes de socios indiv...

les o de personas jurídicas, deberán exhibir carta de autorización que quedará retenida en la Institución.

c) Deberán firmar el registro de control de votantes así como suscribir la lista de su elección.

Nota: Los socios suscriptores que así lo deseen, podrán presenciar el acto de escrutinio que tendrá lugar a las 17 horas. — Montevideo, mayo 24 de 1973.

27) $ 27.500 5|pub. 8966 My.30.-v.jn.5.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Tribunal Electoral de la Cooperativa de Consumos del Transporte en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 102, 105 y 107 de los estatutos, procede a convocar a los asociados de la Institución, para el acto electoral que se llevará a cabo el día viernes 8 de junio de 1973, entre las 10 y las 20 horas, en el local de la Avenida Uruguay N.o 2055, a efectos de proceder a la elección total de miembros para los siguientes organismos:

Consejo Directivo

Sector "A": 9 miembros titulares y doble número de suplentes respectivos.
Sector "B": 9 miembros titulares y doble número de suplentes respectivos.

Comisión Fiscal

Sector "A": 3 miembros titulares y doble número de suplentes.
Sector "B": 3 miembros titulares y doble número de suplentes.

Tribunal Electoral

Sector "A": 3 miembros titulares y doble número de suplentes.
Sector "B": 3 miembros titulares y doble número de suplentes.

Asamblea Representativa

Sector "A": 120 miembros titulares y 120 suplentes.
Sector "B": 120 miembros titulares y 120 suplentes.

A efectos del acto eleccionario, los sectores "A" y "B" se definen por lo dispuesto en el artículo 2.o del estatuto: Sector "A" son los asociados pertenecientes a empresa u organismos públicos y privados, destinados al servicio público de transporte de pasajeros (propietarios, personal mensual y jornaleros). Sector "B", todos los asociados que no pertenecen a empresas afectadas al servicio público de transporte de pasajeros (afiliados libres).

El registro de listas de candidatos, se clausura el día lunes 28 de mayo de 1973, a la hora 19.

El padrón se cerró el día 30 de marzo de 1973. — Montevideo, mayo 26 de 1973. — El Tribunal Electoral.

27) $ 22.000 4|pub. 8965 My.30.-v.jn.4.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELOISA ELVIRA CADENASSO o CADENASSO SALVO de NOVELL (S.104|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9318 Jn.4-v.jn15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOLORES SOUTO de ARAN y de JESUS ARAN BARROS (S.164|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9353 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO VERDECANA o VERDECANNA (S.34|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9354 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MANUEL ALVARIZA MARLOE o MARLAC (514|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9345 Jn.4.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX OHOLEGUY OHOLEGUY (230|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9344 Jn.4.-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTRELLA ALVAREZ de MONTANS (S.82|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9342 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA CELICA TAGLIERO BANCORA de PARODI (S.116|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9341 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO HERNANDEZ SCAMPINI (F.1.124|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9321 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR RODRIGUEZ UMPIERREZ (F.226|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9322 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA BLANCA MARIA BIANCHI BOSSI de MARINI (A.128|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9324 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROLANDO LUIS COLI LENZI (A.126|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9325 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MENDEZ de BOCCHI (A.276|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9326 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO TISMES SIMON (A.96|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9327 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO TOURN BERTINAT (S.121|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9352 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLOTILDE DOMINGA LURAGHI de LYSON (S.353|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 9317 Jn.4.-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR MARIA RODRIGUEZ o VICTOR M. RODRIGUEZ o VICTOR RODRIGUEZ (E. 171|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9319 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GARCIA o GARCIA GARCIA (349|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9346 Jn.4-v.jn.15

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIL SOCA URRUTIA (S.105|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9343 Jn.4-v.jn

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO MACHIN DASSORI (A.655|972), citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9320 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PARACIA ANCHENIK de EMILIANOFF, (A.211|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9323 Jn.4.-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA SARA ROMERO de ARBELO (Ficha 494|V|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 22 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9298 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MACEIRA VAZQUEZ (Ficha 96|V|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9299 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DENIZ DUTRA FIALHO BRITOS o DENIZ FIALO BRITOS o DENIZ FIALHO BRITOS (Ficha 83|V|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 23 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 9300 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADEMAR ALEJO BARALDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de mayo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9361 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCIA PELUFFO de BARCELO (Ficha 176|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase a los efectos de las publicaciones el próximo feriado judicial. — Melo, 25 de mayo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9360 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA BENITEZ (Ficha 187|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de mayo de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9296 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "ZUBILLAGA de SOUTO CARMEN. Juicio "Ab-intestato". (Fa. 162|973), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 27 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 16.000 20|pub. 9307 Jn.4.-v.jn.15.
Jl.27.-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA ISABEL GARELLI o GARELI de MAS, (F.138|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, mayo 10 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9367 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACINTO ANTONIO UMPIERREZ y don MIGUEL ANGEL UMPIERREZ o MIGUEL ANGEL UMPIERREZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 21 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9308 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDA FERREIRA o FERREYRA de FERREYRA y MARIA ESTHER FERREYRA FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9285 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEON MONTELONGO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9286 Jn.4.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SELLANES SELLANES de ESGORLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9287 Jn.4.-v.jn.15.

3—Convocatorias Comerciales

CAMBRIDGE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el jueves 14 de junio de 1973, a la hora 18, en el local de la calle Buenos Aires 443 P. B. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y estados de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1972.

2º) Determinación del número de miembros a actuar en el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: plazo para la inscripción de acciones hasta una hora antes de iniciarse el acto. (Artículo 15 de los estatutos). — Montevideo, mayo 30 de 1973.
3) $ 3.000 1|pub. 9292 Jn.4.-v.jn.4.

EDIFICIO PUNTA DEL ESTE

El Consejo de Administración del Edificio Punta del Este, convoca a los señores propietarios del mismo a asamblea general ordinaria para el día miércoles 20 de junio de 1973 a las 19 horas, en los salones de la Agrupación Universitaria del Uruguay, Agraciada 1464, Piso 13 (Montevideo) a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior.
2.o) Memoria y balance anual.
3.o) Elección de delegados de piso.
4.o) Asuntos varios. — Punta del Este, 28 de mayo de 1973. — Leoncio A. Raíz, Administrador.
3) $ 2.000 1|pub. 9363 Jn.4.-v.jn.4.

QUIMICA ARGENTIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Química Argentia S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el 8 de junio de 1973 a las 12 horas en el local de la calle Ejido 1572 a efectos de tratar el siguiente orden del día:
a) Consideración de memoria balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972;
b) Proyecto de distribución de utilidades;
c) Elección de miembros del Directorio y Síndico titular y suplente.
3) $ 2.000 1|pub. 9293 Jn.4.-v.jn.4.

AMOROSO Y POZZI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 9 de junio de 1973, en el local de la calle Buenos Aires Nº 484, P. 5, escritorio 25, Primera convocatoria, hora 9 y 30; segunda convocatoria, hora 10. Orden del día:
1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2) Consideración del balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1971.
3) Aprobación de la memoria del ejercicio 1.o de setiembre de 1970 al 31 de agosto de 1971.
4) Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1972.
5) Aprobación de la memoria del ejercicio 1.o de setiembre de 1971 al 31 de agosto 1972. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — El Directorio.
3) $ 7.000 2|pub. 9288 Jn.4.-v.jn.5.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ELENA BASILIA CORBO SOTELO de SALVO, MARIA LEONOR CORBO SOTELO y DORILA E. CORBO SOTELO de ROVERANO, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del Nicho N.o 2548 del Cementerio del Norte del cual son titulares, los restos de Regina Montrano de González, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho a dichos restos, que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente, para interponer sus reclamos. Vencido este último plazo, se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — El Servicio de Necrópolis.
4) $ 30.000 10|pub. 9305 Jn.4-v.jn.15.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO BAUSERO AGUIRRE y NORA ISABEL VALLA LOPEZ (por auto de 7|3|73) (F. A. 150|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9362 Jn.4.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ROBERTO DANIEL ALVAREZ y GRACIELA LAXALDE (V. 235|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9350 Jn.4.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFONSO CABRERA y LAURA RENEE FERREIRA

(Ficha A. 195|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9303 Jn.4.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERNARDO o BEREK KAMIEN ZUKENIK y REBECA LITVAN BAR (Ficha E. 148|73) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9329 Jn.4.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la soicedad conyugal existente entre DARIO CONSTANTE BERRUTTI MARANCHELO y MARIA MARGARITA DROCCO (Ficha V. Nº 115|73) y que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Las Piedras, mayo 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9371 Jn.4.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "LUIS PLENARIO LOPEZ MONTERO y BEATRIZ LEONARDA IZQUIERDO RECARTE, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. 176|1973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los gestionantes citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Melo, 25 de mayo de 1973. — Aramis Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9358 Jn.4-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

8—Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 29|5|73, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario NIEVES SILVEYRA (Auxiliar Técnica, Categoría III, Grado 2, N.o 259, Padrón N.o 24854) del Centro de Arte (Dirección de Artes y Letras), para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 30 de mayo de 1973.
8) (C. C.) 5|pub. 31557 Jn.4-v.jn.8.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 29|5|73, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario Marta Beatriz Artagaveytia (Auxiliar Técnica, Categoría III, Grado 4, N.o 252, Padrón N.o 22448) del Centro de Arte (Dirección de Artes y Letras), para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 30 de mayo de 1973.
8) (C. C.) 5|pub. 31558 Jn.4-v.jn.8.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, RUBEN GRASSI MARIATTI constituyendo domicilio en Miravalles N.o 4410 al señor Juez digo que habiendo optado al Título de Procurador solicito se recabe del señor Carlos Vásquez domiciliado en Domingo Aramburú N.o 2117 y de la señorita Alicia Silva domiciliada en Gral. Luna 1180, información de mi vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — Ruben Grassi. — Ruber Rivero, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 9369 Jn.4.-v.jn.15.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
OFICINA DE ADQUISICIONES
Listín N.o 123

Se invita al comercio a presentar ofertas para la adquisición de artículos de los siguientes ramos:

Automotriz, papelería, electricidad, limpieza, tienda y velería, bazar y ferretería, pinturería, barraca.

Las aperturas se efectuarán el viernes 8 de junio de 1973, a la hora 15, pudiendo ser presenciadas por los interesados. Los proveedores deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en esta Oficina, donde recibirán el detalle (listín) correspondiente.
Asimismo, quienes no se hayan anotado en el Registro de Proveedores con constancia de estar registrados en la Oficina Impositiva, Banco de Previsión Social y presentar Credencial Cívica, deberán hacerlo a la brevedad. — Rbla. Roosevelt 160, piso 3. — Montevideo, mayo 1973. — Luis Castro Iriarte, Subjefe.
12) (C. C.) 2|pub. 31550 Jn.4-v.jn.5.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1741

Apertura: 27 de junio de 1973, a la hora 15.
Adquisición de: 6 ficheros rotativos giratorios.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 31 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31544 Jn.4.-v.jn.15.

CORTE ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
Licitación Pública N.o 5|71 (As. 5114|71 S.G.)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6 máquinas de escribir, letra Pica, teclado universal.
Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones en la Sección Adquisiciones y Proveeduría de la Corte Electoral, calle Ituzaingó N.o 1467, piso 4.o, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 20 de junio de 1973 a las 15 horas en dicha Sección, en presencia de los oferentes que concurran a tal efecto, quienes están obligados a presentar los recaudos a que se refieren los artículos 1.o, inciso G) y 2.o inciso A) del pliego de Condiciones Generales. — Montevideo, junio de 1973.
12) (C. C.) 3|pub. 31554 Jn.4-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 9|973
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de "Reparación del Acceso Uruguayo al Puente Internacional sobre el Río Yaguarón en la ciudad de Río Branco, Departamento de Cerro Largo".
Pliegos de condiciones en Secretaría General, 4.o piso previo pago de su importe en Tesorería (2.o piso).
Apertura de propuestas día 2 de julio de 1973 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.
En caso de no concurrir el número mínimo de oferentes al 1er. llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 6 de julio de 1973 a las 17 horas.
Precio del pliego $ 6.000 (seis mil pesos). — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31555 Jn.4-v.jn.15

Licitación Pública N.o 10|973
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta 45, Tramo Ruta 1, Paso Valdez de 54 km. 273.20 a 62 km. 800 Departamento de San José".
Pliego de condiciones en Departamento II Estudios, 5o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 4 de julio de 1973 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes al primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 10 de julio de 1973 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 30 de mayo de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31556 Jn.4-v.jn.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 4 de junio de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

PEDRO EMILIO SALGADO CANCLINI, 17 años, soltero empleado, oriental, domiciliado García Peña 2766 y MARIA ISABEL PADRON SASTRE, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García Peña 2766.

6.a SECCION

JOSE LUIS SUAREZ, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Blanes 1328 y MARIA CRISTINA de PALLEJA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Blanes 1328.

8.a SECCION

LORENZO PEDRO MARIO BERTACCHINI PARIANI, 62 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Zapicán 2589 bis y MARIA JULIA ETCHEVERRY BAQUERO, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Zapicán 2585 bis.

9.o SECCION

JOAQUIN PABLO MARTINEZ, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraguas 1977 y ANA MARIA RUSSI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pinta 2021.

10.a SECCION

ALVARO D'ELIA, 24 años, soltero, Ing. mercante, oriental, domiciliado Rimac 1405 y MARIA YOLANDA BARRETO, 27 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Rimac 1405.
ARTURO WASHINGTON de URETA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Missouri 1571 Apto. E y RAQUEL MARIA RIGAU, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aconcagua 5071.

11.a SECCION

JULIO CESAR CAPECHE, 23 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Veracierto 3379 y MARTHA SUSANA BOF, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 19, 2869.

17.a SECCION

JUAN ANGEL FERREIRA, 20 años, soltero herrero, oriental, domiciliado Casavalle Pasaje B 5080 y FANNY MIRTA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle Pasaje B 5023.

18.a SECCION

ALDO RAMBALDUCCI BOTTERO, 21 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado

Avda. Brasil 2577 Apto. 4 y MARIA CRISTINA SANTORO GALLO, 22 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Avda. Brasil 2577 Apto. 4.

19.a SECCION

GONZALO RODOLFO PALMA, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pedro Vidal 2578 y ALBA MARINA RIVERON, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2578.

20.a SECCION

ROGELIO ROMERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Olivera 4124 y MARIA del CARMEN RIGAU, 15 años, soltera, oriental, domiciliada L. Olivera 4089.

CARLOS CROSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado L. Olivera 4061 y ANA MARIA ANGELA RIGAU, 16 años, soltera, oriental, domiciliada L. Olivera 4089.

AMERICO da CUNHA, 31 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado C. de la Vega 4834 y MARI ELENA CHIAPPA, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Triunfo 203.

HEBERT MIGUEL BENTANCOR, 23 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado José Castro 4482 y ALICIA GARCIA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ascasubi 4564.

21.a SECCION

ORLANDO MORAES, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 1059 y MARIA OLIVIA ITURBEY, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A 6286.

JUAN JOSE MENDOZA, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle F. 1033 y SARA MABEL GOMEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle F. 1033.

22.a SECCION

NARCISO TOMAS TECHEIRA 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Fco. Plá 3640 y SILVIA del LUJAN ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3640.

23.a SECCION

WILSON DOUGLAS AZAMBUYA, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4628 y MARIA JUDITH RIVERO, 16 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Almería 4628.

24.a SECCION

SANTIAGO ROMULO COLINA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4, 5336 y GLADYS NANCY BEATRIZ ORGE 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3059.

14) $ 900.00 3|pub. v|jn.6.

19— Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME LAHRHAUPT SIEGFRIED, en el sentido de que donde figura el nombre Abraham Lözel, Rypha y apellido Siegfvied, debe decir Abraham José, Rebeca y Siegfried, por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de marzo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

19) $ 12.000 15|pub. 9328 Jn.4-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA RIVAS (266|V|1971), donde dice María Angélica Jara hija de Margarita Jara, debe decir María Angélica Rivas hija de Margarita Esther Rivas. — Pando, octubre 6 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

19) $ 9.000 15|pub. 9302 Jn.4-v.jn.25.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5365, N.o 4874 a cargo de IVANOSKA SILVEIRA COLLAZO, el próximo 14 de junio a las 14 y 30 horas en el lugar de su ubicación, el martillero José Becco venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento cinco pesos ($ 2.834.105) el siguiente bien: apartamento de Propiedad Horizontal, Unidad 404, Padrón Individual 215.454, Superficie: Ms. C. 67.3201, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Joaquín Spinak de julio de 1961 inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de diciembre de 1961 con el N.o 42.076 se ubica en el cuarto piso, a cota vertical más Ms. 11.40, del edificio construído en un solar de terreno sito en el Departamento de Montevideo, 15.a Sección Judicial Padrón Matriz N.o 96.856|57, con una superficie de Ms. C. 538 dcm. 74 que se deslindan: Ms. 20,08 de frente al Sur a la Av. Sarmiento: Ms. 27,08 de frente al Oeste a la calle Patria por ser esquina; Ms. 19.94 al Norte lindando con los padrones números 92932 y 96850 y Ms. 26.83 al Este lindando con los padrones Nos. 96851 y 96859.

Se previene: que: a) La presente ejecución fué dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; b) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento inscripto; c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, 3er. piso. — Montevideo, 30 de mayo de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 31553 Jn.4-v.jn.8.

JOSE DANIEL BALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "De los Santos Amarillo, Juan Héctor y otros contra DE LOS SANTOS AMARILLO, ALEJA y ESTEBAN. Cesación de Condominio" (Ficha C. 730|969), se hace saber que el día 29 de junio del corriente año a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero señor José Daniel Balles, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 376.687, del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la 12.a Sección Judicial de Montecideo, empadronado con el N.o 82.250, con una superficie de 95 mts. cuadrados, con frente a la calle E. Montes entre Vecinal y Francisco Labandeira.

Se previene: 1.o) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria (25 de Mayo N.o 523, piso 1.o) así como los títulos del bien a subastarse.

2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada.

3.o) Que los gastos de remate serán de cuenta de los vendedores y los de escrituración de cuenta del adquirente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 36.000 15|pub. 9348 Jn.4-v.jn.25.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado, MIGUEL ALBERTO ACEVEDO TERRA, en nombre y representación de "Simur S. A.", solicitando la expedición de segundas copias de la escritura, autorizada por la Escribana Ema Nohemí Poittevin, el 29 de marzo de 1967, por la cual "Simur S. A.", adquirió por título compraventa y modo tradición a María Teresa Pagani Morena de González, la unidad 602 del edificio "Positano", padrón matriz N.o 93.790, situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Ariel M. Barceló de abril de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 51.347, el 5 de mayo de 1965, le corresponde el padrón individual número 220.113, siendo su ubicación 6.o Piso, a cota vertical más 17 metros 50 centímetros, siendo su área: 127 metros 66 decímetros, lindando al Sur a la calle Charrúa.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 368 al Folio 101 del Libro 610. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 24.000 10|pub. 9150 Jn.4-v.jn.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BOER PRODUCCIONES LTDA.

Constituída el 30|4|973 por ENRIQUE ESTANISLAO MOULIA y BORIS SAMCZYK.

Objeto: todos los relativos a la publicidad, en todas sus formas, caracteres y medios actuales y futuros.

Domicilio: en esta ciudad, Gabriel Antonio Pereira 3269, Apto. 8.

Duración: dos años prorrogables.

Capital: $ 100.000.00 integrado.

Administrador: Enrique Mouliá.

Contrato inscripto en el Registro Pco. y General de Comercio con el N.o 209 al folio 766 del libro N.o 2 de Contratos.

22) $ 20.000 10|pub. 9357 Jn.4-v.jn.15.

AUTO PANDO S.R.L.

Contrato: 1 de abril de 1973. Registro Público de Comercio Libro de Contratos, folio 86|88, inscripto con el N.o 25 el 12 de abril de 1973.

Socios: Luis Alberto Conde Muniz, Miguel Angel Pica Yarza y Guillermo Ordoqui Rodríguez.

Capital: $ 1.500.000.00.

Administración: dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.

Objeto: Compra venta de automotores, accesorios y repuestos, anexos y afines.

Plazo: un año prorrogable automáticamente.

Domicilio: Pando.

22) $ 20.000 10|pub. 9301 Jn.4-v.jn.15.

SUTEX S.R.L. - SUAPER LTDA.

Contrato privado de 20 de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, No 191, F.o 685, L.o 2 de Contratos.

Modificación de razón social y denominación de "Sutex S.R.L." que pasan a ser "Suaper Ltda.".

22) $ 10.000 10|pub. 9316 Jn.4-v.jn.15.

ESTABLECIMIENTO PINTURIL URUGUAYO S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Montevideo a 12 de agosto de 1963, los señores CESAR RENE MARIANO, RAUL JOSE MARIANO y EDUARDO PARODI, únicos componentes de EPU S.R.L. modifican la cláusula quinta del contrato de sociedad de 22|7|60, por la que se confería al señor Carlos Pellegrini la dirección, administración, fiscalización, etc. de la sociedad y como el citado señor Pellegrini cedió su parte a los señores citados anteriormente, por documento suscrito el 14|4|62, a partir de la fecha, la dirección, administración, fiscalización, etc. de la sociedad ,estará a cargo en forma indistinta de los socios Gerentes señores César Mariano, Raúl Mariano y Eduardo Parodi, quienes tendrán las mismas atribuciones.

22) $ 30.000 10|pub. 9309 Jn.4-v.jn.15.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Montevideo, a 14 de abril de 1962 el socio señor CARLOS PELLEGRINI, cede libre de gravámenes y obligaciones a los señores César René Mariano, Raúl José Mariano y Eduardo Parodi, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden de la sociedad y que alcanza a la suma de $ 180.000 en la forma siguiente: César René Mariano $ 80.000, Raúl José Mariano $ 80.000 y Eduardo Parodi $ 20.000, quedando los citados señores facultados para ejercer todos los derechos que al señor Pellegrini le correspondían.

22) $ 20.000 10|pub. 9310 Jn.4-v.jn.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 141.174. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Wilson Morgade, por Cooper Laboratories International, Inc (EUA) solicita marca: "SNAP", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 9334 Jn.4-v.jn.15.

ACTA Nº 141.157. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Oscar Bacot, por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca: "ANDREA CHENIER", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 9338 Jn.4-v.jn.15.

ACTA Nº 141.173. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Veloz S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: "CALZADOS VELOZ UNICO CON PLAN-

TAR INCORPORADO", para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9333 Jn.4.-v.jn.15.

ACTA Nº 141.158. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Billy Fox por Montedison Fibra S.p.A. (Italia) solicita marca: "MONTEFIBRE", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9339 Jn.4.-v.jn.15.

ACTA Nº 141.159. — Montevideo mayo 29 de 1973. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA) solicita marca: "KINEVAC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9340 Jn.4.-v.jn.15.

25—Ventas de Comercio

NESTOR DANIEL ROMANIELLO, proyecta vender Farmacia "Benzo" sita en José Ellauri Nº 841. Acreedores: Blandengues 1572. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 10.000 20|pub. 9351 Jn.4.-v.jl.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender casa de comercio de "Venta de Repuestos y Accesorios" sita en Avda. 8 de Octubre 4548 a "Rally Ltda." (en formación). Acreedores: Esc. Olmos Ignacio Barrios 4620. Montevideo.
25) $ 20.000 20|pub. 9311 Jn.4.-v.jl.2.

27—Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

BONIFICACIONES EN CUENTA DE PAVIMENTO

Decreto Nº 15.927

Artículo 1º — Facúltase a la Intendencia Municipal para tomar a su cargo el 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe de las cuentas de pavimento correspondientes a obras públicas realizadas en fechas inmediatamente anteriores a la promulgación del decreto Nº 15.706, quedando a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles frentistas a dichas obras el resto del importe respectivo.

Art. 2º — Las obras de pavimentación que gozarán de esta franquicia son las comprendidas dentro de los contratos que a continuacin se detallan:

1) Contrato 1020: Avenida Italia, entre las calles Avelino Miranda y Dr. Manuel Albo.
2) Contratos N.os 1007 y 1008: Avenida Agraciada, entre Avenida Gral. San Martín y calle Pablo Zufriategui.
3) Contratos N.os 1009 y 1010: Avenida 18 de Julio, entre la calle Dr. Javier Barrios Amorín y Bulevard Gral. Artigas.
4) Contrato Nº 1014: Avenida de las Instrucciones, entre los Bulevares José Batlle y Ordóñez y Aparicio Saravia.
5) Contratos N.os 1000, 1010 y 1014: Avenida Daniel Fernández Crespo, entre Avenida 18 de Julio y Hocquart.

Art. 3º — Para el caso de las obras mencionadas en el apartado 5) del artículo anterior, la Intendencia Municipal procederá a la devolución del 50 o|o (cincuenta por ciento) de lo abonado a aquellos contribuyentes que hubieran pagado la totalidad de la cuenta.

Si para las referidas obras se hubiera optado por el pago en cuotas los importes ya abonados no estarán sujetos a devolución alguna, imputándose lo pagado a cuotas futuras hasta cubrir el 50 o|o (cincuenta por ciento) del total de la cuenta respectiva.

Tratándose de las obras a que se refiere este apartado, se dejan sin efecto los intereses y recargos devengados desde la fecha de exigibilidad de las cuentas formuladas hasta treinta días después de la fecha de vigencia del presente decreto.

Las devoluciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el inciso 1.o del presente artículo, se efectuarán dentro de los 90 días de la promulgación de este decreto.

Art. 4º — Derógase el decreto N.o 15.311 de 5 de enero de 1972, estableciéndose, en su lugar, que los plazos establecidos en aquél se regirán por el decreto N.o 14.152 (Título I, Capítulo II, Apartado 3).

Art. 5º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Montevideo a 3 de mayo de 1973.

LUIS EDUARDO MACHADO, Presidente. — Antonio Villamil Farell, Secretario.

Resolución Nº 15.489

Visto: el decreto Nº 15.927 sancionado por la Junta Departamental con fecha 3 de mayo de 1973 y recibido por este Ejecutivo Comunal el día 10 del mismo mes por el cual, de conformidad con la resolución número 10.936, de 12 de diciembre de 1972, se dispone que este Departamento Ejecutivo tome a su cargo el cincuenta por ciento del importe de las cuentas de pavimento correspondientes a obras públicas realizadas en fechas inmediatamente anteriores a la promulgación del decreto Nº 15.706;

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta Departamental e incorpórese al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, a Publicaciones y Prensa; al Departamento de Obras y Servicios y transcríbase —con sus antecedentes— al Departamento de Hacienda a sus efectos. — Dr. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal. — Dr. Isaac Ganón, Secretario General Interino.
27) (C. C.) 1|pub. 31559 Jn.4.-v.jn.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL

Repartido Nº 54|73

LLAMADO A ASPIRANTES A CARGOS DOCENTES

Se llama a aspirantes para la contratación interina (Suplencia) hasta el reintegro del titular y no más allá del 31 de diciembre de 1973 de:

1 Encargado de Curso de Pedagogía Social, Escalafón 6, Grado 3, 2 horas semanales.

Vencimiento del período de inscripción: 8 de junio de 1973.

Las bases deberán retirarse en la Secretaría de la Escuela, Lavalleja 1843, 1er. Piso, todos los días hábiles de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Las solicitudes deben presentarse en papel simple y presentar la Credencial Cívica con constancia de voto en las últimas elecciones. — Montevideo, 25 de mayo de 1973. — La Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 31546 Jn.4.-v.jn.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Provisión de cargo

Llámase a concurso de pruebas para proveer:

Colaborador de Anatomía y Nutrición Animal, con 400 horas.

Cierre de inscripciones: 14 de junio de 1973 hora 11.

Las inscripciones en papel florete con dos copias en papel simple se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía —Garzón 780— todos los días hábiles de 9 a 11 horas. En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar los siguientes datos: nombres y apellidos completos, domicilio, Cédula de Identidad, Credencial Cívica con constancia de voto o constancia de no haber votado condición de ciudadano natural o legal. Carnet de Salud y Enrolamiento. Certificado Jura Bandera. Los documentos de Identidad y C. Cívica deberán exhibirse en el momento de presentar el escrito.

Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo 31 de mayo de 1973. — Sección Concursos.
27) (C. C.) 1|pub. 31552 Jn.4.-v.jn.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Repartido Nº 35|73

LLAMADO A ASPIRACIONES

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el 22 de mayo de 1973 llámase a aspiraciones para la provisión del siguiente cargo:

Ayudante del Grupo Docente de Derecho Laboral (12 horas, $ 14.500 y aumentos legales).

Plazo de vencimiento: 14 de junio de 1973, hora 11.

Lugar, días y horas de presentación: Facultad de Derecho (18 de Julio 1824, 1º Piso) Sección Concursos de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Documentación:

1) Solicitud en papel simple.
2) Relación de méritos en triplicado, en formularios proporcionados por la Sección Concursos.
3) Los comprobantes de los méritos relacionados, deberán presentarse indefectiblemente en el momento de la inscripción.
4) Constancia del cumplimiento de las obligaciones electorales. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — La Secretaría.

27) (C. C.) 1|pub. 31549 Jn.4.-v.jn.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Repartido Nº 15|73

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias se llama a aspiraciones para la provisión de los siguientes cargos:

Ayudante de Departamento Geografía Física y Biológica (Interino) (Nº 269 Partida 826, Escalafón 4, Grado 1, 10 horas semanales, $ 34.100).

Ayudante de Física (Interino) (Nº 222, Partida 229, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas $ 34.100).

Ayudante de Estadística (Suplente) (número 260, Partida 525 Escalafón 4, Grado 2, 8 horas, $ 30.800).

Asistente del Departamento de Lingüística (Interino y Efectivo) (Nº 178, Partida 449, Escalafón 4, Grado 2, 24 horas semanales).

Profesor de Lengua y Literatura Inglesas (Interino) (Nº 112, Partida 135, Escalafón 2, Grado 5, 3 horas, $ 35.500).

Profesor Adjunto de Historia de la Música I (Interino y Efectivo) (Nº 171, Partida 292, Escalafón 2, Grado 3, 3 horas semanales, pesos 28.400).

Profesor de Teoría e Historia de la Psicología (Efectivo) (Nº 147 Partida 65, Escalafón 2, Grado 5, 3 horas semanales, $ 35.500).

Profesor de Psicología General II (Efectivo) (Nº 144, Partida 35, Escalafón 2, Grado 5, 3 horas semanales, $ 35.500).

Beca de Auxiliar de Investigación del Departamento de Biología General y Experimental (20 horas, $ 28.980).

Beca de Auxiliar de Investigación del Departamento de Zoología Vertebrados, (20 horas $ 28.980).

Plazo de presentación: Interinos y Becas: Viernes 8 de junio, hora 12.

Efectivos: Lunes 25 de junio, hora 12.

Las aspiraciones para cada cargo interino o efectivo), se presentarán en papel florete con dos copias en papel simple, acompañadas de una relación de méritos en papel simple, en triplicado de los comprobantes respectivos. En el momento de la inscripción se exigirá: C. C.; C. I.; Jura de la Bandera; y Certificado de Enrolamiento. Inscripciones en la Secretaría de la Facultad: Juan Lindolfo Cuestas 1525, 2º Piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — La Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 31545 Jn.4.-v.jn.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Sección Consejo (Despacho)

Expediente 731.102 — Se notifica a: Dres. E. GONZALEZ de OLAONDO y JOSE M. OLAONDO la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina, adoptada en la sesión del 26 de abril de 1973:

"No acceder a la solicitud de los Dres. E. González de Olaondo y José M. Olaondo en el sentido de que se autorice la inscripción condicional de la señorita Laura Olaondo González en los cursos del Ciclo Básico, atento a que a la fecha de iniciación de los mismos la señorita Olaondo no se encontraría en las condiciones establecidas en el artículo 1.o del Reglamento para la inscripción de estudiantes en la carrera de Medicina". — Montevideo, 28 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31551 Jn.4.-v.jn.4.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

RELIQUIDACION DE OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA

La Comisión Liquidadora N.o 3, creada por ley N.o 13.892, para la liquidación del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, convoca a los acreedores del referido Banco, cuyos créditos hayan sido verificados, a inscribirse dentro de los próximos treinta días a los efectos de proceder a la reliquidación de obligaciones y posterior pago. (Art. 481, inciso 2.o, ley N.o 13.892).

A esos efectos, deberán concurrir a la sede del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, en horario bancario, ubicado en la calle 25 de Mayo 509.

Se previene a los señores acreedores: 1.o) Que deberán concurrir por sí, o por apoderado en forma, con todos los recaudos relativos a sus créditos y documento

de identidad; 2.o) Que en el acto de su inscripción deberán indicar la fecha en que cobraron sus créditos contra el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, en la forma establecida en el inciso primero del artículo antedicho. 3.o) Quienes no concurran dentro del plazo de esta convocatoria serán definitivamente excluídos de la liquidación. 4.o) En el plazo comprendido entre el 15 y el 30 de julio de 1973 se procederá al pago que corresponda. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Comisión Liquidadora N.o 3 (Ley N.o 13.892).
27) $ 5.000 1|pub. 9368 Jn.4-v.jn.4.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
LLAMADO A ELECCIONES

La Asociación de Funcionarios Portuarios convoca a los Asociados de la Categoría Socios Afiliados, para la elección de dos representantes de dicha Categoría, para integrar la Comisión Directiva por el período 1973-1975.

La elección se realizará el día 14 de junio de 1973, en la Sede Social de la calle Piedras N.o 419, de 10 a 12 y de 17 a 19 y 30 horas.

Para sufragar deberá exhibirse documentos que acrediten la identidad.

Esta elección se realiza de acuerdo con lo estipulado por la ley N.o 12.179. — Montevideo, 4 de junio de 1973. — Paulino H. Cuevas, Presidente. — José Luis Tróccoli, Secretario.
27) $ 10.000 10|pub. 9349 Jn.4.-v.jn.15.

RENOVACION DE MANDATOS
GUSTAVO A. MAILHOS FERRIOLO

Se hace saber a mandatarios y terceros interesados que, de acuerdo a las facultades que concede el artículo 2087 del Código Civil, GUSTAVO AQUILES MAILHOS FERRIOLO, recova todos los poderes generales o especiales, expresos o limitados, que ha otorgado hasta el 31 de diciembre de 1972.
27) $ 4.500 3|pub. 9364 Jn.4-v.jn.6.

RITMO PUBLICIDAD. ALYCA LTDA.

Comunica a sus clientes que se ha extraviado una libreta de recibos con la numeración de 250 a 300.

En virtud de ello rogamos a quienes posean algún recibo cuyo número esté comprendido entre los mencionados sírvanse pasar por nuestras oficinas ya que dicha boleta ha quedado invalidada.
27) $ 1.000 1|pub. 9331 Jn.4-v.jn.4.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: METALURGICA URUGUAYA S.A., Carpeta N.o 865|1972, anexo 235. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de: "faroles a gas de queroseno, nafta u otro combustible (faroles a mantilla)".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 30 días del mes de mayo de 1973. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).
27) (C. C.) 2|pub. 31547 Jn.4-v.jn.5.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: PIKE y Cía. S. A. — Carpeta N.o 865|1973, anexo 38. — Solicita codificación con recargo mínimo de la siguiente mercadería: "Caños de acero común para usos generales, de 152.4 mm. 6" (seis pulgadas) de diámetro interior, 4.85 mm. de espesor, con rosca y cupla, con un contenido de carbono en su composición entre 0,02 o|o y aproximadamente 2 o|o de acuerdo a la Norma AZ-IRAM 501, según el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 30 días del mes de mayo de 1973. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).
27) (C. C.) 2|pub. 31548 Jn.4-v.jn.5.

28—Balances de Sociedades Anónimas

ARLES HOLDING S. A.

(Inscripción N.o 106.133)

Pablo de María 1015

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	$	37.24
Inv. en el Exterior	"	1.427.497.50
Pérdidas anteriores	"	38.124.76
	$	1.465.659.50

Pasivo —

Acreedores Varios	$	1.265.659.50
Capital Integrado	"	200.000.00
	$	1.465.659.50

No existe cuadro de resultados.

Aún no han sido aprobados por la asamblea ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 11 del Libro "Copiador" certificado el 12 d eabril de 1962.

$ 3.240.00 — 1|pub. — 13699.

ESTANCIA LAS PIEDRITAS S. A.

(Inscripción N.o 19.534)

18 de Julio 1296, Piso 1, Ap. 2)

Balance general de situación del 1.o de julio de 1970 al 30 de junio de 1970

Activo —

Inmueble	$	92.099.16
Caja y Banco	$	807.418.33
Maquinarias, Herram., etc.	"	107.196.56
Semovientes	"	6:411.600.00
Cuentas deudoras	"	789.640.00
Déficit 1967|68	"	148.802.87
Déficit 1970|71	"	435.793.23
Cuentas de orden	"	304.000.00
Acciones	"	366.500.00
Total activo	"	9:463.050.15

Pasivo —

Capital integrado	$	233.500.00
Fondo de Reserva	"	2:332.722.07
Revalorización haciendas	"	92.276.00
Cuentas acreedoras	"	613.136.00
Utilidades Ej. anteriores	"	5:520.916.08
Cuentas de orden	"	304.000.00
Acciones a emitir	"	366.500.00
Total pasivo	$	9:463.050.15

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Amortizaciones varias	$	15.261.87
Impuestos y patentes	"	2:196.063.00
Sueldos y jornales	"	577.764.77
Gastos generales	"	300.522.70
Leyes sociales	"	333.656.94
Gastos de explotación	"	193.250.95
	$	3:616.520.23

Haber —

Lanas y cueros	$	272.579.00
Ganado vacuno	"	2:471.039.00
Hacienda lanar	"	306.400.00
Yeguarizos	"	59.500.00
Proventos varios	"	71.209.00
Déficit 1970|71	"	435.793.23
	$	3:616.520.23

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de setiembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 161 del Libro Copiador certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el día 22 de marzo de 1950.

$ 7.200.00 — 1|pub. — 13576.

INGENIERO LUIS ALBERTO CAT S. A.

(Inscripción N.o 113.099)

18 de Julio 2119 (P. 8, Ap. 19)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	8:787.985.00
Deudores varios	"	46:265.178.00
Existencias varias	"	518.261.00
Depósitos en garantía	"	13.012.00
Gastos adelantados	"	499.170.00
Acciones y valores	"	1:334.364.00
Terrenos	"	1:512.055.00
Máquinas y equipo	"	28:468.460.00
	$	87:398.485.00

Pasivo —

Obligaciones a pagar	$	81:100.219.00
Cuentas corrientes	"	20:014.248.00
Acreedores varios	"	5:383.955.00
Capital integrado	"	1:562.000.00
Fondo Revaluación Activo Fijo	"	7:773.346.00

Utilidad —

Saldo Ejerc. Anterior	$	12:811.307.00
Este Ej. a Cta Nva.	"	8:753.410.00
	$	87:398.485.00

Cuentas de orden

Contratos firmados y a cumplir	$	105:084.200.00
Garantías otorgadas por terceros	"	7:189.074.00
	$	112:273.274.00

Cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1971

Ganancias —

Resultado de obras	$	40:725.473.00
Entradas varias	"	1:354.837.00
	$	42:080.310.00

Pérdidas —

Conservación equipo	$	16:249.294.00
Gtos. de Administrac.	"	5:040.349.00
Estudio de licitaciones	"	882.104.00
Gastos de financiación	"	10:052.269.00
Amortizaciones	"	1:102.884.00
	$	33:326.900.00
Utilidad del Ejerc.	$	8:753.410.00
	$	42:080.310.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 122, 123 y 124 del libro "Inventario"; cuyo libro ha sido certificado el día 27 de junio de 1963 y anotado con el N.o 4.620, folio 359, libro 13.

$ 8.040.00 — 1|pub. — 13.617.

ROCHESTER S. A.

(Inscripción N.o 36.192)

Misiones 1475 (Piso 4.o, Of. 1)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja moneda extranjera ..	$	587.696.91
Acciones y valores Ext. ..	"	210.000.00
Caja	"	28.589.00
Cuentas corrientes	"	6.105.27
Gastos de constitución	"	1.00
Pérdida ejercicio actual ..	"	28.949.90
	$	861.342.08

Pasivo —

Cuentas corrientes Ext. ..	$	193.573.05
Utilidad ejercicio Ant. ...	"	167.769.03
Capital integrado	"	500.000.00
	$	861.342.08

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Debe—

Intereses exterior	$	180.000.00
Gastos generales	"	18.379.00
	$	198.379.00

Haber —

Diferencia de cambio	$	19.429.10
Dividendos acción Ext. ...	"	150.000.00
	$	169.429.10
Pérdida del ejercicio	"	28.949.90
	$	198.379.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 19 de noviembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 28 del Libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1957 y anotado con el N.o 3.531 a F.o 64 del L.o 6.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 13606.

DON VICTOR S. A.

(Inscripcción N.o 108.844)

Misiones 1361 (Piso 1 Esc. 3)

Estado de situación al 28 de febrero de 1972

Activo —

Caja	$	41.655.00
Inmueb. prometidos en compra	"	435.093.00
Pérdidas y ganancias	"	17.390.00
	$	494.138.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	294.138.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	494.138.00

Estado de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1972

Pérdidas —

Gastos comunes	$	325.011.00
Gastos comunes	"	84.569.00
Impuestos Nacionales	"	51.587.00
Impuestos Municipales	"	34.466.00
Cargas Sociales	"	8.405.00
Utilidad del ejercicio	"	11.962.00
	$	516.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	516.000.00
	$	516.000.00

Las utilidades pasaron a deducir pérdidas anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 20 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Balances, al folio 10.

$ 4.560.00. — 1|pub. — 13613.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD S. A.

(Inscripción N.o 1.977)

18 de Julio y Yaguarón

Balance general al 31 de julio de 1971

Activo —

Pérdidas de Ejs. anteriores .	21.280.33
Caja	277.240.55
Bancos	1.136.471.00
Deudores varios por Pub. .	7.360.709.57
Agencias de Publicidad ...	232.400.44
Equipos de Trasmisión	10.705.441.77
Torres, Antenas y Aislad.	1.956.728.53
Inmuebles	145.435.99
Muebles, útiles y discoteca	6.503.488.57
Instalación Líneas	8.231.00
Valores en garantía	3.530.63
Llave y característica	24.520.00
Accionistas	33.396.02
Pérdida del ejercicio	2.270.837.68
	30.679.702.08

Pasivo —

Ctas. Ctes. Personales	53.873.05
Caja de Jubilaciones	7.642.876.61
Capital integrado	1.000.000.00
Cptal. Integ. a autorizar ..	1.566.603.98
Fdo. de Rev. del Activo Fijo	17.520.000.00
Pérd. y Gan. - Util. Ej. 1970	297.994.40
Capital suscripto	33.396.02
Caja de Asig. Familiares .	1.683.662.02
Acreedores varios	281.296.00
Documentos a pagar	600.000.00
	30.679.702.08

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1971

Debe —

Gastos generales	156.283.52
Gastos de Programación	1.595.063.03
Descuentos	831.677.61
Agua y Energía Eléctrica .	508.580.20
Sueldos	10.625.578.31
Cargas Sociales	3.710.965.00
Alquileres y Seguros	376.982.00
Impuestos	49.093.00
Fdo. Nal. de Vivienda	72.998.00
Intereses	165.325.00
	18.092.545.67

Haber —

Menciones	7.023.909.00
Audiciones	5.192.010.00
Espacios	2.703.121.00
Ingresos varios	252.199.00
Radioeconómicos	438.502.00
Multas al Personal	211.976.99
	15.821.717.99
Pérdida del ejercicio	2.270.827.68
	18.092.545.67

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas del 29 de setiembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 62 y 63 del Libro Copiador de Actas de Asambleas, certificado el 28 de julio de 1964 y anotado con el N.o 4.368 al folio 241 del libro número 14.

$ 10.080.00. — 1|pub. — 13619.

PLUCKY S. A.

(Inscripción N.o 245.499)

José Hernández 2470

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Inmuebles	$	1.149.502.00
Mueb., Ut. e Inst. Valor amortizado ...	"	793.108.00
Maqu. y Herram. valor amortizado ..	"	3.997.742.00
Mercad. y Mat. prima	"	5.203.464.00
Deudores en Cta. Cte.	"	14.192.743.00
Caja y Bancos ...	"	3.169.938.00
Adelantos	"	42.600.00
Gtos. de Const. y marcas Regist. V. Am.	"	217.290.00
Suscrip. de acciones.	"	4.300.000.00
Acciones a emitir ..	"	7.500.000.00
	$	40.566.387.00

Pasivo —

Acreed. por compra.	$	9.434.820.00
Acreedores varios ..	"	6.980.468.00
Acreed. Hipotec. ..	"	500.000.00
Acreedores Bancar. .	"	3.917.000.00
Capital suscripto ..	"	4.300.000.00
Capital autorizado .	"	7.500.000.00
Capital integrado ..	"	3.200.000.00

Resultados:

Ej. Ant.	$	248.865		
Del Ej.	"	4.485.234	"	4.734.099.00
			$	40.566.387.00

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1971 comprendido entre el 1.o de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

Amortizaciones	$	586.638.00
Rem. y Carg. Soc...	"	18.140.779.00
Gtos. de Fab. y Com.	"	8.960.552.00
Gtos. de Administr..	"	2.215.711.00
Imp. y Gtos. Fisc...	"	2.386.392.00
Gtos. de financiación	"	2.550.705.00
Resultados	"	4.485.234.00
	$	39.326.011.00

Ganancias —

Mercaderías	$	39.216.647.00
Bonific. sobre Imp..	"	109.364.00
	$	39.326.011.00

Destino de resultados

Fondo de reserva....	$	3.500.000.00
Fondo de Res. para pago de impuestos..	"	1.000.000.00
Saldo que pasa al nuevo ejercicio	"	234.099.00
	$	4.734.099.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 24 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 31 y 32 del libro de actas de asamblea y Directorio.

$ 14.400.00. — 1|pub. — 13623.

ARLES HOLDING S. A.

(Inscripción N.o 106.138)

Pablo de María 1015

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	$	37.24
Invers. en el Exterior	"	1.427.497.50
Pérdidas anteriores	"	38.134.76
	$	1.465.659.50

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.265.659.50
Capital integrado	"	200.000.00
	$	1.465.659.50

No existe cuadro de resultados.

Aún no han sido aprobados por la asamblea ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 12 del Libro "Copiador", certificado el 12 de abril de 1962.

$ 3.240.00. — 1|pub. — 13700.

FARINA IMPORT S. A.

(Inscripción N.o 14.916)

Paraguay 1621

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Herramientas	$	1.102.92
Muebles y útiles	"	30.400.00
Material Rodante	"	503.159.96
Inmuebles	"	247.379.86
Mercaderías generales ...	"	10.080.589.81
Caja Chica	"	1.533.00
Deudores por venta	"	2.980.000.00
Divisas a girar	"	2.981.999.00
Acreed. Leyes Sociales ...	"	2.227.00
	$	16.828.391.55

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Fondo de Reserva	"	500.000.00
Cuentas corrientes	"	1.229.379.98
Bancos	"	42.359.59
Acreed. Comerciales	"	464.352.00
Acreedores Fiscales	"	452.487.00
Acreeedores del Exterior .	"	7.304.589.00
Cuentas por pagar	"	2.459.100.96
Gtos. Banc. s|Letras a Ven.	"	352.550.58
Pérd. y Gan. - Ej. Ants .	"	1.145.828.61
	$	14.950.647.72
Utilidad del ejercicio	"	1.877.743.83
	$	16.828.391.55

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

Gastos Administrativos ...	$	3.382.121.00
Imp, Tasas y Contrib. ..	"	3.20[illegible] 394.60
Sueldos	"	1.306.205.00
Gastos financieros	"	164.836.00
Descuentos s|Ventas	"	30.000.00
Seguros	"	201.654.00
Costo Ventas	"	9.915.440.73
Amortizaciones	"	19.465.00
Ingresos y gastos varios ..	"	532.549.84
	$	18.754.666.17
Utilidad del ejercicio	"	1.877.743.83
	$	20.632.410.00

Utilidades —

Ventas	$	20.465.737.00
Bonificaciones s|Impuestos	"	166.673.00
	$	20.632.410.00

Las utilidades no se distribuyeron, pasaron a Cuenta Nueva.

Aún no fueron aprobados por la asamblea, por no haber sido convocada la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Libro Inventario, a folios 72 al 76 inclusive.

$ 7.560.00. — 1|pub. — 13667.

JOSE AZADIAN S. A.

(Inscripción N.o 120.661)

Hocquart N.o 2188

Estado de situación practicado al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	1.658.047.00
Materias Primas ..	"	2.578.820.00
Deudores Varios ..	"	12.723.051.00
Bienes Muebles	"	1.1[illegible]3.873.00
	$	18.153.791.00

Pasivo —

Acreedores Varios .	$	11.346.756.00
Fondos de Reservas	"	4.371.477.00
Capital Integrado ..	"	230.000.00
Gan. del Ejercicio..	"	2.205.558.00
	$	18.153.791.00

Balance de resultados del ejercicio 1971

Ganancias —

Utilid. Bruta s|Vtas..	$	20.260.582.00
	$	20.260.582.00

Pérdidas —

Seguros Sociales ..	$	2.515.136.00
Intereses y Desc. ..	"	3.360.251.00
Sueldos y Jornanes..	"	8.003.846.00
Gastos Generales ..	"	2.646.459.00
Amortizaciones ...	"	277.438.00
Impuestos	"	1.251.894.00
Ganancia Líquida ..	"	2.205.558.00
	$	20.260.582.00

Distribución de utilidades

A Fondo de Reserva	$	1.226.558.00
A Fondo para Reinv.	"	979.000.00
	$	2.205.558.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 17 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Balances, folio 17, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de enero de 1964 con el N.o 574 a Fs. 119 del Libro N.o 15.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 13629.

INTERLANERA S. A.

(Inscripción N.o 42.228)

Buenos Aires 484 (Esc. 26)

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

	$
Caja y Bancos	11.732.316.00
Div. Ant. por Export..	7.113.122.00
Cuentas a cobrar	3.054.040.00
Mercaderías	53.022.130.00
Int. y gastos diferidos .	340.784.00
Act. fijo, menos Amort.	2.117.878.00
Tít. Hip. en garantía ..	8.712.00
	77.388.982.00

Pasivo —

	$
Ant. y preanticipos sobre exportaciones	22.322.284.00
Acreedores	28.970.690.00
Imp. y cargas sociales a pagar	621.583.00
Imp. y cargas sociales a largo plazo	864.896.00
Capital Integrado	2.000.000.00
Reservas	15.046.584.00
Utild. de Ej. Ant.	990.464.00
Utilidades del ejercicio	6.572.481.00
	77.388.982.00

Ganancias y pérdidas 1970|71

Debe —

	$
Gtos. de Emb. y Desp.	18.106.660.00
Gastos generales	5.158.418.00
Int. y Gtos. Banc.	1.152.956.00
Impuestos	8.209.089.00
Res. y previsiones	6.373.438.00
Amortizaciones	23.798.00
Utilidad del Ejercicio	6.572.481.00
	45.596.840.00

Haber —

	$
Explotación	45.596.840.00
	45.596.840.00

Distribución de utilidades

	$
Fondo de Reserva	328.624.00
Res. Facultativa	3.000.000.00
Cuenta Nueva	4.234.321.00
	7.562.945.00

Aprobados por la asamblea de accionistas celebrada el 14 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 26 del libro Inventario certificado el 25 de noviembre de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 7.560.00. — 1|pub. — 13668.

ROB[illegible]S S. A.

(Inscripción N.o 45.260)

Agraciada 2002

Balance general practicado al 31 de marzo de 1972

Activo —

Caja y Bancos	$ 19.557.941.47
Deu. varios y Dep. en Gtía.	23.699.320.00
Bienes de Cambio	23.306.255.54
Instal. Muebles y Veh.	1.106.975.58
Llave y Derechos	31.500.000.00
	$ 99.170.492.59

Pasivo —

Capital	$ 2.000.000.00
Reservas	1.764.489.76
Acreed. varios y Prov.	85.012.068.56
Imp. y Cargas Sociales	3.677.590.63
Ganancias	6.716.343.64
	$ 99.170.492.59

Cuentas de ganancias y pérdidas

Debe —

Gastos de Administración	$ 19.466.156.02
Gtos. generales y de Vta.	20.352.065.63
Int. y Difer. de Cambio	38.162.534.06
Ganancias del ejercicio	1.141.775.89
	$ 79.122.531.60

Haber —

Ganancias sobre ventas	$ 47.275.384.60
Ingresos varios	347.147.00
Valuación Derechos	31.500.000.00
	$ 79.122.531.60

La utilidad no se distribuye, pasa a ganancias y pérdidas.

No han sido sometidos a asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 114 del Libro Copiador de Inventarios certificado el 27 de junio de 1961 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 13665.

MANSION S. A.

(Inscripción N.o 42.895)

Plaza Independencia 838 (Esc. 12)

Estado de situación al 31 de marzo de 1972

Activo —

Caja	$ 44.997.45
Inmuebles	355.464.15
	$ 400.461.60

Pasivo —

Capital integrado	$ 150.000.00
Alquileres a vencer	20.000.00
Reserva por revaluación	157.249.24
Acreedores varios	25.000.00
Cuenta Nueva	4.788.36
Utilidad ejercicio 71|72	43.424.00
	$ 400.461.60

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1972

Pérdidas —

Impuestos	$ 38.582.00
Impuesto (Art. 234)	40.000.00
Impuesto al Patrimonio	53.114.00
Imp. Sust. del de Her.	28.984.00
Contrib. Inmobiliaria	54.552.00
Caja Jubilaciones	1.704.00
Gastos Administración	9.640.00
Utilidad ejercicio 71|72	43.424.00
	$ 270.000.00

Ganancias —

Alquileres	$ 270.000.00
	$ 270.000.00

Las utilidades $ 43.424.00. se destinan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 24 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de octubre de 1959 y anotado con el N.o 6.786 al folio 88 del libro número 10.

$ 5.040.00. — 1|pub. — 13710.

MACHADO HNOS. S. A.

Treinta y Tres y Williman (Minas)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1971

Pasivo —

Caja	728.329.00
Bancos	1.457.600.00
Deudores Detalle	7.269.851.00
Deudores Mayor	1.217.399.00
Deudores Varios	4.109.797.00
Deudores Morosos	269.497.00
Mercaderías	29.094.909.00
Terrenos	4.000.00
Vehículos	742.153.00
Muebles y Utiles	350.744.00
Adel. Imp. a la Renta	106.284.00
Imp. Vtas. y Serv.	63.948.00
	45.414.511.00

Pasivo —

Acreedores Varios	16.262.414.00
Acreedores Préstamos	3.287.000.00
Caja Asig. Familiares	217.637.00
Caja de Jubilaciones	695.654.00
Direcc. Gral. Impositiva	907.094.00
Obligaciones Bancarias	1.900.000.00
Utilidades a Distribuir	42.378.00
	23.312.177.00
Fondo de Reserva	365.263.00
Capital Integrado	19.761.000.00
Ganancias	1.976.071.00
	45.414.511.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Mercaderías	23.808.184.00
Bonific. Fiscales	219.297.00
	24.027.481.00

Pérdidas —

Sueldos	6.876.701.00
Leyes Sociales	2.270.610.00
Impuestos	5.908.740.00
Gtos. Comerc.	2.333.476.00
Gtos. Administración	2.103.079.00
Gastos Financieros	2.558.804.00
	22.051.410.00
Ganancias	1.976.071.00
	24.027.481.00

Proyecto de distribución de utilidades

Rem. al personal	....	237.128.00
Al Directorio	....	208.673.00
Al Síndico	....	52.168.08
Reserva Estatutaria	..	16.947.00
Reservas Generales	..	1.391.155.00
		1.976.071.00

Aprobado por la asamblea del 23 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Diario del folio 217 al 218, certificado en el Registro Público y General de Comercio de la Ciudad de Minas.

$ 18.000.00. — 1|pub. — 13681.

MAYO S. A.

(Inscripción N.o 991)

Tristán Narvaja 1716

Estado de situación al 30 de abril de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	2.194.637.00
Deud. Comerciales .	"	29.732.762.00
Existencias	"	80.859.653.00
Gtos. Anticipados .	"	4.615.482.00
Expl. Ind. y Forest	"	70.498.977.00
Transitorio	"	3.468.552.00
Recl. p|Imp. D. Desc	"	7.019.154.00
Ctas. de Orden	"	9.418.577.00
	$	207.807.794.00

Pasivo —

Bcos. y Doc. a Pagar	$	36.438.440.00
Acr. Comerc.......	"	36.195.412.00
Acr. Fisc. y Soc. ..	"	25.380.319.00
Prov. Varias	"	25.818.404.00
Transitorio	"	3.888.695.00
Impuest. Recl. Bco. Docum. Descontab.	"	7.019.154.00
Capital y Reservas.	"	60.646.902.00
Result. del Ejerc...	"	3.001.891.00
Cuentas de Orden .	"	9.418.577.00
	$	207.807.794.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1971

Pérdidas —

Consum. y Gtos. ...	$	143.967.123.00
Amortizaciones ...	"	9.592.471.00
Utilid. del Ejercicio	"	3.001.891.00
	$	156.561.485.00

Ganancias —

Res. Comercial ..	$	38.385.447.00
Producción	"	118.176.038.00
	$	156.561.485.00

La utilidad del ejercicio fue llevada a una cuenta de Res. de Capital Circulante.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 23 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro de Inventario N.o 1.045 folios N.o 326 al N.o 330.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 13719.

VALPER S. A.

(Inscripción N.o 241.405)

Paysandú 1202

Balance general del segundo ejercicio al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	195.783.00
Cuentas corrientes	"	3.799.577.00
Bco. Repca. - Cta. Consig.	"	520.447.00
Inmuebles	"	3.191.607.00
Instalaciones	"	943.151.00
Cta. Imp. Vtas. y Serv. ..	"	9.360.00
Mercaderías generales	"	5.364.853.00
Gastos de Constitución ..	"	421.459.00
	$	14.446.237.00

Pasivo —

Capital realizado	$	10.000.000.00
Fdo. Res. Amortizaciones	"	588.218.00
Saldo utilidades anterior .	"	60.744.00
Cuentas corrientes	"	1.383.561.00
Obligaciones a pagar	"	550.000.00
Gastos a pagar	"	850.012.00
Utilidad del ejercicio	"	1.013.702.00
	$	14.446.237.00

Demostración de la Cuenta de ganancias y pérdidas

Ganancias —

Ventas	$	16.071.401.00
	$	16.071.401.00

Pérdidas —

Mercaderías generales	$	10.637.469.00
Gastos e impuestos	"	1.537.264.00
Sueldos y Leyes Sociales .	"	2.369.116.00
Intereses	"	224.815.00
Amortizaciones	"	289.035.00
Ganancia líquida	"	1.013.702.00
	$	16.071.401.00

Proyecto de distribución de utilidades

Directorio	$	700.000.00
Leyes Sociales	"	229.600.00
A cuenta nueva	"	84.102.00
	$	1.013.702.00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 11 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio a folios 6.

$ 6.600.00. — 1|pub. — 13709.

C.A.E.P.S.A.

(Inscripción N.o 37.485)

Colonia 1372

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Inmuebles	$	90.753
Caja	"	38.852
Direción General Impositiva ..	"	54
	$	134.541

Pasivo —

Pérdidas y ganancias	$	42.526
Capital integrado	"	50.000
Acreedores varios	"	37.135
	$	134.541

Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971

[illegible] —

Gravámenes Fiscales	$	69.927
Saldo del Ej. que pasa a Cta. Nueva	"	42.526
	$	112.453

Haber —

Saldo del anterior	$	22.231
Arrendamientos	"	86.400
Bonificaciones Fiscales	"	3.822
	$	112.453

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de C.A.E.P.S.A., celebrada el 29 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 37 del Libro Copiador de Cartas de la Compañía, certificado el día 22 de febrero de 1958 con el número 622 al folio 165 del libro 7 del Registro Público y General de Comercio.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 13724.

FACI LTDA. S. A.

(Inscripción N.o 165.512)

Cuaró 3175

Balance General al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	$	3.712.814.00
Bancos	"	271.930.00
Depósito	"	38.800.00
Materias Primas	"	1.003.000.00
Deudores	"	5.747.960.00
Impuestos	"	100.444.00
Bco. Previsión Social ...	"	306.830.00
Muebles y útiles	"	91.726.00
Máquinas	"	79.197.00
Cuenta coche	"	100.000.00
Inmuebles	"	705.900.00
Gastos Formación S. A. .	"	86.400.00
	$	12.245.021.00

Pasivo —

Obligaciones a pagar ..	$	768.715.00
Acreedores	"	1.297.567.00
Gastos a pagar	"	2.188.703.00
Cargas sociales	"	149.612.00
Impuestos	"	248.538.00
Capital integrado	"	6.142.439.00

Pérdidas y Ganancias:

Ejercicios anteriores	"	128.818.70
Ejercicio 1971	"	1.320.628.30
	$	12.245.021.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Ventas	$	18.652.306.00
	$	18.652.306.00

Pérdidas —

Materias primas	$	9.903.138.60
Gastos generales	"	2.072.071.46
Sueldos	"	2.913.804.00
Impuestos	"	824.630.50
Cargas sociales	"	1.351.758.38
Intereses	"	134.320.74
Amortizaciones	"	131.951.62
	$	17.331.677.70

Ganancias	$	18.652.306.00
Pérdidas	"	17.331.677.70
	$	1.320.628.30

La Utilidad pasará a la cuenta Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios 49 al 50 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas respectivo, certificado el 23 de abril de 1965 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1963 al Folio 388 del Libro N.o 5.

$ 7.200.00. — 1|pub. — 13718.

RILI S. A.

(Inscripción N.o 47.668)

Treinta y Tres 1420, Esc. 20

Balance General al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Gastos de constitución.	5.000.00
Inmuebles	200.000.00
Cuentas corrientes	62.215.50
	267.215.50

Pasivo —

Capital integrado	100.000.00
Pérdidas y ganancias	167.215.50
	267.215.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	77.050.00
Gastos generales	3.704.00
	80.754.00

Ganancias —

Alquileres	62.000.00
Pérdidas del ejercicio	18.754.00
	80.754.00

Las Pérdidas del ejercicio quedan en el rubro Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 16 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 20 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 20 de junio de 1961.

$ 4.200.00. — 1|pub. — 13736.

GUALALA S. A.

(Inscripción N.o 49.544)

Tristán Narvajas 1625

Balance General al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Accionistas	$	1.400.000.00
Bancos	"	422.190.00
Caja de Jubilaciones	"	133.542.00
Caja	"	115.536.00
Inmuebles	"	106.974.00
Direc. Gral. Impositiva ...	"	263.502.00
Instalaciones	"	35.476.00
Máquinas	"	468.250.00
Mercaderías en stock	"	9.059.763.00
Muebles y útiles	"	3.725.00
	$	12.008.958.00

Pasivo —

Resultado del ejercicio ..	$	706.219.00
Caja de Asignaciones	"	6.600.00
Aguin. y sueldos a pagar ..	"	6.630.00
Acreedores especiales	"	3.124.096.00
Capital Insc. a autorizar .	"	1.400.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Capital Int. a autorizar .	"	2.900.000.00
Cuentas corrientes	"	720.148.00
Descuentos a obtener	"	36.154.00
Depreciación inmuebles ..	"	19.020.00
Depreciación instalaciones	"	13.703.00
Depreciación máquinas ...	"	90.116.00
Depreciación M. y útiles .	"	2.981.00
Fondo de reserva	"	2.396.681.00
Proveedores	"	486.604.00
	$	12.008.958.00

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1971

Debe —

Sueldos y honorarios	$	1.305.861.00
Cargas sociales	"	513.434.00
Impuestos	"	1.533.858.00
Intereses	"	79.394.00
Depreciaciones	"	52.886.00
Consumos	"	149.604.00
Seguros	"	6.674.00
Propaganda	"	31.400.00
Resultado del ejercicio ...	"	706.219.00
	$	4.379.330.00

Haber —

Mercaderías	$	4.379.330.00
	$	4.379.330.00

Distribución de utilidades

A fondo de reserva	$	706.219.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 17 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 152 y 153 del libro Inventario certificado el 7|6|62.

$ 7.440.00 — 1|pub. — 13726.

SEMSA S. A.

(Inscripción N.o 215.993)

Río Negro 1354

Balance general al 31 mayo de 1970

Activo —

Caja	$	17.891.35
Gastos de constitución	"	20.000.00
Cuenta corriente	"	58.044.07
Compromiso compra venta	"	1.162.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	1.457.935.42

Pasivo —

ACSA Adm. de Propiedades	$	21.485.10
Capital autorizado	"	200.000.00
Capital integrado	"	800.000.00
Utilidad Ejerc. Antres.	"	308.149.42
Cuentas a pagar	"	120.000.00
Utilidad del ejercicio	"	8.300.90
	$	1.457.935.42

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1970

Pérdidas —

Explotación edificio	$	308.059.26
Gravámenes legales	"	212.967.75
Gastos generales	"	932.132.00
Utilidad del ejercicio	"	8.300.90
	$	1.461.459.91

Ganancias —

Alquileres	$	1.461.459.91
	$	1.461.459.91

Destino de las utilidades: a fondo de reservas generales.

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 12 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 19 del libro Inventario certificado en el Registro Público de Comercio.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 13731.

PANAMCO S. A.

(Inscripción N.o 139.612)

Cno. Casavalle 5357

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	12.792.73
Deudores Varios	"	7.438.829.95
Acciones a Emitir	"	170.000.00
Pérdidas a Amortizar	"	206.746.32
	$	7.828.369.00

Pasivo —

Documentos a Pagar	$	4.229.319.82
Capital Autorizado	"	170.000.00
Capital Integrado	"	830.000.00
Gan. Ej. 67|68	"	283.887.35
Gan. Ej. 68|69	"	1.048.541.50
Acreedores Varios	"	1.266.620.33
	$	7.828.369.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Alquileres	$	960.000.00
Int. y Descuentos	"	1.234.765.88
Gastos de Fábrica	"	15.187.592.34
Gastos Varios	"	151.719.68
Locomoción y Fletes.	"	133.521.00
Rep. de Maq. y Local	"	1.824.966.00
Impuestos	"	863.651.00
Seguros	"	11.630.06
Agua y Luz	"	374.610.55
Caja de Jubilaciones	"	332.971.76
Chaseima	"	23.273.68
Sueldos y Jornales	"	1.055.627.52
Propaganda	"	24.560.00
Timbres y Sellados	"	1.001.305.10
Utilid. Ej. 68|69	"	1.048.541.50
	$	24.228.736.07

Ganancias —

Mercaderías	$	24.228.786.07
	$	24.228.736.07

Las utilidades pasan al rubro cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 11 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se hallan copiados a fojas 9 del Libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 24 de julio de 1964 y anotado con el N.o 4.264 al F.o 217 del Libro N.o 15.

$ 6.480.00. — 1|pub. — 13738.

FRIGORIFICO TACUAREMBO S. A.

(Inscripción N.o 49.863)

Piedras 429

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1970

ACTIVO —

Disponible:				
Caja			$	5.194.586.00
Exigible:				
Deudores varios	$	57.245.061.00		
Anticipos al personal	"	14.724.572.00		
Cuentas Corrientes	"	87.191.644.00		
Accionistas	"	1.342.730.00		
Ministerio de Industria y Comercio	"	4.024.876.00		
Liquidaciones pendientes	"	197.660.306.00	"	362.189.189.00
Realizable:				
Almacenes	$	176.492.277.00		
Haciendas	"	10.809.649.00		
Certificados provisorios	"	821.600.00	"	188.123.526.00
Transitorio:				
Cuentas en suspenso			"	3.517.338.00
Fijo:				
Muebles y Utiles	$	13.466.636.00		
Herramientas	"	2.142.338.00		
Maquinarias	"	31.829.595.00		
Instalaciones	"	54.997.789.00		
Planta Industrial	"	241.088.956.00		
Material Rodante	"	53.556.391.00		
Equipamiento casa Técnicos	"	5.286.532.00		
Obras en curso	"	41.953.715.00		
Inmuebles	"	817.000.00		
Acciones y valores	"	5.000.00	"	445.143.952.00
Nominal:				
Costo Prenda e Hipoteca	$	8.257.161.00		
Costo de paralización	"	20.684.059.00		
Cuenta costo anticipo en U$S	"	4.703.850.00		
Costo facilidades asignaciones	"	3.749.865.00		
Resultado Ejercicio al 31 de julio de 1968	"	2.708.536.00	"	40.103.471.00
Eventual:				
Cuentas a vencer	$	250.000.00		
Seguros	"	958.463.00		
Impuesto Transacciones Agropecuarias	"	835.252.00	"	2.043.715.00
De Orden:				
Acciones en cartera para canje	$	4.092.500.00		
Certificados provisorios rescatados	"	1.907.500.00	"	6.000.000.00
			$	1.052.315.777.00

PASIVO —

Exigible:			
Bancos cuentas corrientes		$ 55.119.314.00	
Bancos cuentas dólares		" 255.552.438.00	
Acreedores fiscales		" 81.057.897.00	
Acreedores varios		" 322.977.328.00	
Acreedores por sueldos y jornales		" 11.779.507.00	
Documentos a pagar		" 45.204.333.00	$ 771.690.817.00
Exigible a largo plazo:			
BROU cuenta Prenda e hipoteca		$ 28.251.099.00	
Acreedores fiscales consolidados		" 12.491.733.00	" 40.742.832.00
Patrimonial:			
Capital autorizado	$ 700.000.00		
Capital realizado	" 1.300.000.00	$ 2.000.000.00	
Ampliación de capital	$ 121.600.00		
Ampliación capital suscripto	" 1.342.730.00		
Ampliación capital realizado	" 2.536.670.00	" 4.000.000.00	
Primas sobre colocación de acciones		" 324.075.00	
Previsiones		" 59.523.844.00	
Amortización activo fijo		" 55.069.192.00	
Reserva para Revaluación activo fijo		" 67.162.997.00	
Resultado ejercicio al 31 de julio de 1969		" 8.181.280.00	" 196.261.388.00
De Orden:			
Accionistas			" 6.000.000.00
Transitorio:			
Cuentas en suspenso			" 20.910.050.00
			$ 1.035.605.087.00
Utilidad del Ejercicio			" 16.710.690.00
			$ 1.052.315.777.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS —

Ventas	$ 1.536.149.893.00	
Recuperaciones	" 298.301.00	
Diferencia de cambio	" 522.774.00	
Abasto de Montevideo	" 62.974.709.00	$ 1.599.945.677.00

PERDIDAS —

Elaboración	$ 1.409.027.120.00	
Gastos ventas	" 131.434.458.00	
Incidencia Mant. pasivo	" 38.138.523.00	
Gastos abasto Montevideo	" 2.613.044.00	
Fondo Inspección sanitaria	" 2.021.842.00	" 1.583.234.987.00
		$ 16.710.690.00

Las utilidades de este ejercicio no han sido distribuidas. Permanece capitalizado.

Aún no fueron aprobados por la asamblea, la cual se realizará entre los meses de julio y agosto del corriente año.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran en el libro Copiador N.o 2 desde la foja N.o 165 a 168.

$ 32.400.00 — 1|pub. — 13520

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.